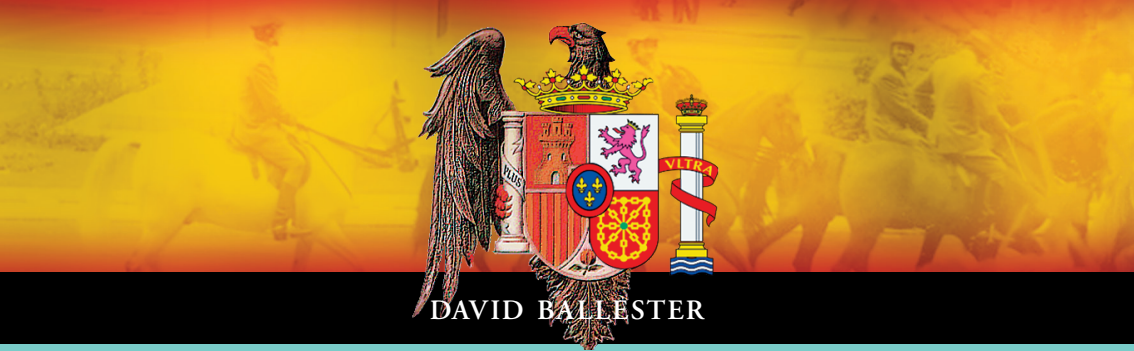

DAVID BALLESTER

Las otras víctimas

La violencia policial durante la Transición (1975-1982)

PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LAS OTRAS VÍCTIMAS
La violencia policial durante la Transición (1975-1982)

David Ballester

PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© David Ballester
© De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragora
(Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social)
1.ª edición, 2022

Colección Ciencias Sociales, n.º 160
Director de la colección: Pedro Rújula López

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 330
puz@unizar.es http://puz.unizar.es

La colección Ciencias Sociales de Prensas de la Universidad de Zaragoza está acreditada con el sello de calidad en ediciones académicas CEA-APQ, promovido por la Unión de Editoriales Universitarias Españolas y avalado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

ISBN 978-84-1340-444-8
Impreso en España
Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

Creo que si se tiene en cuenta lo que se jugaba en aquella transición, pues se puede decir que fue enormemente pacífica.

Manuel Fraga Iribarne, en VV. AA. (1996), *Memoria de la Transición,* Madrid, Taurus, p. 132

Las Naciones Unidas establecen los objetivos de verdad, justicia y reparación.

Informe del Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, 22 de julio de 2014

Salimos de una manera tan brillante de la dictadura a la democracia, sin un solo roce de violencia, salvo ETA.

Carmen Calvo, vicepresidenta del Gobierno del Reino de España. *El País,* 22-9-2019

La venganza no es el camino, el perdón, tampoco. Yo no sé en quiénes delegaron las víctimas la facultad de perdonar en su nombre. Ese es el camino y no el otro, el de tapar, el de suponer que no ocurrió, porque eso es un cáncer que late constantemente debajo de la memoria cívica e impide construir de modo sano. Para los atenienses el antónimo de olvido no era memoria, era verdad. Yo estoy de acuerdo.

«Lo contrario del olvido no es la memoria, sino la verdad». Juan Gelman, *El País,* 16-10-2004

En la Transición ni hubo ocultación, ni sometimiento, ni miedo. Hubo grandeza moral, sentido de la historia, reconciliación y concordia.

Tuit de Pablo Casado Blanco, @pablocasado, 2-9-2018

Mucha gente dice que hay que pasar página, y yo digo, sí, pero después de haberla leído.

Marcos Ana

ABREVIATURAS

ANV	Acción Nacionalista Vasca.
AP	Alianza Popular.
BEAN	Bloc d'Esquerres d'Alliberament Nacional.
BNG	Bloque Nacionalista Galego.
BPS	Brigada Político Social.
BR	Bandera Roja.
BVE	Batallón Vasco-Español.
CAJEI	Coordinadora d'Assemblees de Joves de l'Esquerra Independentista.
CAA	Comandos Autónomos Anticapitalistas.
CCOO	Comisiones Obreras.
CEAQUA	Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querella Argentina.
CESID	Centro Superior de Información de la Defensa.
CGP	Cuerpo General de Policía.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CGT	Confederación General del Trabajo.
CNT	Confederación Nacional del Trabajo.
CONC	Comissió Obrera Nacional de Catalunya.
CRG	Compañías de la Reserva General.
CSC	Convergència Socialista de Catalunya.
CSP	Cuerpo Superior de Policía.
CSUT	Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores.
CUP	Candidatura d'Unitat Popular.

DCV	Democracia Cristiana Vasca.
DGS	Dirección General de Seguridad.
DSE	Dirección de Seguridad del Estado.
EE	Euskadiko Ezquerra.
EIA	Euskal Iraultzarako Alderdia – Partido para la Revolución Vasca.
EKA	Euskal Herriko Karlista Alderdia (Partido Carlista de Euskal Herria).
ELA-STV	Eusko Langileen Alkartasuna-Solidaridad de los Trabajadores Vascos.
EMK	Euskadiko Mugimendu Komunista (Movimiento Comunista de Euskadi).
EMK-OIC	Euskadiko Mugimendu Komunista (Movimiento Comunista de Euskadi) – Organización de Izquierda Comunista.
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya.
ESB	Euskal Sozialista Biltzarrea – Convergencia Socialista Vasca.
ESEI	Euskal Sozialistak Elkartzeko Indarra – Fuerza para la Unidad de los Socialistas Vascos.
ETA	Euskadi Ta Askatasuna.
ETA-m	Euskadi Ta Askatasuna-militar.
ETA-pm	Euskadi Ta Askatasuna – político-militar
ETA-V	Euskadi Ta Askatasuna – V Asamblea.
ETA-VI	Euskadi Ta Askatasuna – VI Asamblea.
EU-PV	Esquerra Unida del País Valencià.
HB	Herri Batasuna.
FAE	Frente Anticomunista Español.
FASOU	Federación Autónoma de Sindicatos Obreros Unitarios.
FN	Fuerza Nueva.
FOP	Fuerzas de Orden Público.
FOU	Frente Obrero Unido.
FRAP	Frente Antifascista Patriótico.
GAL	Grupos Antiterrorista de Liberación.
GCR	Guerrilleros de Cristo Rey.
GRAPO	Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre.
IC-V	Iniciativa per Catalunya – Verds.
ID	Izquierda Democrática.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IU	Izquierda Unida.
IULA-CA	Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.
JCC	Joventuts Comunistes de Catalunya.
JCE-BR	Juventudes Comunistas de España – Bandera Roja.
JERC	Joventuts d'Esquerra Republicana de Catalunya.

JGR	Joven Guardia Roja.
KAS	Koordinadora Abertzale Sozialista.
LAB	Langile Abertzaleen Batzordeak – Comisiones Obreras Abertzales.
LAIA	Langile Abertzale Iraultzaileen Alderdia – Partido de los Patriotas Trabajadores Revolucionarios.
LCR	Liga Comunista Revolucionaria.
LGTBI	Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales.
LKI-LCR	Liga Komunista Iraultzailea – Liga Comunista Revolucionaria.
LSB-USO	Langile Sindikal Batasuna – Unión Sindical Obrera.
MC	Movimiento Comunista.
MC-OIC	Movimiento Comunista – Organización de Izquierda Comunista.
MIL	Moviment Ibèric d'Alliberament.
MPAIAC	Movimiento para la Autodeterminación y la Independencia del Archipiélago Canario.
NE	Nacionalistes d'Esquerra.
OC-BR	Organización Comunista – Bandera Roja.
OIC	Organización de Izquierda Comunista.
OMLE	Organización Marxista Leninista de España.
ORT	Organización Revolucionaria de Trabajadores.
PCA	Partido Comunista de Andalucía.
PCE	Partido Comunista de España.
PCE-EPK	Partido Comunista de Euskadi – Euskadiko Partidu Komunista.
PCE(i)	Partido Comunista de España – Internacional.
PCE(m-l)	Partido Comunista de España (marxista-leninista).
PCE-r	Partido Comunista de España – reconstituido.
PDCAT	Partit Demòcrata Europeu Català.
PNV	Partido Nacionalista Vasco.
PORE	Partido Obrero Revolucionario de España.
PP	Partido Popular.
PSA	Partido Socialista de Andalucía.
PSA	Partido Socialista de Aragón.
PSAN-P	Partit Socialista d'Alliberament Nacional-Provisional.
PSC	Partit Socislista de Catalunya.
PSC-C	Partit Socialista de Catalunya-Congrés.
PSC-R	Partit Socialista de Catalunya-Reagrupament.
PSE	Partido Socialista de Euskadi.
PSE-PSOE	Partido Socialista de Euskadi – Partido Socialista Obrero Español.
PSN	Partido Socialista de Navarra.
PSP-E	Partido Socialista Popular de Euskadi.

PST	Partido Socialista de los Trabajadores.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
PSOE-PSPV	Partit Socialista Obrer Espanyol – Partit Socialista del País Valencià.
PSP	Partido Socialista Popular.
PSUC	Partit Socialista Unificat de Catalunya.
PTE	Partido del Trabajo de España.
PUCC	Partido de Unificación Comunista de Canarias.
SECED	Servicio Central de Documentación.
SIGC	Servicio de Información de la Guardia Civil.
SOC	Sindicato Obrero Canario.
SU	Sindicato Unitario.
TOP	Tribunal de Orden Público.
UCD	Unión de Centro Democrático.
UDC	Unió Democràtica de Catalunya.
UGT	Unión General de Trabajadores.
UIP	Unidades de Intervención Policial.
UJC	Unión de Juventudes Comunistas.
UJML	Unión de Juventudes Marxista – Leninistas.
UP	Unidas Podemos.
UPN	Unión del Pueblo Navarro.
UPyD	Unión Progreso y Democracia.
USO	Unión Sindical Obrera.
USP	Unión Sindical de Policías.

1
INTRODUCCIÓN

El libro que el lector tiene en las manos tiene un objetivo muy claro. Este no es otro que clarificar un apartado que hasta el momento, desde mi punto de vista, permanecía pendiente en la amplia, aunque todavía incompleta, producción historiográfica sobre la Transición: poner nombre y apellidos a las víctimas de la violencia policial durante ese periodo. Es decir, hacer visibles a un mínimo de 134 personas, que no son sujetos abstractos y que a pesar de que fueron damnificados por la violencia del Estado, todavía permanecen en su inmensa mayoría en la sombra de la Historia. Son las que denomino «Las otras víctimas». Las que perdieron la vida como resultado de los continuados excesos policiales que tuvieron lugar entre el 20 de noviembre de 1975 y el 2 de diciembre de 1982. Hechos que sucedieron en las calles y en las comisarías, sin que los diferentes gobiernos del periodo actuaran con la necesaria diligencia para poner fin a este tipo de violaciones de los derechos humanos.

Tal como hemos dicho, cuando hablamos de poner nombre y apellidos no lo hacemos con la única intención de realizar una lista lo más exhaustiva posible de este tipo de víctimas.[1] Lo hacemos con la voluntad de ir más allá de una mera enumeración de casos particulares, llevando a cabo

1 Para una reflexión teórica en el ámbito de las víctimas de la violencia de origen político, citemos obras como: Mate (2008); Etxeberría (2013); Mate (2016); Zamora, Reyes Mate y Maiso, eds. (2016); Zamora, ed. (2021); Rivera y Mateo Santamaría, eds. (2017); Varona Martínez (2018).

un ejercicio de análisis y contextualización, tanto globalmente como de los diferentes casos, uno por uno, que configurarían el apartado más importante de lo que calificamos de *violencia institucional* durante la Transición.[2] Igualmente, es nuestra intención aportar a este ámbito de investigación el establecimiento de unos criterios precisos y rigurosos, con la voluntad de que puedan servir de referencia desde este momento a la hora de tratar este complejo tema o, como mínimo, suscitar un debate que conduzca a una definitiva clarificación de los parámetros que se utilizan para abordar el ámbito que nos ocupa. Ya que, según nuestro criterio, los estudios realizados hasta el momento respecto a este tema han adolecido de una falta de pautas claras y precisas que fueran aplicadas de forma concisa en el estudio de cada caso.

Otros autores engloban a este conjunto de víctimas bajo las calificaciones similares de actividad represiva del Estado o violencia del Estado, e incluso de terrorismo de Estado. Creemos que la acepción de víctimas de la violencia institucional que utilizamos es la que más se ajusta a la problemática tratada, aunque no sea aceptada por colegas que rechazan esta adjetivación. Según su criterio, mentar las palabras *institucional* o *Estado* implica cuestionar la España democrática resultante de la Transición,[3] olvidando que durante una parte significativa del periodo no había democracia y que una vez conseguido un régimen parlamentario y luego constitucional, este no resultó un producto inmaculado. Pero el hecho de tener unos evidentes lunares y zonas grises, desde nuestro punto de vista, creemos que no necesariamente haya de implicar cuestionar su esencia democrática. Los agentes perpetradores de estas muertes formaban parte del aparato del Estado, y actuaban bajo las órdenes de mandos policiales y responsables políticos. Por mucho que sus acciones respondieran a iniciativas individuales, no se los puede desligar de un entramado institucional del cual dependían.

Por otra parte, utilizar esta terminología no presupone considerar que la violencia policial tratada respondiera a una estrategia diseñada por el Estado, es decir, por los gobiernos del periodo, con sus agentes como brazos ejecutores, con el objetivo de truncar las veleidades rupturistas de aque-

2 Las cárceles serían otro ámbito donde se produjeron muertes perpetradas por funcionarios del Estado, pero con unas cifras ínfimas en comparación con los excesos policiales. Al respecto, ver Lorenzo (2013 y 2017).

3 Soldevilla (2020: 33-34).

llas formaciones políticas que procedían del antifranquismo. Pero, según nuestro criterio, la responsabilidad de los errores y de los crímenes cometidos por los funcionarios policiales sí que corresponde al Estado. La inacción de aquellos que tuvieron en sus manos evitar la perpetuación de excesos y violencias, los hace necesariamente responsables de las cifras que exponemos. Una situación que se vería acentuada por la impunidad de la que, de forma general, gozaron los agentes perpetradores de tales acciones violentas. Un análisis que no es óbice para afirmar que la durísima represión ejercida durante el primer semestre de 1976, con el Gobierno encabezado por Arias Navarro y Manuel Fraga Iribarne en el Ministerio de la Gobernación, tenía la intención de dejar claro a la oposición que sus anhelos rupturistas iban a encontrar una contundentemente respuesta. El mismo Fraga lo dejaba bien claro cuando hablaba de poner coto a los intentos de aquellos que según su criterio intentaban «volcar el carro» y «crear las condiciones para un Gobierno provisional, del tipo de abril de 1931».[4]

Tal como hemos citado, algunos autores al referirse al ámbito que nos ocupa utilizan la expresión *terrorismo de Estado,* englobando a las víctimas de la violencia policial en las que perecieron como resultado de las acciones llevadas a cabo por el terrorismo ultraderechista – parapolicial y con la denominada *guerra sucia* antiterrorista. No creemos que sea la terminología adecuada, ni que se deban sumar todas las víctimas de estos tres ámbitos de violencia política. Si nos ceñimos a la definición que nos ofrece la RAE de terrorismo, no podemos considerar que el tipo de violencia policial que nos ocupa pueda responder a esta acepción, por el hecho de no tratarse de una «dominación por el terror» o una «sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror», que serían llevados a cabo por «bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretenden crear alarma social con fines políticos». Lo cual, tal como hemos afirmado, no sería óbice para hacer responsable al Estado de su práctica y consecuencias.[5]

---

4 Fraga Iribarne (1987: 29).

5 Otras definiciones en la misma línea: «Podemos definir el terrorismo como una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de las amenazas de violencia por un grupo organizado, con objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas», Calduch (1993: 27).

Uno de los aspectos claves a la hora de afrontar el tema axial de este trabajo es dilucidar bajo qué parámetros se debe considerar como víctima de un exceso policial el fallecimiento de una persona. Es decir, establecer con precisión unos criterios, tal como hemos apuntado anteriormente. Desde nuestro punto de vista, no tiene sentido contabilizar de forma indistinta a todos los que murieron como resultado de una actuación policial. Creemos que es fundamental tener en cuenta los dispares contextos en los cuales se produjeron los sucesos que provocaron pérdidas de vidas humanas. Este es uno de los aspectos que más condicionan las obras que han tratado este tema hasta el momento, el cual dificulta que los datos y las cifras establecidas por cada uno de estos estudios puedan ser objeto de una comparación adecuada, tal como veremos a continuación. El criterio que hemos utilizado y que estimamos que debería ser la referencia para todo análisis al respecto, es el que incide en la legitimidad del uso de la fuerza por parte de los agentes implicados, independientemente de la condición de la persona que fuera objeto de su aplicación. Este sería para nosotros el aspecto esencial a tener en consideración y, en consecuencia, lo hemos aplicado, caso a caso. Así, se ha analizado el contexto y el momento preciso de cada acción policial, intentando ajustarlos a los parámetros de una praxis que hubiera tenido que estar basada en criterios de moderación y proporcionalidad, con el objetivo supremo de evitar daños irreparables, tanto de forma directa como indirecta. A diferencia de otros autores, en nuestro estudio hemos descartado aquellos casos en los que los policías y los guardias civiles estaban legitimados para el uso de la fuerza al enfrentarse a delincuentes, incluyendo bajo este criterio a los terroristas, que estaban armados y ponían en peligro tanto su vida como la de posibles transeúntes en el lugar de los hechos. Esta circunstancia no siempre es fácil de discernir, ya que tal como se pondrá de manifiesto a lo largo de este trabajo, las versiones policiales en referencia a hechos en los que se producían víctimas como resultado de una actuación policial, muy a menudo faltaban a la verdad.

La obra se inicia con un capítulo a lo largo del cual se reflexiona sobre algunos aspectos claves de la Transición, especialmente aquellos que tienen relación directa con la temática que es el núcleo de su contenido. A continuación, en un segundo apartado, analizamos la evolución de los cuerpos policiales durante la Transición, protagonistas necesarios del relato. Buceamos en sus orígenes y ponemos sobre la mesa la falta de la necesaria transformación que hubiera tenido que realizarse en sus filas a lo largo de aquellos

años. Pero la ausencia de toda depuración en los cuerpos policiales, al lado de una notable falta de decisión y coraje por parte de los responsables políticos, hicieron del ámbito policial una de las tachas más lacerantes del proceso democratizador. A continuación dedicamos tres capítulos monográficos a cada uno de los ámbitos en los cuales se produjeron las 134 víctimas mencionadas: gatillo fácil, represión en la calle y torturas. En ellos se expondrá un marco teórico de cada apartado, para explicitar los criterios utilizados y aportar las correspondientes cifras, debidamente analizadas y contextualizadas. Para concluir con un apartado de conclusiones y un anexo donde se relacionan el total de las víctimas, aportando una información básica sobre cada una de ellas.

Un segundo bloque de la obra lo comprendería el anexo digital que la acompaña. En este es posible acceder a una ficha individualizada de cada víctima, numeradas del 1 al 134 en función de su ámbito y la misma cronología de los hechos. Así, las víctimas de la práctica del gatillo fácil comprenden el anexo digital 1, las fichas 1-91; en el anexo digital 2 encontraríamos a las de la represión de las movilizaciones en la calle del 92 al 129, y, finalmente, en el anexo digital 3 a las de la práctica de la tortura, de la 130 a la 134. A continuación se aporta un cuarto anexo digital en el que se incluyen los cinco casos dudosos localizados, para finalizar con un último y quinto anexo digital, en el cual se exponen aquellos casos que habitualmente se incluyen en las relaciones de la violencia policial durante la Transición, y que no están relacionados a este tipo de casuística. Son los casos descartados.

En primer lugar, nos encontraremos con el grupo de víctimas más numeroso, con 91 casos, al que denominamos de «gatillo fácil», que, a su vez, será dividido en tres categorías con el objetivo de profundizar en la capacidad de análisis. En segundo lugar, abordamos el apartado que denominamos de «la represión en la calle», que se cobró 38 víctimas. Es decir, las que se produjeron como resultado de la actuación policial contra todo tipo de movilizaciones, especialmente manifestaciones y, en mucha menor medida, conflictos laborales. Para finalizar, en tercer lugar, analizaremos las cinco víctimas que se produjeron como resultado de ser sometidas a torturas. En estos cuatro primeros anexos, cada caso se inicia con una ficha identificativa común, que va seguida de un relato individualizado en el cual, no solo se explica el suceso en concreto, sino que intentamos que este sea debidamente contextualizado, siempre y cuando las fuentes disponibles

lo permitan. En aquellos sucesos en los cuales se produjo más de una víctima, se ha optado por agruparlas en una única ficha-relato. Respecto a los casos que tuvieron un mayor eco y repercusión política y social, hemos intentado que cada relato adquiera entidad propia, siempre insertado en el marco general de la obra.

Para conducir a buen fin los presupuestos iniciales de esta obra, se han depurado las cifras y relaciones existentes hasta el momento, contrastando y excluyendo los casos que no se ajustan a los requisitos requeridos según los criterios que hemos aplicado y que serán debidamente explicitados. Una vez analizados los casos y cuantificado el volumen de víctimas, nos hemos encontrado con cinco casos que nos han planteado dudas respecto a la idoneidad de incluirlos en la relación final que hemos elaborado. La información que hemos localizado no nos permite un juicio claro al respecto, a pesar de ser estos nombres habituales en las listas de víctimas de la violencia política durante la Transición. En consecuencia, hemos optado por incluirlos en un anexo de casos dudosos, a la espera de conseguir nuevas fuentes o de futuras investigaciones. En el caso de que se llegara a comprobar que estas muertes se debieron a excesos policiales, harían que la relación final se incrementara entre un 0,7 % y un 3,7 %. Igualmente, se ha confeccionado un último anexo en el que exponemos aquellos seis casos que a pesar de ser reiteradamente incluidos como víctimas de la represión policial, no lo fueron y, por tanto, no estaría justificado que fueran objeto de consideración en las listas a tal efecto.

Para elaborar esta monografía, se ha construido una base de datos a partir de un trabajo lo más exhaustivo posible de las informaciones y las cifras sobre la cuestión que nos ocupa, y que constituye un instrumento esencial de esta investigación. La prensa de la época más utilizada ha sido especialmente *El País, La Vanguardia, La Gaceta del Norte* y *ABC,* entre otras muchas. Igualmente, también han sido de gran utilidad las publicaciones periódicas, como, por ejemplo, *Cambio 16, Triunfo* e *Interviú,* así como otras de orden institucional en el ámbito del País Vasco, la comunidad española más afectada por la violencia política y donde el impulso memorialista es más notable. Además, se ha vaciado de manera sistemática la extensa bibliografía con la que se cuenta sobre la Transición, desde las que hacen referencia al tema que nos ocupa de forma primordial, a una mayoría, que lo cita de forma más colateral. Finalmente, en algunos casos

se ha tenido acceso a información primaria, tanto a partir de archivos como por la gentileza de familiares de víctimas o asociaciones en el ámbito de la memoria histórica. La dispersión geográfica de las víctimas y su volumen ha representado un problema para acceder a una mayor cantidad de fuentes de estas características, que por lo que hace referencia al ámbito de los archivos, se ha visto agravada por una legislación española lamentablemente restrictiva a la hora de permitir el acceso, en este caso a los fondos policiales. Esperamos que el trabajo realizado en su conjunto haya sido capaz de subsanar estas limitaciones.

Nicolás Sartorius y Alberto Sabio afirman, y nosotros suscribimos, que «la democracia española no fue una democracia otorgada, sino conseguida con evidente esfuerzo y abundante riesgo y sacrificio».[6] Y quienes pagaron un precio más alto, fueron las decenas de ciudadanos que perdieron su vida a lo largo de aquellos años, como resultado de la violencia de índole política. Desde un punto de vista cuantitativo, las cifras producidas por los efectos del terrorismo, especialmente de ETA, pero no solo de esta organización, son sobrecogedoras. Pero en pie de igualdad con ellas, también han de ser incorporadas las víctimas de la violencia policial. Todas ellas merecen por igual el respeto y el reconocimiento colectivo de la sociedad. Más allá de las cifras, deben ser visibles. Una vez transcurridas más de dos décadas del siglo XXI, consideramos que las más de ciento treinta víctimas incluidas en esta monografía todavía no han conseguido ser conocidas y reconocidas en la sociedad como merecen. Una circunstancia que, más que poner de manifiesto la larga sombra de la dictadura, lo que hace es exponer con toda su crudeza una de las insuficiencias más graves de la actual democracia.

Respecto al tema de las víctimas de la violencia policial durante la Transición que son objeto de estudio, hay que poner de manifiesto una obviedad: es una casuística que no parte de cero, ya que durante la dictadura fueron numerosas las víctimas que se produjeron bajo los tres conceptos estudiados. No disponemos de cifras al respecto de forma global, pero la brutalidad policial con sus consecuencias letales formaba parte consustancial de la trayectoria del régimen y del trato que daba a los

6 Sartorius y Sabio (2007: 778).

miembros de la oposición. Una violencia que no solo afectaba a estos, sino que por su transversalidad también se cobraba víctimas al margen del contexto político. Así, una extendida práctica del gatillo fácil consideraba, por ejemplo, que un agente podía abatir a un delincuente, presunto o no, independientemente que estuviera o no armado o bien huyera, entre otras tipologías en este mismo ámbito. Este es, sin duda, el ámbito de más difícil cuantificación, debido tanto a la arbitrariedad con el que se aplicaba como por la dificultad de localizar a las víctimas, sin ningún eco en la prensa del momento ni respaldo por parte de organización alguna. Igualmente, la tortura y los malos tratos fueron una práctica cotidiana en las dependencias policiales, ya que tal como señala César Lorenzo no era «obra de unos pocos agentes del orden, sino de los diferentes cuerpos policiales, militares, de vigilancia penitenciaria… Sus autores no actuaron a su libre albedrío, sino dentro de un sistema que les daba amparo y cobertura. La Brigada Político Social, epítome de la represión política, contó con la colaboración de médicos forenses, secretarios, jueces y fiscales; quienes, a su vez, aplicaron leyes y normativas dictadas por unos gobiernos conscientes y responsables del uso que se les dio».[7] Una práctica que, a pesar de la alta especialización a la que llegaron sus perpetradores, se cobró un buen número de víctimas mortales. Pero, sin ninguna duda, el ámbito en el cual encontramos en las postrimerías de la dictadura un repunte más acentuado de víctimas de los excesos policiales, lo encontramos en el ámbito de la represión de las movilizaciones en la calle. Estas, protagonizadas por trabajadores y estudiantes, se acentuaron de forma exponencial a partir de la segunda mitad de la década de los sesenta. De hecho, no tenemos constancia de que se produjera ningún tipo de muerte en este apartado desde la barcelonesa huelga de los tranvías de 1951[8] hasta 1969. En esta fecha hubo dos fallecidos en la localidad vizcaína de Erandio, que fueron el punto de partida de un reguero

7 Lorenzo Rubio (2020: 194).

8 El 1 de marzo se produjo la muerte del niño de 5 años Joan Moreno Roig, hijo de un trabajador de la Pegaso. Once días más tarde, en el curso de la huelga general que se produjo a continuación del boicot a los tranvías, la intervención policial volvió a provocar nuevas víctimas mortales. *La Vanguardia* hizo referencia a una en su edición del día 13, pero otras fuentes hicieron ascender la cifra a tres o cinco fallecidos, como el *New York Times* del día 24 («Economic strike worrying Franco»), Fanés (1977: 73, 150-151).

de víctimas que acabaría por cobrarse, según nuestros cálculos, un total de 14 muertos a manos de la policía hasta la muerte del dictador.[9]

Por lo que respecta a las víctimas de la violencia policial durante la Transición, hasta la fecha no contamos con ningún trabajo que las recopile de forma exhaustiva y detallada. En las páginas siguientes intentamos subsanar esta deficiencia. A pesar de que existen monografías muy valiosas respecto de algunos de los casos presentados, la mayoría de las víctimas aquí tratadas son como mucho un nombre en una relación o un apunte en una web memorialista con ocasión del aniversario de la defunción. En el capítulo siguiente analizaremos y compararemos las distintas aportaciones realizadas hasta el momento.

Para concluir el apartado introductorio, añadamos algunas precisiones más respecto a la elaboración de este trabajo. Con la intención de permitir una lectura más ágil del texto, hemos optado de forma premeditada por unas notas a pie de página que, salvo en unas pocas excepciones, solo incluyan la referencia de la fuente citada o de necesaria mención aclaratoria. Respecto a la división administrativa utilizada, esta será la de las comunidades autónomas, al estar el lector más habituado a la misma y no representar un cambio sustancial en relación con los resultados que se presentan, a pesar de que su definitiva configuración se realizó fuera del marco cronológico de la Transición. Por lo que respecta a la cronología utilizada en los anexos, hemos optado por presentar los casos a todos los efectos por la fecha en que sucedieron los hechos, independientemente de que las víctimas fallecieran días, semanas o incluso meses después de tener lugar el suceso, ya que consideramos que de este modo se ofrece una imagen más precisa de la dinámica represiva policial. Y, finalmente, concretemos que en todos los cálculos estadísticos se ha utilizado como referencia la cifra de 134 víctimas, que es la que reflejaría desde nuestro punto de vista todos los

9 Jesús Murueta Moratilla y Antonio Fernández (Erandio, Vizcaya, 1969); Antonio Huertas Remigio, Cristóbal Ibáñez Encinas y Manuel Sánchez Mesa (Granada, 1970); Roberto Pérez Jáuregui (Éibar, Guipúzcoa, 1970); Pedro Patiño Toledo (Madrid, 1971); Antonio Ruiz Villalba (Barcelona, 1970); Amador Rey Rodríguez y Daniel Niebla García (El Ferrol, La Coruña, 1972); Manuel Fernández Márquez (Sant Adrià del Besòs, Barcelona, 1973); Miguel Roldán Zafra (Carmona, Sevilla, 1974); Manuel Montenegro Simón (Vigo, Pontevedra, 1975) y Jesús García Ripalda (San Sebastián, Guipúzcoa, 1975).

casos que consideramos que no ofrecen ninguna duda para ser incluidas en alguna de las tres categorizaciones utilizadas.

A pesar del esfuerzo realizado para su confección, la relación de víctimas, que es el eje de este trabajo, no se puede dar por cerrada. Más allá de esclarecer los casos calificados como dudosos, es muy probable que se produjeran más víctimas de la violencia policial durante la Transición. En los apartados correspondientes, señalamos aquellos ámbitos que consideramos que pueden ser susceptibles de ser ampliados. Ante cualquier error u omisión, en ellas y en el conjunto de la obra, el autor es el único responsable.

* * *

A lo largo de los años de elaboración del presente trabajo, muchas personas han acompañado el mismo, resultando imprescindibles para su desarrollo y finalización. A todos ellos mi sincero agradecimiento, ya que sus diversas aportaciones han resultado fundamentales para culminar un proyecto en el cual, a menudo, los pequeños detalles son fundamentales. En primer lugar, a aquellos que con su testimonio han enriquecido el relato, en ocasiones desde el dolor, al ser algunos de ellos familiares o allegados de las víctimas protagonistas de estas páginas. Vaya para ellas mi respeto y consideración. En este ámbito quisiera hacer mención a Leocadia y Concepción Egea, José Antonio Giménez, Pau Gomis, María Luisa Iriarte Vañó, Joan Domingo, Robert Manrique, Elvira Mármol, Mikel Martín Conde, Marc Muñoz, Joan Plana, Genís Ribé, Vicente, Matilde y María Teresa Rodrigo Knafo, Laura Santamaría y Joan Tardà. Igualmente, un trabajo de estas características está en deuda con la profesionalidad y buen hacer del colectivo de archiveros y bibliotecarios, en especial de Fonsanta Marmolejo y Lídia Martínez (CRAI – Biblioteca del Pavelló de la República), Juan Manuel García (Fundació Cipriano García), Miren Barandiarain (Lazkaoko Beneditarren Fundazioa), Isabel Guardiola (Hemeroteca Municipal de Valencia), Pilar Puerta (Archivo Municipal de Xirivella), Beatriz Pérez Sánchez (Archivo Municipal de Tudela). También desde el ámbito de organizaciones memorialistas he recibido materiales y apoyo, en especial por parte de Andoni Txasco (Fundación Martxoak 3 de Marzo) y de Rubén Marcilla (Sanfermines 78 Gogoan). Finalmente, desde el ámbito institucional, agradecer a Marian Sánchez (Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Gobierno Vasco) y a José María González y Blanca Burusco (Servicio de Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra) la información facilitada.

A nivel más personal, muchos han sido los amigos que desde sus respectivas parcelas de conocimiento han hecho que todo fuera más fácil, así que *moltes gràcies* a Reyes Caparrós, Fina Castellà, Gabriel Cereceda, Pere Dalmases, Marta Lleonart, Gemma Pont y José Manuel Sánchez. Pau Casanellas ha tenido la paciencia de leer algunas de estas páginas en la recta final de su elaboración, aportando acertados consejos que solo han servido para mejorar esta obra. Igualmente, quisiera reconocer especialmente en su doble condición de amigos y eminentes colegas, a Manel Risques y Javier Tébar por su apoyo, críticas y orientaciones a lo largo de los años de elaboración de *Las otras víctimas*. Sin su generosidad, el camino se hubiera hecho mucho más largo. Y *last, but not least*, agradecer a Magui su infinita paciencia y apoyo constante. Ninguno de ellos tiene responsabilidad alguna de los errores que en el texto figuren, y que se deberán a mi descuido, mi incompetencia o mi testadurez.

2
¿MODÉLICA O INMODÉLICA?, ¿PACÍFICA O VIOLENTA?

Tuvimos una Transición pacífica, benéfica y constructiva.

Manuel Fraga Iribarne, «Víctimes de la Transició» «30' minuts», TV3, dir.: Joan Salvat, 2002

La imagen de la Transición se ha construido sobre el silencio, la ocultación, el olvido y la falsificación del pasado.

Grimaldos (2013: 11)

Los cuatro adjetivos que forman el título de este capítulo son parte habitual de cualquier debate, más mediático que historiográfico, que se suscite acerca del periodo de la Transición. En las páginas que siguen, no queremos realizar un análisis del estado de la cuestión del tema, solo aportar algunas reflexiones al respecto, con el objetivo de que sean de utilidad para contextualizar este trabajo. En sus páginas hablamos de violencia. De un tipo de violencia concreta, la que emanó de los cuerpos policiales. Intentar obviar que el periodo objeto de estudio estuvo sacudido por diversos tipos de violencia, es negar una evidencia. Se puede intentar matizar su origen y efectos, pero las cifras son contundentes, configurando la violencia política al lado de la crisis económica y del peligro involucionista, los principales retos que se hubieron de superar en aquellos años.

Respecto a la Transición, ya hace unos años que Pere Ysàs, a la par que valoraba los avances historiográficos que se habían llevado a cabo en el estudio de un periodo especialmente complejo, nos ponía en alerta respecto a la existencia en este ámbito de un ensayismo a menudo notablemente desinformado y de un debate demasiado condicionado por posiciones políticas actuales. Unas circunstancias que conducían a interpretaciones simplistas, sesgadas y políticamente interesadas en referencia a estos años.[1] Los citados

1 Ysàs (2013: 273-287). Otros análisis en este ámbito, Colomer Rubio (2012: 257-272); Ortiz Heras (2004: 223-240).

cuatro adjetivos se imbrican directamente en este análisis, convirtiéndose en armas arrojadizas, en función del posicionamiento que se adopte al respecto.

Los panegiristas del proceso ponen de relieve los logros alcanzados teniendo en cuenta el punto de partida, utilizando expresiones «mantra» como *consenso* y *pacto,* para envolver y justificar el análisis. Este relato con pretensión de «oficial» y con voluntad de que se convierta en hegemónico, muestra a la Transición como un modelo plenamente exitoso. Este relato durante décadas se ha ido imponiendo en la sociedad española, forjado por ciertos intelectuales, medios de comunicación, políticos, tertulianos y el *stablishment* generado alrededor del sistema bipartidista establecido a partir de 1982. Una versión cerrada, que deja poco margen en sus títulos de crédito para las movilizaciones populares del periodo y a la violencia que lo sacudió.

Desde un punto de vista menos entusiasta, se ponen de relieve, tanto las renuncias a las que hubieron de acceder aquellos que procedían de la oposición antifranquista como el coste humano que se cobraron aquellos años. Las cifras emanadas de los trabajos de Mariano Sánchez Soler, *La transición sangrienta*[2] y de Sophie Baby, *El mito de la transición pacífica,*[3] ponen de relieve que no se trató precisamente de un proceso en el cual la violencia política estuviera ausente. El primer autor contabiliza cerca de seiscientos muertos y 2663 sucesos violentos, y la segunda autora ofrece para los mismos ámbitos unas cifras de 714 y 2927, respectivamente. De hecho, siguiendo a Samuel P. Huntington, el caso español sería en el contexto europeo, después del rumano, el más violento en la denominada *tercera ola democratizadora,* muy por encima en sus cifras de los otros procesos del sur de Europa, Grecia y Portugal.[4] Evidentemente, la lacra terrorista fue la que más contribuyó a la nómina de muertes en este periodo. Pero también hay que tener presente la existencia de una continuada e importante violencia institucional, que en su inmensa mayoría emanó de los cuerpos policiales. Unos hechos que desde determinados ámbitos se intentan encu-

2 Sánchez Soler (2010).
3 Baby (2018).
4 Huntington (2002).

brir, minimizar o justificar, al relacionarla y compararla con la citada lacra terrorista. Sin olvidar que este tipo de violencia corría paralela a la actuación terrorista protagonizada por grupos y elementos de la extrema derecha, de claras connotaciones parapoliciales en muchas de sus acciones.

Si profundizamos en el áspero terreno de las cifras emanadas de la violencia política durante la Transición, nos encontramos con una disparidad importante. Pero es evidente que se trata de tema axial. Una obra colectiva reciente y bien documentada *1980. El terrorismo contra la Transición,*[5] cuantifica las víctimas de las diferentes modalidades de terrorismo en 498, correspondiendo a ETA la autoría de 340 de ellas (un 68 %).[6] Si a esta cifra le sumamos las 134 referenciadas en nuestro trabajo como resultado de la violencia policial, alcanzaríamos las 632. A las que se debería sumar como mínimo un fallecido en el ámbito carcelario, como resultado de malos tratos por parte de funcionarios de prisiones. El resultado es una suma que descalifica por completo cualquier posibilidad de valorar la Transición como un proceso pacífico, muy especialmente en la zona más castigada por la violencia política: «La transición hacia la democracia, aquel proceso que más tarde sería idealizado como un ejemplo de convivencia y reconciliación, se fue construyendo en el País Vasco sobre un enorme charco de sangre».[7]

Utilicemos ahora la obra citada en último lugar como ejemplo de un posicionamiento proclive a un balance favorable de la Transición. Para conseguir este objetivo, en sus páginas se potencian determinadas interpretaciones, a la vez que se soslayan o se menosprecian algunos aspectos que consideramos igualmente fundamentales. La violencia terrorista, solo esta, es calificada de «horror», para subordinar cualquier tipo de interpretación al resultado final: la consecución de una democracia homologable a las de Europa occidental. Respecto a la violencia, se enfatiza que esta estuvo ejercida por los enemigos de la Transición, por aquellos que querían hacer descarrilar el proyecto: «la Transición española fue esencialmente pacífica, en el sentido de que no recurrieron a la violencia ni los gobiernos reformistas de Adolfo Suárez, herederos de la dictadura, ni las fuerzas de la oposición

5 Fernández Soldevilla y Jiménez Ramos, coords. (2020).
6 *Ibid.,* p. 32.
7 Pérez y Molina (2017).

que presionaban en favor de la democracia».[8] Una afirmación a nuestro entender un poco ligera, a la luz de los centenares de víctimas, y que minimiza el peso que tuvo la violencia institucional, que representó no menos de una quinta parte del total de víctimas mortales. En este sentido, es significativo que este tipo de violencia en sus páginas no ocupe más de una nota al pie de página,[9] quedando completamente al margen del relato general del trabajo.

La sesgada interpretación que, según nuestro criterio, se desprende de un relato de estas características, es redondeada al añadir que «la violencia del Estado no fue utilizada por los gobiernos de la UCD para obligar a la oposición a aceptar la vía democrática que se adoptó. No estuvo ligada a un intento gubernamental para controlar la Transición, sino por el terrorismo y en cierta medida a la respuesta estatal al terrorismo».[10] Una aseveración que compartimos en su esencia, pero que entendemos que no ofrece una interpretación completa, ya que se despoja a la violencia de toda incidencia en la evolución de los hechos desde el ámbito político, circunstancia que creemos que debería ser objeto de un estudio pormenorizado. A la vez que surgen algunas preguntas. En primer lugar, ¿durante este periodo, solo gobernó la UCD? Es obvio que no. Y en segundo, ¿todas o una parte considerable de las víctimas que se cobró la violencia institucional, fueron resultado de una respuesta del Estado al terrorismo? En las páginas siguientes demostramos que no fue así. Igualmente, y tal como veremos en los capítulos monográficos correspondientes, es cierto que las víctimas de la represión en la calle decrecieron a lo largo de estos años, pero no las de «gatillo fácil». Un tipo de víctimas que «molestan» en el relato que se intenta transmitir. ¿Solución? Hacer planear la duda sobre esta casuística de la violencia policial, afirmando que «sería necesario examinar caso por caso si hubo uso excesivo de la fuerza». Nosotros demostramos que en un mínimo de 91 de ellos sí la hubo. A la vez que los autores de la obra citada suscriben la tesis de Sophie Baby, en el sentido de que este tipo de actuaciones policiales fueron en buena manera debidas «a la tensión creada por el terrorismo».[11] Un hecho difícilmente demostrable, ya que si bien el País

8 Fernández Soldevilla y Jiménez Ramos, coords. (2020: 39).
9 *Ibid.,* n. 25, p. 470.
10 *Ibid.,* pp. 91-92.
11 *Ibid.,* p. 91.

Vasco y Navarra concentraron a una parte significativa de «Las otras víctimas», no es menos cierto que excesos policiales se produjeron en toda la geografía española, donde la amenaza terrorista era mínima. Lo cual no era óbice para desde los mismos cuerpos policiales se intentara utilizarla para justificar la muerte de inocentes… en Badajoz (caso 65).

Respecto a la tesis que acabamos de exponer, Sánchez Soler nos ofrece en su obra citada con anterioridad un planteamiento completamente opuesto. Este autor defiende que la violencia era «organizada, inspirada y/o consentida o instrumentalizada desde instituciones del Estado», que tenía como último fin «mantener el poder y orden establecido».[12] Para añadir al respecto que «la Transición no es el cuento de hadas que nos cuentan. Cada vez que había una fecha decisiva para el cambio político se recrudecía la violencia política en la calle. El objetivo era que la calle no fuera de izquierdas, así como controlar el proceso sin tocar a los franquistas ni los grandes capitalistas. Se pretendía desestabilizar y frenar el proceso democrático».[13] En definitiva, según su criterio, en este contexto se tendría que considerar a la violencia institucional como una verdadera «arma política», que sería usada «para garantizar los pactos entre la derecha posfranquista en el poder y la oposición de izquierdas», con el objetivo último de «desmovilizar a las masas».[14]

Con los matices que hemos planteado, ya hemos dicho que suscribimos la tesis suscrita por la citada obra colectiva, opinando que la que nos ofrece Sánchez Soler tendría que ser demostrada empíricamente, tanto a partir de un argumentado análisis global, como caso a caso en referencia a las «fechas decisivas» que plantea. Una aportación relevante y que creemos que ofrece un interesante prisma en referencia al ámbito que nos ocupa, la ofrece el argumento que emana de la tesis doctoral recientemente presentada por Borja Ribera, *La violencia política en la Transición valenciana (1975-1982)*. Centrada en el marco de esta comunidad, pone de manifiesto cómo desde la UCD se instrumentalizó el anticatalanismo para atacar a la izquierda, incluso violentamente, usando como ariete al Grupo de Acción Valencianista (GAV). Según el autor, esta serie de atentados y de agre-

12 Sánchez Soler (2010: 70-71).
13 «La Transición, un cuento de hadas con 591 muertos», *publico.es,* 26-1-2013.
14 Sánchez Soler (2010: 363).

siones a dirigentes socialistas se llevaron a cabo bajo el paraguas protector tanto de las fuerzas policiales, e incluso de Capitanía General, como de las autoridades posfranquistas y de la UCD, lo que se tradujo en que se llevaran a cabo con una total impunidad. Sus consecuencias no fueron menores. Los socialistas, a pesar de vencer en las elecciones generales y autonómicas, retrocedieron y cedieron la iniciativa del proceso autonómico a la derecha, a una UCD que nunca ganó unas elecciones durante la Transición y que presidió tanto el Consell preautonómico como la Diputación de Alicante, a pesar de estar en minoría.[15] La formulación que se desprende de un análisis de estas características, enriquece el debate. Abriendo la puerta al estudio de ámbitos locales y/o regionales. Y poniendo en cuestión acertadamente, desde nuestro punto de vista, posiciones maximalistas como las planteadas por Sánchez Soler o por el equipo liderado por Gaizka Fernández y María Jiménez.

Volviendo a esta última obra que nos sirve de referencia, igualmente en sus páginas se recurre al ámbito internacional para reforzar sus planteamientos. Así, se afirma que en el contexto de la citada tercera ola democratizadora, el caso español «no fue un hecho excepcional», ya que «la caída de otras dictaduras produjo similar o mayor número de víctimas».[16] Es cierto, pero ¿tiene algún sentido comparar los muertos en la Transición españolas con los de sociedades con modelos y recorridos tan diferentes como la filipina, peruana, salvadoreña o guatemalteca? Creemos que no.[17] Y por si se albergara alguna duda al respecto, se llega a afirmar que las víctimas de la Transición no fueron inherentes al propio proceso, sino que quedan enmarcadas en un fenómeno global, como sería la tercera ola terrorista mundial.[18] Reproduzcamos la frase exacta para que no quede alguna duda al respecto: «sus víctimas no lo fueron de la Transición, sino de una ola mundial de terrorismo que afectó a diversos países europeos».[19] Ya que, «España fue el único país europeo en que la tercera ola democrática y la tercera ola terrorista se solaparon», una circunstancia que según

15 Ribero Casado (2021).
16 Fernández Soldevilla y Jiménez Ramos, coords. (2020: 37).
17 *Ibid.,* p. 36.
18 Rapoport (2004: 46-73).
19 Fernández Soldevilla y Jiménez Ramos, coords. (2020: 74).

el autor sirvió para alimentar el «mito» de la Transición sangrienta.[20] Para llegar incluso a plantear, si debido a estos parámetros internacionales «tiene sentido afirmar que esas personas murieran a causa del proceso de Transición».[21] Unas afirmaciones que, según nuestro criterio, pueden ser incluso calificadas de descabelladas.

Siguiendo en el marco de un relato «amable» de la Transición, ocupa un lugar destacado la idea de que el cambio llevado a término fue inevitable, ya que un grupo reducido de mentes preclaras, de «timoneles», tenían decidido de antemano cuál era el curso a seguir. Un hombre clave en relación con el contenido de este trabajo, como Rodolfo Martín Villa, es uno de los apologetas de esta tesis de cambio dirigido desde arriba, en una sociedad que, según su criterio, incluso antes de la muerte del dictador ya era apta para la democracia: «A la muerte de Franco, la sociedad española era ya una sociedad nueva y distinta que tenía poco que ver con la España en la que se pudo pensar para diseñar el régimen anterior […]. A finales de 1975 éramos ya una sociedad moderna a la que se superponía un régimen nada moderno». Para responder a la pregunta de «¿Sabían ustedes realmente hacia donde querían ir?», afirmando que «Teníamos una idea muy clara de ello […]. Fue un proceso muy simple, muy claro de explicar y muy fácil de entender». Un proceso en el cual, según su argumentación, el monarca jugaría el papel de «motor» y Torcuato Fernández Miranda el de «empresario del cambio». De todos modos, él mismo no dejaría de afirmar que «la transición democrática tiene un cierto halo de milagro político».[22] Un discurso que también es suscrito, por ejemplo, por otro franquista que se acabaría integrando en el nuevo escenario democrático, Laureano López Rodó: «La reforma política fue casi una cosa de coser y cantar».[23]

Frente a este tipo de planteamientos, encontramos análisis completamente opuestos, como el del mismo Felipe González, cuando afirma que:

---

20 *Ibid.,* p. 90.
21 *Ibid.,* p. 73.
22 Martín Villa (2002: 572-573 y 1984: 41-42).
23 Clemente (1994: 167, 171-172).

> A mí me hace mucha gracia oír decir a tanta gente de todas las fuerzas políticas, incluida la mía, oír decir que todo el mundo tenía un libreto preparado donde estaba todo previsto y que la Transición fue un proceso muy ordenado donde todas las previsiones se cumplieron al pie de la letra. Pues, para lo bueno y para lo malo, hay que decirles a los ciudadanos que eso no es verdad. Nunca lo fue. Y que, afortunadamente, no fue verdad nunca. Hay que decir con claridad que nadie tenía un programa perfectamente acabado que llevó a la práctica y que nadie sabía lo que tenía que pasar. Lo que sí había era una buena dosis de sentido común y también de lucha, en el sentido noble del término. Unos, en este caso desde el poder, luchaban por tener una legitimidad que aún no tenían, y otros, la oposición, luchábamos por abrir espacios de libertad que no teníamos. Pero aquello era una transición en el borde, en el filo, permanentemente. […] Y se producía en todos una autocontención que nacía del sano temor a meter la pata. Eso limitaba en todos nosotros, de un lado y del otro, la tendencia al disparate. Esa es una de las características de la Transición.[24]

A medio camino de estos planteamientos, para otros autores, el hecho de que no se tratara de un proceso previamente diseñado, no implicaba que la improvisación fuera una constante, ya que existían una serie de proyectos genéricos, aunque «vagos, irreales, difusos», en un contexto donde se estaba produciendo un verdadero pulso entre fuerzas que defendían intereses contrapuestos. Al respecto, Javier Pérez Royo concluye con una frase lacónica, «la Transición se hizo como se pudo».[25]

En consecuencia, en este marco interpretativo la negociación y el despacho, estarían por encima de la calle como factor determinante, en un discurso acrítico que se centra sobre todo, tal como se ha citado, en valorar el resultado final del proceso. Una circunstancia que adquiere carácter de verdadero valor absoluto que justificaría todo el camino recorrido, permitiendo obviar sus aspectos menos «vistosos». En este sentido, solo hay que visualizar la web de la Fundación Transición Española para ver de qué estamos hablando, cuáles son los aspectos que se ponen de manifiesto y cuales se obvian. Entre las ausencias más significativas de este relato, nos encontramos con el hecho de no otorgar ningún tipo de protagonismo a las movilizaciones populares del periodo, así como de las muertes que en su curso se produjeron, y por extensión de todas las víctimas de la violencia

24 Prego (1995: 613-614).

25 Tusell y Soto, eds. (1996) Pérez Royo, Javier (16-12-2006), «La Transición no tiene propietarios», *El País*.

policial. Igualmente se pasan por alto los notables déficits que, según nuestro criterio, tuvo el proceso en otros ámbitos, desde la perpetuación de unas élites económicas con los pies anclados en los pingües beneficios realizados durante, y en parte gracias, a la dictadura,[26] y a las evidentes continuidades en la esfera judicial.[27] Siendo este último ámbito, al lado del policial que tratamos en el capítulo siguiente, dos de los lastres más pesados y nocivos que adquirió la naciente democracia. Al respecto, Paloma Aguilar señala que en la magistratura «no hubo apelaciones drásticas a favor del enjuiciamiento y depuración de los jueces que habían servido bajo el régimen autoritario», ya que «las garantías a los grupos integrados en el entramado estatal del régimen autoritario fueron convenientemente negociadas».[28] En consecuencia, tal como señaló Santos Juliá, se trataba de echar «al olvido lo que debió ser expuesto en la plaza pública».[29]

Una vez construido este esquema con voluntad de memoria oficial y, en consecuencia, dominante sobre el pasado, y contando con un importante apoyo mediático para implementarlo, todo lo que difiriera de este discurso queda condenado a la marginalidad. Un posicionamiento de estas características conllevaría una cierta mirada amable respecto al franquismo, maquillando su carácter represivo para dar relieve a un supuesto carácter «blando» en una etapa final que, adornada con el progreso económico de los años del desarrollismo, habría sido clave para el tránsito a un régimen democrático, muy en la citada línea defendida por Martín Villa, entre otros. Pero al respecto es necesario constatar que no serán solo hombres procedentes del franquismo los que abonaran este tipo de planteamientos. También desde ámbitos procedentes de la oposición al régimen se puede constatar una tendencia acomodada en este discurso, siendo cómplices de un claro intento de reforzar un relato claramente sesgado. En contraposición y desde una perspectiva crítica, Alfredo Grimaldos afirma que «la imagen de la Transición se ha construido sobre el silencio, la ocultación, el olvido y la falsificación del pasado», convirtiéndose es una especie de juego

26 Sánchez Soler (2020).
27 Jiménez Villarejo y Doñate Martín (2012).
28 Aguilar (2001: 33).
29 Juliá (2003).

de mesa para los franquistas reciclados, que contaron con la oposición al régimen en un papel de artista invitado.[30]

Actitudes como las hasta aquí citadas, rezuman un evidente consenso entre unos y otros respecto a no utilizar como arma política un pasado trufado de aspectos conflictivos. Una situación respecto a la cual Julio Aróstegui nos señala que no se fracturaría hasta la legislatura de la «crispación», de 1993 a 1996, cuando el pasado se volvió a utilizar como arma arrojadiza en un contexto de grave crisis institucional.[31] Por otra parte, un posicionamiento de esta índole acabará actuando como verdadero cortafuegos de toda acción memorialista en referencia a aquellos años. Al respecto, es significativo que un periodo tan fundamental en la historia reciente de España no cuente con prácticamente ningún espacio memorial que lo conmemore.[32] Circunstancia que conlleva inevitablemente a una situación de evidente peligro, ya que el olvido nunca puede ser una herramienta útil para superar un pasado traumático.[33] Jugando con estos conceptos, el poeta argentino Juan Gelman apostilla que «lo contrario del olvido no es la memoria, sino la verdad».[34]

* * *

Tal como hemos señalado, no resulta fácil comparar las cifras obtenidas en esta obra con las aportadas por otros autores que han trabajado este mismo tema. La disparidad de criterios cuando se trata de agrupar a las víctimas es el principal obstáculo, ya que a menudo se reúne en el espectro de lo que nosotros denominamos *violencia institucional* a las víctimas de las actuaciones de terrorismo ultraderechista – parapolicial y a las de bandas que practicaron el terrorismo de Estado, especialmente en la lucha contra ETA, así como los fallecidos en centros penitenciarios u otros lugares que no están relacionados con actuaciones policiales, que es la única variable que nosotros contemplamos. También se incluyen en estas relaciones a delincuentes de todo tipo que fallecieron en enfrentamientos armados con las fuerzas

30 Grimaldos (2013: 11).
31 Aróstegui (2007: 31-43).
32 Carballés (2015: 275-294).
33 En esta línea, entre otros trabajos de la misma autora, Aguilar (1996).
34 *El País,* 16-10-2004.

policiales, que tal como se ha señalado, nosotros descartamos. Igualmente representa un problema el marco cronológico de este conjunto de estudios, que no siempre se ajusta al que en estas páginas utilizamos. Un claro ejemplo de esta compleja tipificación nos la ofrece la relación publicada en *El País* el 14 de diciembre de 1979, que a pesar de llevar por título un diáfano «Cuarenta muertos en manifestación [sic] en los últimos cuatro años», cae en la contradicción de incluir en la misma a cinco víctimas de la extrema derecha. De todos modos, intentaremos realizar una aproximación al estado de la cuestión, haciendo referencia de forma cronológica a aquellas aportaciones bibliográficas más significativas que tienen como referencia todo el territorio nacional, haciendo especial énfasis en aquellas que incluyen relaciones de víctimas.[35]

Una primera cifra al respecto la aportó el mismo 1977 la obra colectiva *Las víctimas del postfranquismo,* que ya en estas fechas contabilizaba un total de 55 muertes, entre noviembre de 1975 y febrero de 1977. Entre ellas se incluían 12 en el curso de la represión de manifestaciones y cuatro por «gatillo fácil», al lado de víctimas de ETA, de los GRAPO y de la extrema derecha, que nosotros contabilizamos, además de terroristas muertos en enfrentamientos con la Guardia Civil.[36] Una vez concluida la Transición, Manuel Ballbé computaría 35 víctimas de las Fuerzas de

35 No se hará referencia a las numerosas relaciones de víctimas de la represión policial durante la Transición que se encuentran en las redes sociales. En su conjunto, ofrecen una utilidad desigual. Algunas son meras copias, errores incluidos, sin ninguna voluntad de categorización, y se convierten en ocasiones en un *totum revolutum* poco útil. En otras, a pesar de que se pueda valorar su contenido de carácter reivindicativo y memorialista pesa demasiado un enfoque excesivamente ideologizado. Entre ellas y a título de ejemplo, citemos «Lista de muertos en protestas en España» (<https://15mpedia.org/wiki/Lista_de_muertos_en_protestas_en_Espa%C3%B1a>); «Terrorismo de Estado 1970-1987, cronología de víctimas incompleta» (<http://www.forocomunista.com/t10163-terorrismo-de-estado-1970-1987-cronologia-devictimas-incompleta>); «La memoria necesaria» (<http://theneoworker.wordpress.com/2012/12/11/la-memoria-necesaria/>); «Asesinados por el terrorismo de Estado y la guerra sucia de 1975 a 1987» (<https://amnistiapresos.blogspot.com.es/2014/08/asesinados-por-el-terrorismo-de-estado.html>); «La modélica transición española ha muerto su hacedor» (<https://derrotaenderrotahastalavictoriafinal.blogspot.com.es/2014/03/la-modelica-transicion-espanolaha.html>); «Terrorismo tardofranquista» (<https://es.wikipedia.org/wiki/Terrorismo_tardofranquista>). Para el ámbito del País Vasco, «Euskal Herria (1961-1977) Txostena [Informe]», (<http://www.berria.eus/dokumentuak/dokumentua549.pdf>).

36 Equipo Cinco (1977).

Orden Público en sus intervenciones para disolver manifestaciones entre 1975 y 1979.[37]

Cuatro años más tarde, Ramón Adell en su tesis doctoral, nos ofrece una relación de 61 víctimas como «Muertes en el transcurso de manifestaciones violentas (1976-1987)»,[38] que si las limitamos a nuestro ámbito cronológico quedaría reducida a 57, y si eliminamos un caso repetido en esta obra, en 56. En esta relación localizamos a 33 víctimas de la represión en la calle, una cifra que asumimos en este trabajo, además de dos casos que hemos descartado y otro que consideramos dudoso. A continuación el autor también incluiría a una fallecida debido a un ataque al corazón en el curso de una concentración franquista un 20-N y a la muerte que se produjo como resultado de la agresión recibida por parte de un contra manifestante. Estos casos no los tenemos en consideración, ya que a pesar de producirse en el curso de manifestaciones, no están relacionados con actuaciones policiales. El resto de víctimas referenciadas no se ajustarían al enunciado de la tabla en la que se nos ofrece esta información, de la que se debe cuestionar su título, ya que más que tratarse de «manifestaciones violentas» se debería decir «manifestaciones donde hubo violencia», la mayor parte de ellas debido a la represión policial. Así, encontramos dos casos de «gatillo fácil», que sí tenemos en consideración, además de nueve víctimas de la extrema derecha, las cuatro que fallecieron en el atentado de La Scala de Barcelona, entre otros sucesos sin relación alguna con el objeto de nuestra investigación.[39]

Por su parte, Juan Manuel Olarieta nos ofrecía en 1990 la exagerada cifra de 316 muertos como resultado de la «intervención de los diversos aparatos represivos» entre 1974 y 1982, sin ninguna matización al respecto.[40] Ya entrados en este siglo, Alfredo Grimaldos en su trabajo *La sombra de Franco en la Transición,* afirma que «más de cien militantes de izquierda fueron asesinados, entre 1976 y 1980, en manifestaciones o atentados, por la policía, la Guardia Civil y la extrema derecha instrumentalizada

37 Ballbé (1985: 470 y ss.).

38 Adell (1989: 299-301).

39 Como serían la víctima atropellada por el vehículo que conducía un esquirol durante una huelga o la muerte de un oficial de la Guardia Civil cuando actuaba como «incontrolado». Además de un caso del cual no se aporta el nombre y que no ha sido posible identificar a partir de la información aportada.

40 Olarieta Alberdi (1990).

desde el poder».[41] Una cifra igualmente excesiva, de la que además se ha de precisar que la condición que otorga a todas las víctimas no responde a la realidad. De hecho, tal como se pondrá de manifiesto en las páginas siguientes, solo una mínima parte de las *otras víctimas* militaban en una organización de izquierda y muchos menos murieron cuando actuaban como tales.

En 2009 localizamos dos nuevas aportaciones sobre el asunto. La primera se debe a Julián Delgado, quien nos ofrece un conjunto de 55 víctimas mortales provocadas en «manifestaciones y otros enfrentamientos» por las Fuerzas de Orden Público entre 1975 y 1981.[42] Si ajustamos esta relación a nuestro marco cronológico, hemos de restar dos casos, por ser anteriores y porque, además, en uno de ellos la víctima de la actuación policial no murió, sino que fue herida, de forma que queda un total de 53. Según el criterio de Delgado, la cifra correspondería a «20 manifestantes, 10 obreros, 14 ciudadanos, 5 estudiantes, 3 terroristas», más tres en la categoría de «otros». Aunque añade a continuación de forma contradictoria que los manifestantes muertos serían 26, de los cuales 11 serían personas que «pasaban por ahí sin tener nada que ver con los incidentes que se estaban produciendo». A pesar de solo incluir en su relación el lugar y la fecha del suceso, si nos centramos en los 53 casos del periodo comprendido entre noviembre de 1975 y diciembre de 1982, localizamos a nueve víctimas por gatillo fácil, 31 víctimas encajarían en lo que denominamos la *represión en la calle,* y a tres por torturas que coinciden con nuestra relación. Una de las señaladas por Delgado como terrorista, según nuestro criterio corresponde a un episodio de «gatillo fácil» y así lo hemos contabilizado. Igualmente hemos localizado un caso para nosotros dudoso y otro descartado, y que son incluidos en los anexos correspondientes. Tres más no se corresponden a la categorización que utilizamos, uno por ser víctima de funcionarios de prisiones y dos por tratarse de terroristas que fallecieron en enfrentamientos armados con agentes policiales. Cerrarían esta enumeración cinco casos que, a partir de la información ofrecida, no concuerdan con ninguno de los relacionados en nuestra base de datos.

---

41 Grimaldos (2004: 21). En las pp. 245-310, se incluye un relato de algunas de estas víctimas.

42 Delgado (2009: 79-110) y el anexo «Muertes producidas por las FOP en manifestaciones y otros enfrentamientos».

El segundo trabajo publicado en aquel mismo 2009 correspondería a Ignacio Sánchez-Cuenca, que nos ofrece un cómputo de 162 muertes como resultado de la actividad represiva del Estado durante la Transición, y precisa que 32 de ellas se produjeron en el curso de manifestaciones y 20 en controles policiales.[43] El mismo autor cinco años más tarde incrementaría la cifra bajo los mismos parámetros hasta los 174, de ellos 53 delincuentes, 24 miembros de ETA y 13 de los GRAPO. Para discernir si algunos de estos casos se corresponderían con los criterios utilizados para nutrir nuestra base de datos, se debería disponer de los nombres de cada uno de ellos, información que el trabajo no ofrece, y analizar caso por caso, para así conseguir clarificar si las muertes se produjeron en el curso de un enfrentamiento o bien respondieron a casos de «gatillo fácil». Los 84 casos restantes se deberían a ciudadanos muertos en el curso de «protestas o altercados con la Policía o la Guardia Civil», de los que precisa que 28 se produjeron en el curso de manifestaciones.[44]

Para disponer de una primera relación nominal de víctimas se tuvo que esperar al trabajo de Mariano Sánchez Soler, de título significativo: *La transición sangrienta.*[45] Una obra pionera en el ámbito que nos ocupa, pero que presenta serios problemas respecto a la claridad y precisión en los criterios que utiliza. En sus páginas el autor contabiliza 188 «víctimas mortales de la violencia política de origen institucional» entre 1976 y 1983, incluyendo en esta a los grupos de extrema derecha, la guerra sucia antiterrorista y los enfrentamientos armados entre terroristas y miembros de las FOP.[46] Si nos centramos en el ámbito que nos ocupa, 54 de ellas serían víctimas de la «Represión en la calle por las Fuerzas de Orden Público (manifestaciones, actos políticos, controles policiales, etc.» y ocho «Bajo custodia» en dependencias policiales o centros penitenciarios, estos últimos fuera de nuestro campo de actuación. De todos modos, la suma de todas estas categorías una vez desglosadas por el autor no ofrece la cifra total mencionada, sino la de 178.[47] Cuando se proyectan estas cifras en una

43 Sánchez-Cuenca (2009).
44 Sánchez-Cuenca (2014).
45 Sánchez Soler (2010).
46 *Ibid.,* p. 303.
47 *Ibid.,* p. 304.

relación nominal de víctimas, también observamos diversas contradicciones. Así los 49 fallecidos como resultado de las actuaciones de «incontrolados» de extrema derecha, se convierten en 50,[48] y las víctimas estrictamente policiales objeto de nuestra atención, de 54 se convierten en 51.[49] A su vez, en esta relación de cifras, a pesar de que el título es «Víctimas de las Fuerzas de Orden Público en manifestaciones, actos políticos y conflictivos sindicales», en las que coincidiríamos en 33 casos, se incluyen 14 que consideramos de «gatillo fácil» que no responden al enunciado, además de tres casos que hemos descartado al no tratarse de víctimas policiales y uno que lo hemos ubicado en el apartado de dudosos.[50] Respecto a los ochos casos de fallecidos bajo custodia, un caso sería anterior al inicio de la Transición y dos ocurrieron en prisiones, siendo los cinco restantes responsabilidad policial, y coinciden con nuestra relación en cuatro ocasiones, ya que uno de ellos, desde nuestro criterio, correspondería al ámbito de casos dudosos.

Un trabajo de referencia en el campo que nos ocupa es la tesis doctoral de Sophie Baby, publicada inicialmente en francés y posteriormente traducida al castellano.[51] En un ámbito cronológico casi parejo al nuestro, del 1 de octubre de 1975 al 31 de diciembre de 1982, según la autora francesa las fuerzas policiales causaron la muerte de 178 personas. Una cifra a la que se deberían restar tres casos por ser anteriores a nuestro marco cronológico. Uno de ellos corresponde al ámbito de la tortura, y los otros dos quedan al margen tanto por la cronología como por formar parte de un caso difícilmente clasificable, al tratarse de los dos policías fallecidos por «fuego amigo» en el curso de un ataque terrorista a un cuartel de la Policía Armada en Barcelona.[52] Lamentablemente la extensa base de datos que utiliza la autora

48 *Ibid.,* pp. 369-374.

49 *Ibid.,* pp. 385-391.

50 Igualmente, en la relación hemos detectado no menos de veinticinco errores, en referencia a las fechas de los sucesos, el contexto de los mismos, el nombre o apellidos de las víctimas, las causas de la muerte o la localidad donde tuvieron lugar.

51 Baby (2006, 2012 y 2018).

52 De forma extraña, Baby cita pero no contabiliza las víctimas civiles que se produjeron al responder la policía al ataque y provocar la muerte de tres miembros de una familia que circulaban en un mismo vehículo. Un suceso que la autora califica de «oscuro», pero que incluso la silenciada prensa de la época explicó con todo detalle, «Cinco muertos en un tiroteo registrado frente el cuartel de la Policía Armada en la Verneda», *La Vanguardia,* 9-10-1975; Baby (2018: 475).

no se traduce en sus obras en ningún cuadro donde consten los nombres de las víctimas, lo que impide su fácil identificación nominal. A partir del criterio de Baby, las víctimas serían 88 civiles anónimos, 13 políticos (aquí probablemente se tendría que descontar el caso de tortura citado), 45 delincuentes, 30 terroristas y dos en un apartado de otros, los agentes mencionados.[53] Por último, en la suma que se nos presenta, se vuelven a agrupar todas las víctimas causadas por agentes policiales, independientemente del contexto del suceso, incluyendo los enfrentamientos armados entre agentes y delincuentes.[54] En consecuencia estos casos deberían ser descontados del total de 175, para adaptar la cifra resultante a los criterios que nosotros empleamos. Una operación que no podemos realizar debido a la citada falta de identificación.

Por lo que respecta a los ámbitos en los que se produjeron estas muertes, 32 se producirían en lo que Baby denomina «brutalidad policial en manifestaciones»,[55] que coincidiría con nuestro ámbito de «represión en la calle», una expresión más amplia y que creemos más adecuada, ya que no todas las muertes incluidas en este apartado se produjeron estrictamente en el curso o como consecuencia de manifestaciones. Esta es una cifra bastante pareja a la nuestra, más si tenemos en cuenta que la citada autora no contabiliza los seis casos de «individuos que fallecieron en el curso de manifestación sin haber sido víctimas de manera directa de la violencia policial».[56] En cambio, nosotros sí que los contabilizamos, por razones que se exponen en el capítulo correspondiente. Respecto a esta media docena de sucesos donde sí conocemos los nombres, dos de ellos coinciden con nuestra relación, que sumados a la cifra citada al inicio del párrafo, nos podría inducir a una posible coincidencia en 34 casos de este ámbito. Respecto a los otros cuatro, uno no lo tenemos en consideración al incluirlo en el apartado de descartes, y en los otros tres, la responsabilidad policial es nula, al tratarse de una mujer que cayó de un balcón mientras observaba una manifestación, el atropello de una huelguista por el vehículo de un esquirol y la de un manifestante herido de muerte por un contramanifes-

53 *Ibid.,* p. 475.
54 La justificación de la autora al respecto, en *ibid.,* pp. 74, 474, n. 4.
55 *Ibid.,* p. 476.
56 *Ibid.,* p. 477, n. 8.

tante. Igualmente encontraríamos divergencias con las cifras ofrecidas por esta autora respecto a las causas por las cuales fallecieron este tipo de víctimas. Coincidiríamos en la que falleció por el impacto de un bote de humo, pero no en la que se produjo debido a los golpes recibidos. La que indica Sophie Baby no falleció por este motivo, sino por causas indirectas y, en consecuencia, aplicando sus criterios, no la tendría que haber contabilizado. Igualmente la autora aporta unas cifras de 24 muertos por impacto de «bala de verdad» y de seis por impacto de bala de goma, en tanto que los fallecidos fueron, en el caso de plena coincidencia en los nombres y según nuestro criterio, 22 y ocho, respectivamente.[57]

Por lo que respecta a los casos de tortura, en los cuales sí que conocemos los nombres,[58] una vez descontado el citado, al ser anterior a nuestro marco cronológico, de los seis que restan, coincidimos en cuatro. En referencia a los dos restantes, uno de ellos lo ubicamos en el apartado de dudosos y un tercero no lo tenemos en consideración, al fallecer víctima de la brutalidad ejercida por funcionarios de prisiones.

El ámbito más importante de víctimas de excesos policiales, lo constituye lo que nosotros denominamos «gatillo fácil» y Sophie Baby «incidente policial». Optamos por la referida terminología debido a que se ajusta con toda claridad a las circunstancias que provocaban las muertes: el abuso de las armas de fuego por parte de los agentes. De los 91 casos que ubicamos en esta ámbito, todos menos dos respondieron a esta tipología. En cambio la palabra *incidente,* según nuestro criterio, es menos precisa y tiene significados que también se pueden utilizar en actuaciones policiales que no presenten la gravedad de los que son objeto del relato. Tampoco estamos de acuerdo con esta autora en la definición que realiza del mismo, ya que si bien convenimos en que una parte significativa de los fallecidos en este ámbito se debieron a controles de carretera, controles de identidad y en la detención o persecución de sospechosos, no se puede afirmar que las víctimas relacionadas en este apartado correspondan en exclusiva a actuaciones, tal como ella afirma, ocurridas «en el trabajo cotidiano de los

57 *Ibid.,* p. 484, n. 21.
58 Baby, Compagnon y González Calleja, eds. (2009: 184).

agentes».[59] Tal como demostraremos en el capítulo correspondiente, una parte significativa de los sucesos con resultado de muerte sucedieron encontrándose los funcionarios francos de servicio, en consecuencia, sin relación alguna con su «trabajo cotidiano». Respecto a las cifras, las 91 víctimas que establecemos en este ámbito contrastan con las 139 presentadas por Baby,[60] dos menos una vez restados los agentes fallecidos en el suceso señalado, anterior al marco cronológico que hemos fijado para nuestra investigación. Esta cifra de 137 abarcaría la muerte de 58 civiles anónimos, cinco políticos, 45 delincuentes y 29 terroristas. De ella deberíamos descontar, para ajustarla al criterio utilizado en este trabajo, a aquellos que fallecieron en el curso de enfrentamientos armados. De manera que no es posible realizar conjetura alguna respecto a la posible coincidencia entre sus casos y los nuestros. Solo en un nivel de estricta hipótesis, nos atrevemos a plantear lo siguiente: si tenemos en cuenta que una mayoría de terroristas y una minoría de delincuentes comunes perderían la vida en el curso de sucesos como los descritos, se podría llegar a la conclusión de que la cifra resultante no sería muy diferente respecto a la que planteamos.

Siguiendo con otras aportaciones al respecto, llegados al año 2015, el documental «La Transición española» mostraba un «Mapa de la represión de la Transición española (21 de noviembre de 1975 – 1982)», en el cual se exponía una cifra total de 218 fallecidos. En él se incluían las víctimas de la extrema derecha y del terrorismo de Estado, ya que se englobaban sucesos acaecidos en Venezuela, Argelia y Francia debidos a la «guerra sucia».[61]

La obra que hasta el momento ha aportado una relación más completa y detallada de víctimas se debe a Gonzalo Wilhelmi, en *Romper el consenso,* en la que se incluye una relación de «Víctimas de la violencia política estatal entre 1975 y 1982»,[62] que una vez adaptada a nuestro ámbito cronológico consta de 226 nombres, uno menos, una vez descontada una

59 *Ibid.,* p. 184.
60 Baby (2018: 503).
61 «La Transición española» (Producciones Pájaro de barro, dir.: Nacho Blanes, 2015).
62 Wilhelmi (2016). Aquella procede de una publicación anterior del mismo autor, «Las otras víctimas de una Transición nada pacífica», I Congreso de Víctimas del Franquismo. Rivas-Vaciamadrid, 20/22-4-2012, <http://www.congresovictimasfranquismo.org/comunicaciones>.

repetición. En ella el autor incluye las 75 propiciadas por la ultraderecha y el terrorismo de Estado, que quedan fuera de nuestro ámbito de trabajo. Una vez realizada la resta correspondiente, el listado incluiría 150 fallecidos. Intentemos de nuevo una aproximación comparativa entre las cifras que ofrece este autor y las que nosotros hemos elaborado, para encontrarnos con el trabajo donde obtenemos una mayor concordancia entre ambas relaciones. Sus once casos de víctimas por tortura, se corresponden a cuatro de los presentados por nosotros, más tres que consideramos dudosos. Así, dejamos en este ámbito de incluir en la relación correspondiente cuatro de los aportados por Wilhelmi. Un caso por tratarse de una muerte por suicidio en el ámbito privado; otro por ser víctima de funcionarios de prisiones; un tercero es el de una víctima que perdió la vida cuando atentaba contra una dotación de la Guardia Civil; y un cuarto y último, por tratarse de un terrorista que falleció en un hospital después de ser herido cuando perpetraba un atentado. Si le añadimos a este campo una víctima por torturas ubicado por Wilhelmi en el apartado que tratamos a continuación, la coincidencia con los cinco casos de nuestra relación sería total.

Por lo que respecta a las 57 víctimas relacionadas en el ámbito de lo que este autor denomina la *represión política,* en 37 ocasiones se coincidiría con las 38 que nosotros denominamos *víctimas de la represión en la calle ante todo tipo de movilizaciones*. Una concordancia casi completa. La discrepancia estaría en las 20 restantes. Siete por corresponder al ámbito del «gatillo fácil», y así los hemos contabilizado. Tres casos más no se han tenido en consideración, al no tener ninguna relación su fallecimiento con un exceso policial. Otro caso correspondería al ámbito de la tortura, donde ha sido incluido en nuestro trabajo, tal como hemos citado. Los nueve restantes corresponderían a sucesos que no tienen relación con este apartado, por tratarse de ocho fallecidos en enfrentamientos armados con efectivos policiales (en siete casos en relación con ETA y uno con los GRAPO) y un caso de muerte al sufrir la víctima un infarto en el curso de un registro de la Guardia Civil en su domicilio. Es decir, un caso de posible desatención médica por parte de los agentes, pero no directamente imputable a una acción policial.[63]

63 «Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. Amezketa (1960-2010)», Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos – Gobierno Vasco, 2016, p. 12.

Finalmente, en el ámbito que ambos autores definimos como de «gatillo fácil», la relación incluye 82 nombres, de los que coincidirían con nuestra relación 59, a los que se tendría que sumar los siete citados procedentes del campo de «represión política», lo que daría un total de 66 concordancias respecto a nuestros 91 casos. Los otros 23 nombres aportados por Wilhelmi no los incluiríamos en nuestra relación. Dos casos irían en el apartado de dudosos y otro en el de descartes. Respecto al resto, cinco de ellas fallecieron al tratarse de víctimas de la explosión de una bomba del ejército, abandonada después de unas maniobras y recogida como chatarra,[64] mientras que otros siete perecerían en recintos penitenciarios, seis por efecto de las llamas en sus propias celdas y un último como consecuencia de la agresión de otro recluso. Tres más se producirían en el curso de enfrentamientos armados entre miembros de ETA y policías, estando relacionados los otros cinco casos con el ámbito castrense. Tres harían referencia a soldados fallecidos cuando realizaban el servicio militar, dos por sus compañeros en labores de centinela y un tercero por un teniente, mientras que los dos últimos casos corresponderían a dos civiles fallecidos por los disparos de un soldado que se encontraba de guardia.

Más recientemente, Luis Miguel Sánchez Tostado, en su obra *La Transición oculta* explicita que utiliza como referencia las cifras del citado trabajo de Sophie Baby, es decir, las 178 víctimas como resultado de actuaciones policiales. Y así lo expone,[65] pero de forma contradictoria y sin justificación alguna, también afirma en otras dos ocasiones que las «muertes violentas atribuidas a las Fuerzas de Orden Público entre 1975 y 1982» fueron 151.[66] Y en el colmo de la contradicción, también asevera que solo en el curso de la represión de manifestaciones se ocasionaron 150 muertes por parte de «agentes homicidas».[67]

Finalizado este somero comentario de las obras que han tratado el tema que nos ocupa y a pesar de las dificultades explicitadas, intentemos plantear un cuadro comparado de lo que hemos venido cotejando hasta aquí respecto a las diversas cifras aportadas, una vez adaptadas a nuestros

64 «Cinco muertos al explosionar un artefacto», *El País,* 19-6-1976.
65 Sánchez Tostado (2021: 18, 556).
66 *Ibid.,* pp. 110, 369.
67 *Ibid.,* p. 282.

parámetros cronológicos y de categorización (tabla 1.1). La disparidad de cifras que refleja es tanto una muestra evidente de las dificultades que plantea el tema, como de la perentoria necesidad de establecer criterios claros y precisos para conseguir un resultado homogéneo, que pueda ser de utilidad tanto para el trabajo de los historiadores como para el conocimiento del tema por parte del resto de la sociedad.

TABLA 1.1
COMPARATIVA DE LA COINCIDENCIA DE CASOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLICIAL DURANTE LA TRANSICIÓN (1975-1982)

	Total[68]	*Depurados*[69]	*Gatillo fácil*	*Represión en la calle*	*Tortura*	*Dudosos*	*Descartes*
Ballester	134	134	91	38	5	5	6
Adell	56	35	2	33	0	1	2
Delgado	55	43	9	31	3	1	1
Sánchez	178/188	51	14	33	4	2	3
Baby	175	?	?	34	4	1	1
Wilhelmi	225	108	66	37	5	5	3

Fuente: elaboración propia.

* * *

Una vez desaparecido el dictador, pronto se puso de manifiesto la evidente incapacidad del régimen para perpetuarse. Todo proyecto meramente continuista se tuvo que descartar, por inviable, en un contexto de evidente crisis. En consecuencia, tomó forma una vía seudorreformista de tonalidades azuladas, igualmente alejada de todo contenido verdaderamente democrático. En palabras de Arias Navarro, se trataba de una reforma de lo «que se desea conservar». Un hecho que se contradecía con las continuadas declaraciones a la prensa, especialmente la extranjera, en sentido contrario por parte de miembros del Gobierno, en lo que se acabaría convirtiendo en un verdadero ejercicio de prestidigitación. Si hubiera alguna duda al respecto, cuando Arias Navarro presentó su programa de

68 Consideramos la cifra total la aportada por los respectivos autores, una vez acotada su aportación en el marco cronológico de este trabajo.

69 Entendemos por «casos depurados», aquellos que una vez analizadas las respectivas relaciones se ajustan a los criterios utilizados en este estudio.

gobierno el 28 de diciembre, se olvidó de toda veleidad reformista, para declarar, sin ningún tipo de tapujos que «hay que ser herederos del testamento de Franco» y adecuar las leyes a «como Franco hubiera deseado», ya que «los enemigos de España están alerta». Pero esta vía acabaría en un verdadero colapso, en buena parte debido a la extraordinaria presión que ejerció «la calle», escenario de una constante y creciente movilización, que fue contestada por el Gobierno con una contundente represión. En este contexto, en ocasiones, hasta los mismos gobernadores civiles reconocerían la falta de efectivos para poder llevar a término las labores de vigilancia y represión de la «subversión» que tenían encomendadas.[70]

Un verdadero punto de inflexión en la evolución del Gobierno Arias, fueron los sucesos que tuvieron lugar en Vitoria el 3 de marzo. Fue la muestra más evidente de la incapacidad de un Ejecutivo que hacía gala de unas pregonadas pero no demostradas veleidades reformistas, de actuar con un talante diferente en un ámbito clave como era el del orden público. Siete muertos en la calle en unos escasos días, era un lastre demasiado pesado para un equipo ministerial dividido y sin proyecto alguno. A partir de este momento los hechos se encadenaron, conduciendo al Gobierno a un callejón sin salida. El 26 de marzo nacía la Coordinadora Democrática, como fusión de la Junta Democrática inspirada por el PCE, y la Plataforma de Convergencia Democrática, liderada por el PSOE y la democracia cristiana,[71] que fue conocida popularmente como la *Platajunta*. Durante el Primero de Mayo las movilizaciones convocadas por la oposición fueron duramente reprimidas por la policía, allá donde fueron convocadas. El ministro de la Gobernación, Manuel Fraga, planteó la jornada como un verdadero pulso, casi una batalla, contra la oposición: «Lo pasé, el sábado, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, en mi despacho. En cierto modo, acuartelado, y en contacto con todas las autoridades de España. La ofensiva marxista fracasó completamente. Quedó claro para todos que no se podría forzar la mano del Gobierno para crear una situación de poder en la calle. Desde entonces, ese era un hecho adquirido e inamovible. Habían sido cuatro meses de un trabajo titánico, de problemas sin fin, de muchísimo desgaste; mas lo peor quedaba atrás».[72]

---

70 DGS, *Informe policial de 15-31 de enero de 1976;* Sartorius y Sabio (2007: 278).
71 Para los programas de la oposición Juliá (2006: 70-75).
72 Fraga Iribarne (1987: 46).

Pocos días después otro grave suceso en el ámbito del orden público acabaría por lastrar la poca credibilidad que le quedaba al Gobierno. El 9 de mayo en Montejurra (Navarra) se producía un enfrentamiento entre facciones carlistas que comportó dos nuevas víctimas mortales, contando el sector ultra con el amparo, la financiación y la protección de los servicios de inteligencia y de la Guardia Civil, en lo que fue denominada la *operación Reconquista*.[73] Continuando en esta línea de más que dudosa construcción de un proyecto de tintes democráticos, pocas semanas después, el 2 de junio, el Tribunal Supremo sentenciaba que toda la información relacionada con torturas cometidas por miembros de las FOP en el ejercicio de sus funciones, pasaban a tener la consideración de carácter reservado.

Ante este verdadero clímax de movilizaciones y la consiguiente represión, que provocaba un innegable desgaste al Gobierno, la aprobación el 26 de mayo de una Ley Reguladora del Derecho de Reunión y el 9 de junio de otra Reguladora del Derecho de Asociación, no podía aportar ningún tipo de credibilidad a un Ejecutivo que en aquellas fechas se encontraba completamente amortizado. Además, el derecho de reunión se dejaba en manos de la autoridad gubernativa, que era quien tenía la potestad de autorizar o prohibir los actos que se intentaran convocar, invalidando de hecho el derecho de manifestación. Igualmente, de forma paralela, se producía una reforma en el Código Penal, en la que se especificaba que cualquier «grupo totalitario», en clara referencia al PCE y a otros partidos marxistas ubicados a su izquierda, quedarían al margen de una posible legalización.

En estas fechas ya era evidente que el Gobierno Arias era rehén de las presiones del sector más inmovilista emanado del franquismo, el *búnker*. En consecuencia, la represión policial y judicial contra una oposición cada vez más dinámica se acentuaba. Unas actuaciones que no hacían nada más que intentar camuflar las propias debilidades del Ejecutivo, a la vez que acrecentar su desprestigio, poniendo de manifiesto su nula legitimidad. Al mismo tiempo, cada nueva víctima producto de excesos policiales propiciaba una espiral represión-solidaridad, que del mismo modo que fortale-

73 Carcedo (2004: 149-155). A pesar de las evidencias, el entonces ministro de la Gobernación, Manuel Fraga, obvia en sus memorias cualquier responsabilidad al respecto, Fraga Iribarne (1987: 47).

cía a la oposición democrática, debilitaba al Gobierno. El colofón de todo este cúmulo de circunstancias fue el cese de Arias Navarro y el acceso el 5 de julio a la presidencia del Gobierno de Adolfo Suárez, a partir de una terna presentada por el Consejo del Reino.

Es en este contexto en el que se debe poner de manifiesto la importancia de la presión desde abajo que se ejerció a lo largo de aquellos meses, por parte de unas amplias minorías, que tuvieron un papel determinante en hacer inviable, tanto cualquier proyecto continuista como para hacer colapsar el proyecto que encarnaba el Gobierno de Arias Navarro. Pero igualmente, a partir de este momento, forzando a los sectores reformistas procedentes del franquismo a avanzar por ámbitos no previstos en julio de 1976, y realizar una contribución, desde nuestro punto imprescindible, para llegar a alcanzar una democracia plena. Es decir, fueron las movilizaciones en la calle las que obligaron a los herederos del franquismo a pactar con las fuerzas antifranquistas, necesarias también para dar al proceso un barniz genuinamente democrático del cual carecían los neodemócratas. Tal como afirman Nicolás Sartorius y Alberto Sabio, «la dictadura feneció en la calle»,[74] invalidando estas movilizaciones cualquier proyecto que condujera a un sucedáneo de «democracia otorgada». En este sentido, recojamos también la aportación de José María Maravall, cuando precisa que fue la presión «desde abajo», especialmente la protagonizada por el movimiento obrero, la que tuvo un papel fundamental en acentuar la crisis del franquismo y la inevitabilidad de una democracia.[75] Los miles de manifestaciones, huelgas, encierros, sentadas y protestas de todo tipo que se llevaron a cabo durante aquellos años, fueron duramente reprimidas, especialmente durante los años 1976 y 1977, cobrándose un total de 38 víctimas mortales, que son debidamente estudiadas en el curso de las páginas siguientes (capítulo 5 y anexo digital 2). A esta cifra se tendría que añadir un alto coste en heridos, contusionados y detenidos, siendo muchos de ellos objeto de malos tratos una vez conducidos a comisarías y cuarteles.

Estas movilizaciones, protagonizadas por los sectores más dinámicos y concienciados de la sociedad, configuran una realidad innegable e impres-

74 Sartorius y Sabio (2007: 778).
75 Maravall (1981).

cindible de aquellos años, a pesar de ser menospreciadas no solo por el mencionado discurso con voluntad de hegemónico, sino por los mismos protagonistas del periodo. Así, no dejará de sorprendernos el hecho de constatar que en las memorias de estos, la participación popular es sistemáticamente ignorada y cuando aparece, lo hace más como una «molestia» que podía hacer descarrilar el proyecto, que como una aportación necesaria e imprescindible para llegar a un puerto donde se gozara de un régimen de libertades plenas. De intento de «apropiación de la historia» lo califica Marta Rovira, a partir de su estudio de cerca de un centenar de libros de memorias.[76] Una circunstancia que también está presente en determinados ámbitos de la historiografía, que obvia manifestaciones, reivindicaciones políticas y los conflictos laborales que jalonaron estos años, a pesar de que tal como señala José Vidal-Beneyto, estos fueron unos «combates […] no lo olvidemos, que hicieron que todo lo demás fuera posible».[77] Fue de esta forma, lucha a lucha, como se fueron consiguiendo espacios de libertad, arrancándolos de las manos de aquellos que detentaban todos los resortes del poder. Y que en los inicios del proceso solo estaban dispuestos a realizar unas concesiones más cosméticas que profundas, con la intención de perpetuar una condición de privilegio atesorado a lo largo de décadas.

Adolfo Suárez era un político mucho más sagaz y con una amplitud de miras muy superior a la de su predecesor, aunque igualmente su proyecto no comportaba el establecimiento de una democracia plena, como mínimo, a corto plazo.[78] Como miembro del anterior Ejecutivo y testimonio directo de su gradual degradación, el nuevo jefe del Gobierno no contó con los hombres fuertes del equipo Arias. La falta de peso político de sus miembros motivó que la prensa los calificara como el Gobierno de los *penenes*.[79] Suárez tenía claro que había de avanzar mucho más lejos de lo que se había hecho hasta aquel momento, si quería llevar a buen puerto un proyecto con un mínimo de futuro bajo la dirección de los franquistas devenidos en reformistas. Así, una de sus primeras medidas fue otorgar una

76 Rovira Martínez (2014).
77 Vidal-Beneyto (2015: 327-334).
78 Morán (1979); Fuentes (2011).
79 Esta terminología estaba muy en boga en aquellos años. Se refería a los profesores que no tenían plaza fija, los «no numerarios», que protagonizaron numerosas movilizaciones en el curso de aquellos años.

amnistía, en realidad un indulto «con forma de amnistía», según el mismo Suárez, que no apaciguó las ansias de libertad de unas minorías cada vez más amplias de la población que reivindicaba sus derechos movilizándose, con el asentimiento y apoyo pasivo de amplios sectores de las clases populares y de las clases medias. Las demandas eran claras: una amnistía «de verdad», un sistema democrático homologable a los países de la CEE y el reconocimiento de las singularidades nacionales. Igualmente, el nuevo presidente prometió elecciones en el plazo de un año. Una circunstancia que llevaba aparejada una pregunta clave, ¿quién podría participar en ellas?

En este contexto, si bien Suárez se apuntó el éxito del referéndum de la Ley para la Reforma Política del 15 de diciembre de 1976, pronto se percibió que sin el concurso de las fuerzas de la oposición su proyecto estaba lastrado por una evidente falta de credibilidad. Es decir, de futuro. El Gobierno tenía incólume en sus manos todos los resortes del poder del aparato del Estado franquista, pero le faltaba toda legitimidad democrática, que solo podía ser aportada por aquellos que procedían de las filas del antifranquismo. De forma paralela, estos también se dieron cuenta de sus límites, tanto a partir del resultado del citado referéndum como por los efectos limitados que había tenido pocas semanas antes su convocatoria de una jornada de huelga general el 12 de noviembre. Una movilización en contra de las medidas económicas aprobadas por el Gobierno, pero que en realidad era un pulso de marcado carácter rupturista, al incluir entre sus reivindicaciones la amnistía y la consecución de un sistema de libertades políticas y sindicales. Igualmente, entre los objetivos de la jornada de lucha se encontraba hacer patente al Gobierno la necesidad de contar con los sindicatos verdaderamente representativos en el momento de aplicar medidas económicas, que hacían recaer sobre las espaldas de la clase trabajadora los efectos más contundentes de la crisis. Para el ministro de la Gobernación, Martín Villa, esta jornada fue unos de los momentos clave de la Transición, y para responder al reto articuló un amplio despliegue de medios para hacerle frente. Él interpretaba que se trataba de un torpedo que iba dirigido directamente a la línea de flotación del proyecto reformista gubernamental. Según su valoración, el Gobierno se apuntó la victoria en el reto lanzado por la oposición: «La huelga constituyó un fracaso sin paliativos». Para pasar a considerar que a partir de este momento la iniciativa pasaba a manos de Suárez y su equipo, al entender que la movilización había representado el último «gran cartucho» de la oposición democrática en su anhelo

por conseguir la ruptura. Mientras como contrapartida, el Gobierno había demostrado que «era capaz de mantener el orden y hacer que el país funcionara con normalidad».

Lo cierto es que la movilización gubernamental ante la huelga fue de grandes dimensiones. Su objetivo fundamental era que funcionaran los servicios públicos en las grandes ciudades, y muy especialmente, en Madrid. Cuando el Gobierno fue informado que en la capital funcionaban «lanzamos un suspiro de alivio».[80] Los gobernadores civiles recibieron instrucciones de actuar con severidad, practicando detenciones y poniendo a los arrestados a disposición de la autoridad judicial después de 72 horas, imponiéndoles multas comprendidas entre las 200 000 y las 300 000 pesetas, una cifra muy elevada en aquel momento.[81] A pesar de que los sindicatos consiguieron que tuviera lugar la movilización más importante desde el final de la Guerra Civil, el Gobierno salió reforzado, ya que evitó la paralización completa del país. Alfonso Osorio valoró la convocatoria con las siguientes palabras: «la jornada de lucha no fue un éxito, tanto porque no pudo conseguirse la huelga general a nivel nacional, […]. Con todo no podía desdeñarse el número de participantes e incluso su coordinación a nivel general. Lo cierto es que el Gobierno, a través del Ministerio de la Gobernación, mantuvo en todo momento la iniciativa y las fuerzas de orden público actuaron de forma sobresaliente […]. Psicológicamente, lo que era muy importante en aquel momento, el Gobierno salvó el obstáculo, saliendo reforzado».[82] Una lectura de estas características permitía al Gobierno Suárez hacer evidente ante las Cortes, a las que había de someter a votación su proyecto de Ley de Reforma Política, que existían proyectos que, amparados por la izquierda podían resultar mucho más radicales. Como señalan Sartorius y Sabio, este fue el verdadero motivo de la gerontocrática institución franquista para aceptar el proyecto suarista.[83] Siguiendo esta lectura, su voto afirmativo no se correspondería tanto a un «harakiri del

80 Martín Villa (1984: 53-57); Sánchez-Terán (1988: 186-190); Clemente (1994: 166-167); Jesús Duva, «Los siete días que hicieron temblar la Transición», *El País,* 28-1-2012.

81 Martín Villa (1984: 184-190). Estas cantidades equivaldrían, a partir de la base estadística del INE, a una cifra comprendida entre 11 700 y 17 500 euros (2021).

82 Osorio (1980: 208-209).

83 Sartorius y Sabio (2007: 750).

18 de noviembre», sino a una inteligente y pragmática muestra de capacidad de supervivencia, no en el ámbito político, pero sí de las numerosas prebendas atesoradas durante decenios. Una situación de privilegio que iría acompañada de una completa impunidad desde el punto de vista judicial. A pesar de que Martín Villa calificara su voto como «un gesto patético, no exento de dignidad y sentido común»,[84] en realidad no se trató de clarividencia, ni mucho menos de generosidad el que motivó su apoyo a la iniciativa gubernamental, sino la posibilidad de perpetuar sus prerrogativas como colectivo y como representantes de una casta privilegiada por el régimen anterior. Tenían mucho que perder, es decir, mucho a salvar.

En consecuencia, el éxito del referéndum del 15-D permitió a Suárez fortalecer su posición de liderazgo, en el proceso que se estaba llevando a término. A la vez que dificultaba y descohesionaba el papel de la oposición democrática, que había propugnado la abstención. Pero a pesar del triunfo de sus postulados y una vez superado el obstáculo que representaba el plebiscito, el Ejecutivo se percibió de una circunstancia inevitable: si quería que su proyecto tuviera consistencia y credibilidad, tanto interior como internacional, era perentorio, que ostentando todo el poder, pero sin ningún aval democrático, negociar con los que no tenían ningún poder, pero sí toda la legitimidad democrática. Es decir, la oposición, que solo disponía como instrumento de su capacidad de movilización en la calle. Un proceso que le habría de conducir, inevitablemente, a traspasar lo que no hacía muchas semanas se consideraba que eran verdaderas líneas rojas. A la vez que la oposición se dio cuenta de lo inviable que era llevar a cabo su proyecto rupturista, circunstancia que los conducía a negociar con los franquistas reciclados en neodemócratas que formaban el Gobierno.

Una vez iniciadas las negociaciones entre el Ejecutivo y la denominada *Comisión de los Nueve* que representaba a la oposición,[85] el núcleo de todo

84 Martín Villa (1987: 53).

85 Estaba formada por Enrique Tierno Galván y Felipe González (por los socialistas), Francisco Fernández Ordóñez (por los socialdemócratas), Joaquín Satrústegui (por los liberales), Anton Cañellas (por los democratacristianos), Jordi Pujol (por los nacionalistas catalanes), Valentín Paz Andrade (por los galleguistas), Julio Jáuregui (por los nacionalistas vascos) y Santiago Carrillo (por los comunistas), aunque asistía en su representación Simón Sánchez Montero**.**

tema objeto de debate, con unas elecciones en el horizonte, era el de la legalización de los partidos políticos y sindicatos, con una incógnita evidente al respecto: hasta dónde se llegaría en este proceso por la izquierda. Y en este contexto, fue de nuevo la fuerza de las movilizaciones populares las que forzaron a Suárez en profundizar en su proyecto de cambio, inicialmente de carácter meramente reformista, hasta alcanzar planteamientos netamente democráticos.

Por el camino perecieron no pocos ciudadanos, víctimas de unas fuerzas policiales que incorporadas a la naciente democracia sin depuración alguna, importaron los métodos de actuación empleados durante decenios. La faz represiva del franquismo se perpetuó durante demasiado tiempo, debido a la resistencia del poderoso entramado policial a todo cambio sustancial y a la debilidad de unos políticos incapaces de tomar medidas cauterizadoras al respecto. El mismo Rodolfo Martín Villa declararía a finales de 1978, consciente de la realidad que planteamos, que «hay que romper el hielo entre la población y la policía».[86] En consecuencia, tal como desarrollaremos en el capítulo correspondiente, los cambios en el ámbito policial fueron especialmente lentos, y fue la ciudadanía quien pagó un alto precio ante esta evidente rémora del pasado. La tímida reforma policial de finales de 1978 patrocinada por el ministro Martín Villa no fue el cambio que la policía y la sociedad requerían. Cambiar de nombre y el color del uniforme, pasando del gris al marrón, del cuerpo policial que simbolizaba en la calle el carácter represivo de la dictadura no era suficiente. De «chocolate con porras» lo calificó *Cambio16*.[87]

Siguiendo el hilo cronológico, nos encontramos con uno de los momentos más dramáticos de toda la Transición, la «semana sangrienta» de enero de 1977. La muerte de Arturo Ruiz a manos de un fascista en el curso de una manifestación pro amnistía el día 23, fue seguida de la de María Luz Nájera (caso 104) el día siguiente, en una movilización de protesta por la muerte anterior. Produciéndose la misma noche el episodio que ha pasado a la Historia como «La matanza de Atocha», el asesinato por parte de un comando ultra de cinco ciudadanos en un despacho laboralista

86 *ABC,* 14-11-1978.
87 «Chocolate con porras», *Cambio16,* núm. 341, 18-6-1978, p. 36.

donde actuaba clandestinamente CC. OO.[88] Un atentado con clara voluntad de provocación involucionista, al que hay que añadir el hecho de que el GRAPO retenía secuestrados a dos altas personalidades de la dictadura, José María Oriol, presidente del Consejo de Estado, y el teniente general Villaescusa Quilis, completando la espiral de violencia el asesinato de varios policías por parte del GRAPO. Fueron sin duda «Los siete días que hicieron temblar la Transición»,[89] la muestra más evidente de las enormes dificultades que encontraba el proyecto para proseguir su avance. Sería después de superar estos aciagos días cuando empieza a tomar forma lo que se acabará denominando la *ruptura pactada,* tal como lo definió Raúl Morodo.[90] Al respecto, Santos Juliá precisa que «la ruptura, que siempre se había entendido como vía pacífica a la democracia con el momento clave de una huelga general, comenzó a entenderse como vía negociada: ruptura dejó por completo de referirse al agente que debía conducir el proceso para designar únicamente su fin, una constitución. Sería, como la había bautizado Carrillo y la saludaron todos los demás, una ruptura pactada». Para añadir a continuación que «el proyecto de ruptura, tal como fue formulado en declaraciones conjuntas por los diferentes organismos de la oposición, fue en definitiva el que acabó realizándose excepto en un punto: no fue la oposición democrática la que dirigió el proceso a la democracia».[91]

Este proceso, sometido a constantes sobresaltos por la violencia política y el constante peligro de un golpe involucionista, se producía en una sociedad todavía traumatizada por la Guerra Civil y sus consecuencias, que valoraba sobre cualquier otra consideración el mantenimiento de la paz, la moderación, el orden y la estabilidad. Es decir, un cambio pacífico, gradual, sin cortes bruscos con el pasado. De esta forma, en febrero se iniciaba una nueva fase, en la cual con unas elecciones en el horizonte, los partidos de la izquierda moderada templaron las movilizaciones, al entrar en una dinámica en la que primaba la negociación. El 5 de enero se había puesto punto y final al TOP, después de haber realizado en su funesta trayectoria

88 Martínez Reverte y Martínez Reverte (2016).
89 *El País,* 28-1-2012.
90 Morodo (1984).
91 Juliá (2006: 70, 73).

22 660 procedimientos y 3835 juicios.[92] A la vez que se derogaba el decreto-ley sobre terrorismo de 22 de agosto de 1975, el instrumento que utilizó la dictadura para dar sus últimos coletazos represivos en los estertores de sus días. Ese mismo día se creaba la Audiencia Nacional y se publicaba en el *BOE* la Ley de Reforma Política.

A pesar de los vaivenes que sufrió, el proceso avanzaría de forma irreversible, desmontando las reliquias heredadas del franquismo que eran directamente incompatibles con la convocatoria electoral del 15-J, y pasando por alto o incorporando al proyecto naciente algunos aspectos que se consideraba que no podían ser objeto de discusión. Así se soslayó todo lo relacionado con la forma de Estado, y no se realizó depuración alguna en el aparato del Estado franquista, en parcelas especialmente sensibles como la policía, la magistratura y el ejército. Llegados a este punto de la cronología, poco más de un año y medio después de la muerte del dictador, los avances eran claros e innegables, pero también las renuncias que tuvieron que hacer las fuerzas políticas procedentes del antifranquismo. A pesar de los evidentes progresos que se estaban realizando, entre febrero y marzo de 1977 todavía fueron detenidos 2745 ciudadanos por motivos de índole político-social, según cifras del mismo Ministerio de la Gobernación. Y desde primeros de marzo hasta la celebración de las elecciones el 15 de junio, se producirían otras 2834.[93]

Al respecto, es especialmente significativo que aunque faltaban pocas semanas para las primeras elecciones en más de cuarenta años, el Primero de Mayo de aquel año todavía estuvo caracterizado por una dura represión policial sobre los intentos de manifestación que se intentaron llevar a cabo. Así lo reflejó la prensa publicada el día siguiente, «Fuerte represión en el 1.º de Mayo» titulaba en portada *Diario 16.* Por su parte, *Mundo Diario* analizaba las causas de la represión gubernamental: «se prohíbe […] porque la ordenada, pacífica y masiva presencia de los trabajadores es una gran baza electoral para los partidos de izquierda».[94] Por su parte, *Cambio 16*, que el año anterior había mostrado su esperanza que la siguiente fecha conmemorativa tuviera unas características democráticas, titulaba su crónica

92 Águila (2020).

93 Ministerio de la Gobernación. Boletines de Información Reservada, Sartorius y Sabio (2007: 330).

94 *Mundo Diario,* 1-5-1977.

«La Reforma a la porra», y destacaba que había sido «un Primero de Mayo más de la dictadura, porque lo ocurrido este año en nada se diferencia de las represiones de antes: prohibiciones, carreras, porrazos a mansalva, despliegue masivo de fuerza pública y decenas de golpeados, heridos y detenidos, con amplias zonas de diversas ciudades envueltas en la neblina de los botes de humo y gases, mientras la extrema derecha, siempre emborrachada con la violencia, echaba una mano a la contundente acción policial de golpear a los manifestantes».[95]

El último Primero de Mayo del posfranquismo se cerró con un balance negativo, que por una parte restaba credibilidad democrática al Gobierno Suárez y por otra, mostraba los límites del proceso que estaba en marcha. A pesar de las prohibiciones y la contundente represión policial, los dirigentes sindicales afirmaron que se había tratado del Primero de Mayo «que había registrado la mayor participación obrera en los últimos cuarenta años».[96] La actuación del ministro Martín Villa y de las FOP a su mando, en nada se diferenció de la llevada a cabo por su predecesor Fraga Iribarne el año anterior. La violencia policial y la falta de predisposición a aceptar un nuevo tiempo político, quedó perfectamente reflejada en la crónica de los corresponsales de *The Guardian,* John Hooper y Bill Cemlyn-Jones, que recibieron en Barcelona las amenazas de un policía a caballo, que mientras alzaba la porra les chillaba «Franco no ha muerto. ¿Entendéis? Franco no ha muerto». En su crónica explicaban con detalle que las manifestaciones habían estado desbaratadas violentamente por la policía, para concluir que no podían hacer menos que darle la razón al agente de caballería: «El espíritu del viejo dictador todavía está bien vivo».[97]

Una vez realizadas las elecciones, se abriría un improvisado proceso constituyente y las Cortes aprobaron finalmente la tan reivindicada amnistía total. Una ley que llevaba incluida en su articulado una verdadera prenda, en forma de camuflada ley de punto final o de obediencia debida, por utilizar la terminología emanada de la liquidación de las dictaduras del Cono Sur. Una circunstancia que había de implicar que todo

95 *Cambio 16,* núm. 283, 7/13-5-1977.
96 *El País,* 3-5-1977.
97 *The Guardian,* 2-5-1977, cit. *Avui,* 5-5-1977. En catalán en el original.

aquel que hubiera cometido algún crimen o delito durante la dictadura, no debería hacer frente a sus responsabilidades. Esta era una ley que adquiría un carácter paradigmático respecto a la reconciliación, el sentido común y del sacrosanto consenso, a pesar de que hoy en día es evidente el intervencionismo militar al respecto, con los miembros del ejército de la República y de la UMD como principales damnificados, al quedar excluidos de la misma. Los primeros hubieron de esperar a la Ley 37/1984, de octubre de 1984, para conseguir el «reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República», mientras que para los segundos el agravio no sería reparado hasta una década más tarde y de forma parcial. Entonces se amplió la citada ley para que los antiguos miembros de la UMD también se pudieran acoger a ella, recuperando el grado, pero sin recibir los estipendios no percibidos, a diferencia de los funcionarios civiles represaliados por la dictadura, y no se les permitió volver a los cuarteles, al ser obligados a pasar a la reserva.[98] De no haberse llevado a cabo esta segregación, según el mismo ministro de Defensa, el teniente general Gutiérrez Mellado, no se hubiera podido garantizar el mantenimiento de la disciplina en los cuarteles y se hubiera visto obligado a dimitir.[99]

Con espíritu crítico respecto a la citada ley, Gregorio Morán señala que «la victoria moral de la clase política procedente del franquismo fue conseguir la amnistía sobre su pasado a cambio de facilitar la incorporación de la oposición a la vida política real. La primera derrota ética de la oposición democrática fue considerar que la única forma de conseguir integrarse en la vida política real consistía en garantizar la impunidad sobre el pasado de la otra parte».[100] En definitiva, se trataba de que las víctimas olvidaran / perdonaran a sus represores / torturadores y que la reparación quedara al margen de la agenda política de forma permanente. Mirar hacia el futuro parecía ser la única opción posible, impulsando una democracia donde los franquistas y exfranquistas se sintieran seguros, y las palabras al uso no fueran reparación o justicia, si no «reconciliación», «enterrar los

98 Sartorius y Sabio (2007: 751-753).
99 Sinova (1984: I, 514-515); Casals (2016: 270-273).
100 Morán (1991: 186-188).

muertos y los rencores», «olvido» y «superación del pasado». Lo cierto es que fuerzas políticas procedentes del antifranquismo aceptaron de buen grado en aquel momento el contenido completo de la ley, tal como se puede comprobar en el *Diario de Sesiones*. Quizá les faltó fuerza y coraje, o ambas cosas, para intentar revertir la situación, sin que el miedo a una posible reacción del ejército o a la poderosa extrema derecha del momento sean unos factores que no se hayan de tener en cuenta. Adoptar un criterio crítico respecto a la «cara B» de la Ley de Amnistía, no tiene por qué llevar aparejado poner sobre la mesa planteamientos de tipo revanchista sino simplemente apelar a la justicia. Según el mismo relator especial de las Naciones Unidas para la Verdad, la Justicia y la Reparación, Pablo de Greff, se trataba de una norma que se habría convertido en un verdadero obstáculo para conseguir «el derecho a la verdad», solicitando cuarenta años después de su aprobación que fuera derogada.[101]

De este modo, a lo largo de estos últimos años en el Congreso se han manifestado diversas iniciativas por parte de fuerzas ubicadas más a la izquierda del PSOE y nacionalistas periféricos, con el objetivo de rectificar lo que desde su punto de vista se trata de un error. Así, por ejemplo, en octubre de 2017 Podemos, Compromís, En Comú Podem, EH-Bildu, ERC, En Marea y PdeCat registraron dos proposiciones de ley para intentar acabar con la impunidad del franquismo. La primera planteaba la voluntad de modificar la Ley de Amnistía, haciéndola inaplicable a los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura. En la segunda, se proponía la modificación del Código Penal e incorporar el Principio de Legalidad Internacional, un cambio necesario para terminar con los impedimentos señalados por la Justicia cuando se trataba de juzgar los crímenes franquistas. Poco tiempo después, IU presentó una iniciativa propia solicitando que la Ley de Amnistía fuera declarada nula. Y en marzo de 2018 por iniciativa de la CEAQUA y con el apoyo de UP, ERC, PNV y Grupo Mixto se presentó una nueva propuesta para modificar la citada ley, con el objetivo de que no fuera aplicable a los crímenes cometidos por el franquismo durante la Guerra Civil y la dictadura.[102] De todos modos, las

101 *El Món,* 24-4-2017. «PP, PSOE y Cs rechazan reformar para poder juzgar los crímenes del franquismo», *La Vanguardia,* 20-3-2018; Aguilar Fernández (2001: 1).

102 «PP, PSOE y Cs se unen para blindar (otra vez) la impunidad de los crímenes franquistas», *publico.es,* 20-3-2018.

continuadas reivindicaciones en este ámbito, se han encontrado con la constante y cerrada oposición del PSOE y las formaciones de la derecha, en sus diversas tonalidades.

Al respecto, es necesario precisar que ni las plataformas antifranquistas Junta Democrática y Plataforma de Convergencia Democrática, ni tampoco la Assemblea de Catalunya, tenían en sus programas ningún punto que hiciera referencia a la aplicación de medidas de justicia política, circunstancia respecto a la que hay que precisar que tampoco era una demanda social en aquel momento.[103] En definitiva, si el cambio político comportaba una necesaria y «peculiar» idea de reconciliación, la inmensa mayoría de la población estaba dispuesta a pagar este precio. De esta manera, según el politólogo de origen polaco Adam Przeworski, en España «la democracia fue instaurada […] sin una ruptura de las fuerzas armadas, sin una purga siquiera de la policía política […] y con dos grandes partidos que surgieron casi de la noche a la mañana».[104] Esta doble cara de la Ley de Amnistía, en el contexto de 1977, no fue tenida en cuenta en toda su verdadera dimensión, pesando más, o queriéndose que pesara más, el hecho de que se trataba de una victoria de la oposición democrática.

Otro aspecto que hay que tener presente en todo momento al valorar este proceso fue el hecho de que el peligro involucionista fue una constante en aquellos años, cuando el «galope del caballo de Pavía» se escuchaba por doquier, motivando que una legítima reivindicación reparatoria no estuviera presente en sectores amplios de la sociedad y, por ende, en las fuerzas políticas mayoritarias procedentes de la clandestinidad. La existencia de esta permanente amenaza es un factor fundamental para comprender el pragmático acercamiento entre los franquistas reformistas y la oposición democrática, contexto al que se debería añadir la pertinaz actividad violenta de la extrema derecha. Esta se acentuaría especialmente a partir de los inicios de 1979, cuando al cosechar una nueva debacle electoral su estrategia del terror alcanzó cotas más altas, con el objetivo de hacer recaer la responsabilidad de su activismo violento en la naciente democracia.[105] Una serie de actuaciones

103 Ugarte (2010: 235-286).
104 Aguilar Fernández (2001: 1).
105 Rodríguez (1997: 462-500); Casals (2006: 87-91 y 2016: 270 y ss.).

que en muchas ocasiones contaron con el apoyo, activo o pasivo, de sectores de los cuerpos policiales refractarios a los cambios que se estaban realizando.

A finales de 1978 se promulgó la Constitución y, en consecuencia, la monarquía se convirtió en parlamentaria y constitucional. Pero de forma paralela a la puesta en pie de un régimen democrático, también se iban poniendo de manifiesto el lastre que representaba avanzar por este camino, con la pesada mochila que conllevaba no haber procedido a la depuración del aparato de seguridad heredado de la dictadura. Así de forma paralela a los cambios reseñados, se iba poniendo de manifiesto lo que se acabaría convirtiendo en uno de los lunares de la Transición: un cúmulo de excesos policiales que se cobrarían la vida de decenas de ciudadanos. Según nuestros cálculos, de un mínimo de 134. Es decir, un muerto cada veinte días durante siete años, como resultado de este ámbito de la violencia institucional.

Concluyamos este apartado señalando que consideramos que es conveniente ir configurando respecto a la Transición un discurso menos «entusiasta», que el presentado por aquellos apóstoles de relatos con voluntad hegemónica y con clara intención de ser impuestos como un discurso canónico e indiscutible de este periodo histórico, en el cual no se obvien protagonistas ni se soslayen realidades. Las páginas de este trabajo, esperamos que contribuyan a ello. Citemos a continuación una valoración nada sospechosa de ningún tipo de radicalismo, que emana del político democratacristiano Fernando Álvarez de Miranda, diputado por la UCD, presidente del Congreso de los Diputados (1977-1979) y defensor del Pueblo (1994-1999). En sus palabras pone de manifiesto las limitaciones del proceso objeto de estudio, en el ámbito fundamental del mismo, la violencia institucional:

> «En la transición se pagó un precio muy duro […] En este país hubo gente que sufrió tantas injusticias, que pasó tanto, tanto, sin darles la satisfacción del reconocimiento de lo que habían sido esos crímenes y abusos. […] ¿Por qué se niega a los españoles el conocer muchas de las atrocidades que se cometieron durante el franquismo?: ni la magistratura, ni el Ejército, ni las Fuerzas de Seguridad sufrieron una transformación democrática como el resto de la sociedad». Para concluir reclamando una nueva Causa General de los crímenes cometidos por los franquistas, sin «que tuvieran que derivarse consecuencias que sonaran a venganza».[106]

106 *El Mundo,* 5-12-1999.

* * *

Una de las características transversales que acompañan a los 134 casos planteados en este trabajo de víctimas de la violencia policial durante la Transición, es la impunidad de la que gozaron los perpetradores. Una situación que se vio acompañada con la indefensión en la que quedaron las víctimas y sus familiares. Estos no tuvieron ningún tipo de consuelo más allá del ofrecido por los allegados. El Estado se desentendió de ellos. De aquí el título que hemos escogido: *Las otras víctimas*. Una circunstancia que no implica que, según nuestro criterio, las citadas 498 víctimas del terrorismo durante la Transición recibieran en su momento el trato al que eran acreedores. Solo muchos años después se legisló al respecto y se les amparó, no sin lagunas y en un contexto de excesiva politización de las mismas.[107]

Pero por lo que respecta a las que son objeto de este trabajo, la indefensión se ha perpetuado durante decenios, y hoy en día solo se han establecido en fecha reciente medidas reparadoras por parte de algunas comunidades autónomas. Sirva de ejemplo la queja de una de las hermanas de Manuel José García Caparrós, muerto en Málaga por el disparo de un miembro de la Policía Armada en diciembre de 1977 (caso 114): «a mi casa no ha venido nadie a preguntarnos si nos hacía falta algo, a mi padre no le han pedido perdón, no le han preguntado si les hacía falta algo, un psicólogo, algo… Jamás en la vida me ha pedido perdón nadie. Escucharme sí. A nuestro lado siempre ha estado IU, desde el minuto uno. Aparte de ellos nadie».[108] Un vacío que se produce a pesar de que las Naciones Unidas mantienen un criterio claro al respecto: «Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el Gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o Gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas».[109]

---

107 Robert Manrique, «Incoherencias del Gobierno respecto las víctimas del terrorismo», *El Periódico,* 27-12-2013; «La política y el dolor ajeno», *El Periódico,* 26-8-2016.

108 Carballar (2018: 103).

109 «Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder», Apartado A.11, Asamblea General de las NN. UU., resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

Las víctimas protagonistas de este trabajo eran en su inmensa mayoría ciudadanos anónimos, que perdieron la vida como resultado de una violencia transversal que los cuerpos policiales heredados de la dictadura importaron a la Transición y al sistema democrático resultante. La relación de fallecidos está compuesta por gente de toda condición. Solo uno de ellos ostentaba un cargo público, concejal en una pequeña localidad (caso 53), y otros dos pertenecían a una organización terrorista (casos 45 y 131). Veintitrés de ellos militaban en una organización política o sindical, menos de una quinta parte del total.[110] Una docena corresponderían al «gatillo fácil», 11 a las víctimas de la represión de movilizaciones y dos a víctimas de la tortura. Pero en escasas ocasiones esta circunstancia tuvo relación directa en los sucesos que aquí relatamos. La militancia más extendida entre las víctimas la encontramos en CC. OO., con ocho casos, seguida del PCE, tres casos, y del PTE, dos casos. A continuación seguirían catorce organizaciones con una militancia,[111] hasta un total de veintinueve, al encontrar cuatro casos de doble militancia.[112] ¿En cuántos de los sucesos objeto de estudio la militancia de las víctimas estuvo relacionada con su resultado fatal? Si descartamos que participar en una manifestación sea un acto de inexcusable militancia, ya que la mayoría de los que lo hacen no llevan el carnet de un partido y/o de un sindicato en el bolsillo, la cifra se circunscribiría a seis casos. La excepción al respecto podría ser el de Gustau Muñoz (caso 119), por el alto grado de compromiso que exigía participar en el tipo de manifestación que protagonizaba el PCE(i) en aquellas fechas. La media docena de casos a los que hacíamos referencia corresponderían a cinco episodios de «gatillo fácil» y a uno de torturas. Así, podemos considerar que las muertes de Koldo López (caso 3), Oriol Solé Sugranyes (caso 5), Javier Verdejo (caso 9), Manuel Vicente Basanta (caso 17), y los miembros del GRAPO y ETA, Delgado de Codes y Joxe Arregi, respectivamente,

110 En su momento se planteó la posible militancia de dos víctimas canarias en el MPAIAC (casos 11 y 115), pero a la luz de la información disponible, no creemos que se correspondiera con la realidad.

111 IASE (caso 3), MIL (caso 5), JGR (caso 9), GRAPO (caso 45), PSOE (caso 66), UGT (caso 66), ANV (caso 107), CSUT (caso 113) , LCR (caso 117), PCEi (caso 119), CNT (caso 122), ETA (caso 131), además de una militancia en las filas del independentismo catalán (caso 43) y en una plataforma cercana a HB (caso 53).

112 PSOE-UGT (caso 66), PCE-CC. OO. (casos 104 y 133), LCR-CC. OO. (caso 117).

estuvieron directamente relacionados con su actividad política. La de estos dos últimos, por razones obvias. López se encontraba escondido, al ser perseguido por la policía debido a su militancia política, cuando fue abatido cuando huía tras ser descubierto. Solé fue muerto al ser capturado después de huir del penal donde había ingresado debido a su militancia. Verdejo y Basanta perdieron la vida cuando realizaban una pintada, que puede ser calificado como un acto militante. En definitiva, solo seis casos, un 3,7 % estarían relacionados con la militancia política de las víctimas, poniendo de relieve la escasa relevancia que esta circunstancia tuvo en referencia a *Las otras víctimas.*

Ya en el año 1981, en relación con el «Caso Almería» que trataremos en el capítulo 6 (casos 132-134), *El País* señalaba la necesidad de que la justicia actuara ante los excesos policiales. A pesar de referirse a una actuación de la Guardia Civil, su texto es perfectamente extrapolable al resto de situaciones:

> Es precisamente el Estado, en la concepción constitucional de nuestra convivencia, el único que tiene el monopolio de la violencia, no tanto como un derecho a ejercer, cuanto como un remedio último y necesario a los enemigos de la ley. Se entiende, por lo mismo, que el propio Estado y sus funcionarios están al Servicio de la Sociedad que les entrega las armas y la licencia de uso no contra la Sociedad misma, sino contra quienes tratan de oponerse a ella. Por eso los abusos que desde el Estado y las fuerzas de Seguridad se cometan en el ejercicio de la autoridad están severamente penados en los códigos, esclarecidos cuanto antes, y si sus culpables —cuya identidad se desconoce todavía— no son convenientemente juzgados, la Sociedad perderá la confianza necesaria en sus gestores […]. Con el agravante de que, por el error de unos y la malevolencia de otros, se puede ver salpicado injustamente el honor de todo un cuerpo armado como en la Guardia Civil. Y eso sí que contribuye, eso y no el reconocimiento de la verdad, a desmoralizar la fuerza en momentos como el que vivimos.[113]

Cuatro décadas después el espíritu que se desprende de este artículo todavía no se ha visto reflejado en una norma estatal al respecto. Las víctimas de la violencia institucional durante la Transición siguen siendo una asignatura pendiente de la democracia.

Ante este desamparo legislativo, han sido las entidades memorialistas las que han mantenido vivo el recuerdo de algunas de las víctimas aquí

113 «Al menos una explicación», *El País,* 16-5-1981.

estudiadas. Y cuando algunos de los deudos de los fallecidos han intentado acogerse a la legislación global de víctimas del terrorismo, sus alegatos han sido siempre rechazados. Podremos ver algunos ejemplos al respecto. El argumento esgrimido por las autoridades para negarse al reconocimiento, se basa en el hecho de que la legislación vigente hace necesario que las víctimas lo hayan sido por la actuación de un grupo terrorista organizado. Una tesis que según el responsable del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Almería, Pedro Martínez Ruano, es contradictoria en sí misma, ya que un grupo de estas características, por definición, siempre estará desligado del Estado, señalando que el Ministerio del Interior debería ser más flexible en la interpretación de la ley y atenerse más «al espíritu de la misma».[114]

Igualmente, cuando en 2007 se aprobó la denominada *Ley de Memoria Histórica,*[115] sus esperanzas quedaron de nuevo defraudadas, ya que su articulado no contemplaba la condición de «víctimas de la Transición». Inicialmente su artículo 10.1 establecía una indemnización para aquellos ciudadanos que «fallecieron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 6 de octubre de 1977, en defensa y reivindicación de las libertades y los derechos democráticos». Un margen cronológico que dejaba al margen a buena parte de las víctimas contempladas en este trabajo. Solo una modificación posterior cambió el límite temporal, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre del mismo año, circunstancia que permitió acogerse a la misma a algunas víctimas de la represión policial que tuvieron gran impacto social en el momento de producirse, como los de Manuel José García Caparrós (caso 114) y Javier Fernández Quesada (caso 115).

Hasta hoy en día, las únicas comunidades autónomas que han llevado a término actuaciones legislativas en el campo que nos ocupa, han sido País Vasco y Navarra. Dos comunidades que, conjuntamente y tal como será explicitado, representan un alto porcentaje del total de víctimas de la violencia policial durante la Transición. En el ámbito del País Vasco, un primer paso se dio en el curso de un Pleno Monográfico sobre Víctimas del

114 «Las víctimas del caso Almería luchan contra el olvido», *publico.es,* 10-5-2011.
115 «Ley 52/2007, de 26 de siciembre», *Boletín Oficial del Estado,* núm. 310, 27-12-2007.

Terrorismo celebrado en el Parlamento de Vitoria el 5 de octubre de 2007. En su curso se expresó la solidaridad institucional con las víctimas del terrorismo, entendiéndose a las mismas desde una perspectiva amplia. Es decir, incluyendo también a las víctimas de la violencia institucional, aprobándose veintiún resoluciones que reafirmaban el compromiso de las principales instituciones vascas con ellas. De esta iniciativa emanó en junio del año siguiente el *Informe de Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la violencia de motivación política de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco*. Esta actuación no tuvo su reflejo desde el punto de vista legislativo hasta el 31 de marzo de 2011, cuando en el marco de un pleno celebrado en la cámara citada se aprobó la «Proposición no de Ley 61/2011, sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política». En dicha proposición, el Parlamento instaba al Gobierno autónomo a poner en marcha medidas y actuaciones destinadas al reconocimiento de dichas víctimas, y a la reparación de su sufrimiento. Una actuación que afectaba por primera vez a una tipología de damnificados que habían quedado fuera de las diferentes leyes que se habían aprobado hasta aquel momento en el ámbito de la violencia política. Meses después, en el curso de un acto en el cual se presentaba la citada iniciativa, la consejera vasca de Justicia, Idoia Mendía, precisó a efectos de delimitar su alcance y eliminar suspicacias, que «en ningún caso se considerarán sufrimientos injustos aquellos sufridos en el desarrollo de cualquier actividad violenta de motivación política por quienes la realizaran o pretendieran realizarla».[116]

Para dar cumplimiento a esa petición, el Gobierno aprobó el «Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco». A tal efecto, el 20 de julio se creó una Comisión de Valoración, con el objetivo de analizar las reclamaciones que se presentaran, y que en el caso de muerte, podría alcanzar una indemnización máxima de 135 000 euros, y en los casos de lesiones la compensación material osciló entre

116 «López pagará hasta 390 000 euros a las víctimas de abuso policial con motivo político», *elconfidencial.com,* 20-2-2012.

los 35 000 y los 95 000. Una cifra que equivalía exactamente a un 54 % de la indemnización a la que tenían derecho las víctimas de organizaciones terroristas, y tal como ejemplificaremos más adelante, fue considerada como discriminatoria por familiares de aquellos.

La citada comisión, bajo la presidencia de la directora de Derechos Humanos, estaría formada por dos expertos en la materia, un integrante de la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo, dos expertos nombrados por el Parlamento y una persona en representación de la sociedad civil. El 13 de septiembre se aprobó su reglamento de funcionamiento interno. La Comisión realizó su trabajo durante un periodo de tres años y medio, incluyendo periodos de dos ejecutivos distintos. Una vez finalizada su labor, publicó el informe *Saliendo del olvido*.[117] En su contenido se analizaban las 239 solicitudes presentadas, que correspondían a 34 fallecidos por actuaciones policiales (15 en el curso de manifestaciones), y a 16 personas que sufrieron agresiones que dejaron secuelas como consecuencia del uso por parte de miembros de los cuerpos policiales de porras, botes de humo o pelotas de goma durante manifestaciones. Otros 66 casos correspondían a personas que sufrieron heridas de bala en diversos contextos. Finalmente, también presentaron la instancia correspondiente 72 personas que fueron detenidas, de las cuales, nueve de cada diez sufrieron malos tratos, además de dos casos de violencia sexual. Uno de ellos en forma de tortura, y otro de violación por agentes de la Guardia Civil en el curso de un registro domiciliario.[118] Del total citado, en 187 casos se resolvió reconocer su condición de víctimas, siendo las restantes 52 desestimadas. De los casos reconocidos, en cerca de un 75 % de ellos se recomendó la concesión de una indemnización, debido a las secuelas que presentaban las víctimas. El hecho de que en la relación de damnificados se encontraran los miembros de ETA fusilados en septiembre de 1975 Juan Paredes Manot «Txiki» y Ángel Otaegi, al ser considerados víctimas al haber sido juzgados sin garantías, fue objeto de rechazo y crítica por parte de la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) y la Fundación Víctimas del Terrorismo.[119]

---

117 Beristain, coord. y redac. (2017).
118 *Ibid.,* pp. 31-33.
119 «La amenaza de ETA no puede justificar lo que nos hicieron», *El Mundo,* 27-6-2012.

En un acto que tuvo lugar en Vitoria en el mes de diciembre de 2012, la entonces consejera de Interior y Justicia en funciones, Idoia Mendía, del Gobierno que encabezaba el socialista Patxi López, valoraba estas medidas como un «camino para cerrar el círculo de la memoria en este país», destacando la importancia de reconocer a «todas las víctimas», porque aunque el «origen del sufrimiento sea diferente», al final «el sufrimiento de todas las personas es el mismo […] No nos da miedo reconocer los excesos de funcionarios públicos en la etapa pre democrática […] Hoy quiero reconocer el olvido institucional en el que durante tantos años habéis estado». También puso en valor el hecho de hacer visibles las historias de estas personas «para que no vuelva a ocurrir nunca lo mismo», apelando a «construir una sociedad decente basada en principios éticos fuertes».[120] De forma paralela a su puesta en marcha, el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, cargaba contra estas medidas. Y en una visión reduccionista de la normativa, calificaba de «lamentable, injusto e impresentable» equiparar las víctimas de ETA con quienes, según su criterio, habían sufrido «daños colaterales», una expresión, como mínimo, de mal gusto, y «actuaciones no deseables» que se habrían producido en el marco de la lucha antiterrorista. Una contextualización esta última, que tal como se demuestra en este trabajo, solo afectó a una mínima parte de las víctimas de la violencia policial.[121]

En la misma comunidad y desde un punto de vista legislativo, un segundo paso se dio con la aprobación de la «Ley del Parlamento Vasco 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999»,[122] que ampliaba el marco cronológico del decreto de 2012, explicitándose que se podrían acoger a ella casos en los que no se hubiera incoado un proceso judicial previo. El texto se aprobó con los votos a favor del PNV y el PSE, la abstención de EH-Bildu, que consideraba insuficiente lo que la prensa ya calificaba de ley de «víctimas de abusos policiales».

---

120 «Reconocer a víctimas políticas cierra el círculo de la memoria», *heraldo.es,* 3-12-12; «El Gobierno vasco reconoce a dos etarras como víctimas de la violencia política», *ABC,* 3-12-2012.

121 «Fernández Díaz ve "impresentable" equiparar las víctimas de ETA a otras», *elEconomista.es,* 12-6-2012.

122 *Boletín Oficial del País Vasco,* núm. 151, de 10 de agosto de 2016.

Por su parte, el PP y UPyD se opusieron, al entender que la norma no tenía encaje jurídico. La ley fue objeto del recurso de inconstitucionalidad 2336/2017, promovido por el Gobierno español, al sostener la Abogacía del Estado que se vulneraba la Ley de Memoria Histórica. Una preocupación como mínimo curiosa, ya que el Ejecutivo del PP mientras estuvo en el poder tuvo congelada esta norma, al otorgarle un presupuesto de cero euros. En consecuencia el Tribunal Constitucional, mediante un auto de 3 de octubre de 2017, dejaba sin efecto una serie de artículos de la ley aprobada el año anterior. Uno de los argumentos que planteaba el Ejecutivo del PP hacía referencia a la Comisión de Valoración, al entender que no tenía potestad para definir qué personas podían considerarse víctimas de la violencia policial, ya que se trataba de una labor que competía a los jueces. Esta situación de bloqueo no cambió hasta la llegada del PSOE a La Moncloa en 2018, al acordar el nuevo Ejecutivo con el Gobierno vasco la retirada del recurso de inconstitucionalidad, a cambio de que se introdujeran modificaciones en los artículos objeto de controversia.[123] Estas estarían encaminadas a clarificar que el objetivo de la iniciativa del Parlamento autónomo no era buscar responsabilidades de los citados abusos, ni invadir competencias del poder judicial. A su vez, también se explicitaba que no se tenía intención alguna de llevar a término una revisión sobre la autoría de unos hechos cuando ya existiera una sentencia firme, sino que su objetivo fundamental había de ser resarcir económicamente a los afectados.

Una vez se modificó el contenido, la ley mantuvo el mismo nombre y pasó a ser la 5/2019, de 4 de abril, que fue aprobada con el voto favorable de los socios de gobierno PNV y PSE, la abstención de EH-Bildu y UP, con el único voto en contra del PP.[124] De todos modos y a pesar de las reformas que incluía este nuevo texto, Ciudadanos presentó recurso en el mes de mayo contra sus cuatro primeros artículos, al entender esta formación que se invadían competencias reservadas al poder judicial y se vulneraban garantías constitucionales, como el derecho a la tutela judicial efectiva, añadiendo que la norma tenía como objeto criminalizar la actuación

123 «Urkullu confía en el aval de Sánchez a la ley de abusos policiales que Rajoy llevó al TC», *elconfidencial.com,* 13-7-2018.

124 *BOE,* núm. 106, 3-5-2019.

de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, especialmente en su lucha contra el terrorismo. Una iniciativa que se llevaba a término a pesar de que la citada formación no tenía representación alguna en el Parlamento de Vitoria. Igualmente, cincuenta senadores del PP presentaron un recurso de las mismas características, contra más aspectos de la ley de los que impugnaba Ciudadanos.

Como resultado del citado acuerdo entre los ejecutivos central y vasco, tres meses más tarde se hacía público el archivo definitivo por parte del Tribunal Constitucional del procedimiento abierto por el recurso de inconstitucionalidad que había presentado el Gobierno del PP. Igualmente, el Alto Tribunal renunciaba a proseguir unilateralmente el procedimiento acogiéndose al epígrafe de «interés público», a la vez que también se ponía punto y final a los intentos de Covite y de diferentes asociaciones policiales (SUP, UFP, SPP, AUGC y ASIGC) para que el recurso no fuera archivado. Estas últimas habían reclamado al ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, que no atendiera a las «peticiones del nacionalismo vasco», ya que según su criterio, la citada ley implicaba «constituir un tribunal administrativo fuera de la ley para dar un reconocimiento oficial a supuestas víctimas de abusos policiales».[125]

El año siguiente, mediante el decreto 20/2020, de 25 de febrero, se desarrollaba el procedimiento para el reconocimiento y la reparación de las víctimas amparadas por la citada ley, representando la puesta en marcha de la Comisión de Valoración, que tenía la capacidad de acreditar la condición de víctima de los más de doscientos casos presentados, y en su caso, adoptar las medidas de reparación que estimara pertinentes. Estas consistirían en un reconocimiento público y, en casos de gran invalidez, una compensación económica que podía alcanzar los 390 000 euros.[126] Llegados al mes de julio, el Tribunal Constitucional desestimaba

125 «Una de cal y otra de arena para el Gobierno vasco con la polémica ley de abusos policiales», *elconfidecial.com,* 9-7-2019.

126 «Decreto 20/2020, de 25 de febrero, de desarrollo del procedimiento para el reconocimiento y la reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política», *Boletín Oficial del País Vasco,* 4-3-2020; «Euskadi activa la acreditación de víctimas de abusos policiales con más de 200 solicitudes», *elconfidencial.com,* 25-2-2020.

el recurso presentado por Ciudadanos, al entender que la norma solo pretendía el reconocimiento y la reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, y precisar que no apreciaba conductas punibles en la Comisión de Valoración puesta en marcha por el Gobierno vasco para analizar y resolver las solicitudes de víctimas de abusos policiales. De igual forma se manifestaba a finales de septiembre respecto al presentado por el PP, dejando expedito el camino para que la ley fuera aplicada.[127]

La segunda comunidad autónoma que ha llevado a término actuaciones legislativas que afectan a las víctimas objeto de este trabajo, ha sido Navarra. En abril de 2015 su Parlamento aprobó la «Ley Foral de Reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos».[128] La norma fue impulsada por Izquierda-Ezkerra, contando con el apoyo de Bildu, Aralar, Geroa Bai y el PSN, mientras que UPN y PP votaron en contra. El 5 de enero del año siguiente la ley sería recurrida por el Gobierno del PP ante el Tribunal Constitucional, que catorce días más tarde dictaba su suspensión. El 16 y el 18 de febrero el Gobierno encabezado por Uxue Barkos y el Parlamento navarro, respectivamente, presentaron alegaciones solicitando el levantamiento de la suspensión. El Alto Tribunal respondió mediante una sentencia, que incluyó cuatro votos particulares, el 26 de abril por la que se notificaba al Gobierno navarro la decisión de mantener la suspensión de la mayor parte del articulado de la ley.[129] Esta resolución solo dejaba abierta la posibilidad de llevar a cabo actos de reconocimiento institucional y social, pero de carácter anónimo, y la parte divulgativa-educativa del texto, en referencia a la cultura de la paz.

---

127 «El Constitucional avala la comisión de evaluación de las presuntas víctimas de torturas del País Vasco», *elmundo.es;* 21-7-2020; «El Constitucional avala de nuevo la Ley de Abusos Policiales y la comisión de valoración de las presuntas víctimas de torturas», *elmundo.es,* 21-7-2020.

128 «Ley Foral 16/2015, de 10 de abril», *BOE,* núm. 107, 5-5-2015. Agradezco la información facilitada por José María González y Blanca Burusco, del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra para redactar los párrafos siguientes.

129 Concretamente, los artículos 1.2, en sus apartados A, C y D; 2, 3, 4, 5, 6, las disposiciones adicionales 2.ª, 3.ª y 4.ª, y la disposición adicional transitoria única.

Este resquicio fue aprovechado para llevar a término el 18 de febrero de 2017 un primer acto de reconocimiento público a las víctimas de la violencia policial y de grupos ultras, que fue organizado por el Gobierno de Navarra, el Parlamento Foral y la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC). Tuvo lugar en el patio isabelino del Instituto Navarro de la Administración Pública de Pamplona, ante unas cuatrocientas personas, estando presente la presidenta del Gobierno navarro, Uxue Barkos. UPN, que había votado a favor de su realización, no acudió al mismo. Por su parte, el PP, con su tradicional falta de sensibilidad ante este tipo de víctimas, declaraba al respecto que con la celebración del acto, el Ejecutivo foral humillaba a las víctimas de ETA.[130] Como consecuencia de estar la ley recurrida en buena parte, incluyendo la comisión parlamentaria encargada de identificar las víctimas que serían amparadas por ella, el acto se tuvo que llevar a cabo de forma genérica, sin que se pudieran explicitar los nombres de los homenajeados. De todos modos, la prensa sí que hizo público algunos de ellos, como los de Mikel Arregi (caso 53), muerto en un supuesto control establecido por la Guardia Civil; José Luis Cano, muerto de un disparo a corta distancia por parte de un agente de la Policía Armada en el interior de un bar (caso 109); Germán Rodríguez (caso 117), muerto por la actuación policial ocurrida durante los Sanfermines de 1978; y Gladys del Estal, fallecida en el curso de una manifestación ecologista por un disparo de un guardia civil realizado a bocajarro (caso 121). E, igualmente, fuera de nuestro marco cronológico, de Mikel Zabalza, Ángel Berrueta y José Miguel Etxebarria, «Naparra».

En su curso intervinieron los hermanos de Germán, Mikel y José Miguel. Leyeron un comunicado en el que se decía que

> Hemos vivido durante muchos años su muerte en silencio, abocados a la más absoluta exclusión oficial e institucional. En este tiempo nos han querido hacer creer que podían haber sido merecedores e incluso culpables de lo que les ocurrió. Durante todo ese tiempo se les ha negado el derecho a la verdad y a la justicia, así como a otras muchas personas que también han sufrido vulneraciones de derechos fundamentales: controles y detenciones indiscriminadas, brutales cargas policiales, torturas […] Tampoco olvidemos que la mayoría de ellos/as han sufrido la más ilegítima de todas las violencias,

130 «Navarra homenajeará a las víctimas de la violencia ultra y policial», *noticiasdegipuzkoa.eus,* 12-2-2017.

> la que procede de manos de quien se supone garante de nuestra seguridad. La violencia de Estado. Y esto ha redundado en nuestro día a día durante largos años, como una carga añadida a su pérdida irreparable. […] Queremos cerrar heridas y mirar al futuro. Que las sucesivas generaciones puedan aprender de nuestros aciertos y sobre todo de nuestros errores. No deseamos que nadie viva de nuevo lo que a nosotros nos ha tocado vivir. Y para ello no hay otro remedio que la verdad y la justicia.[131]

Finalmente, el 19 de julio de 2018 se hizo pública la sentencia del Tribunal Constitucional, que anulaba definitivamente buena parte del contenido de la ley navarra de 2015. En respuesta, el 21 de marzo de 2019 el Parlamento de Navarra, con los votos de Geroa Bai, Podemos, EH-Bildu e Izquierda-Ezkerra, aprobó una nueva norma que derogaba la de 2015, de la que copiaba íntegramente su nombre.[132] Su ámbito cronológico se iniciaba el 1 de enero de 1950, sin señalar ninguna fecha de vencimiento.[133] En su contenido se reconocía el derecho de las víctimas a conseguir «Verdad, reconocimiento y reparación», una vez declaradas como tales por la Comisión de Reconocimiento y Reparación creada a tal efecto. Estas tendrían reconocidos «además de la asistencia sanitaria, indemnizaciones económicas por daños físicos y/o psicológicos, y materiales». Los beneficios derivados serían equivalentes a los estipulados en la Ley Foral de ayuda a las víctimas del terrorismo,[134] por lo que se establecía una efectiva equivalencia entre unas y otras.

Con el objetivo de estar a salvo de una nueva actuación del Tribunal Constitucional, el nuevo texto precisaba que su ámbito de actuación se ceñía en exclusiva al ámbito administrativo, sin ninguna voluntad de actuar en el terreno de la investigación penal. Es decir, no se trataba de buscar culpables ni castigar a los perpetradores, sino simplemente documentar

---

131 «Nafarroa da un paso histórico al reconocer a las víctimas de abusos policiales», *noticiasdegipuzkoa.eus,* 19/2/2017; «Homenaje a las víctimas violencia policial y extrema derecha», *vientosur.info,* 20-2-2017.

132 «El Parlamento foral aborda la nueva ley de víctimas de violencia ultra tras el veto del Constitucional», *noticiasdenavarra.com,* 10-1-2019; «Aprobada la nueva ley de víctimas de extrema derecha con dudas de inconstitucionalidad por parte de la oposición», *europapress.es,* 21-3-2019.

133 «Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo», *BOE,* núm. 91, 16-4-2019.

134 «Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo», *Boletín Oficial de Navarra,* núm. 57, 10-5-2010.

hechos concretos, reconocer y reparar en varios planos (social, económico, divulgativo…) a un tipo de víctimas que hasta aquel momento habían permanecido olvidadas. Pero de nuevo el texto encontró oposición por parte de la derecha y la extrema derecha, que se opusieron visceralmente a su reconocimiento, argumentando que hacerlo implicaba blanquear a ETA. Así el 28 de junio de 2019 PP y Vox presentaron un nuevo recurso contra la citada norma foral. Tres días más tarde se añadiría Ciudadanos, al entender que se «ofendía a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su dignidad». Para Fermín Rodríguez, hermano del joven fallecido en el curso de los Sanfermines de 1978 (caso 114), la actitud del «Trío de Colón» indicaba «la absoluta intolerancia que tienen hacia las víctimas del terrorismo de Estado».[135] A pesar del recurso, la ley en el momento se encuentra en vigor al no estar suspendida, aunque se evitan determinadas actuaciones de reconocimiento a las víctimas, que pudieran ser corregidas una vez se pronuncie el Tribunal Constitucional. Su resolución se espera para después del verano de 2021, viendo los impulsores de la norma con optimismo el dictamen, al tomar como referencia lo ocurrido en el País Vasco al respecto el año anterior.

Al margen de estas dos comunidades, el resto de ellas no contemplan en sus normas ninguna referencia explícita a las víctimas de los excesos policiales durante la Transición. Desde un punto de vista cronológico, a excepción de Cataluña, que aprobó la Ley de Memorial Democràtic, con los votos en contra del PP y Ciudadanos,[136] unas semanas antes que la norma estatal de memoria histórica en 2007, se tuvo que esperar hasta un decenio más tarde para que buena parte de las comunidades autónomas fueran aprobando sus respectivas leyes de memoria histórica y/o democrática. El primer paso se dio en Andalucía en abril de 2017,[137] siendo seguida a finales de año por la Comunidad Valenciana.[138] El año siguiente promul-

135 «Las víctimas navarras que PP y Vox no quieren que sean reconocidas», *publico.es,* 1-7-2019.

136 «Llei 13/2007, del 31 d'octubre, del Memorial Democràtic», *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya,* núm. 5006, 12-11-2007.

137 «Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía», *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,* núm. 63, 3-4-2017.

138 «Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana», *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana,* núm. 8168, 13-11-2017.

garon sus respectivas leyes Castilla y León,[139] Baleares,[140] Aragón[141] y Canarias.[142] Y en 2019 legislaron al respecto Extremadura[143] y Asturias,[144] mientras en Castilla – La Mancha, Podemos presentaba una proposición de Ley de Memoria Democrática.[145] Sin llegar a aprobar una norma al respecto, La Rioja creó en 2017 un Consejo Asesor de Memoria Histórica.[146] Finalmente, el 9 de enero de 2020 se presentaba en Cantabria un proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática, ante el cual PP y Ciudadanos presentaron enmiendas a la totalidad tres meses más tarde.[147] En el momento de escribir estas líneas, octubre de 2021, el texto se encontraba en trámite parlamentario, y se estaba a la espera de que fuera sometido a votación de forma inmediata con el objetivo de que contara con un partida presupuestaria para 2022. De forma significativa, solo quedan al margen de esta retahíla de normas las comunidades de Galicia, Madrid y Murcia. No es ajeno a esta circunstancia el hecho de que se trate de tres autonomías que han conocido largos periodos de gobierno del PP. Un partido que se ha caracterizado tradicionalmente por ser ajeno a este tipo de sensibilidad democrática.

Esta circunstancia se ha puesto especialmente de manifiesto en Andalucía, donde el acceso al Gobierno de la Junta del PP en coalición con Ciudadanos y con el apoyo de Vox en enero de 2019, significó una paralización de la aplicación de la citada ley. En protesta por esta circunstancia

---

139 «Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León», *Boletín Oficial de Castilla y León,* núm. 73, 16-4-2018.

140 «Ley 2/2018, de 13 de abril, de Memoria y Reconocimiento Democráticos de las Illes Balears», *Butlletí Oficial de les Illes Balears,* núm. 48, 19-4-2018.

141 «Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón», *Boletín Oficial de Aragón,* núm. 226, 22-11-2018.

142 «Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias y de Reconocimiento y Reparación moral de las víctimas canarias de la Guerra Civil y la dictadura franquista», *Boletín Oficial de Canarias,* núm. 250, 27-12-2018.

143 «Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura», *Boletín Oficial del Estado,* núm. 38, 13-2-2019.

144 «Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la Memoria Democrática en el Principado de Asturias», *Boletín Oficial del Principado de Asturias,* núm. 47, 8-3-2019.

145 «Errores y aciertos de la propuesta de ley de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha», *eldiario.es,* 19-3-2019.

146 *Boletín Oficial de La Rioja,* núm. 56, 17-5-2017.

147 <https://parlamento-cantabria.es/proyectos-de-ley/proyecto-de-ley-de-memoria-hist%C3%B3rica-y-democr%C3%A1tica-de-cantabria>

se convocó una manifestación de protesta en Sevilla el 13 de noviembre de 2021, que fue convocada por la Coordinadora Andaluza por la Memoria Histórica y Democrática y la Asamblea Memorialista Andaluza, contando con el apoyo de los partidos de la oposición y de CC. OO. y UGT. A juicio de los convocantes cuatro años después de la aprobación de la norma todavía no se habían «garantizado ni llevado a la práctica ninguno de los principios y derechos reconocidos en la ley», ya que desde la llegada de la derecha al Ejecutivo «las políticas de memoria histórica han sido arrinconadas, no eliminadas, pero sí apartadas, dotadas con escaso presupuesto y poco o nada impulsadas políticamente por la administración autonómica». Para poner como ejemplo una ejecución presupuestaria en políticas de memoria que en 2020 había sido de un 17 % de lo previsto, para ser en 2021 de un 15 % hasta el mes de octubre, un gasto vinculado de forma mayoritaria a gastos de personal, mientras que al ámbito de las exhumaciones no se había dedicado ni el 5 % de presupuesto que se fijó para 2021. En definitiva, los miles de manifestantes que tomaron parte en la convocatoria, denunciaban lo que se calificaba de «política de brazos caídos de la Consejería de Cultura», que habría conducido, según los organizadores, a «un absoluto desmantelamiento de las políticas de memoria en Andalucía».[148]

Un mes después de la citada manifestación, Vox intentó que la norma fuera derogada por el Parlamento andaluz, fracasando en su intento a pesar de que el PP y Ciudadanos se abstuvieron, aprovechando la ocasión el presidente Moreno Bonilla para mostrar su oposición a la ley, afirmando que «Desde luego, ni vamos a contribuir con una Ley de Memoria que no representa a la mayoría de los ciudadanos, como ha hecho el Partido Socialista tanto en Andalucía como en España, impulsándola, ni vamos a colaborar con otra ley que también representa a otra parte de los ciudadanos».[149] Es decir, se reafirmaba en la política mantenida por su partido al respecto, que no implica ni el impulso ni la derogación de la ley, una inacción que no puede esconder otro objetivo de no llevar a término el mandato que su aprobación comportaba.

148 «La "paralización" de la ley andaluza de memoria histórica causa una gran movilización de protesta», *publico,* 12-11-2021; «Miles de personas piden en Sevilla que se aplique la Ley de Memoria Histórica», *publico,* 13-11-2021.

149 «Ni impulsa ni deroga: la "inacción"» de la Junta en memoria histórica indigna al movimiento memorialista andaluz», *eldiario.es,* 29-12-2021.

En general, estas leyes se centran en la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, finalizando su marco de actuación con la aprobación o la entrada en vigor de la Constitución en 1978. La excepción la encontramos en cuatro comunidades que ponen fin a la aplicación de sus respectivas normas en la aprobación de sus estatutos de autonomía en 1982 o 1983. Así, la ley aprobada en Baleares explicita su reconocimiento a los que «lucharon activamente por el restablecimiento de la democracia durante la Transición», pero se trata de una comunidad en la que no se registró ninguna víctima de las que son objeto de estudio en este trabajo. Por su parte, las leyes valenciana y andaluza también prolongan su ámbito de actuación en determinados aspectos hasta la aprobación de sus estatutos en 1982, pero por lo que respecta a las víctimas mortales, se recurre de nuevo al límite representado por la Constitución. De esta forma, por ejemplo, en el caso de Valencia se marginaría, en el supuesto de intentar proceder a alguna actuación al respecto, a dos de las cuatro víctimas de represión en la calle que se produjeron en la comunidad y a la que falleció en un episodio de «gatillo fácil». Finalmente, encontramos el caso de Cantabria, que no tuvo ninguna víctima en su territorio, pero sí que experimentó la pérdida de tres de sus vecinos en el conocido como *Caso Almería*. Si el proyecto citado se convirtiera en ley, el margen cronológico que representa la fecha de la aprobación de su estatuto de autonomía en 1983, permitiría que las tres víctimas del citado suceso pudieran ser objeto de amparo.

De forma paralela a lo que acabamos de explicitar, a lo largo de la segunda década del siglo, familiares de las víctimas de la violencia policial durante la Transición de las que nos ocupamos en este trabajo, optaron por incorporarse a la denominada *Querella Argentina*.[150] Tal como declaró Fermín Rodríguez, la razón que les había llevado a tomar esta decisión fue su desengaño ante la justicia española: «me he tenido que ir a Argentina para presentar una querella y hablar con una jueza. Aquí, en cuarenta y un años no me ha llamado nadie a declarar».[151] La magistrada a la que se refería el hermano de Germán Rodríguez es la jueza federal argentina María Servini de Cubría, responsable de la única causa abierta que investiga los crímenes

150 Amorós (2014).

151 «Las víctimas navarras que PP y Vox no quieren que sean reconocidas», *publico.es,* 1-7-2019.

de lesa humanidad del franquismo, en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de Buenos Aires. El principio jurídico que se emplea es el de la justicia universal, que permite indagar en los delitos imprescriptibles cometidos en otro país. A la iniciativa se han sumado más de cinco centenares de querellantes, tanto de forma individual como colectiva, en referencia a sucesos acaecidos durante la dictadura y la Transición. La iniciativa cuenta con el apoyo de la Coordinadora estatal de apoyo a la Querella Argentina (Ceaqua), Amnistía Internacional, los parlamentos del País Vasco, Cataluña y Andalucía y de la Cámara de Diputados de Argentina.

En 2014 la jueza Servini ordenó a la Interpol la detención preventiva con fines de extradición de veinte responsables franquistas, entre ellos el ministro del Interior por excelencia de la Transición, Rodolfo Martín Villa, al ser considerado responsable de los hechos de Vitoria de marzo de 1976, cuando ejercía como ministro de Relaciones Sindicales del Gobierno encabezado por Arias Navarro, además de otros sucesos cuando pasó al Ministerio del Interior.[152] Igualmente la jueza, por los hechos citados, imputaba al entonces ministro de la Presidencia, Alfonso Osorio, y al capitán de la Policía Armada al mando de las fuerzas del operativo, Jesús Quintana.[153] La respuesta del entonces ministro de Justicia, Rafael Catalá, fue la habitual de las autoridades españolas al respecto: se procedería al estudio de la orden, pero a tenor de los antecedentes que constaban respecto a otras actuaciones en el mismo ámbito de la Audiencia Nacional, se consideraba que la entrega sería denegada. Para añadir a continuación el conocido argumento, utilizado indistintamente por todos los gobiernos españoles al respecto, de que se trataba de delitos prescritos en España, donde existía una Ley de Amnistía con la que, afirmaba, «se intentó superar una etapa trágica de nuestra historia, pero que está totalmente superada».[154] Como consecuencia de planteamientos de esta índole, toda actuación del tribunal bonaerense se ha encontrado con la obstrucción de la justicia española,

152 «Familiares de víctimas del franquismo presentan en el consulado argentino cinco nuevas denuncias contra Martín Villa», *elplural.es,* 26-2-2015.

153 «Interpol pide la detención preventiva de Martín Villa y otros 19 imputados por crímenes franquistas», <https://cadenaser.com/emisora/2014/11/12/ser_vitoria/1415799413_856655.html>.

154 *elconfidencial,* 5-9-2020.

negando de forma reiterada las comisiones rogatorias y los exhortos que se reciben y, siguiendo la instrucción de la entonces fiscal general del Estado, Consuelo Madrigal, procediendo al archivo por parte de los juzgados españoles de todas las querellas que denuncian delitos de lesa humanidad del franquismo.

En junio de 2019 familiares de varias víctimas se desplazaron a la capital argentina, con el objetivo de presentar nuevas declaraciones testimoniales a la causa, tanto ante la citada jueza como ante el fiscal del caso, Ramiro González.[155] Ana Miranda, eurodiputada de BNG e integrante del Grupo de Memoria Histórica del Parlamento Europeo, declararía al respecto que «hay un clamor social en el Estado español por que haya justicia y se conozca la verdad. El hecho de que Servini haya recibido a víctimas y familiares es muy emocionante, porque de hecho estaban conmovidos y agradecidos». Para añadir la jueza y diputada María Victoria Rosell, que formó parte de la delegación que viajó hasta Buenos Aires, en referencia a la respuesta que estaba dando el poder judicial español que «no hace sino avergonzarme que un país que fue cabeza en la jurisdicción universal y que tanto hizo por la justicia en Argentina y Chile ahora esté a la cola mostrando la impunidad de todos estos crímenes cuyas víctimas no han podido declarar ante una jueza o juez español», para finalizar reclamando al PSOE, que entonces estaba próximo a encabezar el Gobierno, a que «haga honor a su propia historia, a sus propios represaliados y a propios muertos y desaparecidos».

En este mismo ámbito, un hito para los querellantes se produjo el jueves 3 de septiembre de 2020, cuando Rodolfo Martín Villa se personó en el consulado argentino de Madrid para declarar de forma voluntaria, para responder a las acusaciones de supuestos crímenes de lesa humanidad cometidos durante su ejercicio como ministro del Interior entre 1976 y 1978. Durante más de cuatro horas, respondió por videoconferencia a la jueza Servini respecto a su posible relación con doce muertes a manos de policías, guardias civiles y grupos de extrema derecha durante la Transición, negando el interpelado cualquier relación con los hechos que se le imputaban. Martín Villa también declaró que «si Adolfo Suárez viviera, sería imposible que

155 «Víctimas y querellantes del franquismo amplían su denuncia ante la Justicia argentina», *publico.es,* 6-6-2019.

no se encontrara acusado también de genocidio o crímenes contra la humanidad», ya que este tipo penal es el que se considera desde la CEAQUA que le es imputable. Igualmente, presentó en su defensa una carta firmada por destacados políticos y sindicalistas que a título personal avalaban su papel durante la Transición. Entre ellos se encontraban los expresidentes Felipe González, José María Aznar, José Luis Rodríguez Zapatero y Mariano Rajoy. Poco más de un año después, en el momento de cerrar la redacción de este trabajo, la prensa informaba que «Una jueza argentina procesa a Martín Villa por cuatro homicidios policiales en los años setenta», al considerarlo «*prima facie* [a primera vista], autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado, reiterado en al menos cuatro oportunidades, del que resultaron víctimas Pedro María Martínez Ocio, Romualdo Barroso Chaparro, Francisco Aznar Clemente y Germán Rodríguez Sáiz». Es decir, tres víctimas de la matanza de Vitoria (casos 94-96) y el fallecido en los Sanfermines de 1978 (caso 117).[156] Por su parte, fuentes cercanas al exministro hicieron público su intención de recurrir el auto de procesamiento ante la Cámara de Apelación argentina, así como la fianza impuesta.[157] A finales de diciembre de 2021 la corte argentina no aceptó el procesamiento de Martín Villa, al considerar que no existían «pruebas objetivas» de los crímenes de lesa humanidad que le imputaba la jueza Servini, aunque tampoco procedía al sobreseimiento libre, pues «no puede ni descartarse la concurrencia de esas circunstancias (como para sobreseer) ni afirmársela con el grado de probabilidad (para procesar)». Para añadir al respecto que «la ley impone la adopción de un temperamento expectante, hasta tanto la pesquisa arroje respuestas en uno u otro sentido, sobre los interrogantes en pie».[158]

Otro hecho significativo al respecto fue la realización en Málaga en octubre de 2018 del I Encuentro Estatal de Víctimas de la Transición.[159] Una iniciativa que fue seguida el mes siguiente, bajo el impulso del eurodiputado Javier Couso (IU), por la visita de setenta familiares de víctimas de

156 *El País,* 16-10-2021; «Argentina procesa a Rodolfo Martín Villa por homicidio y torturas durante el franquismo (sic)», 16-10-2021.

157 «Martín Villa recurrirá el auto de procesamiento dictado por una jueza argentina», *La Vanguardia,* 17-10-2021.

158 «La Corte Argentina tumba el procesamiento del exministro Rodolfo Martín Villa», *abc.es,* 23-12-2021.

159 «La Transición, ni tan "modélica" ni tan "pacífica"», *diariosur.es,* 10-10-2018.

este periodo al Parlamento Europeo. Su objetivo era reivindicar ante las autoridades comunitarias el eslogan memorialista por excelencia: «justicia, verdad y reparación». En el curso de las entrevistas y sesiones de trabajo que mantuvieron, se expusieron algunos de los casos y reclamaron ser considerados víctimas del terrorismo. El citado miembro de la cámara europea manifestó al respecto que «la memoria es la mejor medicina contra la impunidad, olvidar es matarlos otra vez y hacerles justicia es hacerlos vivir otra vez».[160] Siguiendo la misma estela, en enero de 2020 vio la luz la Asociación Andaluza de Víctimas de la Transición, la primera en crearse en este ámbito.

Como último aspecto al que hacer referencia en este capítulo, citemos la aprobación por parte del Consejo de Ministros el 15 de septiembre de 2020 del anteproyecto de la Ley de Memoria Democrática, presentado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, encabezado por la vicepresidenta primera, Carmen Calvo. En sus cinco títulos y sesenta y seis artículos, la norma incide en el reconocimiento de los que padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el periodo comprendido entre el golpe de Estado de julio de 1936 hasta la promulgación de la Constitución española de 1978. Se trata de promover su reparación moral y recuperar su memoria, e incluye el repudio y la condena del golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y la posterior dictadura. Igualmente, la aprobación de esta norma reconocería el derecho de acceso a los fondos documentales depositados en los archivos públicos y la obtención de las copias que se soliciten. En su articulado también se establece un mandato para que se promueva la modificación de la Ley 9/1968, sobre Secretos Oficiales, con el objetivo de garantizar este derecho en los archivos pertenecientes a la Administración General del Estado. En último lugar, se procedería a la creación de una Fiscalía de Sala, con el objetivo de investigar hechos constitutivos de violaciones de los Derechos Humanos producidos hasta la entrada en vigor de la Constitución.

Amnistía Internacional en un informe sobre el anteproyecto, lo valoraba como «Una oportunidad para las víctimas con debilidades que ponen

160 <https://www.lamarea.com/2018/11/07/la-impunidad-de-los-crimenes-en-la-transicion-llega-al-parlamento-europeo/>.

en riesgo su eficacia».[161] En su contenido valoraba los avances que representaba la norma en ámbitos como la verdad, la justicia y la reparación, así como la atribución de un papel activo del Estado en la exhumación de fosas y la búsqueda de desaparecidos, la creación de una Fiscalía especializada, y por el hecho de que se planteara la nulidad de las sentencias injustas dictadas durante la Guerra Civil y el franquismo. Pero igualmente la organización alertaba sobre los incumplimientos de estándares internacionales de derechos humanos, sobre todo por la ausencia de un mecanismo de investigación independiente (en forma de comisión de la verdad), además de constatar obstáculos legales para la investigación judicial de graves abusos y limitaciones al derecho de reparación. Es de resaltar que en el informe no se hacía referencia alguna al marco cronológico de la ley, que según nuestro punto de vista es uno de sus mayores inconvenientes, ya que tal como demuestran las cifras que presentamos en este trabajo, implicaría dejar al margen a una parte muy notable de las 134 víctimas de la violencia policial estudiadas.

Tres meses después de la aprobación del anteproyecto, el 3 de diciembre de 2020, después de haber solicitado una entrevista con Pedro Sánchez y el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno, dos años antes, se produjo el hecho inaudito de que dos miembros del Gobierno español se reunieron con familiares de una víctima de la violencia policial durante la Transición. Así, el vicepresidente segundo, Pablo Iglesias, y el ministro de Consumo, Alberto Garzón, recibieron a las hermanas de Manuel José García Caparrós (caso 111). A partir de este encuentro, la prensa anunció que se les había informado que en el citado anteproyecto se reconocería, a diferencia de la Ley de Memoria Histórica, la categoría de «víctimas de la Transición», una circunstancia que no aparece en su redactado.[162]

Aunque estaba previsto que el anteproyecto se convirtiera en ley durante el primer semestre de 2021, a pocas semanas vista de la finalización del plazo la prensa informaba de las dificultades que estaba encontrando en

161 «Aportaciones de Amnistía Internacional al Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática – 2 de diciembre de 2020», <https://www.es.amnesty.org>.

162 «Iglesias y Garzón trasladan a la familia de García Caparrós que se reconocerá a víctimas del franquismo hasta 1978», *eldiario.es,* 3-12-2020; «Iglesias y Garzón reciben a la familia García Caparrós», *elplural.com,* 4-12-2020.

su tramitación. Así la Asociación de Fiscales, mayoritaria en la Carrera, votó en contra del mismo, que solo consiguió salir adelante por un estrecho margen, mientras que se afirmaba que el dictamen en el CGPJ se encontraba «atascado».[163] Por lo que no es ilusorio plantear la hipótesis de que la ley no será aprobada en la fecha prevista.

163 «Ofensiva conservadora en las cúpulas judicial y fiscal para frenar la Ley de Memoria Democrática», *infolibre.es,* 30-4-2021.

3
LA POLICÍA: UNA HERENCIA INDIGESTA

Los gobiernos pasan, pero la policía queda.

La Policía española, 1930, cit. Pedro Oliver Olmo, *La tortura en la España contemporánea*, Madrid, Catarata, 2020, p. 128

Dime qué policía tienes, y te diré qué democracia has alcanzado.

Antonio Beristain, «Ética policial», en José María Rico (comp.), *Policía y sociedad democrática,* Madrid, Dirección General del Estado, 1983, p. 234

Sin duda alguna, el ámbito policial fue una de las parcelas del aparato del Estado, donde se puso de manifiesto de una forma más evidente los límites del proceso de transición. Ya que en los cuerpos policiales se perpetuaron tanto rescoldos ideológicos procedentes de la dictadura, como unos usos y costumbres completamente inadecuados para actuar en el marco de lo que se acabó convirtiendo en un Estado de derecho, tanto en su actuación en la calle como en el trato de los detenidos en las dependencias policiales. En consecuencia, la ausencia de todo tipo de depuración y el traspaso automático de los funcionarios policiales de la dictadura a la democracia, con su *modus operandi* a cuestas, tendría por consecuencia la pérdida de un mínimo de 134 vidas durante la Transición. No sabemos qué cifras hubieran emanado si se hubiera actuado de otro modo, lo que sí podemos afirmar, y las páginas de este trabajo lo corroboran, es que el guarismo citado no puede ser valorado de otro modo que de excesivo.

El acomodo de la policía franquista, que había sido una de las columnas vertebrales del régimen, al nuevo escenario democrático no fue nada fácil. Se trataba de unas «Fuerzas de Orden Público», así se les denominaba, que habían sido protagonistas a lo largo de cerca de cuatro décadas de todo tipo de abusos, arbitrariedades y excesos, que se habían cobrado la vida de centenares de ciudadanos mediante la práctica de la tortura o por «gatillo fácil». A los que a partir de finales de los años sesenta, se habrían de

sumar las víctimas que de forma creciente se iría cobrando la represión de todo tipo de movilizaciones, especialmente manifestaciones. Una circunstancia que corría paralela al de una oposición, que cada vez iba adquiriendo una mayor capacidad de movilización. En su curso, uno de los eslóganes más coreados sería el de «Disolución de cuerpos represivos», pero una vez feneció la dictadura, estos ni se disolvieron ni tampoco fueron objeto de ningún tipo de depuración. Una palabra que pronto se convirtió en un verdadero tabú al respecto. Se disolvió la odiada y temida Brigada Político Social (BPS), pero en las calles de España no se escucharon los gritos que acompañaron a la Revolución de Abril portuguesa, de «Morte à PIDE [Polícia Internacional e de Defesa do Estado]!», en referencia a la policía política de la dictadura del país vecino.[1] Ciertamente los contextos son radicalmente distintos, pero sirva la licencia comparativa para ubicar dos extremos respecto al mismo problema, debiendo matizar que el clamor no tuvo ninguna plasmación en las calles portuguesas y que, como norma general, la mayoría de los agentes de la PIDE no sufrieron más que un breve periodo de encarcelamiento, pero a diferencia de España, no se integraron en el aparato policial de la naciente democracia.

En el caso español, es obvio que ningún agente hubo de hacer frente a sus actuaciones en el pasado ante un tribunal. En el ámbito que nos ocupa, los cambios fueron muy lentos y más cosméticos que profundos. Así, una vez desaparecida la BPS, sus agentes pasaron a formar parte de otras brigadas. De hecho, en 1982 sus antiguos miembros dirigían nueve de las trece Jefaturas Superiores de Policía que existían por todo el país.[2] En 1978 unas Cortes democráticas aprobaron una ley policial, pero que en ningún caso representó la adecuación de los cuerpos policiales a la nueva realidad democrática que la situación requería. Así el cambio cromático de los uniformes y terminológico fue su aportación más evidente, al lado de otros ciertamente importantes, pero que, insistimos, no conformaban la norma que la sociedad requería teniendo en cuenta de donde se procedía.

Al respecto, hemos de tener presente la oposición que todo posible cambio generaba en las filas policiales, por superficial que fuera. Los nuevos

1 Araújo (2019); Costa Pino (2002: 103-133).
2 Miralles y Arqués (1989: 129).

dirigentes democráticos, aunque muchos ya hubieran ejercido responsabilidades durante la dictadura, se encontraron con un verdadero muro de rechazo ante cualquier iniciativa reformadora, procediendo en consecuencia con extrema cautela. Y esta afirmación sirve tanto para los años de gobierno de la UCD, como para los del PSOE que, a pesar de ubicarse fuera del marco cronológico de nuestro trabajo, sirven de claro ejemplo de las limitaciones citadas. Así, si bien el Ejecutivo encabezado por Felipe González gozaba de una amplia mayoría absoluta, ante las dificultades con las que se encontró tuvo que dejar al margen el tema policial, aunque formalmente era una de sus prioridades, para demorar hasta el final de su primera legislatura la aprobación de una nueva ley policial, que en esta ocasión sí que se puede considerar que representaba una verdadera adecuación formal de los cuerpos policiales a la democracia. De todos modos, según nuestro criterio, para poderse afirmar que esta se había llevado a cabo se tendría que esperar a los inicios de la última década del siglo pasado, en las vigilias de los Juegos Olímpicos de Barcelona y la Exposición Universal de Sevilla. El testimonio al respecto de uno de «los padres de la Constitución», el diputado del PSUC Jordi Solé Turá es concluyente respecto a la situación que planteamos: «las fuerzas [policiales] con las que se contaba […] eran las mismas que lo hicieron con Franco; las fuerzas de seguridad eran las de antes, y cuando se intentó su renovación se fracasó porque no se encontraron los mecanismos adecuados para conseguirlo».[3]

Sirva a título de ejemplo un hecho que nos puede resultar chocante décadas después, como fue que ni durante la Transición ni en sus años inmediatamente posteriores, ni ucedistas ni socialistas tomaran la determinación de sustituir las Compañías de la Reserva General, los antidisturbios, por unidades análogas pero adaptadas al nuevo marco democrático. A pesar de la ley policial de 1978, estas unidades se perpetuaron aun después de haber protagonizado desde su creación, durante el tardofranquismo y la misma Transición, un cúmulo de actuaciones que ponían en evidencia unos rasgos difícilmente adaptables al nuevo escenario de un Estado de derecho. Pero no solo no se llevó a cabo la medida citada, sino que se siguieron creando más unidades de este tipo, para no ser finalmente sustituidas

3 Font (2003: 107).

hasta 1989. Una circunstancia que denota una notable falta de sensibilidad en los gobiernos del periodo, que no se sintieron impelidos ni a retirar de las calles a unas unidades que representaban una de las caras más represivas de la dictadura.

Al respecto, son bien ilustrativas las páginas de las memorias del ministro «por excelencia» de Gobernación / Interior durante la Transición, Rodolfo Martín Villa, o bien las del primer ministro socialista del ramo José Barrionuevo,[4] para poder observar el reto que representó para los gobernantes lidiar con unos cuerpos que procedían de una evidente situación de privilegio durante la dictadura y que estaban poco o nada dispuestos a adaptarse al nuevo marco institucional, a pesar de que los cambios se aplicaran de forma lenta y fueran, en buena medida, superficiales. A la vez que también se pone de manifiesto la nula voluntad de los mismos para proceder a aplicar medidas quirúrgicas para adecuar a las fuerzas policiales a la democracia, circunstancia que tenía que pasar inevitablemente por apartar de sus filas a aquellos que tuvieran las manos manchadas de sangre y/o hubieran conculcado los derechos humanos. El hecho de que, según nuestro criterio, no se avanzara en la dirección adecuada no implica que se desconociera la gravedad del problema. Sirvan de ejemplo las palabras del diputado socialista Rafael Ballesteros en su explicación de voto en la Comisión de Encuesta creada en el Congreso de los Diputados para intentar esclarecer las muertes a manos de la policía de Manuel José García Caparrós y Javier Fernández Quesada en diciembre de 1977 (casos 114-115): «Es necesario ya […] una fuerza de orden público que tenga en sus cargos de responsabilidad hombres que hagan que esos ciudadanos que las constituyen estén al servicio de nuestras libertades y de las suyas propias».[5]

Así pues, la permisiva tolerancia de los ucedistas y el pragmatismo del PSOE, contando con el apoyo, es cierto, de la amplia mayoría de las fuerzas políticas representadas en el arco parlamentario, alejaron con su actuación cualquier posibilidad de depuración de la policía heredada de la dictadura, por indigesto que resultara muy a menudo este legado. Una tolerancia y un

4 Martín Villa (1984); Barrionuevo (1997).

5 Rafael Ballesteros (PSOE), Pleno del Congreso de los Diputados, 23-12-1977, en explicación de voto después de la constitución de la Comisión de Encuesta sobre los sucesos de Málaga y La Laguna.

pragmatismo que tenían como objetivo fundamental evitar cualquier ruptura brusca con el pasado y no generar un nuevo escenario de tensión, en un contexto de extrema gravedad, tanto por la amenaza involucionista como por la creciente violencia terrorista. Así, a pesar de que los cuerpos policiales estaban trufados de elementos indeseables, la naciente democracia los acogería, casi con los brazos abiertos. En la nómina solo echaría en falta al conspicuo torturador Antonio Juan Creix, a quien la misma dictadura se quitaría de encima en 1974. Es decir, fue purgado por «los suyos». Para Antoni Batista, «los jerarcas del franquismo dinamitaron la carrera política de su policía político más importante».[6] Pero fue una excepción. Para el resto, unos no consideraron necesario apartarlos de sus funciones, otros prefirieron mirar hacia otro lado y valorar su experiencia y supuestas cualidades profesionales, siempre con el telón de fondo del terrorismo de ETA, que sirvió de coartada para hacer aceptable lo que era difícilmente asimilable en un Estado de derecho. De esta forma, el discurso que abogaba por la depuración de los cuerpos policiales, quedó en manos casi de forma exclusiva de las formaciones de extrema izquierda, a pesar de que Martín Villa insista en sus memorias equivocadamente que tanto el PSOE como el PCE estaban en esta línea.[7]

El mismo Adolfo Suárez tenía un criterio muy claro al respecto: «a las insubordinaciones todo el peso de la ley, al general de los funcionarios, todos los derechos, pero de depuraciones, ninguna».[8] Aunque según su estrecho colaborador, Fernando Onega, y de forma contradictoria con lo que acabamos de citar, en un momento dado el presidente del Gobierno llegó a tener el decreto de disolución del Cuerpo General de Policía listo para su firma encima de su mesa de trabajo. Un texto que conllevaba para sus 6000 efectivos, la depuración de aquellos sobre los que recayera una responsabilidad penal. En cambio, Martín Villa siempre se opuso a este tipo de medidas, ya que según su criterio «aunque habían servido con lealtad al régimen anterior, lo hicieron a la democracia con el mismo entusiasmo y colaboraron con eficacia a fortalecer al nuevo régimen». Para añadir de forma clara y contundente respecto al tema de la depuración que «por

6 Batista (2010*a*); «El poli más duro del Franquismo», *El Mundo,* 14-9-2010.
7 Martín Villa (1984: 146, 150).
8 Onega (2013: 265).

supuesto, me resistí a cualquier tipo de depuración que comunistas y socialistas pedían. Si les hubiese hecho caso, hoy no tendríamos Policía, ni Guardia Civil, […]. No tendríamos la más mínima seguridad ni libertad. No tendríamos Estado».[9] Para llegar a afirmar que llevarla a término hubiera representado, incluso, una «injusticia»: «Yo me daba cuenta de las lógicas insuficiencias y de los lógicos fallos de la policía y la Guardia Civil, pero el Estado los necesitaba si quería sobrevivir, y era injusto, radicalmente injusto, política y moralmente, que un proceso político como el que nosotros conducíamos permitiera la más mínima depuración».[10] Una opinión que puede ser contrapuesta, por ejemplo, con la del economista aragonés José Manuel Fariñas, víctima de torturas en dependencias policiales durante la dictadura, al afirmar al respecto que «creo que no es cuestión de matar ni encarcelar a nadie. Que les sigan pagando el sueldo si quieren, pero que los manden a casa. Porque este tipo de gente no cabe en una sociedad mínimamente democrática».[11]

Pero a pesar de opiniones de este tipo y las consignas coreadas en las manifestaciones en referencia a la disolución de los denominados «cuerpos represivos», para la mayoría de dirigentes políticos de la gubernamental UCD la línea a seguir estaba clara: «Que ello [la depuración] fuera o no lo más eficaz para la seguridad pública podría ser discutido todavía. Fue congruente con el planteamiento general de la operación política y, sobre todo, necesario: como Estado, una policía no se improvisa».[12] Por lo que respecta a los socialistas, incluso cuando una mala praxis policial les afectó directamente en agosto de 1977, cuando el senador por Cantabria Jaime Blanco fue golpeado y detenido, llegaron a plantear medidas extremas.[13] En el subsiguiente debate que se realizó en el Congreso de los Diputados, Felipe González se limitó a manifestar que existía una «sensación extendida a lo largo y ancho de nuestro país de que nada o poco ha cambiado después del 15 de junio [fecha de las primeras elecciones legislativas en el nuevo periodo democrático] […] no pretendemos como se hizo en los comienzos del

9 Delgado (2005: 355); Sinova, ed. (1983-1984: 45).
10 Martín Villa (1984: 146).
11 *Andalán,* 12/18-10-1979.
12 Ysart (1984: 190).
13 «El diputado socialista no se encontraba entre los alborotadores», *El País,* 31-8-1977.

régimen franquista, ni suspensiones ni creaciones de cuerpos generales distintos. Simplemente queremos que las Fuerzas de Orden Público se sitúen en el papel que les corresponde».[14] De todos modos, se debe precisar que de forma paralela a la evolución de la Transición, la reivindicación de una depuración policial dejó de ser un aspecto axial en los programas de las fuerzas políticas que procedían del antifranquismo y todavía más en aquellas que habían entrado en el juego parlamentario, a la vez que también hay que reconocer que no se trataba de una reivindicación social ampliamente extendida. Para los reformistas nunca estuvo en su hoja de ruta, y para los rupturistas pronto cundió el realismo, traducido en pragmatismo. A la vez, desde el Gobierno se entendía como contradictorio que los que habían utilizado la lucha armada contra la dictadura, a sus ojos, terroristas, se beneficiaran de la amnistía y, en cambio, sufrieran represalias laborales y judiciales quienes les habían hecho frente.

A partir de lo expuesto hasta el momento, es obvio que el paso en España de un concepto de «orden público» al de «seguridad ciudadana», durante los años setenta y ochenta, fue un proceso largo y de una enorme complejidad. Comportando unas evidentes consecuencias, que iban inevitablemente aparejadas a una inacción de estas características. Pero una vez descartada toda depuración, esta indolencia permitió que numerosos agentes que tuvieron un papel protagonista durante la dictadura, algunos de infausto recuerdo para los demócratas que pasaron por sus manos, consiguieran durante la Transición y los años siguientes proseguir con sus carreras, en muchos casos brillantemente, acumulando ascensos y condecoraciones. Un *cursus honorum* que muy a menudo hicieron palidecer de indignación a aquellos que conocieron sus «métodos de trabajo». Incluyendo evidentemente a los que hicieron su carrera en las filas de la BPS, donde se concentraban, aunque no de forma exclusiva, los agentes que hicieron de la tortura y la conculcación de los derechos humanos una práctica habitual en sus actuaciones.

Para el ministro responsable del ámbito policial durante el periodo clave comprendido entre julio de 1977 y abril de 1979, Rodolfo Martín Villa, los instrumentos públicos encargados de velar por la seguridad «eran

14 Ortzi (1979: 49).

harto discutibles en sus planteamientos», por todo un cúmulo de razones: exceso de burocracia, falta de coordinación, exceso de militarización, dotaciones y equipamientos insuficientes, escasa protección social de policías y guardias…, «en definitiva, una policía que no tenía nada que ver con la España moderna que se estaba alumbrando».[15] Unos cuerpos policiales que ante la creciente movilización en la calle seguirían usando métodos poco eficaces, basados en la utilización de la fuerza por parte de funcionarios escasamente formados y que desconocían o infravaloraban otras formas para hacer frente a manifestaciones y protestas, como, por ejemplo, una fundamental, la información. Aunque en muchas ocasiones, cuando se intentaba conseguir se seguían utilizando unos métodos «que la democracia no podía permitir».[16] Todo un eufemismo por parte de Martín Villa para enmascarar la perpetuación en dependencias policiales de malos tratos y torturas.

Tal como se ha explicitado en el capítulo anterior, cuando después de las primeras elecciones legislativas, las Cortes aprobaron la anhelada y largamente reivindicada por los demócratas Ley de Amnistía, no solo se beneficiaron de ella los presos que permanecían en las cárceles, sino que también se acogieron a ella los policías de la dictadura. Así, tal como señalan Nicolás Sartorius y Alberto Sabio al respecto, «hubo, pues, amnistía también para los torturadores y los represores».[17] De hecho, los que más amparo encontraron en esta norma fueron los miembros de la BPS, que cuando su unidad se disolvió el 29 de octubre de 1976, ya habían sido ubicados en la Brigada de Investigación Criminal, la otra unidad que conformaba el Cuerpo General de Policía, y que en 1978 se transformó en la Brigada Central de Información. Una unidad que permaneció activa hasta la reforma de 1986. Al hacer referencia a la desaparición de la igualmente temida y odiada policía política, *Cambio16* titulaba en portada «La policía política se desp.i.d.e.», realizando un juego de palabras con la también fenecida policía política de la dictadura portuguesa, la mencionada PIDE.[18]

Los miembros de la policía hubieron de cambiar, como norma general, sus métodos de actuación de forma paulatina, pero siguieron en la

15 Martín Villa (2002: 576).
16 Delgado (2009: 53).
17 Sartorius y Sabio (2007: 343).
18 *Cambio16,* núm. 257, 8/14-11-1976.

nómina del Estado. Los más veteranos cobrando sus jubilaciones, algunas de ellas anticipadas,[19] y el resto en las plantillas de los diversos cuerpos, sin tener que rendir cuentas por sus actuaciones pasadas. Así, los epidérmicos cambios se limitaron inicialmente a llevar a cabo numerosas sustituciones en las filas de los comisarios provinciales, aprovechando que la plantilla de mandos del cuerpo se encontraba notablemente envejecida en aquellas fechas, con unos sesenta años de promedio. De hecho, de los treinta relevos llevados a término en este nivel, veintidós se realizaron por jubilación. Esta circunstancia se aprovechó para nombrar en su sustitución a agentes que no procedieran del escalafón militar, aunque todavía durante los años siguientes se siguió perpetuando esta práctica. Igualmente, tanto en la policía como en la Guardia Civil, dependiente del ministro de Defensa, general Gutiérrez Mellado, se intentó nombrar paulatinamente como mandos a funcionarios que, como norma general, no eran demócratas, pero tampoco involucionistas, y que, sobre cualquier otra consideración, estuvieran dispuestos a «trabajar en democracia».

En este sentido, el mismo Martín Villa reconocía y justificaba que «la Comisaría General de Investigación Político-Social era una estructura inaceptable con la nueva situación política. Lo era tanto que yo mismo la suprimí. Lo cierto es que muchos buenos policías pertenecían a ella y aún hoy [1983] tienen responsabilidades importantes en la Policía española. Me preocupó siempre la eficacia y no la politización de la Policía y por ello mantuve a los que creí que eran los mejores para los cometidos más difíciles». Esta supresión, a pesar de ser obvia teniendo en cuenta la evolución que seguía el país, provocó una fuerte reacción en las filas del Cuerpo General de Policía, que según Martín Villa, «hube de contener». Pero el ministro tenía claro que no podía prescindir de estos hombres, a los que en sus escritos no escatima elogios, «excelentes profesionales, […] quizá la mejor cantera de nuestra policía», y que, según su criterio, «su actuación posibilitó que España se constituyera como un auténtico Estado democrático de derecho».[20] En consecuencia, no será extraño que durante este periodo y después aparecieran en la prensa noticias relacionadas con la perpetuación de los anti-

19 Jáuregui y Menéndez (1995: 170); «Los torturadores todavía andan sueltos», Pons Prades (1987: 295-316).

20 Sinova, ed. (1983-1984: 421); Martín Villa (1984: 143, 156).

guos miembros de la «social» en las estructuras de la «nueva» policía de la democracia. Así, por ejemplo, en 1980 se podían encontrar artículos en los que se leía en su título: «La ascensión de los ultras en la policía». Para, en la misma línea dos años después encontrar titulares como, «Hombres de *Billy el Niño* en la brigada antigolpe», o bien en 1983, «Altos mandos policiales proceden de la desaparecida Brigada Político Social».[21] E igualmente el trabajo de Eduardo Pons Prades publicado pocos años después, «Los torturadores todavía andan sueltos».[22] Titulares bien ilustrativos de cómo se gestó el tema policial en el curso de aquellos años, que indican tanto lo que se hizo como lo que se dejó por hacer.

Un último argumento a citar por parte de los que defendían la perpetuación de los policías de la dictadura en las filas del Estado democrático, sería el hecho de que los agentes también tenían derecho a ocupar su lugar en la naciente democracia, tal como lo tendrían los funcionarios de otras administraciones del Estado, como los miembros del aparato judicial o bien los funcionarios del Movimiento o de la Organización Sindical. Una valoración que dejaba de lado que algunos de estos policías, a diferencia de otros colectivos, tenían las manos manchadas de sangre. Recogiendo el ejemplo portugués, era evidente que el caso español no se iba a parecer en nada, tal como reflejan las palabras con que Manuel Fraga se refirió al caso luso: «Los presos políticos (y otros) portugueses dejan las cárceles e ingresa en ellas la policía».[23]

Un momento que pudo ser clave en la evolución de los cuerpos policiales españoles en el tránsito de la dictadura a la democracia tuvo lugar a principios de 1981, a raíz de la muerte en dependencias policiales del miembro de ETA-m Joseba Arregui (caso 131). Las evidentes torturas a las que fue sometido pusieron sobre la mesa todo lo mucho que se había soslayado en referencia al ámbito policial a lo largo de los últimos años. La evidente constatación de que se perpetuaban los métodos de la dictadura impulsó un inusitado debate, en el que aparecieron temas que habían sido considerados «tabú» en los años anteriores. Así se planteó desde la idoneidad

21 *Interviú,* núm. 212, 5/11-6-1980; *El País,* 13-10-1982; *El País,* 7-2-1983, respectivamente.

22 Pons Prades (1987: 295-316).

23 Fraga Iribarne (1980: 324).

de aplicar una legislación antiterrorista que, al permitir el aislamiento de los detenidos diez días, se convertía en el marco propicio para que se produjeran torturas y malos tratos, hasta la contradicción de utilizar a policías procedentes del franquismo para velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales. E incluso salió a la palestra la palabra «maldita», *depuración*. Ya que desde diversas instancias, y esta vez no solo por parte de fuerzas extraparlamentarias, se planteó la posibilidad de aprovechar la circunstancia para proceder a una adecuación de los cuerpos policiales al nuevo escenario de un Estado de derecho. Más todavía cuando el ingreso en prisión preventiva de cinco de los agentes que intervinieron en los interrogatorios de Arregui, provocó una reacción corporativa por parte de un amplio sector del Cuerpo Superior de Policía. Una verdadera cascada de dimisiones de altos cargos, plantes, huelgas de celo, que en un contexto de especial tensión y con un Gobierno en funciones después de la dimisión de Adolfo Suárez, puso en evidencia la todavía extrema debilidad de las instituciones democráticas.

Para *El País,* era la oportunidad para acabar con lo que denominaba la «línea de sombra», un páramo turbio «que comienza con Manuel Fraga, prosigue con Ibáñez Freire, Rodolfo Martín Villa y concluye —por ahora— con Juan José Rosón. Porque en esa zona oscura se ocultan las razones y los intereses que impidieron, cuando todavía era tiempo, adecuar, el aparato de seguridad del Estado heredado del franquismo a las necesidades, los valores y los principios de la Monarquía parlamentaria y del sistema de gobierno constitucional».[24] En el tenso debate que se generó en estas fechas, también tomaron parte aquellos sectores de la misma policía más comprometidos con el nuevo escenario democrático, que procedían de su incipiente sindicalismo, especialmente en el marco de la Unión Sindical de Policía (USO). Desde estos sectores, que querían identificar al nuevo régimen con un sistema de valores, donde el respeto a la vida, perteneciera a quien perteneciera, pasaba por delante de cualquier otra consideración, se llegó incluso a hablar de «ley del talión» para referirse a la muerte de Arregui. Se trataba en aquellos momentos de una minoría de miembros de los cuerpos de seguridad, de aquellos que deseaban olvidar «los cerrojazos y gritos de la DGS, la representación esperpéntica del TOP y, en definitiva,

24 «Se acepta la dimisión», *El País,* 18-2-1981.

el rechinar histérico de un aparato represor».[25] Los cuales chocaban frontalmente con la presencia en lugares destacados del escalafón, de policías de ideología claramente contraria al nuevo ordenamiento jurídico. De todos modos, el debate, a pesar de su interés, valentía en unos casos y profundidad, en otros, no iría mucho más allá. Arregui falleció diez días antes del golpe de Estado del 23-F. A partir de este momento las prioridades iban a ser otras, y el nuevo contexto generado por la fracasada intentona no iba a propiciar que un Gobierno débil y una oposición atemorizada, quisieran seguir por la línea de actuación que débilmente se prefiguró en aquellos días de febrero.

* * *

Una de las imágenes de la dictadura más representativas, desde el punto de vista iconográfico, fue la de «los grises», ya que con esta expresión se identificaba a la que fue por excelencia la policía del régimen: la Policía Armada, creada después de la Guerra Civil en sustitución de la Guardia de Asalto republicana. Al ser el cuerpo policial desplegado en las ciudades, es decir, en el escenario mayoritario de las movilizaciones que principalmente protagonizaban obreros, estudiantes y vecinos, aquellos uniformes grises se convirtieron en un verdadero símbolo de la dictadura y de su cara más represiva.

En buena lógica, el Nuevo Estado emanado de la victoria en la Guerra Civil emprendió una profunda depuración de los cuerpos policiales republicanos, siendo el primer paso al respecto la creación el 1 de enero de 1938 en Valladolid de una Comisaría de Seguridad Interior. El año siguiente se puso en marcha el Servicio Nacional de Seguridad, que mediante un decreto de 8 de agosto pasó a denominarse Dirección General de Seguridad, a la vez que se reinstauraban las jefaturas superiores de Madrid y Barcelona y se creaban nuevas.[26] El siguiente y decisivo paso fue la aprobación de la ley de 8 de marzo de 1941, complementada por el decreto de 31 de diciembre, que determinaba la creación del Cuerpo General de Policía y de la Policía Armada y de Tráfico. Al primero le correspondían las misiones de información, investigación y vigilancia; mientras que «los grises» se

25 «Muerte y asesinato», *El País,* 20-2-1981.
26 Para una visión de la policía franquista, Ballester y Vicente (2019: 326-369).

debían encargar de la vigilancia «total y permanente», además de ejercer una función explícitamente represiva.[27] Este nuevo cuerpo nacía con un carácter eminentemente militar, adaptando su estructuración territorial a las ocho regiones militares existentes con el nombre de circunscripciones, además de ser considerado, tal como constaba en los *Apuntes para el Manual del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico,* como una fuerza capaz de tener un papel activo en caso de conflicto bélico, en funciones de «primera tropa de cobertura».[28]

A su vez, buena parte de sus oficiales procedían de la milicia, en comisión de servicio. Su primer inspector fue el general Antonio Sagardía, que durante la guerra al mando de la 62 división protagonizó en las comarcas pirenaicas catalanas una cruenta represión, lo que le valió el apodo de «el carnicero del Pallars».[29] Acabado el conflicto, formó parte de la delegación que visitó Berlín en 1940, donde conoció a Heinrich Himmler, de quien sería anfitrión cuando el hombre fuerte del aparato de seguridad nazi visitara España el año siguiente. Debiéndose añadir al respecto, que esta nueva organización policial contó con el apoyo y el asesoramiento del III Reich, con Paul Winzer como hombre clave en esta estrecha colaboración.[30] Al respecto, no deja de ser especialmente significativo que el acto oficial de entrada en servicio de la nueva Policía Armada, con desfile incluido ante las jerarquías del régimen, se hiciera coincidir con la citada visita del «ilustre» invitado nazi. El órgano falangista *Arriba* al comentar una jornada que calificaba de «histórica», no reprimía su entusiasmo para reclamar «una policía severa y sólida como la existente en el III Reich […]. Con hombres como Heinrich Himmler llegan a su cénit los Estados fuertes».[31] Incluso a nivel estético la influencia alemana era evidente, tanto en el corte de los uniformes de la Policía Armada hasta el águila de su enseña, pasando por la adopción tanto por parte de la policía como del ejército del casco de acero Z-42, que no dejaba de ser una copia de inferior calidad del modelo M-35 que utilizaba la Wehrmatch.

---

27 Sobre la evolución de la policía en España, Gil Márquez (1998); Turrado Vidal (2000).

28 Muñoz Bolaños (2000: 74).

29 Gimeno (1989).

30 Vinader (2013: 24-32); Collado (2005: 14, 228).

31 *Arriba,* 20-10-1940.

Los efectivos de la nueva Policía Armada se cubrieron de policías de la etapa republicana que permanecieron en la zona rebelde a partir de julio de 1936, debidamente depurados, además de un amplio contingente de excombatientes, a los que se dirigió explícitamente una convocatoria de 22 000 plazas el 15 de septiembre de 1939.[32] Una policía que se entendía que había de llevar consigo la impronta ideológica del régimen. Así, en la citada ley policial de 1941 se podía leer que

> Como instrumento vigilante y represivo de tipo permanente, la fuerza que ha de llamarse en adelante Policía Armada, estará nutrida por aquella parte de los Cuerpos de Seguridad y Asalto que sufrida y heroicamente han demostrado su lealtad política al Movimiento y por combatientes, ya reclutados, que se seleccionaran entre los mejores de la guerra de liberación. Para dotar plenamente a estos organismos del espíritu político que anima a la Revolución Nacional-Sindicalista, se hace preciso llevar a ellos savia nueva, dando entrada en esta ocasión inicial a aquellos que aporten el entusiasmo de las gloriosas victorias ganadas y a los que, por sus servicios eminentes en los tiempos precursores y durante la guerra, probaron su inquebrantable adhesión; estos, debidamente escogidos por el mando, traerán el fervor político que se propugna.

Toda una declaración de principios, a la que a continuación se añadía de forma igualmente muy clarificadora: «Así podrá la nueva policía española llevar a cabo la vigilancia permanente y total, indispensable para la vida de la nación, que en los Estados Totalitarios se logra merced a una acertada combinación de técnica perfecta y de lealtad que permite la clasificación adecuada en sus actividades y dé vida a la Policía política, como órgano más eficiente para la defensa del Estado».[33]

A pesar de ser una de las columnas vertebrales del régimen, la policía franquista estuvo compuesta por unas fuerzas que ni estuvieron bien retribuidas, ni tampoco bien pertrechadas ni entrenadas. De «escasez lamentable» calificaba su equipamiento Santiago Belloch: «Tecnología y modernidad eran palabras desconocidas, fantasías para proclamas en el día del Ejército o en la fiesta de la Patrona. Generaciones de policías fueron formadas en esa cultura de represión y escasez».[34] Un aspecto que consideramos significativo

32 Muñoz Bolaños (2000: 73); Cubert (1984: 104).
33 *Solidaridad Nacional,* 7-3-1942.
34 Belloch (1998: 26).

al respecto, es el hecho de que a pesar de su misión eminentemente represiva, las fuerzas policiales de la dictadura estuvieron muchos años sin contar específicamente con una unidad que pudiera responder al adjetivo de «antidisturbios», especializada en la represión de las muestras de disidencia en la calle. De esta se encargaron las unidades de guarnición en cada plaza, con el apoyo en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza de los Grupos de caballería, que en circunstancias excepcionales eran reforzadas por las Banderas Móviles, a las que no se puede otorgar la mencionada adjetivación, siendo sencillamente unidades de apoyo en un contexto excepcional de conflictividad o por la concentración de grandes masas. Así, no sería hasta 1969 cuando se crearon las primeras Compañías de la Reserva General (CRG), ahora sí plenamente enfocadas en la mencionada tarea. Una fecha que no es baladí, ya que coincide con un contexto de creciente movilización de una oposición cada vez más activa y mayor capacidad de convocatoria, con dos víctimas mortales en Erandio (Vizcaya). Las primeras de la retahíla que a partir de este momento jalonarían los años siguientes, con un total ya citado de catorce fallecidos por este concepto hasta la muerte del dictador.

En el entramado policial de la dictadura, al lado de la Policía Armada, se encontraba el Cuerpo General de Policía (CGP), formado a partir de antiguos sargentos y oficiales del ejército franquista, militantes del partido único con méritos de guerra o políticos, personal con el título de bachillerato, además de personal de la Policía Armada y la Guardia Civil con más de dos años de servicio. Este cuerpo incluía al que había de ser el brazo más contundente en la represión de toda oposición o disidencia al régimen, la Brigada Político Social.[35] Completaba la estructura policial-represiva del régimen una Guardia Civil debidamente depurada, reorganizada con «criterios castrenses, como si de una gran unidad combatiente se tratara» a partir de la ley de 15 de marzo de 1940, por la que se acentuaba su carácter militar, además de englobar al disuelto por su lealtad republicana Cuerpo de Carabineros. Esta panorámica de los cuerpos policiales del franquismo, que se perpetuaron hasta la Transición, no sería completa sin citar que tal como se podía leer en el primer artículo de la ley policial de 1941, también tuvo consideración de

35 Batista (1996); Jiménez Villarejo (2011: 197-216); Marcos (2019); «Barcelona 1962. L'ombra dels Creix» («Sense ficció», TV3 – Òptim TV, dir.: Enric Canals, 2014); Batista (2010: 48-53); Risques (2001: 63-84).

fuerza policial en sus inicios la Milicia de Falange, que había de participar en la ejecución de los servicios policiales «cuando sea requerida por la Dirección General de Seguridad». En último lugar cabe citar la recuperación en 1945 del Somatén, que sería utilizado especialmente en misiones de apoyo a la Guardia Civil en su lucha contra el maquis.

Esta estructura se mantuvo en lo esencial hasta finales de los años sesenta, cuando, tal como se ha comentado, una mayor capacidad de la oposición conllevó la necesidad de adecuar el aparato policial al nuevo escenario. Así, al lado de la creación de las CRG, se tuvo que ampliar las plantillas de los cuerpos policiales, especialmente de la Policía Armada, «la fuerza urbana de orden público por excelencia».[36] En consecuencia, el Gobierno autorizó a principios de 1969 la ampliación de plantillas en un millar de plazas para el CGP y en 2000 para la Policía Armada mediante la Ley 40/1970, de 22 de diciembre, abriendo la puerta para este último cuerpo de cinco convocatorias que habían de representar entre oficiales, suboficiales y tropa un total de 10 239 nuevos efectivos hasta el primero de enero de 1975.[37] Los candidatos para el CGP habían de tener un nivel académico de bachillerato superior, que una vez aprobada la oposición y después de un breve curso de solo tres meses, ya recibían su placa y pistola.

Estos efectivos policiales actuaban amparados por la Ley de Orden Público de 1959, un texto que estaba destinado a tener una inverosímil larga trayectoria de treinta y tres años, ya que estuvo vigente hasta 1992. Era esta una ley que se adecuaba perfectamente a las necesidades represivas del régimen y que según José Carlos Bartolomé Cenzano, más que un texto de carácter jurídico, era de carácter político: «una norma de policía con el disfraz de una ley normal […], elaborada con una pésima técnica legislativa, porque así servía de cobertura a cualquier intervención pública»,[38] ya que permitía una utilización generalizada del estado de excepción, un instrumento que el régimen empezaría a utilizar profusamente a partir de la década de los sesenta.[39] La ecuación es clara: ante una sociedad más plural y diversa y, en consecuencia, más conflictiva, el régimen respondía

36 López Garrido (1987: 12).
37 *BOE,* núm. 313, 31-12-1970, p. 21 138.
38 Bartolomé Cenzano (2002: 236-244).
39 Cruz Villalón (1984: 44).

ampliando sus cuerpos represivos y acentuando la utilización de métodos como la declaración del estado de excepción. Esta acentuación represiva se vería todavía más reforzada a partir de la aprobación de la Ley Orgánica del Estado el 10 de enero de 1967, mediante la cual la policía pasaba a formar parte integrante de las Fuerzas Armadas, «que tienen como fin garantizar la unidad y la independencia de la Patria, la integridad de sus territorios, la seguridad nacional y la defensa del orden institucional». Una ley que igualmente pasaba a atribuir a la Guardia Civil las competencias de tráfico, liberando así a la Policía Armada de una labor que distraía efectivos de su misión primordial de mantener el orden en el ámbito urbano. Todo este entramado represivo se completaría con la creación del Tribunal de Orden Público en 1963[40] y la promulgación cinco años más tarde del decreto-ley sobre Bandidaje y Terrorismo, de forma paralela a la existencia de unos códigos Penal y de Justicia Militar especialmente dispuestos para ser aplicados con dureza contra toda muestra de oposición.

De todos modos, la protesta en la calle se siguió extendiendo, habiendo de hacer frente a la misma una policía mal pertrechada, entrenada y mandada. Sirva de ejemplo el testimonio de Julián Delgado, un militar, en concreto oficial de la Legión, que pasó a mandar la unidad de caballería en la convulsa Barcelona de los años sesenta: «¿Cómo respondería yo ante unos estudiantes eventualmente agresivos, acostumbrado a mandar valerosos legionarios dispuestos a jugarse la vida a una orden mía y cargarse al primer moro con aire belicoso? Desde luego era un cambio brusco para el que no había recibido preparación técnica ni psicológica».[41] Para añadir respecto a unas muestras de oposición cada vez más presentes en las calles, que la consolidación de CC. OO. a partir de 1966, «marcaría un antes y un después para la Policía Armada».[42]

Sería en este contexto de una agitación creciente cuando empezaron a operar las citadas CRG. Cada una de ellas estaba compuesta por 156 hombres bajo el mando de un capitán. Estaban equipadas con vehículos, ya que la movilidad había de ser una de sus características fundamentales. La primera

40 Águila (2001).
41 Delgado (1996: 198-199).
42 Delagdo (2005: 149).

de ellas fue creada en Logroño el 15 de diciembre de 1969 y la segunda en Valladolid seis meses después, hasta un total de 22, creándose las siete últimas ya en democracia, entre 1979 y 1982. Su objetivo según la orden de la Inspección General de la Policía Armada que las creaba era «permitir al mando disponer de unas unidades especiales de reserva, totalmente motorizadas que, con gran movilidad y capacidad para el choque frente a las masas garanticen el restablecimiento del orden público alterado, con energía, rapidez y contundencia».[43] Estas unidades estaban formadas por agentes jóvenes, generalmente solteros, no siendo presentadas en sociedad hasta mayo de 1973 cuando ya se habían creado las primeras seis compañías, mediante la realización de unos ejercicios prácticos ante la prensa en el Centro de Instrucción de Canillas.[44] Para cumplir los requisitos que señalaba la indicada orden, las CRG fueron equipadas con un uniforme específico con botas militares, cascos con pantallas de plexiglás, escudos protectores más ligeros, defensas («porras») flexibles, de goma, fusiles de asalto CETME, además de subfusiles y carabinas equipadas con bocachas que permitían disparar balas de goma y botes de gases lacrimógenos. A pesar de que en la citada presentación se hizo hincapié en que estas armas eran inocuas, lo cierto es que, tal como veremos en el capítulo correspondiente, su mala utilización se cobraría varias víctimas mortales a lo largo de la Transición, además de decenas de heridos, algunos de ellos graves.[45] Igualmente se les dotó de un parque móvil renovado, además de poder disponer del apoyo de tanquetas blindadas Dodge y de camiones cisterna Bussing, para el lanzamiento de agua a presión sobre los manifestantes. A su vez, a partir de 1967 se inició la utilización de forma excepcional de helicópteros para el control de manifestaciones y también se mejoraba el sistema de transmisiones.

Normalmente las CRG estaban destinadas en localidades de escasa conflictividad, desde donde se pudieran desplazar con rapidez a los lugares donde hubiera algún tipo de conflicto. La excepción estuvo en Barcelona y Bilbao, donde se establecieron unidades fijas. Al permanecer aisladas y tener un cometido muy específico, estas unidades dependían en grado sumo en la ejecución de sus acciones de la actuación de sus mandos, que

43 Orden de la Inspección General de la Policía Armada, núm. 39, 15-12-1969.
44 *Blanco y negro,* 25-5-1973.
45 *Revista de Policía Armada,* núm. 6 (2.ª época), 7-2012, p. 34.

en numerosas ocasiones procedían del ejército y no tenían formación policial. Volviendo al testimonio de Julián Delgado, en el caso de que su jefe no implementara «la impronta de la unidad, el rigor de sus procedimientos de empleo y la disciplina. En los casos en que el capitán no daba el perfil exigido, la CRG estaba expuesta a cometer errores tácticos y de comportamiento. Y no fueron pocos, por desgracia».[46]

Estos comportamientos tendentes al exceso, estarían condicionados por los mandos, pero también por las peculiares características de los agentes que accedían a sus filas. Sirva de ejemplo, desde una óptica negativa, el testimonio de un agente que formó parte de una de ellas, que respecto a los que habían sido sus compañeros afirmaba en 1979 que «son los más fascistas que te puedes tirar a la cara. En ellas solo entran los más fanáticos, los solteros, los más agresivos y los zumbados que, estando casados, tienen deseo de notoriedad. […] viven en un círculo cerrado dentro de los cuarteles, se integran entre ellos mismos y cada día reciben un lavado de cerebro». Para añadir respecto a los oficiales que se trataba de militares frustrados por la falta de acción propia de un periodo de paz, que escogían este destino «para darle salida a esas *ganas de marcha*».[47] En la misma línea de propensión a la extralimitación de las CRG, citemos la opinión que mereció su actuación al rector de la Universidad de La Laguna, cuando fueron desplegadas en Tenerife para reprimir el estallido de indignación ciudadana que siguió a la muerte de Francisco Javier Fernández Quesada (caso 115): «No se puede insultar a un ciudadano normal, no se puede llamar mora a la gente que no lo es. No se pueden meter botes de humo por casas de ciudadanos pacíficos. A mí me parece que se pasaron».[48]

Llegados al año 1975, España tenía uno de los índices policía/habitante más altos de Europa: 1 por cada 320.[49] Para un total de efectivos que sumaba 106 000 hombres, distribuidos del siguiente modo: 9000 en el Cuerpo General de Policía, 34 000 en la Policía Armada y 63 000 en la Guardia Civil. Una distribución de efectivos por ella misma anacrónica, al ostentar una clara ventaja cuantitativa un cuerpo eminente rural, cuando

46 Delgado (1996: 331, 334).
47 Testimonio de Francisco Ros Frutos. Vinader (1979).
48 Burgos (2008: 79).
49 López Garrido (1987: 8).

España había experimentado a lo largo de los quinquenios pasados un profundo proceso de urbanización. El gasto que representaba el aparato policial de la dictadura era de un 10 % del total de los presupuestos del Estado, que si los sumamos al 12,4 % de los tres ministerios militares, llegarían casi a alcanzar estos «ministerios de fuerza» una cuarta parte del total.[50]

Un aspecto a destacar por su importancia con referencia a la actuación policial en este periodo de agitación creciente, fue la acentuación a partir de estos años de las acciones de la extrema derecha, las denominadas *policías paralelas* o grupos parapoliciales, que actuaban con una total impunidad amparados por la policía cuando no formados por agentes francos de servicio. Aunque en ocasiones, la misma BPS se mostrara crítica ante la violencia desplegada por elementos ultras, «por no ser todo lo eficaces como sería deseable, toda vez que a veces acaban provocando la subversión en lugar de combatirla, pues no cumplen bien órdenes».[51] Sus acciones incluían palizas, agresiones a manifestantes, agresiones sexuales, amenazas y ataques a bienes particulares…[52] Sus víctimas propiciatorias eran miembros de la oposición, así como los universitarios, librerías de talante progresista, asociaciones de vecinos, etc. Unas actuaciones que fueron especialmente contundentes durante el Gobierno de Arias Navarro y durante los años 1979-1980 en el País Vasco, donde se cobraron decenas de vidas.[53]

Tal como señala Ignacio Sánchez-Cuenca, la extrema derecha se encontraba en estas fechas muy fragmentada, «pues más que organizaciones bien definidas, se trataba en realidad de tramas muy atomizadas, con unas evidentes conexiones con las fuerzas de seguridad, tal como fueron repetidamente denunciadas durante aquellos años.[54] Por su parte, Pau Casanellas ha puesto en evidencia a partir de un documento del Servicio de Investigación de Barcelona de la DGS de noviembre de 1977, que las bandas fascistas que actuaban en este periodo en la capital catalana estaban controladas

50 Sartorius y Sabio (2007: 42).

51 Dirección General de Seguridad, *Libro blanco sobre Orden Público Nacional, diciembre de 1975,* p. 5, cit. *ibid.,* p. 390.

52 Pérez y Carnicero (2008: 120).

53 Sobre la extrema derecha en este periodo, Casals (1995 y 2016); Sánchez Soler (1993); Rodríguez Jiménez (1994).

54 Sánchez-Cuenca (2009: 11).

por funcionarios policiales, ya que sus actuaciones contaban «no solo con la aquiescencia de la policía sino, directamente, protección y dirección».[55] Así, agentes policiales de forma voluntaria y espontánea, formaron parte de los comandos fascistas que agredían a manifestantes y atentaban contra entidades de talante progresista, pero también actuaron a otro nivel, en el marco del terrorismo de extrema derecha, en siglas más o menos fantasmagóricas, como las del BVA, al lado de «mercenarios de la extrema derecha vinculados a la organización francesa OAS […], al hampa marsellesa o a grupos fascistas italianos».[56] Un entramado del que no estarían al margen el Estado Mayor de la Guardia Civil y los servicios de inteligencia del SECED, CESID desde 1977. Según el general Sáenz de Santamaría, «también formarían parte militares e hijos de militares. Gozando unos y otros de una impunidad total, al entender los responsables políticos que sus actuaciones permitían aliviar la tensión entre las fuerzas de seguridad del Estado y constituía una válvula de escape que se toleraba».[57] De la misma opinión es el inspector que da pie a la obra *Yo maté a un etarra*, que sin ningún tipo de ambages afirma que «era un secreto a voces que algunos de los compañeros destinados allí [en el País Vasco] componían el BVE».[58] Según Santiago Belloch, para el ministro Ibáñez Freire se trataba de «una de las pocas cosas que frenaba la tendencia golpista de algunos significados jefes militares».[59] Así, las pesquisas policiales en referencia a actuaciones de esta índole, no pasaban de ser una superficial toma de declaración a algunos testigos, sin llegar a investigar en profundidad los hechos.[60] Al respecto, hay que precisar que los agentes que tomaron parte en acciones de este tipo lo hicieron de forma voluntaria, sin recibir remuneración alguna, a diferencia de lo que ocurriría años más tarde con los GAL.[61]

A pesar de las evidencias existentes respecto a las conexiones entra la policía y el activismo ultra, que en ocasiones comportaron la pérdida de vidas humanas, Martín Villa no se dejaría de calificar estas conexiones como

55 Casanellas (2014: 183, 277).
56 Cabezas (2003: 94-95).
57 Carcedo (2004: 218, 246, 263).
58 Cabezas (2003: 94).
59 Belloch (1998: 92).
60 Carcedo (2004: 142).
61 Bayo (1997); Pérez (2021: 114-119).

«infundadas» o de «exageradas».[62] Unos actos violentos que también contaron con el amparo de sectores significativos de la magistratura que, en el caso poco habitual de que se llegara al procesamiento de los responsables, respondía con absoluciones inverosímiles, condenas blandas, regímenes penitenciarios relajados o bien la generosa concesión de permisos a los reclusos de esta ideología, que en ocasiones fueron utilizados por estos para fugarse.

No sería hasta la llegada al frente del Ejecutivo de Adolfo Suárez cuando se inició un cierto y gradual «distanciamiento oficial» de la policía respecto a los ultras, aunque de forma individual un número considerable de agentes siguieron conectados con estas tramas. En este sentido la «matanza de Atocha» de enero de 1977 marcaría un punto de inflexión, al percibirse desde instancias gubernamentales el peligro que representaba para su proyecto reformista la perpetuación de este tipo de violencias con sus connivencias en el aparato policial.[63] Incluso el mismo Martín Villa aceptaría que tenía dudas respecto a la voluntad de la policía para detener a los perpetradores de esta masacre.[64] En consecuencia, se invirtieron más esfuerzos para conseguir poner bajo control las actividades de este cariz protagonizadas por lo que en aquella época se denominaban *las tramas negras*. Los resultados no se hicieron esperar, incrementándose de forma exponencial las detenciones de miembros de la extrema derecha, pasándose de unas casi inexistentes en 1976, a 137 en 1977, 234 en 1978 y 299 en 1979.[65] También son igualmente significativas las cifras que ofrecía el propio Ministerio del Interior respecto al grado de esclarecimiento de las actuaciones perpetradas por grupos ultras. Si en 1977 solo lo fueron un 4 %, en 1978 lo serían el 9 %, en 1979 el 54 %, para alcanzar un 83 % en 1980. Finalmente, es igualmente muy ilustrativo que durante la Transición la policía en el curso de enfrentamientos diera muerte a 35 miembros de ETA y a 13 del GRAPO,[66] sin que ninguna actuación policial comportara víctima alguna entre activistas de la extrema derecha.[67] Un conjunto de cifras muy esclare-

62 Martín Villa (1984: 160).
63 Castells (2019: 69-72).
64 Duva, «Los siete días que hicieron temblar la Transición», *El País*, 20-1-2012.
65 Sartorius y Sabio (2007: 412).
66 «Díez miembros de los GRAPO, muertos por las Fuerzas de Seguridad del Estado», *El País,* 5-9-1981.
67 Sánchez-Cuenca (2009: 15).

cedoras respecto a la indiscutible pasividad policial cuando se trataba de hacer frente a este tipo de violencias, muestra evidente de la citada connivencia entre unos y otros a lo largo de estos años.

* * *

Una vez desaparecido el dictador nada cambió en el ámbito policial en un contexto de movilizaciones en rápido ascenso. El ministro de la Gobernación del momento, Manuel Fraga Iribarne, se refiere a estos meses con las siguientes palabras: «España empieza a agitarse; por la prensa; por lo laboral (el trimestre sería terrible); por los temas regionales (manifestaciones en Cataluña); por todas partes […] Comenzó la presión en serio de la izquierda, sobre todo a través de Comisiones Obreras. […] Los antidisturbios tuvieron bastante trabajo aquellos días. […]. El desafío político era frontal».[68] Era el inicio de lo que el entonces ministro de Relaciones Sindicales, Martín Villa, calificaría como el «inacabable perlado de la conflictividad».[69] En este contexto, la policía seguiría utilizando durante mucho tiempo los mismos métodos que durante los años anteriores, perpetuándose también la tradicional impunidad de los agentes que protagonizaran actuaciones violentas, incluso si ocasionaban la pérdida de vidas humanas. Así, los años de la Transición, tal como las cifras expuestas en este trabajo ponen de manifiesto, fueron escenario de una dura represión policial, que solo puede ser negada llevando a término un verdadero acto de cinismo, con una clara voluntad de edulcorar el periodo.

En este contexto de movilización creciente, el mismo PCE realizó un llamamiento a las Fuerzas de Orden Público para que sus miembros reflexionasen respecto al papel que debían jugar en un momento de acentuada presión en la calle. Así, en las páginas de *Mundo Obrero* se interpelaba directamente a los policías, diciéndoles que los ultras del búnker pretendían utilizarlos «en un choque frontal contra el pueblo», circunstancia que no debían aceptar, para pasar a ofrecerles un lugar en el sol una vez tuviera lugar un alba de libertades, siempre que no hubieran formado parte de la punta de lanza represiva del régimen: «El pueblo español distingue entre los destacamentos específicos de represión: la BPS, las brigadillas especiales

68 Fraga Iribarne (1987: 29-30, 37).
69 Martín Villa (1984: 18).

de la Guardia Civil y otros organismos de persecución y tortura, y el conjunto de las Fuerzas de Orden Público. El pueblo español es perfectamente consciente de que estas, en el marco de un orden constitucional y democrático, tienen un importante papel que jugar defendiendo este orden frente a la criminalidad y la corrupción […] Los componentes de las FOP deben ser los primeros en darse cuentas del engranaje suicida a que les conduce el dilema búnker/violencia anárquica».[70]

El Gobierno de Arias Navarro todavía entendía a la sociedad como un objeto pasivo de sus decisiones. Anclado en el pasado y sin capacidad de iniciativa y sin un programa claro, en realidad su único objetivo era preservar el régimen anterior, llevando a cabo un mínimo de reformas imprescindibles.[71] Un Ejecutivo que, tal como señaló Manuel Vázquez Montalbán «reventaba día a día por todas sus junturas», y que no se daba cuenta de que, a pesar de la represión, «la calle ya no era de ellos».[72] Una realidad inequívoca, a pesar de la que Fraga Iribarne no se abstuvo de sacar pecho cuando abandonó la cartera ministerial: «El orden y la autoridad se habían mantenido, gracias a la acción ejemplar y la buena moral de las fuerzas encargadas de defenderlos y a la decisión de no ceder ante la fuerza, todo ello a un coste razonable».[73] Desde el verano de 1976, con la llegada de Adolfo Suárez al paseo de la Castellana, no se produjo ningún cambio significativo en el ámbito policial de forma inmediata. Sirva de ejemplo este párrafo del manual oficial de *Conocimientos profesionales,* de la Academia de la Policía Armada editado este mismo año, que se refiere a la represión con las siguientes palabras: «la represión no alcanza su fin si es blanda; se debe actuar dura y enérgicamente, empleando desde la carga con la defensa hasta el fuego con toda clase de armas».[74]

En aquellas fechas ya era evidente que el tema policial tenía que ser uno de los escollos más importantes a los que tendrían que hacer frente las nuevas autoridades, todavía no democráticas, en el tibio proceso de reforma

---

70 «Declaración del C. E. del P. C. de España. Para que España viva hace falta que el franquismo muera», *Mundo Obrero,* núm. 31, 2.ª semana, 10-1975.

71 Tusell y Queipo de Llano (2003).

72 Vázquez Montalbán (1996: 142).

73 Fraga Iribarne (1987: 55).

74 Sartorius y Sabio (2007: 316); Delgado (2005: 241).

que se estaba iniciando. Tal como reconocería un testimonio privilegiado del periodo, «El aparato de seguridad del Estado, como tantas otras instituciones, no podía responder a las nuevas exigencias por razones obvias»,[75] ya que se heredaba «una policía no democrática, que había sido fiel a Franco, había servido a su régimen y había sido el gran instrumento de la represión. Toda la generación de políticos destinada a construir la nueva democracia había pasado al menos por alguna comisaría, había dormido alguna noche en los calabozos y sabía muy bien lo que significaba un interrogatorio con uno de los famosos comisarios de la época. […]. Con esa había que construir (y se construyó) la democracia».[76] Aunque la utilización del adjetivo indefinido «toda» sería discutible, al obviar que una parte significativa de los «nuevos» políticos no lo eran tanto, al proceder una parte importante de ellos del antiguo régimen, el retrato de la realidad es del todo acertado. Era evidente que en su conjunto los mandos de los cuerpos policiales estaban plenamente identificados con el franquismo, y que los hombres a sus órdenes no estaban preparados por lo que respecta a medios para hacer frente a una oposición democrática que solo tenía la calle como escenario para poner de manifiesto su voluntad rupturista.

Esta contraposición de intereses dio lugar a una conflictiva realidad. Una circunstancia que será aceptada incluso por miembros de aquella policía. Sirva de ejemplo la opinión al respecto de quien llegaría a ser general de la Guardia Civil y prolífico escritor sobre temas policiales, Antonio Morales Villanueva: «Hemos de señalar que la formación de sus miembros [de la policía] no había sido la más adecuada para hacer frente a dicha situación. […]. La falta de previsión dio ocasión a no poseer los medios adecuados para hacer frente a dichas manifestaciones y por lo tanto las consecuencias fueron, a veces, muy desagradables».[77] En la misma línea se manifiesta el citado oficial del ejército en comisión de servicio en la Policía Armada, Julián Delgado, al afirmar que los policías y sus mandos estaban «identificados […] con el régimen de Franco. […], aunque la disciplina jugó a favor de la democracia, se dieron comportamientos, generalmente aislados, que causaron un gran daño al proceso democratizador del país». Para tam-

75 Ysart (1984: 189).
76 Onega (2013: 260-261).
77 Morales Villanueva (1984: 56).

bién añadir al respecto que, de forma general, los agentes «abrazaron con entusiasmo la democracia, fundamentalmente porque sabían que ellos iban a seguir siendo policías, pero de un cuerpo más racional, lógica, profesional y libre; y se iban a quitar el peso de la disciplina militar y estar todo el día a golpazos con sus conciudadanos. Otra cosa eran sus mandos, que eran militares, y se opusieron en general a la democracia».[78] Siguiendo con su testimonio, en este nuevo contexto, «son otras leyes las que hay que hacer cumplir, muy distintas a las que muchos años —toda la vida del Cuerpo [Policía Armada]— la han obligado a defender. En las antiguas prácticas de la Academia, en los ejercicios de doble acción que se hacían ante las autoridades, una parte de los policías se disfrazaban de alborotadores y las pancartas llevaban consignas como *libertad, democracia,* valores que ahora les corresponde defender y proteger». En definitiva, eran unos tiempos nuevos: «Atrás quedaban treinta y siete años (más de sombras que de luces), pero por los que habían pasado varias generaciones de hombres humildes, con afán de servicio, maltratados por su propio señor y rechazados por su pueblo».[79]

Por lo que respecta a las autoridades civiles de las que dependían las FOP, Martín Villa optó por nombrar gobernadores civiles a funcionarios que procedieran de ámbitos conflictivos como la educación y el laboral, para poder contar con su experiencia en los complicados momentos que en el ámbito de Interior se avecinaban. La «progresiva y progresista reforma de las estructuras y actuaciones policiales» que, según su testimonio, quería impulsar como ministro Martín Villa[80] no se plasmaría hasta finales de 1978 tal como se verá a continuación, desgranando por el camino algunos cambios encaminados a separar «a los militares de responsabilidades policiales y a las autoridades policiales de las decisiones políticas». En este sentido, en enero de 1977 se suprimió el arresto sustitutorio por impago de las multas gubernativas previstas en la Ley de Orden Público, un recurso habitual durante los años anteriores para encarcelar a aquellos que habían sido sancionados económicamente por su actuación en actividades «subversivas». Igualmente, se estableció el principio de *non bis in idem,* es decir, la prohibición de que un

78 Delgado (2009: 102 y 2005: 348).
79 Julián Delgado, «La Policía Armada», *Ya*, 25-10-1977.
80 Martín Villa (1984: 142-144).

mismo hecho pudiera ser objeto de una doble sanción desde el punto de vista gubernativo y penal. También, entre otras reformas como la creación de la policía judicial y la Brigada Antiterrorista, se procedió a disolver el somatén y a establecer un nuevo reglamento de explosivos y tenencia de armas de fuego, suprimiendo de esta forma, según el ministro «circuitos privilegiados para la obtención de licencias y permisos de armas».[81]

Una serie de cambios que no atacaban la esencia de la praxis policial heredada de la dictadura, al mantener en buena medida los mismos mandos e idéntica estructura, más allá de la supresión de la BPS. Así persistía la anomalía de que por hechos sucedidos en el curso de manifestaciones, los civiles fueran encausados por la jurisdicción militar, perpetuándose las políticas «de fuerza» que perpetuaban a toda costa la defensa del principio de autoridad por encima de cualquier otra consideración. Así, en un contexto de estas características, se abría la puerta a que se siguieran produciendo abusos y extralimitaciones y que los perpetradores siguieran gozando de impunidad. Según Rafael Cruz, durante los años 1976 y 1977 se detuvo cada año entre tres y cuatro mil ciudadanos en el curso de manifestaciones, una cifra que descendería de forma muy notable en 1978, al crecer exponencialmente el número de autorizaciones para llevar a término actos en la vía pública.[82] Sirva de significativa anécdota, si se quiere, que hasta octubre de 1981 no fuera apartado de la vista un busto de bronce de grandes proporciones del general Franco, de medio cuerpo, vestido de uniforme y luciendo la Laureada de San Fernando, que se encontraba junto a la puerta de acceso al salón Canalejas, del edificio de la Dirección de la Seguridad del Estado. Con un cierto retraso se realizó el traslado, según fuentes policiales, dada la «mala imagen» que producía entre los visitantes que acudían a diario a aquellas dependencias. El busto, que con anterioridad se encontraba en el despacho del comisario Conesa, señalaba la noticia que probablemente sería donado al Museo del Ejército.[83]

No obstante la explicitada ausencia de toda depuración, desde los cuerpos policiales se vivió todo el proceso de cambio, a pesar de su laxitud,

---

81 «Nuevos mandos para la Policía del País Vasco», *El Periódico,* 2-11-1978.

82 Cruz (2015: 198).

83 «Retirado un busto de Franco de la Dirección de Seguridad del Estado», *El País,* 16-10-1981.

con una evidente tensión, que tenía diversos orígenes. Esta situación de tirantez se tradujo en diversos episodios de indisciplina por parte de determinados sectores, sobre todo del CGP y de la Policía Armada, que no era la primera vez que se producían y que con anterioridad se habían escenificado en el entierro de agentes muertos en acto de servicio en 1973 y 1975, traducidos en gritos y abucheos a los responsables políticos. Su máxima expresión sería la manifestación de más de cuatro centenares de agentes de los cuerpos citados, más unos pocos de la Guardia Civil la mañana del 17 de diciembre de 1976 en la plaza de Oriente de Madrid.[84] En el curso de este hecho sin precedentes, los agentes realizaron una asamblea en la citada plaza para marchar a continuación hasta el Ministerio de la Gobernación, produciéndose en el recorrido incidentes cuando algunos oficiales intentaron disuadirles de su actuación. Una vez llegados a su destino gritaron pidiendo la dimisión del ministro Martín Villa, llegándose a agredir al subinspector de la Policía Armada, el general Chicharro, cuando este intentó que abandonaran la protesta, mientras las unidades antidisturbios desplegadas en las inmediaciones se negaban a actuar contra sus compañeros. La situación llegó a ser suficientemente grave, como para que desde instancias gubernamentales se llegara a plantear la intervención de efectivos de la División Acorazada Brunete para proceder a su disolución.[85]

El episodio se cerró con detenciones, condenas por insultos y sedición, además de poco más de una docena de expulsados. Pero la expresión del malestar existente había sido evidente, y no se iba a quedar aquí, ya que las reivindicaciones sobre todo de tipo laboral siguieron estando presentes en el curso de los años siguientes. Conseguir un salario digno era una de las demandas fundamentales, ya que especialmente en la Policía Armada hacía años que se estaba extendiendo un creciente pluriempleo, una situación que en este contexto adquiría una especial gravedad, tanto por la inflación creciente como por la difícil compaginación debido a la «carga de trabajo» de aquellos años. Así, mientras desde la cúpula ministerial se intentaba profesionalizar a las fuerzas policiales, por otra se producía en sentido contrario una evidente «desprofesionalización» debido al citado creciente

84 «Manifestación de policías ante el Ministerio de Gobernación», *El País,* 18-12-1976; *ABC*, 18-12-1976.

85 Fernández López (1998: 97); Ortí Bordás (2009: 275).

desempleo, que provocaba en los agentes un evidente menosprecio de su ejercicio policial.[86] Igualmente se reclamaba la inclusión en la Seguridad Social, ya que en la sanidad militar los policías a menudo eran objeto de discriminación en beneficio de los militares, y en un plano de reivindicación más amplio, conseguir una policía más «profesionalizada», es decir, desmilitarizada. Más allá de estos planteamientos, y tal como resaltó la prensa del momento, era evidente que «al menos una parte de los manifestantes no están de acuerdo con la dirección que están tomando los acontecimientos en nuestro país».

La conmoción que causó la manifestación y los incidentes que de ella emanaron, tuvo como consecuencia una importante remodelación en la cúpula policial. Así, en el curso del Consejo de Ministros celebrado el 23 de diciembre se decidió que el director general de Seguridad, Emilio Rodríguez Román, fuera sustituido por el hasta entonces gobernador civil de Valencia, Mariano Nicolás García; que el director general de la Guardia Civil, el general Ángel Campano, lo fuera por el teniente general Antonio Ibáñez Freire; y que el inspector general de la Policía Armada, el general Ricardo Aguilar Carmona, dejara su cargo, ocupando su lugar el general José Timón Lara. Como no podía ser de otra manera, los nuevos dirigentes eran hombres con un claro compromiso con la dictadura, con un pasado falangista común en todos ellos, pero que llegados a estas fechas formaban parte de los que estaban dispuestos a «trabajar en democracia».

El episodio descrito no sería el único de insubordinación policial durante la Transición. Los otros que pueden ser citados tuvieron como telón de fondo el azote del terrorismo, que golpeó duramente a los miembros de los cuerpos policiales durante aquellos años. Así el 14 de octubre de 1978 tuvo lugar en el patio del acuartelamiento de la Policía Armada de Basauri un conato de motín en el curso del funeral por dos agentes víctimas de un atentado terrorista, profiriendo sus compañeros, tanto de uniforme como de paisano, insultos a sus superiores en un clima de extraordinaria tensión, que culminó con la agresión a un grupo de periodistas que se encontraban en el exterior del acuartelamiento al no

86 Delgado (2005: 213).

haberles sido permitido el acceso. A continuación cuatro centenares de agentes y familiares permanecieron en el patio del recinto en señal de protesta, hasta que después de cuatro horas los oficiales consiguieron restablecer la normalidad. Al considerar los hechos como «gravísimos», se abrieron expedientes ante la autoridad judicial militar y se procedió a trasladar forzosamente a una parte de la guarnición.[87] En el mismo contexto y marco geográfico, el 23 de marzo de 1982 las autoridades asistentes en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao a un funeral por dos inspectores y una mujer fallecidos en Sestao, fueron insultados, en especial el presidente del Gobierno Leopoldo Calvo Sotelo y el lendakari Carlos Garaikoetxea, que tuvieron dificultades para acceder al vehículo oficial del primero a la finalización del acto.[88] De todos modos, y a pesar de la gravedad de hechos de estas características, podemos convenir que, como norma general, se mantuvo la disciplina en las filas policiales a lo largo de estos años cuajados de innegables dificultades.

Probablemente, uno de los momentos más críticos en la gestión del orden público a lo largo de todo el periodo objeto de estudio tuvo lugar en julio de 1978. En los cinco días comprendidos entre el 8 y el 13 de julio en el siempre complejo escenario vasco-navarro, dos ciudadanos perdieron la vida en Pamplona y San Sebastián, respectivamente. Se trataba de Germán Rodríguez y Joseba Barandiarán (casos 117 y 118) para concluir estos días aciagos el día 13 con unos lamentables hechos protagonizados en Rentería por la 11.ª CRG, con base en Miranda de Ebro, bajo el mando del capitán José Farizo Martín. Esta unidad llevó a término un verdadero asalto a la población, una *razzia* vandálica en la que se llevaron a término toda una serie de brutalidades y actos execrables durante unos cuarenta minutos. Los hechos hay que enmarcarlos en las protestas por la muerte de los dos jóvenes mencionados y que dos días antes habían sido duramente reprimidas, cobrándose la intervención policial heridas a dos vecinos por impacto de bala de goma. El día 13, a primera hora de la tarde, una sección de la compañía citada se desplazó a Rentería para sustituir a un destacamento de

87 «Graves incidentes en el interior del cuartel de la Policía Armada de Bilbao», «DGS: traslado forzoso de parte de la guarnición de Bilbao», *El País,* 15-10-1978.

88 Onega (2013: 264); «El presidente Calvo Sotelo y el "Iendakari" (sic) Garaikoetxea asistieron al funeral por las víctimas del atentado de Sestao», *El País,* 24-3-1982.

la Guardia Civil que había estado de servicio a lo largo de la mañana. Cuando los efectivos de la Policía Armada, entre cincuenta o sesenta hombres al mando de dos tenientes y varios sargentos, practicaron el relevo, procedieron a levantar algunas barricadas y a dispersar a los escasos grupos de manifestantes que todavía permanecían en las calles. Para iniciar sobre las dos de la tarde sus actos vandálicos. Así los relataba la crónica de *El País:*

> con todas las calles desiertas y la población atemorizada, piquetes de policías armados recorrieron a pie las principales calles de Rentería, destrozando con disparos de pelotas de goma y culatazos todo lo que encontraron a su paso. Los policía armados, descompuestos y en un gran estado de excitación, rompieron con las culatas de sus armas escaparates y cristaleras de portales, destrozaron porteros automáticos y se llevaron de varios establecimientos aparatos de radio, relojes y productos de pastelería [la prensa hizo también referencia a gafas, cámaras fotográficas, cañas de pescar, chocolates…]. Los objetos sustraídos fueron destrozados más tarde lanzándolos desde los vehículos en marcha.

Igualmente, en numerosos inmuebles, «los porteros electrónicos quedaron inservibles, todos los cristales de las puertas estaban rotos, al igual que las lámparas del interior. En uno de estos portales, […], los policías armados introdujeron un bote de humo en el ascensor, activándolo y tratando de hacerlo llegar a las plantas superiores sin conseguirlo, ya que solo atiende a llamada desde los pisos. En un portal próximo, los miembros de la fuerza pública defecaron y orinaron repetidamente».[89]

La fotografía de la agencia Europa-Press en la que se veía a dos agentes de puntillas alargando el brazo para robar objetos de un escaparate, previamente roto, dio la vuelta al mundo, convirtiéndose en una clara muestra de las dificultades que estaba comportando la gestión del tema policial para las nuevas autoridades democráticas. En total, los policías destrozaron en Rentería un total de 121 vidrieras de entidades bancarias, cajas de ahorros, restaurantes, inmuebles particulares, a la par que del cine de la localidad y del mismo Ayuntamiento. El monto total de los destrozos ocasionados por los agentes, ascendió a quince millones de pesetas.[90]

---

89 «Actuación vandálica de una compañía de la Policía Armada en Rentería», *El País,* 14-7-1978.

90 Esta cantidad equivaldría, a partir de la base estadística del INE, a 591 000 euros (2021).

Al ser informado de estos hechos, el gobernador civil, Antonio Oyarzábal, reconoció que la unidad había escapado de su control, ya que «envió la compañía a Rentería para que se dejara ver y con intenciones meramente disuasorias». Calificando lo ocurrido de «muy grave», a la vez que ponía de manifiesto su indignación por los mismos, para añadir que, «si se prueba que lo que ha hecho [la policía] y cómo se ha hecho es indigno, no ya de la Policía Armada, sino indigno de cualquier calificación». Para añadir que una actitud como esta hacía que se derrumbaran «tantos pacientes esfuerzos por la irresponsable actuación de forajidos de uniforme a los que se les suponía agentes del orden». Siguiendo con el relato del suceso en sus memorias, unas líneas más adelante, calificaría a los policías protagonistas de los hechos de «chulillos de vía estrecha», afirmando que «solo la insistencia del general Bartret impidió que allí mismo la Guardia Civil desarmara y detuviera a los culpables como era mi intención».[91] Igualmente crítico con la intervención policial se mostró Eutiquiano de Prada, comisario de policía de San Sebastián, al afirmar que «como policía me encuentro muy apenado. Este suceso es inexplicable. Dando por bueno lo que se conoce, las actuaciones desgraciadas de la Policía Armada me parecen incomprensibles. Estamos indignados y deprimidos. Hemos tratado por todos los medios y procedimientos de mejorar la imagen de la policía en el País Vasco y concretamente en Guipúzcoa. Los hechos de Rentería nos han hecho mucho daño».

A pesar de que la prensa de derechas *(ABC, El Alcázar, El Imparcial)* justificó la actuación policial, defendiendo a los agentes que habrían actuado en legítima defensa, agotados y hostigados por el medio…, lo cierto es que esta visión no se ajustaba a la realidad. El mismo comisario De Prada declararía que «A las 2.15 de la tarde recibimos comunicación de que todo estaba en orden y resuelto. Pusimos un télex a Madrid y nos fuimos a comer tranquilamente. Fue luego, sobre las tres de la tarde, cuando recibimos noticias de que miembros de la Policía Armada rompían escaparates». A pesar de la contundencia de su relato, también deslizó un intento de comprender la actuación policial, al añadir que «la tensión en que viven las fuerzas de orden público en el País Vasco es tan

91 «Los sucesos de Rentería han causado una gran impresión en la Policía Armada», *El País,* 15-7-1978; Oyarzábal (2017: 209-211).

grande que a veces no se actúa en las mismas condiciones de ánimo con que se hace en otras regiones de España».[92]

Este cúmulo de sucesos pone de relieve la existencia de una situación de extrema tensión en relación con el orden público. Que no se vería precisamente apaciguada por las declaraciones que aquella misma noche realizó Martín Villa, en el curso de una rueda de prensa retransmitida por TVE. En su curso, el ministro en referencia a los recientes acontecimientos afirmó que «al fin y al cabo lo nuestro serán errores, lo otro son crímenes». Una frase destinada a pasar a los anales de la Transición. Una circunstancia significativa es el hecho de que los oficiales que mandaban los efectivos policiales, tanto en Pamplona como en Rentería, eran militares de carrera y después de protagonizar los lamentables hechos explicitados, solicitaron de inmediato su reingreso al ejército, dejando atrás su etapa policial. En el caso de Farizo, una vez fue cesado. Años después, el entonces gobernador civil de Guipúzcoa, Antonio de Oyarzábal, intentó averiguar si se había aplicado un «castigo ejemplar» a los responsables de la *razzia* en Rentería. Después de los hechos se había informado que el capitán de la CRG había sido apartado de su puesto y arrestados los dos tenientes, los sargentos y los policías participantes en los sucesos. Pero estas medidas no tuvieron ninguna consecuencia práctica, ya que Oyarzábal se encontró con que, «ante mi asombro solo logré averiguar que por un mal entendido sentido de compañerismo ninguna medida seria se había finalmente adoptado contra ellos, quedando por tanto impune la más vergonzosa actuación de unos policías y, sobre todo, de sus mandos que, mientras ocurrían estos hechos, se hallaban bebiendo unas copas con sus colegas en San Sebastián».[93]

Respecto a los hechos de esta trágica semana de julio de 1978, incluso un Julián Delgado, normalmente comprensivo y compasivo en referencia al triste y duro papel que, según su criterio, debían ejercer los policías armados, se referirá a estos sucesos como de verdaderas «manchas negras». Aunque siempre englobando su aceptación de las extralimitaciones ocurridas en un contexto general de exculpación global de los agentes que protagonizaban este tipo de excesos, al argumentar que muy

92 «Como policía me encuentro muy apenado», *El País,* 14-7-1978.
93 Oyarzábal (2017: 210).

a menudo eran dejados «a los pies de los caballos»: «la Policía Armada actuó durante este último periodo muchas veces en condiciones de clara desventaja, […], por errores tremendos de información, de las autoridades o de los mandos». Lo que motivaba que en muchas ocasiones los agentes hubieran de actuar en situaciones de inferioridad frente a los manifestantes, una circunstancia que se acababa cobrando vidas humanas, «se dejaba a los policías a merced de los manifestantes, se envalentonaban y no tenían más remedio que echar mano al arma de fuego para salvar el pellejo».[94] Una situación que se agravaba en el contexto de País Vasco y Navarra, tal como demuestran las cifras que presentamos en este trabajo en los tres ámbitos del mismo: «gatillo fácil», represión de manifestaciones y torturas. El mismo Delgado afirmaría al respecto que en San Sebastián, donde estaba destinado en 1978, «salíamos a reprimir una media de tres manifestaciones semanales convocadas por la izquierda *abertzale*»,[95] en un marco especialmente difícil y violento, propicio a la comisión de excesos.

Cada uno de los sucesos de julio citados tuvieron un gran impacto social y político, más todavía vistos en una perspectiva conjunta. Al analizar en el capítulo correspondiente las muertes de Germán Rodríguez y Joseba Barandiarán, se pondrá de manifiesto el agrio debate que se suscitó al respecto en la Comisión de Interior en el Congreso de los Diputados. Por lo que respecta a lo acaecido en Rentería el ministro declararía el 29 de julio en el mismo ámbito que «Los policías que actuaron en Rentería hicieron un flaco servicio a la causa del orden y anularon en gran medida el esfuerzo singular que viene haciendo la Policía Armada para dar a conocer su identidad real, […] soy consciente del tremendo error y la enorme torpeza, más grave que la indisciplina de Rentería», no evitando utilizar la palabra «vandalismo» para referirse a aquellos. Para agregar al respecto de forma significativa e incidiendo en la raíz del problema policial que «es más fácil modificar la norma que modificar actitudes y conductas. Los hábitos se resisten por naturaleza a ser modificados. El proceso de cambio tiene que proyectarse necesariamente sobre el plano de las conductas y comportamientos reales y ello exige tiempo, esfuerzo y sacrificio». Para añadir que

94 Delgado (1996: 19).
95 *Ibid.,* p. 26.

> uno de nuestros primeros objetivos ha sido el de acomodar la visión del orden público y el comportamiento de sus servidores a las exigencias de un régimen político en libertad. Este proceso no se puede hacer en un día ni está exento de fallos. El Ministerio del Interior y su titular no van a dudar lo más mínimo en corregir los errores de algunos. La política del Gobierno en esta materia es la de inmediata exigencia de las responsabilidades que se deriven del caso y no la de inhibirse ni la de tolerar que los cuerpos a sus órdenes se inhiban. Quede esto claro de una vez para siempre. El Ministerio del Interior no va a tolerar la más mínima alteración del orden ni la va a agravar con lo que sería indisculpable permisividad ante determinados excesos que puedan producirse.[96]

Respecto al contenido crítico de esta intervención del ministro, *El País* destacó que era «la primera vez desde hace décadas que un ministro del Interior critica pública y abiertamente a la policía, lo que se considera en España un hecho importante a valorar».[97] De todos modos, la reacción de los diferentes ministros de la Gobernación / Interior del periodo ante los excesos cometidos por alguno de sus hombres, más allá de ejercicios retóricos, fue siempre caracterizada por una total falta de contundencia y voluntad ejemplarizantes, especialmente si el exceso se cometía en acto de servicio. En el estudio caso a caso de las víctimas, ofreceremos ejemplos sobrados de estas características.

El diagnóstico de Martín Villa era el adecuado, pero desde instancias gubernamentales no existía una clara voluntad de llevar a término las medidas necesarias para dar solución al problema, conscientes como eran los gobernantes de que los miembros de los cuerpos policiales respondían a un perfil ideológico muy conservador, con un significativo sector de clara inclinación ultraderechista. En este contexto, se publicó que en las elecciones generales de 1977 el 90 % de los inspectores del CGP había votado a Alianza Popular, once veces más de lo que lo había hecho el resto del electorado. Uno de sus escasos miembros progresistas señalaba al respecto que «la gran mayoría de la base sociológica era radical del Régimen, algunos de ellos militantes de Fuerza Nueva», especialmente

96 Félix Santos, «Más allá de las leyes», *La Calle,* núm. 19, 1/7-8-1978; Martín Villa (1984: 148); «Los policías que actuaron en Rentería hicieron un flaco servicio a la causa del orden», *El País,* 20-7-1978; «Grupos parlamentarios de oposición responsabilizan a Martín Villa», *El País,* 20-7-1978.

97 «El ministro del Interior y la policía», *El País,* 20-7-1978.

unos mandos superiores que se «consideraban depositarios de las esencias más puras» de aquel.[98] Tampoco hasta este momento se habían aplicado medidas concretas y eficaces para evitar la contaminación procedente de sectores ultras, ni en modificar los planes de estudio de las respectivas academias policiales, que seguían anclados en el pasado. Sirva de ejemplo el testimonio del agente Francisco Ros Frutos, que ingresó en la Policía Armada en 1977. Según su experiencia, las pruebas de acceso a la Academia Especial de Canillas estribaban en un examen físico y después en uno escrito, «que consiste en un dictado de cinco líneas, […], una suma y una multiplicación». Una vez en el centro, «en sus aulas no suelen verse nunca grandes cerebros. Ten en cuenta que es mucho más cómodo meter ideas en un individuo que esté en blanco, que no tener que sacar las que lleve ese individuo previamente en la cabeza […]. [La Academia] sigue una política muy significativa basada principalmente en los principios de instituciones oficialmente extinguidas, como la Falange y el Movimiento […] Se entra con un nombre, se sale con un número. El curso de policía consiste en educarnos en la vida militar, en la vida castrense, en enseñarnos a no contestar, no responder, no pensar». Para continuar su relato indicando que se impartían «unos pequeños apuntes de cultura, donde básicamente solo se habla de *las aberraciones del comunismo importado de Rusia*, los tres *años triunfales* de nuestra guerra civil y se define a Franco como un *genio* y un *prodigio de capacidad* [en cursiva en el original]». A continuación, una vez con los agentes en la calle, «como la mayoría de los policías son un poco incultos, para evitar situaciones embarazosas en la Academia se les aconseja que hablen con frases cortas, que no conversen en la calle y que, ante cualquier duda, se lleven al individuo a comisaría, que allí siempre habrá un comisario —con el bachiller hecho, claro— que lo arreglará todo».[99] Llegados a este punto y ante la pervivencia del problema, los grupos parlamentarios socialista y comunista presentaron una iniciativa regeneradora, con el fin de que los funcionarios policiales se jubilaran a los 55 o 60 años. Pero fue rechazada por el Gobierno, alegando en esta ocasión motivos de índole económica. El coste de la perpetuación de un

98 Plaza García (2015: 62, 74).
99 Vinader (1979).

funcionamiento de estas características, fue, en palabras de Manuel Vázquez Montalbán, que durante mucho tiempo se perpetuó «la brutalidad en la calle y en los sótanos para reprimir verdades».[100]

Episodios como los descritos en Rentería se pueden relacionar de forma evidente con la tesis de que los problemas básicos de la policía de aquellos años eran de tipo estructural. Sus miembros no tenían la suficiente formación para hacer frente a la acentuada conflictividad en la calle de aquellos años. Sirva de ejemplo el testimonio de un miembro de las CRG: «éramos gente que teníamos una baja preparación para actuar en la calle […], porque nuestra misión […] era la vigilancia permanente y la represión y a esos casos nos ajustábamos. Si no teníamos mucha mejor actuación era porque nosotros no teníamos mandos naturales. Nuestros mandos procedían del ejército, tenían otras miras referente a lo que era la actuación en la calle, a lo que era el trato con el público».[101] Ante situaciones de este tipo, poco podía aportar el hecho de que se adoptara nuevo material antidisturbios, con el objetivo de que, en el peor de los casos, solo provocaran heridas graves. El problema lo planteó con claridad meridiana el diputado comunista Simón Sánchez Montero, en el curso de los debates parlamentarios de la nueva ley policial: se debían cambiar las leyes, pero sobre todo se había de cambiar la mentalidad.

Pero las reformas no llegaban al ritmo requerido y el clima de tensión no hacía más que acentuarse, poniéndose de manifiesto el difícil encaje del estamento policial en el nuevo escenario de un Estado de derecho. Así, a finales de agosto con una serie de atentados terroristas perpetrados por los GRAPO en Galicia, País Vasco y Cataluña que costaron la vida a cuatro agentes, la tirantez se acentuó al hacerse público un manifiesto por parte de la Asociación Profesional de Funcionarios del Cuerpo General de Policía, que llevaba por título «Estamos dolorosamente hartos de ver morir impunemente a nuestros compañeros».[102] Una entidad que agrupaba a los sectores más conservadores de la policía, antiguos miembros de la BPS, «los hombres de José Sainz» para algunos. Se trataba

100 Vázquez Montalbán (5/11-11-1978), «Víctimas y verdugos», *La Calle* (núm. 24).
101 Testimonio de Manuel Vigo («Víctimes de la Transició», 30' minuts», TV3, dir.: Joan Salvat, 2002) .
102 *ABC,* 30-8-1978.

de un texto muy crítico con los partidos políticos, los sindicatos, el Gobierno e indirectamente con el jefe del Estado, último responsable de las medidas de gracia que se habían aplicado y que eran duramente criticadas. En su contenido, en el que repetía hasta en seis ocasiones la frase que daba título al documento, se hablaba de ausencia de políticas de autoridad y de debilidad de los poderes públicos, a los que se acusaba de menospreciar la ley. El escrito causó conmoción en medios gubernamentales y provocó un gran revuelo, generando una gran preocupación, que fue inmediatamente seguida de un cruce de graves acusaciones. De una «rebelión de palabra» lo calificaría Fernando Onega.[103] El ministro del Interior tuvo noticia de aquella cuando apareció publicada en la prensa, procediendo a cesar de forma inmediata a sus autores. Una medida que sería seguida durante las semanas siguientes por toda una serie de destituciones de jefes y oficiales de la policía,[104] que conllevó un hecho histórico, como fue que por primera vez las autoridades políticas consiguieran imponer responsables civiles a los militares en la Inspección General de la Policía Armada.

A pesar de que las sanciones aplicadas por Martín Villa suscitaron un amplio malestar en casi todos los estamentos policiales, no toda la policía cerró filas alrededor del manifiesto y su contenido. La Unión Nacional de Policías hizo público que no suscribía las críticas que contenía y mediante un comunicado de talante inequívocamente democrático, afirmaba que era la misma policía la responsable de la situación creada, ya que «anteriormente con nuestra represión, de la que éramos ejecutores o cómplices mudos, ahora dejándonos manipular servilmente por individuos que se declaran demócratas pero que nunca lo fueron […] e incluso sirviendo a los intereses de los terroristas y de los grupos fascistas, igualmente terroristas, de todos conocidos, que desearían ver instaurada una dictadura que trunque el proceso democrático que atraviesa nuestro pueblo». Por su parte Manuel Vázquez Montalbán contestó al manifiesto con un artículo explícitamente titulado «Víctimas y verdugos», en el que se decía:

103 Onega (2013: 256).
104 *Avui,* 12-9-1978.

> Bajo el franquismo nadie estaba en condiciones de permitirse el lujo de publicar en los diarios una nota donde contase que estaba *dolorosamente harto* de ser reprimido, torturado, encarcelado o perseguido por las más sutiles jaurías. Una de las ventajas de la democracia es que la Asociación de Policías pueda hacer pública una nota en la que da constancia de su estado de ánimo y pueda criticar al Gobierno. Sería suicida por parte ya de casi todos que no tratáramos de demostrar que la violencia de hoy no es hija de la democracia, sino un residuo del fascismo. Si no conseguimos nuestro propósito, solo podremos aspirar a un nuevo reparto de papeles de víctimas y verdugos.[105]

De forma paralela a la publicación del manifiesto, sin que tuviera una relación directa con el mismo, pero sí en el mismo contexto, se produjeron una serie de ceses de mandos policiales que llevaron a la prensa a hablar de un clima de «rebelión policial». El mismo día de la publicación del citado escrito se procedía a la destitución, solo tres semanas después de haber tomado posesión del cargo, del jefe superior de Policía de La Coruña, Andrés Gómez Margarida, un «hombre de Conesa», que había hecho carrera en las filas de la BPS, pero que había caído en desgracia a los ojos de la mencionada asociación profesional cuando declaró que «tenía amigos en ETA», a los que había conocido al ser el responsable de las extradiciones de miembros de la banda terrorista desde Suecia. A partir de este momento el ministerio prohibió a los jefes superiores de Policía realizar cualquier tipo de declaración a la prensa.[106] Igualmente, también se cesó a los comisarios Cerrillo Maroto, jefe de Documentación, y a Fernández Dopico, jefe del Gabinete Técnico del subsecretario de Orden Público. La razón fue la publicación en la revista *Policía Española,* de la que eran director y subdirector, respectivamente, de un laudatorio editorial dedicado al policía Claudio Ramos Tejedor, bajo el título de «Elogio y recuerdo de un gran policía». Un agente que había sido un notorio torturador, dejando rastro de su funesta singladura a lo largo de sus destinos en Asturias, Bilbao y las Canarias.[107]

Todo este conjunto de hechos pusieron durante aquellos meses el tema policial en la primera línea informativa y del debate político. Desde un firme alineamiento al lado de la policía frente a los ataques terroristas de los que era víctima, también se suscitaba una demanda de una mayor

---

105 Vázquez Montalbán (5/11-11-1978), «Víctimas y verdugos», *La Calle* (núm. 24).
106 «Cesa el jefe superior de Policía de La Coruña», *El País,* 30-8-1978.
107 Vega (7-2014), «Claudio Ramos, el represor eficaz», *Atlántica XXII* (núm. 33).

eficacia en sus actuaciones, ya que se consideraba que para llevarla a término contaba con un amplio apoyo político, social y legislativo, además de disponer, más que nunca, de los medios adecuados. Sería en este contexto cuando volvería a reaparecer el solapado tema de la depuración de la policía heredada de la dictadura. Como si hubiera sido necesaria esta crisis para poner de manifiesto la evidente contradicción que representaba estar construyendo un proyecto político democrático, contando para su defensa con una policía procedente de la dictadura. La prensa se preguntaba si los servidores del franquismo eran los hombres adecuados para llevar a cabo esta labor. Sirvan de ejemplo del estado de expectación suscitado las primeras líneas de un artículo publicado en aquel momento en el semanario *La Calle:* «Muchos lo temían. El Cuerpo General de Policía, repleto de funcionarios que sirvieron fielmente a la política represiva del franquismo, era un problema para la democracia. Desde su inicio. La actitud de la oposición ha facilitado la posibilidad de una reconciliación de la Policía con el pueblo. Pero ni el Gobierno ha tomado suficientes medidas para acabar con los elementos antidemocráticos presentes en el Cuerpo ni las circunstancias han permitido su aislamiento».[108] La conclusión para muchos era de una claridad meridiana: había llegado el momento de aprovechar la crisis policial del momento para avanzar decididamente hacia una renovación de los cargos directivos de la policía, nombrando a hombres capaces y sin vinculaciones políticas.

Un perfil que no tenía nada que ver con el paradigmático inspector Roberto Conesa, ya conocido como «superagente Conesa».[109] Un hombre que por sí mismo encarnaba las características más represivas de la policía franquista, y que en estos momentos estaba al mando de la lucha antiterrorista, «mantenido contra viento y marea en su puesto». Una circunstancia que era valorada por *El País* como una «apuesta realizada por el ministro del Interior en favor de este antiguo especialista en la represión antidemocrática [que] ha sido criticada hasta ahora desde enfoques ideológicos, cuando no éticos. Ya va siendo hora de que a los argumentos anteriores se unan los de la simple eficacia, que brilla por su ausencia». Para definir a

108 «Policías en rebelión», *La Calle,* 24, 5/11-9-1978.

109 Casals (2016: 135-145); «Muere el *superagente* Conesa, antiguo jefe de la Brigada Político-Social», *El País,* 28-1-1994.

Conesa como «el símbolo de un determinado tipo de funcionario policial mal acomodado a la nueva situación».[110] En este contexto, Manuel Vázquez Montalbán se manifestaba en la misma línea argumental hablando de la urgente necesidad de democratizar la policía y del cese fulminante de aquellos responsables que hubieran hecho carrera durante la dictadura «luchando contra la democracia». Para culminar su opinión añadiendo que «bastante pintoresca es una democracia como la española, dirigida por jóvenes exfascistas de los años sesenta, como para que además vigilen viejos fascistas de los años cuarenta».[111]

En medio de toda esta problemática, finalmente el 4 de diciembre, dos días antes de que se refrendara la Constitución mediante un referéndum, se aprobaba la Ley 55/1978 de la Policía,[112] que sustituía a la citada ley de 1941. Con anterioridad, el tema policial había aparecido en los Pactos de la Moncloa en octubre del año anterior.[113] Pero lo hizo más como una declaración de intenciones en el marco de la naciente democracia que con una clara voluntad de implementar un cambio sustancial de forma inmediata. Así se hablaba de la «Revisión parcial de la Ley de Orden Público» y de una «Nueva definición del concepto de orden público, depurándolo de contenidos no democráticos y asentando su fundamento esencial en el libre, pacífico y armónico disfrute de las libertades públicas y el respeto de los derechos humanos», que debería adquirir una «proyección concreta y actual en cuanto protección del avance en la consolidación de la democracia». Igualmente se incluía como uno de sus deberes la protección del ejercicio de los derechos y de las libertades. Para incorporar una curiosa distribución de funciones entre los diversos cuerpos policiales, al otorgar a la policía gubernativa (CGP y Policía Armada) «las zonas más conflictivas», así explicitadas, a la vez que las zonas de mayor población.

La citada ley policial fue aprobada en su trámite parlamentario gracias sobre todo a la alianza en la Cámara Baja entre la UCD y Alianza Popular. Pronto sería calificada desde diversos ámbitos como una ley insuficiente,

---

110 «La responsabilidad de la policía», *El País,* 30-8-1978.
111 Vázquez Montalbán (5/11-11-1978), «Víctimas y…».
112 *BOE,* núm. 293, 8-12-1978.
113 Apartado VIII, «Orden público», y Apartado IX, «Reorganización de los Cuerpos y Fuerzas de Orden Público».

además de, obviamente, preconstitucional.[114] En su segundo artículo se podía leer toda una nueva declaración de intenciones, al afirmarse que «los Cuerpos de Seguridad del Estado tendrán como misión defender el ordenamiento constitucional, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana». En su articulado se limaron algunos de los aspectos que tenían un barniz más claramente incompatibles con el nuevo ordenamiento jurídico, pero la oposición de izquierdas no quedó satisfecha, en su conjunto, del contenido de la norma. Una muestra evidente del marco ideológico en el que se articuló el proyecto de ley antes de que fuera aprobado, fue el hecho de que inicialmente se preveía que la policía, tanto la uniformada como la no uniformada, estuvieran sometidas al Código de Justicia Militar, excepto en los delitos que se cometieran en el mantenimiento del orden público. A la vez que se seguía permitiendo que los oficiales del ejército pudieran seguir ejerciendo labores policiales, incluyendo la definición de la nueva Policía Nacional como un «cuerpo militar». Un cúmulo de factores que en el caso de prosperar, hubieran podido caer en una clara inconstitucionalidad, ya que la carta magna delimitaba claramente cuáles eran las funciones de la policía y las del ejército. Un planteamiento de estas características respondía a una muy arraigada tradición policial española de corte militarista que tenía sus orígenes en el siglo XIX, cuando tomó cuerpo el Estado liberal, y que encontró una contumaz oposición por parte de los grupos parlamentarios socialista, comunista, vasco y la minoría catalana. Esta circunstancia permitió la inequívoca adscripción de la nueva Policía Nacional al Ministerio del Interior, hecho que implicaba abrir las puertas a la sindicación de sus miembros, aunque inicialmente esta opción solo se permitiría a los miembros de la policía no uniformada.[115]

Los objetivos plasmados en el texto de esta primera y tímida reforma policial durante la Transición se centraban en conseguir su profesionalización, revisar y actualizar las condiciones de ingreso y los planes de estudio, modernizar las dotaciones de personal y medios, sustraer a la policía de su carácter militar en todo lo que hiciera referencia a su relación con los ciudadanos, llevar a término una nueva distribución territorial de sus efectivos

114 La visión de su máximo valedor, en Martín Villa (1984: 150-157).

115 Para la evolución del sindicalismo en la policía, Torres y García (1985); Tejero Díaz (2015).

y, finalmente, mejorar las condiciones laborales de los funcionarios (sueldos, mantenimiento de los cuarteles, acceso a la Seguridad Social…).[116] Igualmente la ley planteaba el tema del acceso de la mujer a sus filas, resuelto inicialmente de forma insuficiente, ya que solo se contemplaba en el marco de la policía no uniformada. Un profesor de la Academia de Ávila declararía al respecto que «no estaría mal que entraran mujeres […]. Aunque, desde luego, estudiarían en centros separados».[117] La primera promoción femenina se licenciaría el 30 de junio de 1979, con un total de 42 inspectoras. Para la incorporación a la Policía Nacional se tendría que esperar al 5 de junio de 1985, cuando se incorporaron las primeras 53 funcionarias, siendo la fecha inicial para la Guardia Civil cuatro años más tarde, con una promoción de 197 guardias.

Tal como hemos visto, de la norma también emanaba una nueva terminología. Si la Policía Armada pasaba a llamarse Policía Nacional, el Cuerpo General de Policía pasaría a ser el Cuerpo Superior de Policía. Según Martín Villa, la nueva denominación de la policía uniformada fue tomada con una total consciencia de lo que se quería que representara: «quise que el calificativo de Nacional fuera definitorio de la antigua Policía Armada, pues era necesario rescatar lo nacional para la única nación de la que habla la Constitución española». Además, se incluyó en la manga izquierda del uniforme la bandera española, «Yo tenía la esperanza de que sería, como lo es hoy, la bandera de todos, en el brazo de la Policía de todos». También se produjo un cambio en la uniformidad. Se pasaba del gris al marrón, una elección de gusto dudoso y que no tendría larga vida, ya que el color escogido es el propio de los ejércitos, además de optarse como tocado una boina reglamentaria que no formaba parte de la tradición policial y se asociaba a las fuerzas especiales de las fuerzas armadas. A nivel popular, los agentes dejaron de ser los «grises» para pasar a ser «los maderos». De todos modos, no fue fácil introducir la nueva uniformidad, ya que algunos jefes policiales «creyeron que el abandono del color gris por el marrón era contrario a las esencias del Cuerpo y, si se me apura, a las esencias de España».[118]

---

116 Delgado (2009: 79-110).
117 *Cambio16,* núm. 341, 18-6-1978.
118 Martín Villa (1984: 144).

La ley desmilitarizaba a la policía uniformada, desvinculando al ejército de las tareas relacionadas con el orden público que había tenido hasta este momento. Al perder su condición de «fuerza armada», los conflictos que se generaran como resultado de sus actuaciones ya no serían vistos en tribunales militares pasando a la jurisdicción civil, un hecho que representaba una cierta «suavización» de las relaciones entre la policía y los ciudadanos. Es decir, si uno de estos era acusado de haber agredido o insultado a un policía o cualquier otro delito en este ámbito, ya no se resolvería compareciendo ante un consejo de guerra, sino ante la justicia ordinaria. Incluso en el caso de que hechos de este tipo afectaran a oficiales del ejército en comisión de servicio en las unidades policiales, ya que al solicitar este destino pasaban a encontrarse en una situación de *desafuero*. Este significativo cambio sería reforzado el 26 de diciembre del mismo año por la aprobación de la Ley de Protección Jurisdiccional y de los Derechos Fundamentales de la Persona, que contemplaba que todos los delitos que emanaran del ejercicio de un derecho fundamental, tenían que ser vistos por la jurisdicción ordinaria, incluso en aquellos casos en que se tratara de injurias al ejército, aunque todavía durante la primera mitad de 1979 los tribunales militares condenarían a 52 civiles.[119] De todos modos este nuevo ordenamiento mantenía un cierto regusto a «pasado», al mantener un fuero especial para los funcionarios policiales, que permitía que los delitos y las faltas cometidos por miembros de los cuerpos policiales fueran vistos por la Audiencia Nacional, en lugar de por un juez instructor, perpetuando de este modo una evidente situación de privilegio al tratarse de una jurisdicción especial.

En el articulado de esta ley también se otorgaba a la Policía Nacional la competencia sobre las capitales de provincia y las ciudades de más de 20 000 habitantes. Es decir, un total de 247 localidades donde fue preciso poner operativas 133 nuevas comisarías, en el que se ha de interpretar como un intento, no del todo logrado según el mismo Martín Villa, de delimitar claramente las competencias del nuevo cuerpo y de la Guardia Civil. Igualmente, se creó la escala facultativa (abogados, médicos, especialistas en educación física, ingenieros de telecomunicaciones…) y se procedió a

119 Ballbé (1983: 471-472).

un sustantivo aumento de las retribuciones de los agentes que se estableció en una mensualidad de 40 000 pesetas,[120] ya que se prohibía explícitamente el tan extendido pluriempleo, a excepción de la administración del propio patrimonio.[121] Otro aspecto remarcable sería la intervención que se realizaba en los ámbitos de la selección de personal y en los planes de estudio de la academia policial. Respecto a este último aspecto, con la obvia intención de finalizar con la situación que denunciaba José Antonio González Casanova en su artículo «Palabras a la policía»: «La estrategia del reclutamiento de los agentes de seguridad en España ha sido durante mucho tiempo la de vincular motivaciones personales perfectamente comprensibles, una visión determinada del patriotismo y unas simpatías políticas muy concretas (con sus correspondientes antipatías) a un servicio público, neutral y delicado como es el de la policía».[122] A nivel operativo se creaba el Grupo Especial de Operaciones (GEO), a la vez que se establecía una dirección conjunta de todos los cuerpos policiales, al crear la figura de director de la Seguridad del Estado. Lo que no se consiguió, tal como propuso en comisión el grupo parlamentario comunista, fue unificar los diversos servicios de inteligencia policial existentes, ni tampoco, tal como pretendía Martín Villa, clarificar las competencias de los ministerios de Defensa e Interior respecto a la Guardia Civil.

Respecto a la Benemérita, se puede afirmar que la ley policial pasó de largo, al verse su estatus muy poco afectado por su contenido. Una de sus limitaciones más evidentes continuaba siendo su falta de preparación para hacer frente a situaciones de orden público. De hecho, a finales de 1977 Martín Villa había cesado al general Prieto como jefe de la VI Zona del cuerpo con sede en León, ex divisionario azul pero considerado moderado, por un discurso realizado en Salamanca el 14 de diciembre donde había criticado que la Benemérita fuera utilizada en conflictos de orden público sin estar preparada para ellos: «Debemos tomar, todos, medidas para impedir que estas muertes ocurran, tanto en cuanto a que nosotros seamos las víctimas, como en cuanto a que las provoquemos […] Que no se nos emplee

120 Esta cantidad equivaldría, a partir de la base estadística del INE, a 1575 euros (2021).
121 Martín Villa (1984: 152).
122 González Casanova (1986: 204-205).

en lo que no debamos […] No tenemos más medios para defendernos si no es el uso de las armas de fuego, puesto que los procedimientos intermedios que tenemos no son definitivos en su eficacia ni están acordes con la seriedad que tiene que imprimir la sola presencia de nuestro tricornio».[123]

Con sus limitaciones, la nueva ley policial creaba un nuevo escenario, que de forma inmediata sería reforzado por la aprobación de la Constitución, que en su artículo 8 desligaba a los militares de cualquier cometido policial, a la vez que en el 104 se encomendaba a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la misión «de proteger el libre ejercicio de los derechos y de las libertades y garantizar la seguridad ciudadana», en un claro y definitivo vuelco en el orden de valores en el ejercicio de la labor policial. Igualmente, en el mismo artículo se establecía que una futura ley orgánica acotaría «las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad». De todos modos, siguiendo a Óscar Jaime Jiménez, la realidad es que los temas policiales suscitaron escasos debates en el curso de la elaboración del texto constitucional. Siendo únicamente motivo de discrepancia la perpetuación del carácter militar de la Guardia Civil, al manifestarse tanto el PSOE como el PCE favorables a su desmilitarización, encontrando una oposición frontal de las fuerzas de la derecha al respecto.[124]

De este modo, por imperativo constitucional, se daba forma a un cambio en el modelo policial al no permitir que pudieran existir cuerpos policiales sometidos a la disciplina militar, a la vez que la jurisdicción militar quedaba reducida a su propio ámbito por el artículo 117 y solo podía afectar a civiles cuando estuviera declarado el estado de excepción. Se trataba de un evidente paso adelante en el objetivo de acomodar la nueva situación bajo el concepto de *seguridad ciudadana* y superar el de *orden público,* asociado a los sistemas autoritarios o no democráticos. En consecuencia, finalmente se superaba el viejo ordenamiento franquista emanado de la Ley Orgánica del Estado (1967), que en su artículo 37

123 «Nuestra intervención tiene que ser muy meditada y únicamente en circunstancias especiales», *El País,* 15-12-1977; «Destituido el general jefe de la VI Zona de la Guardia Civil, Manuel Prieto», *El País,* 16-12-1977; «Publicado oficialmente el cese del general Manuel Prieto», *El País,* 17-12-1977.

124 Jaime Jiménez (2002: 130 y ss.).

definía a las Fuerzas Armadas como el conjunto de los ejércitos de Tierra, Mar y Aire, al lado de las Fuerzas de Orden Público. Igualmente, la carta magna abría las puertas en sus artículos 148.22 y 149.29 a la creación de policías autonómicas, a pesar de que la ley policial no hiciera referencia alguna al respecto.

No hubo de pasar mucho tiempo para que se pusiera de manifiesto que una cosa era llevar a término modificaciones de tipo legislativo y otra lidiar con la pesada carga del legado policial recibido de la dictadura. Sirva de ejemplo lo que sucedió en la presentación pública de la «nueva» Policía Nacional en la academia del cuerpo, en el curso de una jornada de puertas abiertas. Se realizaron diversos discursos en los que se expuso el cariz de los cambios que se esperaban llevar a término, que fueron seguidos por las tradicionales exhibiciones de diversas unidades policiales (antidisturbios, canina, artificieros…), etc. Pero, a continuación, cuando los periodistas deambularon por el centro se lo encontraron todavía lleno de cuadros con la imagen del dictador, uno de ellos, de grandes dimensiones, presidiendo el comedor. Idéntica «sorpresa» se encontraron cuando visitaron los despachos de los mandos.[125]

En definitiva, tan verdad es considerar la ley de 1978 como una primera e insuficiente apuesta para intentar profesionalizar a las fuerzas policiales, con todo el contenido que la expresión conlleva, como afirmar que las rémoras del pasado eran en aquellas fechas todavía muy evidentes. En consecuencia se seguían perpetuando unos evidentes desajustes entre lo que debería ser la actuación de una policía en un Estado de derecho y la que en realidad llevaban a cabo los agentes del Cuerpo Superior de Policía, la Policía Nacional y la Guardia Civil. Quien fuera ministro del Interior entre 1982 y 1988, el miembro del PSOE José Barrionuevo, achacaría la perpetuación de errores y excesos a la urgencia de incorporar a nuevos agentes mediante una serie de promociones numerosas, en el curso de las cuales los aspirantes recibieron una escasa formación, con un peso todavía notable de aspectos de carácter militar. Una vez incorporados a sus destinos, estos agentes poco instruidos en la labor que debían llevar a término, serían protagonistas en los años siguientes de excesos y actuaciones desproporcio-

125 «Chocolate con porras», *Cambio16,* núm. 341, 18-6-1978.

nadas, para concluir el ministro al respecto que «lo pagamos en muchas actuaciones e incidentes que perturbaban a muchos ciudadanos de buena fe y a nosotros nos crearon problemas de orden práctico y político, muy desagradables en no pocas ocasiones».[126]

La problemática descrita coincidiría, después de ser aprobada la Constitución, con un nuevo ciclo de manifestaciones. Estas, una vez conseguida la libertad reivindicada en la calle años antes, tenían un carácter más sectorial, protestando contra políticas concretas, siendo protagonizadas por obreros, estudiantes, campesinos, vecinos y ecologistas. Estos últimos sobre todo desde un punto de vista antinuclear, mientras las de tipo político quedaban circunscritas mayoritariamente al País Vasco y Navarra. Y, tal como ponen de manifiesto las cifras que exponemos en este trabajo, se siguieron produciendo muertes en el curso de la gestión de actuaciones policiales ante todo tipo de movilizaciones: ocho en el curso del primer año de ejercicio de la Constitución (casos 120-127). Unas cifras que se deben completar con la perpetuación de la lacra del «gatillo fácil», 13 víctimas mortales en el mismo periodo (casos 41-53), además de la perpetuación en comisarías y cuarteles de los malos tratos y de las torturas, tal como denunciaban año tras año los informes de Amnistía Internacional. En definitiva, nuevas leyes, nueva policía… viejos hábitos tal como las cifras ponen de manifiesto de forma contundente.

Un ejemplo que consideramos revelador respecto al ámbito que nos ocupa, es la polémica generada por el nombramiento de un nuevo jefe superior de Policía de Barcelona en septiembre de 1979, cuando ya se habían celebrado dos elecciones legislativas y las primeras municipales. Una rocambolesca e inverosímil situación en lo que ya era un contexto democrático que, según nuestro criterio, pone de manifiesto de forma evidente tanto la falta de sensibilidad del Ejecutivo ucedista del momento respecto a los temas policiales como de su respeto y consideración por la lucha que llevaron a cabo los demócratas durante la negra noche de la dictadura. Una vez declarada la vacante mencionada en la capital catalana, el Gobierno tuvo la peregrina idea de nombrar para ocupar el cargo a un viejo conocido de los antifranquistas catalanes, como era Genuino

126 Barrionuevo (1997: 38, 356-358).

Nicolás Navales García. Este agente había realizado buena parte de su carrera profesional en las filas de la BPS de Barcelona, de la cual fue inspector jefe entre 1966 y 1976. Ya en 1971 una publicación del PSUC lo incluía en una relación de torturadores,[127] después de haber tenido un papel destacado en los interrogatorios a los que fueron sometidos los miembros de CC. OO. detenidos durante el estado de excepción decretado en 1970.

Navales es uno, entre muchos ejemplos posibles, que ponen de manifiesto la evolución, adaptación y promoción de los miembros de la antigua BPS en el marco de la naciente democracia. Así, una vez fallecido el dictador, pasaría a ejercer como jefe superior de Granada en 1976, desde donde el Gobierno lo quería trasladar a Barcelona.[128] Cuando se tuvo conocimiento de la noticia se produjo una importante movilización en contra de sectores procedentes del antifranquismo, especialmente por parte de CC. OO., que enviaron un telegrama de protesta al ministro del Interior Ibáñez Freire, en el cual se afirmaba que «como es notoriamente conocido en medios políticos, sindicales y cívicos catalanes, don Genuino Navales, durante su estancia en Barcelona, se caracterizó por su especial represión contra la lucha por la democracia». Para añadir que el propuesto nuevo jefe superior era un «elemento destacado de la Brigada Político Social y copartícipe, en unos casos, y directo responsable, en otros, de innumerables detenciones, torturas y vesanias contra trabajadores, estudiantes y ciudadanos en general […]. España, que cuenta con una Constitución democrática que necesita la democratización de los aparatos del Estado, no puede admitir en determinados puestos de responsabilidad civil a ciertas personas que brutalmente se distinguieron por una feroz represión contra la lucha por la democracia». El texto finalizaba anunciando la publicación de un *dossier* sobre Navales, que iría encabezado por un pliego de firmas de dirigentes sindicales y políticos, además de intelectuales y personalidades del mundo de la cultura.[129]

---

127 *Unidad. Órgano del Comité de Barcelona del Partit Socialista Unificat de Catalunya,* núm. 3, 1-3-1971.

128 «El comisario Navales nuevo jefe superior de Policía de Barcelona», *El País,* 5-9-1979.

129 «CC. OO. contra el nuevo jefe superior de Policía de Barcelona», *El País,* 13-9-1979.

En el entramado represivo de la agitada Barcelona de la época Navales era conocido por sus víctimas como «el de las muñecas», al tener una especial predilección por la tortura que consistía en apretar las esposas sobre las muñecas del detenido hasta que este sangrara. Igualmente practicaba otra aberración como «la cigüeña», que consistía en poner al detenido en cuclillas, a menudo desnudo para acentuar su humillación, al mismo tiempo que le esposaban las manos por detrás de las rodillas, obligando entonces a la víctima a mantener esta posición, recibiendo golpes y patadas cuando se desplomaba. El movimiento de rechazo consiguió finalmente su objetivo y el 18 de noviembre se hacía público que Navales no retornaría a la Via Laietana barcelonesa, siendo sustituido por el hasta entonces jefe superior de Zaragoza, Enrique Vosquera Dans, que a su vez sería sustituido por Navales.[130] En la capital aragonesa el nombramiento no levantó la misma polvareda que en Barcelona, pero tampoco fue bien recibido por los sectores progresistas. Así, *Andalán* preguntaba en voz alta: «Si Cataluña no lo quiso… ¿Por qué en Aragón?», poniendo de relieve que la designación del cuestionado policía coincidía irónicamente con la firma por parte de Juan Carlos I en Estrasburgo de la Convención Europea de Derechos Humanos.[131] Navales permaneció en el cargo hasta el 22 de septiembre de 1980, para pasar con posterioridad a ser el coordinador de la seguridad durante la visita del papa en 1982 y los Mundiales de Fútbol celebrados en España ese mismo año.

Otro acontecimiento que denota el lento caminar de las reformas en los hechos, más allá del contexto legal, fue un extraño pero significativo suceso que ocurrió en Madrid el 15 de octubre de 1981, en el marco de una manifestación contra la entrada de España en la OTAN que había sido convocada por el PCE. La marcha discurrió entre Legazpi y Atocha encabezada por una pancarta en la que se leía «Sí a la paz, no al ingreso a la OTAN», sin que se produjera ningún tipo de incidentes.[132] Una vez finalizada la manifestación, sobre las once de la noche, un individuo armado, que decía ser policía y mostraba claros síntomas de encontrarse embriagado o drogado, disparó en dos ocasiones contra un puesto de lotería. Aler-

130 «Genuino Navales no será jefe de Policía de Barcelona», *El País,* 19-9-1979.
131 *Andalán,* núm. 239, 12/18-10-1979.
132 «Dos horas de manifestación anti-OTAN en Madrid», *El País,* 16-10-1981.

tados por las detonaciones, los fotógrafos que habían cubierto el acto salieron del bar donde se encontraban, pudiendo apreciar cómo las dotaciones policiales que se personaron en el lugar de los hechos identificaron al autor de los disparos como «El moro». Este agredió a varios transeúntes y se pudo zafar de los agentes que intentaron detenerle en una primera instancia, aunque lo sería más tarde cerca de la glorieta de Atocha. Este altercado, que acabó sin consecuencias graves, destapó toda una anómala situación relacionada con el procedimiento policial respecto a las manifestaciones.

El autor de los disparos resultó ser un policía natural de Ceuta, Al-lal Haddial Lal, que era miembro de un grupo especial de la policía creado en 1973 para actuar de forma camuflada desde el interior de las manifestaciones, con el objetivo de «reventarlas», y que en aquellas fechas sectores de la misma policía consideraban que ya había sido desarticulado. En sus actuaciones estos agentes no llevaban armas. A partir de esta identificación se supo que la tarde en la que tuvo lugar la manifestación, una veintena de agentes de esta unidad al mando de un comandante y un capitán se personaron en la comisaría del Retiro, donde manifestaron que su misión era «encargarse de controlar la manifestación», sin que en la sede policial se tuviera ninguna información al respecto, «por lo que se produjo un gran desconcierto». Ante lo anómalo de la actuación del grupo, la USP hizo público un comunicado la tarde del día 16, respondiendo a las indignadas comunicaciones que le habían hecho llegar varios comisarios jefes de distrito. La nota hacía referencia a «unos fines nada claros de intervenir en la manifestación legal» por parte del pelotón de agentes. Según el sindicato, hechos como los acaecidos reforzaban su continuada reivindicación de que se debía retirar a los militares de todo mando policial.[133]

En la misma línea, poniendo de manifiesto la complejidad de la temática que nos ocupa, encontramos la interpelación que en diciembre de 1981 el diputado de la oposición Carlos Solchaga realizaba en sede parlamentaria al ministro Rosón. La misma hacía referencia a los «supuestos malos tratos a diferentes personas» y a la muerte de Luis Quintana Monas-

133 «Un supuesto policía en estado de embriaguez dispara y agrede a los transeúntes», *El País,* 16-10-1981; «El policía que disparó tras la concentración anti-OTAN pertenecía a un grupo especial», *El País,* 17-10-1981.

terio, en el curso de una discusión con un agente de policía en un bar de Bilbao (caso 67). La extrema dureza que utilizó el representante socialista pone de manifiesto, tanto la acritud del debate parlamentario respecto a los temas de orden público como de su utilización por parte del PSOE como instrumento de desgaste del Gobierno. A la vez que ponía encima de la mesa con toda crudeza algunos de los aspectos clave para entender la situación del espinoso tema policial en aquellos momentos, en un rincón de la geografía española especialmente sensible al respecto:

> Mientras en el País Vasco se puedan producir, de manera prácticamente inevitable, sin que haya luego ningún castigo, situaciones como esta de detener a gente de manera equivocada, de atropellar sus derechos, de torturarles y someterles a vejación en las dependencias policiales (donde, por cierto, ninguna de las personas a las que les ocurrieron estos hechos pudieron ver en ninguna de las dependencias por las que pasaron, ningún retrato del rey, y sí vieron varios de Franco, dicho sea de paso); mientras estas cosas puedan ocurrir, siempre habrá alguien que tenga un banderín de enganche para ir en contra de las Fuerzas de Orden Público en el País Vasco. Y mientras un ministro del Interior, con los responsables de la Policía y de las Fuerzas de Orden Público, no estén dispuestos a acabar con esta situación, no estén dispuestos a hacer un grave castigo a aquellos oficiales o responsables de las Fuerzas de Orden Público que creen un clima favorable a que se hagan abusos de poder, en estas transgresiones de lo que son las normas reglamentarias, le aseguro, señor ministro, que nunca podrá haber un sistema que permita la pacificación de aquel País.[134]

Llegados a 1980 los efectivos policiales en España estaban compuestos por un total de poco más de 120 000 efectivos, distribuidos del siguiente modo: 10 000 miembros del Cuerpo Superior de Policía, 50 000 de la Policía Nacional y 60 000 de la Guardia Civil. A los que se deberían sumar los 37 000 de las distintas policías municipales, bajo las órdenes de los respectivos consistorios con más de 5000 habitantes. La cifra es especialmente significativa por la aproximación cuantitativa por primera vez en la historia de la «otra» policía, que tradicionalmente había compartido escenario bajo diversas denominaciones respecto a la Guardia Civil, el cuerpo policial por excelencia desde la estructuración del Estado liberal a mediados del siglo XIX. Esta circunstancia se debía al hecho de que entre 1970 y

134 *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados,* Sesión Plenaria núm. 137, 11-12-1980, pp. 8790-8795.

1979, la Policía Armada / Nacional había experimentado un crecimiento de un 130 % en sus filas.[135] Estas cifras seguían representando una alta densidad policial en comparación con otros estados europeos: 5,37 policías por cada 1000 habitantes, a comparar, por ejemplo, con los 3,26 de Bélgica o los 2,37/3,38 (según las fuentes) de Francia.[136]

Tal como se podrá constatar a partir de los datos que hemos elaborado, con el cambio de década las cifras de víctimas producidas en la represión de manifestaciones decrecieron de forma muy notable, sin que se registrase ninguna víctima en 1980, y una en cada uno de los dos años siguientes. Pero por lo que respecta al ámbito del «gatillo fácil», el aminoramiento fue mucho más lento, solo percibiéndose una cierta mejoría en 1982. De todos modos, todavía la policía había de ser protagonista en el marco cronológico de nuestro trabajo de hechos execrables, como la muerte por torturas en 1981 de cuatro ciudadanos (casos 131-134). En referencia al Caso Almería que afectaba a tres de ellas, el abogado de la acusación particular Darío Fernández reflexionaba al respecto, y hacía profesión de fe para que la tragedia acaecida en tierras andaluzas sirviera para provocar un giro en unas inercias que parecían inamovibles: «Creo que ahora nos encontramos en una encrucijada de la historia, donde esto puede originar el nacimiento de voces que se alcen a niveles de gran responsabilidad para que surjan o no nuevas filosofías en las actuaciones de ciertos miembros de las fuerzas del orden».[137] Y en la misma línea se manifestaba el periódico *Ya,* propiedad de Editorial Católica, que en un artículo firmado por F. L. Pablo afirmaba que «estamos ante el más negro suceso de la convulsa democracia, confirmando que es necesaria y urgente la modernización de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, en los que, a juicio de la oposición, pese al papel importante y de vanguardia que juegan en la lucha contra el terrorismo, tienen que negarse a emboscar en sus filas a quienes utilizan las armas que les da el pueblo como instrumento al servicio del golpismo o de una vuelta a la España más reaccionaria del siglo XIX».[138]

---

135 Cubert (1984: 104).
136 Jar Cosuelo (1995: 502).
137 Ramos Espejo (1981: 146).
138 *Ya,* 22-5-1981.

De todos modos, a pesar de los puntuales repuntes que representó en el debate político cada nuevo exceso policial, con la consecuente ola de indignación ciudadana, lo cierto es que el tema policial dejó de estar presente en la vida pública con la intensidad que lo había estado en el curso de los años anteriores. La oposición, especialmente el PSOE, utilizarían a las víctimas de los excesos policiales, especialmente los que tenían mayor repercusión social, como ariete para desgastar al Gobierno, criticando duramente a los ministros del Interior ucedistas y solicitando en varias ocasiones su dimisión, ya que ante hechos de estas características de forma abrumadoramente mayoritaria los titulares de la cartera acostumbraban a cerrar filas con sus subordinados. Y cuando hicieron alguna promesa respecto al esclarecimiento de los hechos que habían costado la vida a un ciudadano y adoptar las medidas disciplinarias requeridas, todos ellos hicieron caso omiso de su compromiso. En definitiva, se trató de una clara instrumentalización del tema por parte del PSOE, como un eslabón más de su estrategia de acoso al Gobierno, sin que hubiera una continuidad en su interés por las víctimas o por dar su apoyo a los familiares de las mismas, aunque en ocasiones Felipe González les hiciera llegar cartas en las que expresaba su solidaridad.

* * *

Aunque quede al margen del marco cronológico del trabajo, creemos necesario aportar alguna información respecto a la evolución del problema policial más allá de la aceptada fecha de finalización de la Transición, en las postrimerías de 1982, con la formación del Ejecutivo encabezado por Felipe González. Creemos que sin esta perspectiva, el análisis de estos años queda incompleto. Aunque por lo que respecta a los tres ámbitos objeto de análisis en estas páginas («gatillo fácil», represión de movilizaciones y tortura), en los respectivos capítulos se aportará la información necesaria respecto a los cambios y continuidades que se produjeron en cada uno de ellos.

Como punto de partida inicial del análisis, hay que señalar que la llegada del PSOE al Gobierno no representó ningún cambio significativo de forma inmediata. El mismo programa electoral con el que se habían presentado y ganado las elecciones con mayoría absoluta era muy escueto y genérico respecto a temas policiales, ocupando no mucho más que una docena de líneas. Limitándose a explicitar su voluntad de reforzar la

dependencia de la Guardia Civil del Ministerio del Interior, adecuar la selección y la formación de los agentes a criterios constitucionales, la regulación de derechos y obligaciones de los policías, incluyendo el derecho a la sindicación, además de la elaboración de un código deontológico basado en la Declaración de Policía del Consejo de Europa.[139] Rafael Vera, el que fuera un hombre clave en el terreno de la seguridad en los inicios de la singladura socialista, reflexionaba decenios después respecto a la llegada del nuevo Gobierno a Interior. Lo hacía poniendo de manifiesto la falta de experiencia en este ámbito de la mayoría de dirigentes de su partido, añadiendo que se trataba de un ministerio «tabú […], que no quería ningún socialista», ya que, según su criterio, «los tema de seguridad manchan siempre». Para añadir que se encontraron con muchos franquistas, «gente que se resistía a los cambios».[140]

En consecuencia, podemos hablar de parálisis e inacción del Gobierno del PSOE a lo largo de la primera legislatura, en un contexto de tensiones y de una problemática acentuada en el ámbito policial, para solo aprobar en sus postrimerías la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Una actuación gubernamental de estas características tendría su reflejo más evidente en el hecho de que las carreras profesionales de los antiguos miembros de la BPS, con la llegada del PSOE al Gobierno no solo no se vieron frenadas, sino que siguieron adquiriendo responsabilidades en el organigrama policial, siendo salpicados sus ascensos con las protestas de aquellos que vanamente esperaban que el eslogan electoral socialista de «Por el cambio», fuera también una realidad en el ámbito de Interior.

Igualmente, la continuidad de esta tipología de policías, más la escasa voluntad de los gobernantes democráticos para cortar de raíz desde 1977 la perpetuación de las «viejas prácticas», conllevó que se produjera la contradicción flagrante de la perduración de las torturas y de los malos tratos en las dependencias policiales, cuando España acababa de firmar en el curso de estos años todos los convenios internacionales contra la tortura. Un palpable primer ejemplo de la amplia labor que no se había llevado a cabo

139 *Por el cambio. Programa electoral del PSOE 1982,* pp. 37-38.
140 «Bajando a las cloacas 2. Rafael Vera» («Salvados», La Sexta, 29-4-2018).

en los años anteriores, y que los socialistas no emprendieron una vez llegados a La Moncloa, nos lo ofrece el caso de Santiago Corella, «el Nani». Este joven malhechor fue víctima en 1983 de un oscuro entramado de policías que practicaban actividades delictivas. La prensa habló extensamente de la existencia de una «mafia policial» y se refirió al fallecido como «el primer desaparecido de la democracia española». El escándalo subsiguiente «sirvió para destapar los abusos que se producían desde los ámbitos policiales, mientras el Gobierno miraba hacia otro lado, quizás entendiendo que era el peaje que había que pagar para poder luchar contra el terrorismo. Eso también reveló la corrupción interna de una Policía anquilosada en las prácticas y teorías franquistas».[141]

Respecto a las normas suscritas, hagamos referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en Nueva York en 1966 y ratificado por el Gobierno español en abril de 1977, y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma en 1950, y ratificado en 1979. A estos, habría que añadir más adelante la firma en 1987 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aprobada en Nueva York tres años antes, y en 1989 la ratificación del Convenio Europeo para Prevención de la Tortura y de penas o tratos inhumanos o degradantes de 26 de noviembre de 1987.[142] Además, la firma de estos acuerdos se producía cuando ya se disponía de una legislación propia al respecto, ya que en 1978, mediante la Ley 31/1978, se modificó el Código Penal para poder tipificar el inexistente hasta entonces delito de tortura. Una actuación que fue completada en diciembre del mismo año cuando se aprobó la Ley 62/1978 de «protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de las personas». Unas modificaciones legislativas en plena consonancia con la Constitución, cuyo artículo 15 explicitaba que «Todos «tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni penas o tratos inhumanos o degradantes».

Los gobiernos democráticos excusaron su tolerancia respecto a la permanencia en las filas policiales y con cargos de responsabilidad a este tipo

141 Parra (2020: 228).
142 Aguilar (2001: 45).

de policías y, en consecuencia, muy a menudo, de sus métodos, a partir del hecho de considerar que eran los que más información disponían respecto a ETA, circunstancia que consideraban lo suficientemente importante como para obviar su pasado. Una connivencia de intereses que no dejaba de ser un verdadero termómetro de la profundidad y de la calidad democrática en un ámbito tan crucial. En consecuencia, no nos habrá de sorprender el hecho de encontrar a lo largo de estos años situaciones verdaderamente grotescas al respecto. Así, el inspector José Matute Fernández, antiguo jefe de la BPS en Tenerife y responsable de la muerte en comisaría del obrero Antonio González Claras en 1975, hecho por el que fue condenado y posteriormente amnistiado, en 1980 tenía un cargo en la Inspección de Guardia de la DGS, con unas funciones que incluían paradójicamente velar por la integridad física de los detenidos y evitar que pudieran ser objeto de malos tratos. Todo un sarcasmo de la Historia.[143] En definitiva, la razón de Estado se imponía, la dignidad perdía. Como resultado de lo expuesto, no ha de resultar extraño que en una fecha tan avanzada como noviembre de 1984 la revista *Tiempo* titulara en portada «La lista de policías acusados de tortura. Premiados por Barrionuevo».[144] Y todavía diez años después, que la continuidad de determinadas actuaciones llevara al semanario *El Temps* a publicar un artículo que llevaba por epígrafe el ilustrativo «Els torturadors del franquisme encara manen», incorporando una lista de policías con un oscuro pasado que se habían reciclado con la democracia: Roberto Conesa, Juan Antonio González Pacheco *Billy el Niño*, José Sainz González, Manuel García, Manuel Ballesteros, Jesús Martínez Torres, Benjamín Solsona, Lesmes, Sandoval, Antonio Garrido Fernández, José María Escudero Tejeda, Francisco Álvarez Sánchez, Raimundo Maestro, Juan Antonio Gil Rubiales, Juan Antonio González García, además de los tres policías del «caso Ruano», Francisco Luis Colino Hernanz, Jesús Simón Cristóbal y Celso Galván Abascal.[145]

La actitud de extrema cautela y pragmatismo con la que el Gobierno del PSOE hizo frente al tema policial, aplazando las necesarias reformas

143 «El inspector Matute amnistiado», *El País,* 27-10-1977; «Amnistía para un inspector. Matón Matute», *Cambio 16,* núm. 309, 13-11-1977.
144 *Tiempo,* núm. 130, 11-11-1984.
145 *El Temps,* núm. 506, 2-1994.

que era perentorio emprender, respondía al reconocimiento implícito de una aguda problemática que se puso de manifiesto de forma inmediata, en el mismo proceso de formación del nuevo Ejecutivo. Ante la previsible victoria electoral, policías de idelogía progresista, algunos de ellos militantes del PSOE y miembros de la USP, asistieron a la sede de la calle Santa Engracia en los meses de junio y julio de 1982 para intercambiar puntos de vista y ofrecer información respecto a la futura gestión del ámbito de Interior por parte del más que previsible nuevo Gobierno socialista. «No querían que el triunfo les pillara por sospresa» le dijeron al inspector jefe Antonio Plaza, uno de los participantes en estos encuentros.[146] En un principio estaba previsto que se hiciera cargo de la cartera del Interior Carlos Sanjuán, pero la oposición que suscitó su posible nombramiento forzó a Felipe González a optar por José Barrionuevo. Sanjuán era abogado y comandante jurídico de la Armada, y había ejercido como consejero del Interior en el Gobierno preautonómico de Andalucía entre 1978 y 1979. Hasta pocas horas antes de constituirse el Gobierno socialista constaba en todas las quinielas como ministro del Interior, y en esta condición de «futurible» había asistido a las reuniones que se realizaron para proceder al traspaso con el equipo de Juan José Rosón. Según Santiago Belloch, agentes demócratas de los cuerpos policiales le habían asesorado, con el objetivo de elaborar un programa de actuación en el ámbito policial de corte rupturista, que incluía numerosos cambios entre jefes y cuadros responsables.

Pero pronto estas expectativas se vinieron abajo: «El viejo aparato policial heredado del franquismo, que seguía controlando los Servicios de Información», ante la creencia de que Sanjuán accedería al cargo llevando bajo el brazo «una auténtica limpia para rejuvenecer los puestos más influyentes del cuerpo y colocar en ellos a profesionales con mejor sintonía con el proyecto socialista y con los valores democráticos», amenazaron con favorecer el caos. De hecho, antes de las elecciones Felipe González se entrevistó con representantes del Sindicato Profesional de la Policía, herederos de los impulsores del citado manifiesto «Estamos dolorosamente hartos», que le dejaron claro que si emprendían reformas en el

146 Plaza García (2015: 172).

ámbito policial, responderían con una «huelga salvaje». Igualmente le hicieron llegar su desagrado por el hecho de que circularan listas con los hombres de confianza del PSOE, que se habrían de hacer cargo de Interior una vez consumada la victoria electoral. Ante la situación creada, Felipe González, después de entrevistarse con varios generales, representantes de los poderes fácticos, antiguos ministros del ramo y siguiendo los consejos del mismo monarca, decidió optar en esta parcela por la misma política que adoptaría en otros terrenos: «una transición razonable y prudente, una evolución tranquila que no incrementara la inquietud en los círculos militares», de los cuales se recibía una creciente presión al igual que desde los policiales. Igualmente se le transmitió el convencimiento de que los escasos policías de talante progresista todavía estaban «verdes» para hacerse cargo de la situación, especialmente en el ámbito clave de la lucha antiterrorista.[147]

Una muestra de esta situación de evidente intranquilidad en las filas policiales se produjo a los pocos meses de tomar posesión el nuevo Ejecutivo, cuando en mayo de 1983 tuvo que hacer frente a una huelga de celo policial con el tema candente de la sindicación policial encima de la mesa.[148] Para algunos miembros del Ejecutivo, esta circunstancia ofrecía la ocasión para realizar una «limpieza» del lastre heredado de la dictadura en la policía. Pero Barrionuevo, elegido en lugar de Sanjuán con el objetivo de «no mover ficha», optó por la continuidad, para así no abrir un nuevo flanco en una andadura en los temas policiales que estaba resultando extraordinariamente compleja para el Gobierno socialista. Tal como señala Santiago Belloch, «los primeros meses fueron una loca carrera por comprender lo que llevaban entre manos. El descontrol fue notable durante todo el primer año», a pesar que de forma continuada desde el Gobierno se solicitaba consejo y asesoramiento al anterior ministro Rosón.[149] En este complejo contexto estaría la razón por la cual la mencionada ley policial se demorara, tal como se ha apuntado, hasta el final de la legislatura.

---

147 Amedo (2003: 122, 124, 155-156); Jaime Jiménez (2002: 115, 151).

148 Manuel Novas Caamaño y Modesto García García, «La huelga policial», *El País,* 11-5-1983. Los autores eran, respectivamente, los secretarios generales del Sindicato Profesional de Policías (SPP) y de la Unión Sindical de Policías (USP); Tejero Díaz (2015: 139-146).

149 Belloch (1998: 123, 156).

Esta cautela no era alterada en instancias gubernamentales ni cuando les llegaban las denuncias de antiguos antifranquistas, que sorprendidos e indignados veían cómo agentes que les habían torturado ascendían bajo un Gobierno socialista. Sirva de ejemplo la carta notarial que fue enviada a Felipe González el 8 de junio de 1985. En ella, doce antiguos detenidos, la mayoría militantes del PCE, pero también del PTE y del MCE, explicitaban las torturas sufridas a manos del entonces comisario general de Información del Ministerio del Interior y antiguo miembro de la BPS, Jesús Martínez Torres. Los hechos denunciados se remontaban a cuando el policía estaba destinado en Zaragoza, entre los años 1971 y 1975. El escrito comenzaba con las siguientes palabras: «Lamentablemente, después de casi diez años de democracia en España y con un Gobierno socialista en el poder, nos vemos obligados a dirigirnos a usted para intentar zanjar definitivamente una desagradable polémica», para continuar su justificación al afirmar que el comisario, al negar las acusaciones de las que era objeto, «está tildando de embusteros a una serie de ciudadanos que pasamos por las dependencias policiales por defender la convivencia para nuestro país de un sistema político democrático».[150] Barrionuevo, en este y otros casos se puso de perfil, declarando que no se tenía constancia de que el agente señalado hubiera cometido las torturas que sus antiguas víctimas denunciaban. En cambio, cuando el ex policía nacional José Manuel Castán murió al ser torturado en las dependencias de la Dirección de la Seguridad del Estado, el ministro no se abstuvo de declarar que bajo sus órdenes tenía a policías que habían cometido delitos «terribles y atroces», aunque pocos meses después condecoraría a cuatro guardias civiles acusados de realizar torturas.[151]

Por lo que respecta a los cambios que se experimentaron en la gestión de la conflictividad en la calle, desde buen inicio el nuevo Gobierno fue implementando una dinámica en el sentido de abandonar la línea dura que se había seguido hasta aquel momento, con el objetivo de hacer prevaler el derecho a la manifestación por encima de cualquier otra consideración. Incluso cuando se tratara de actos no autorizados por la autoridad gubernativa. Una opción que se vería favorecida por un descenso muy notable

150 Pons Prades (1987: 295-297); *Tiempo,* núm. 162, 17-6-1985.
151 «La gestión de Barrionuevo en el Ministerio de Interior», *El País,* 29-3-1985.

de convocatorias a lo largo de aquellos años. En definitiva, se trataba, tal como señalan Donatella della Porta y Herbert Reiter, de pasar de un modelo «duro» a uno «blando» en la gestión de la conflictividad en la calle,[152] tal como se estaba realizando por buena parte de las democracias occidentales desde hacía años, especialmente en aquellas donde gobernaron opciones progresistas, siempre más tolerantes respecto a la *protest policing*.

Un cambio de orientación que de todas formas se contradecía con el mantenimiento de las CRG heredadas de la dictadura, las cuales siguieron protagonizando actuaciones excesivamente contundentes a lo largo de la década, a pesar de la voluntad del Ejecutivo de modificar sus pautas de actuación. Así, se potenciaría el equipamiento de estas unidades, incidiendo en su formación y profesionalización, a la vez que se procuraba tener especial cuidado en la elección de sus mandos. Se trataba de que en sus operativos primara la realización de actuaciones de tipo preventivo, con un papel fundamental de la información, utilizando el amplio despliegue de unidades como elemento disuasorio y potenciando el diálogo. Y en el caso de que se hubiera de actuar, dejar de lado la utilización de material ofensivo (balas de goma, botes lacrimógenos, camiones lanzadores de agua), para proceder a cargar con las defensas, aunque se trataba de una estrategia no ausente de posibles problemas, al poder culminar en enfrentamientos cuerpo a cuerpo.[153] En consecuencia, tal como se ha apuntado con anterioridad, a partir de la llegada del PSOE al Gobierno se acentuó ostensiblemente la tendencia a la baja de víctimas en el transcurso de la represión de las manifestaciones que se había iniciado en 1980. Así, a lo largo de los años siguientes se produjeron cuatro muertes en el contexto de manifestaciones, dos de ellas atribuibles a la actuación policial en el curso de movilizaciones de ámbito laboral. La primera de ellas, la de Pablo González, de 53 años, en Bilbao, el 23 de noviembre de 1984; y la segunda, Gonzalo Ruiz García, de 33 años, muerto el 5 de mayo de 1987, en el hospital de Valdecilla, como consecuencia de las heridas recibidas veinte días antes en Reinosa (Cantabria). En el primer caso el cuerpo policial responsable fue la Policía Nacional, y en el segundo, la Guardia Civil.

---

152 Para un decálogo de las diferencias entre los dos modelos, Della Porta y Reiter, eds. (1998: 4). También, Jaime Jiménez (1997); Fillieule y Della Porta (2006).

153 Jar Cosuelo (2000); Fillieule y Della Porta (2006).

En el ámbito del «gatillo fácil», donde los excesos policiales se cobraban más víctimas, el punto de inflexión se produjo a partir de los sucesos que tuvieron lugar en Madrid en las postrimerías de 1982 (casos 90-91) y los que fueron conocidos como «la tragedia de Valmojado», acaecidos el 19 de febrero de 1983. En esta localidad toledana la Guardia Civil estableció un control de carretera, del cual no se apercibió un vehículo que circulaba con una familia en su interior, siendo su vehículo ametrallado. Los disparos provocaron la muerte de un niño de dos años, Juan Félix Domínguez.[154] Desde 1975 habían perdido la vida en este tipo de incidentes, tal como se explicita en el capítulo correspondiente, cerca de dos decenas de ciudadanos, normalmente bajo las balas de la Benemérita. Sería en este contexto y no antes, cuando por fin los gobernantes decidieron acotar y aplicar criterios de ámbito internacional respecto al conflictivo tema de la utilización de las armas de fuego por parte de los agentes. Aunque también hay que señalar que la adopción de una normativa no implica *per se* un cambio rápido en unos usos y costumbres arraigados en el tiempo. Así, las cifras nos pondrán de manifiesto que desde la fecha indicada la práctica del «gatillo fácil» decayó, pero ni mucho menos se puede dar por erradicada, poniendo de manifiesto lo consolidadas que se encontraban determinadas «tradiciones» entre los cuerpos policiales españoles.

En el marco europeo, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, más conocido como la Convención Europea de Derechos Humanos, fue adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 y entró en vigor en 1953, teniendo por objetivo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Siendo conocido también como Convenio de Roma, este texto no sería ratificado por España hasta 1979.[155] En su artículo 2 se explicitaba que «La muerte no se considerará infligida con infracción del presente artículo cuando se produzca como consecuencia de un recurso a la fuerza que sea absolutamente necesario». Es decir, se planteaba el uso de

154 «Un niño de dos años, muerto por disparos de la Guardia Civil en un servicio de vigilancia en la provincia de Toledo», *El País,* 21-2-1983; «La muerte del niño Juan Félix Domínguez», *El País,* 22-2-1983. El caso de Valmojado desde la óptica del ministro, en Barrionuevo (1997: 49-51).

155 *BOE,* núm. 243, de 10 de octubre de 1979.

la fuerza por parte de las respectivas policías como un recurso completamente excepcional. El mismo año del refrendo de este convenio por parte del Gobierno español, se aprobaban dos documentos fundamentales para la delimitación de la actuación policial. Por una parte, la «Declaración sobre la Policía», sancionada el 8 de mayo de 1979 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que establecía en su apartado número 13 que «en el ejercicio de sus funciones, el funcionario de Policía debe actuar con toda la determinación necesaria sin jamás recurrir a la fuerza más que lo razonable para cumplir la misión exigida o autorizada por la Ley», añadiendo al respecto que «Es necesario dar a los funcionarios de Policías instrucciones claras y precisas sobre la forma y las circunstancias en las que deben hacer uso de sus armas».[156]

Este último documento sería completado siete meses después, por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 169/34 de 1979, que contiene un «Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley», en el que se pone especial énfasis en limitar los efectos irreparables que el uso inadecuado de las armas de fuego podía comportar. En el artículo 3 de dicho documento se establece que «los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrían usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas». Así, en la citada instrucción se especificaba que los agentes solo podían disparar a efectos intimidatorios al aire o al suelo, después de haber realizado las pertinentes advertencias, de haberse asegurado que con su actuación no podía resultar herida una tercera persona y que no existía ninguna otra forma de detener al sospechoso. Y se dejaba explícitamente como un último recurso disparar sobre partes vitales del cuerpo, a utilizar exclusivamente cuando el delincuente fuera armado y se produjera una situación de evidente peligrosidad.[157]

En España la inexistencia de una normativa clara respecto al uso de armas de fuego se convirtió en un verdadero problema, que acarreó la pérdida de decenas de vidas, tal como demostramos en las páginas de esta

156 «Declaración sobre la Policía», Resolución 690 de 8 de mayo de 1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

157 Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1978 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; Barcelona Llop (1987: 77-136).

publicación. Cuando en julio de 1982 se llevó a cabo el juicio por el caso de Almería (casos 132-134), uno de los argumentos de las defensas de los guardias civiles perpetradores de lo que finalmente se determinó que fue un homicidio, fue precisamente la falta de una pauta precisa al respecto. En el ámbito español un primer paso quedó recogido en una orden del Ministerio del Interior de 30 de septiembre de 1981, emanada de un acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 del mismo mes, en relación con los Principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Vigilancia y Seguridad.[158] Un documento que no puede ser considerado un código deontológico,[159] pero sí que enmarca, con un cierto retraso, la actuación policial en el nuevo escenario constitucional junto con los dos textos de ámbito internacional anteriormente citados. En su contenido se afirmaba que la orden se aprobaba con la intención de que «cubra el vacío existente en nuestro ordenamiento jurídico», hasta la aprobación «de la norma legal de rango adecuado», que no sería otra que la citada Ley Orgánica de 1986. Se establecía la obligación de los policías de cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución (artículo 1), siendo su «misión fundamental proteger el libre ejercicio de derechos y libertades» por ella amparados (artículo 2), a la vez que dispensaba a los agentes de cumplir órdenes contrarias a las leyes o a la Constitución (artículo 3). Un artículo que hacía referencia implícita a lo ocurrido pocos meses antes durante el 23-F. Igualmente se establecía la obligación de velar por la vida y la integridad física del detenido o persona que se encontrase bajo custodia policial (artículo 9). Para añadir que todo aquello que afectaba a la responsabilidad penal de los actos cometidos por los agentes, entraba en el ámbito de la jurisdicción ordinaria, salvo excepciones (artículo 17).

También merece ser destacado que se incidía en la necesaria neutralidad política de los agentes (artículo 18), y por lo que respecta a su posible sindicación, se abría la puerta a la creación de asociaciones profesionales por parte del CSP, y se dejaba pendiente de una futura legislación lo referente en este ámbito respecto de la Policía Nacional y de la Guardia Civil (artículo 24). En cuanto al tema que nos concierne, hay que resaltar que

158 *BOE,* núm. 236, 2-10-1981.
159 Beristain (1983: 191).

no se hace mención explícita a un tema tan candente en aquel momento como el del uso de las arma de fuego, como sí hacían los textos del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas. Una ausencia que se intentaba suplir con el mensaje genérico que emanaba del artículo 10, que llevaba en su entrelineado una nueva concepción al respecto, al afirmar que «En el ejercicio de su actuación profesional los componentes de aquellas fuerzas y cuerpos, actuarán siempre con la necesaria decisión, sujetándose al empleo de aquellos medios de disuasión y de defensa que fueran adecuados y proporcionados al alcance de la perturbación o daño producido, procurando en cualquier caso no hacer uso de la fuerza más allá de lo razonable y necesario para cumplir su cometido y evitar el daño a las personas o a las cosas». De esta forma, recogiendo el espíritu de los textos de ámbito internacional citados, podemos convenir que de forma explícita un derecho fundamental y primario como el de la vida, se situaba a un nivel superior de cualquier otra consideración.[160]

En definitiva, la aprobación de este documento implicaba que a partir de este momento una obviedad pasaba a ser norma: «es preferible no detener a un delincuente que el lesionar a un inocente». Tal como se podía leer en la sentencia que condenaba a un guardia civil a seis años de cárcel en 1985, por haber segado la vida de un ciudadano en un exceso de estas características a finales de 1982 (caso 88).[161] Una aseveración que venía a chocar frontalmente con tradiciones inveteradas en las fuerzas policiales españolas. Esta normativa se completó con la aprobación en las mismas fechas de un nuevo Reglamento de Armas, que en su artículo 105 especificaba que los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad podían disponer de un arma, dos los oficiales, además de la reglamentaria.[162]

Las consecuencias de este cambio normativo se fueron poniendo de manifiesto en algunas sentencias que emanaban de casos de «gatillo fácil». Así, en el juicio por la muerte del joven Francisco Gallego en 1975 (caso 2), celebrado siete años más tarde de su muerte, el Estado fue compelido por una sentencia del Tribunal Supremo a indemnizar a los familiares del

160 *BOE,* núm. 236, 2-10-1981, pp. 22 947-22 948.

161 «Condenado a seis años de prisión el guardia civil que mató al conductor de un coche en Lasarte», *El País,* 25-5-1985.

162 *BOE,* núm. 230, 25-9-1981, pp. 22 382-22 396.

difunto con 1 000 000 de pesetas.[163] En su redactado se ponía de manifiesto que «la reacción policial fue claramente desproporcionada […], en cuanto que es a todas luces desproporcionado producir por disparos de arma de fuego la muerte de una persona que se limita a huir ante la policía, sin haber dado muestra alguna de agresividad o resistencia».[164]

Pero tal como hemos dicho, sería lo ocurrido en Valmojado a principios de 1983 lo que empujaría al nuevo equipo socialista del Ministerio del Interior, a intentar remediar una situación que se cobraba de forma continuada la vida de decenas de ciudadanos año tras año. En su intervención ante la Comisión de Justicia e Interior de la Cámara Baja el día 24 para dar explicaciones de lo sucedido, el ministro José Barrionuevo ya anunció la aprobación de una «Instrucción de la Dirección General de Seguridad del Estado sobre controles policiales en carreteras y vías urbanas», en la cual se limitaba el uso de armas a situaciones excepcionales y de defensa propia de los agentes, adoptando el citado principio de que no se debía proceder a la detención de un delincuente o un sospechoso si se podía ocasionar un daño mayor.[165]

Esta primera instrucción sería completada por una segunda el 14 de abril, centrada en el uso de las armas de fuego por parte de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que de hecho representaba la adaptación de la legislación española a la europea del momento. Se trataba del intento más serio de intentar cubrir la laguna existente en el ámbito de la utilización de las armas de fuego por parte de la policía española. Su objetivo sería poner punto y final a lo que una sentencia relacionada con un caso de estas características del año 1978 y juzgado tres años después, denominaría *la proclividad de la Administración respecto a la utilización de armas por funcionarios policiales* a ser «permisiva» y «ajena a la idea de proporcionalidad».[166] Igualmente, se trataba, tal como afirmaba un fallo judicial de principios de 1982, de acabar entre los cuerpos de seguridad con «la

163 Esta cantidad equivaldría, a partir de la base estadística del INE, a 22 700 euros (2021).

164 «Un millón a la familia de un joven muerto por la policía», *El País,* 16-4-1982; Ballester (2017: 198-199).

165 «Barrionuevo: mayores garantías en los controles de carretera, limitando el uso de armas», *La Vanguardia,* 25-3-1983.

166 Aranzadi 3889, ponente Martín Martín; Barcelona Llop (1987: 77-136).

inadmisible convicción administrativa de que la simple y pura huida de una persona, desatendiendo las órdenes de alto de la Policía, autoriza sin más a esta a utilizar sus armas de fuego, con resultado mortal para el que huye, olvidando que la vida humana es el supremo bien de nuestra cultura y ordenamiento jurídico, según consagra el artículo 15 de nuestra Constitución».[167]

Sería entonces, a partir de 1983 y no antes, cuando al aplicarse esta nueva normativa se puede afirmar que se produjo un lento y gradual decrecimiento en el número de víctimas por «gatillo fácil», hasta alcanzar unas cifras homologables a un Estado de derecho, a partir de actuaciones basadas en la proporcionalidad, congruencia, oportunidad, moderación y excepcionalidad. Aun así, durante el resto de 1983 y los años 1984 y 1985, todavía se producirían cuatro, nueve y cinco víctimas mortales más en circunstancias de este tipo. A partir de este momento, los casos pasaron a ser más esporádicos, pero continuaron hasta finales de siglo, cuando sucesos de este tipo pasaron a ser verdaderamente excepcionales. Pero es evidente que el punto de inflexión se produjo a partir de los citados hechos de Valmojado.

A lo largo de la legislatura, en espera de la aprobación de la pertinente ley policial, ya se fueron aprobando una serie de textos legales, que ayudaron a prefigurar lo que había de ser la adecuación de las estructuras policiales a un nuevo escenario.[168] En este sentido, citemos la creación de una Dirección General de Seguridad, con la misión de dirigir todos los cuerpos policiales, mediante un real decreto en diciembre de 1982. Igualmente, la regulación del derecho de reunión y de manifestación, mediante una ley orgánica de 15 de julio del año siguiente, por la que ya no era preceptivo solicitar la pertinente autorización gubernativa, sino solo comunicar su celebración a las autoridades. Un hecho que representaba que los gobernadores civiles perdían su capacidad para prohibir cualquier tipo de movilización. Y en el caso de que así lo hicieran, estaban obligados a denunciar su posible ilegalidad ante la respectiva Audiencia Provincial, para ser estas, en última instancia, las que resolvieran al respecto.

---

167 Tribunal Supremo. Sentencia de 18 de enero de 1982. Ponente: Díaz Emil, Ballbé (1983: 480).

168 Barrionuevo (1997: 229-235).

Finalmente, la prometida y esperada ley policial fue aprobada en el mes de diciembre de 1985 y promulgada cerca de cuatro meses después como Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.[169] No es este el lugar adecuado para pormenorizar su análisis, limitémonos a citar algunas de sus características más relevantes. Entre ellas destaquemos que no contemplaba la unificación de todos los cuerpos policiales, solo la fusión del Cuerpo Superior de Policía y la Policía Nacional, para dar lugar a un nuevo Cuerpo Nacional de Policía (CNP). Igualmente aportaba un cambio estético, pasándose del marrón al azul, recuperando así el cromatismo tradicional en la historia de los cuerpos policiales españoles. Este nacía completamente desmilitarizado y dependiente de forma directa del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Seguridad. Respecto a la Benemérita, el ministro Barrionuevo ya había apuntado años antes la intención del Gobierno de no modificar su carácter castrense, optando por su modernización, en la línea de los *carabinieri* italianos, y acentuando su dependencia respecto al Ministerio del Interior, tal como hemos visto que se señalaba en el programa electoral socialista.[170] Finalmente, en el texto de la nueva ley se regulaban las policías autonómicas y se preveía la creación de unidades de policía judicial.

En el ámbito que nos interesa específicamente en relación con el contenido de este libro, en sus «Principios básicos de actuación»[171] se pone de manifiesto todo un nuevo lenguaje en relación con la praxis policial. Así, se especifica un obvio acatamiento a la Constitución, a la vez que una actuación «con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión». Igualmente, se insiste en la necesidad de evitar las actuaciones violentas, limitando el uso de armas de fuego a circunstancias excepcionales, implementándose la clásica trilogía de «congruencia, oportunidad y proporcionalidad» en toda actuación policial. Finalmente, por lo que respecta al trato con los detenidos, se precisa que se debía velar por su integridad física, respetando su honor y dignidad.

---

169 *BOE,* núm. 63, 14-3-1986; Jar Cosuelo (1995: 45).

170 «El Gobierno no alterará el carácter militar de la Guardia Civil», *El País,* 25-2-1983.

171 Título I, capítulo II, artículo 5.

Pero según nuestro criterio, el largo camino de la modernización y la (casi) homologación de la policía española a las de las democracias occidentales no culminaría formalmente hasta los años 1988-1992. Una afirmación que realizamos a partir de tres consideraciones que creemos especialmente significativas. La primera, el importante cambio que se realizó en la Guardia Civil. Un cuerpo que durante la Transición mantenía muchas estructuras anquilosadas en el pasado, una de ellas de consecuencias especialmente funestas, como era su completa inadecuación para realizar labores de control de masas e intervenir en conflictos en la calle, al no disponer ni de equipamiento ni de formación al respecto. Pudiéndose añadir que en muchos casos, ni tampoco voluntad por parte de sus mandos de adquirirlos, producto de una mentalidad anclada en tiempos pretéritos. Tal como señaló Santiago Belloch al respecto, «para ellos una manifestación era siempre un desorden ilegal».[172] No sería hasta los duros incidentes que se produjeron en 1987 en Reinosa (Cantabria), con ocasión de una huelga que comportó durísimos enfrentamientos y una víctima mortal, y la problemática generada en Riaño (León), por la construcción de un pantano que provocó una pertinaz resistencia de los vecinos a ser desalojados, cuando se pusieron de manifiesto las limitaciones de la Benemérita para actuar en contextos de este tipo. La imagen de un pelotón de guardias acorralado en Reinosa, recibiendo el impacto de las piedras lanzadas por los manifestantes, equipados con fusiles de asalto, fusiles con bocachas y con sus tricornios; o bien la de una sección de caballería, presta a actuar en Riaño, también tocada con «el sombrero de tres picos», se convirtieron en todo un alegato respecto a un pasado que no quería pasar. La consecuencia de lo puesto de manifiesto en estos largos y duros conflictos fue conseguir que se vencieran las últimas resistencias al respecto, y que finalmente se llevara a cabo la creación en 1988 de las Agrupaciones Rurales de Seguridad, formadas por guardias que recibían un entrenamiento específico y estaban equipados para hacer frente a este tipo de situaciones.[173]

El segundo factor al que queremos referirnos fue la conversión en 1989 de las CRG de origen inequívocamente franquista en las Unidades de Intervención Policial (UIP), definidas como «órganos móviles de seguridad

172 Belloch (1998: 84).
173 Dauge (2001: 73.

pública».[174] La novedad más importante respecto a las pautas de actuación de estas unidades antidisturbios consistía en el hecho de que la orden de cargar había de proceder del Gobierno Civil. Este podía recibir instrucciones al respecto del director general de la Policía o del secretario de Estado para la Seguridad, pero, en definitiva, no se podía producir una carga sin autorización política.

Y en tercer lugar, hagamos referencia a la aprobación el 21 de febrero de 1992 de una nueva Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que implicaba la derogación, nada más y nada menos, que de la Ley de Orden Público de 1959. Es en este contexto, en las vigilias de los Juegos Olímpicos de Barcelona y la Expo de Sevilla, cuando se puede dar por cerrado el largo trayecto de la policía española hacia una modernización y adecuación a una nueva realidad desde el punto de vista de su marco legislativo que regulaba sus actuaciones. Para otros ámbitos, se tendría que esperar a la última legislatura socialista, cuando el ministro de Justicia e Interior, Juan Alberto Belloch, emprendió la labor de «limpieza» de Interior, que según el entonces director general de Relaciones Informativas y Sociales del ministerio, Fernando López Agudín, le había encargado el mismo Felipe González, actuando contra lo que denomina la «trama político policial».[175] O bien, en palabras de Fernando Jáuregui y Miguel Ángel Menéndez, el «búnker policial».[176] Es decir, realizar la labor que no se había realizado en los doce años anteriores de gobiernos socialistas, limpiando «la gangrena y la pus acumulada durante años», en palabras del citado miembro del equipo de Belloch.[177] Pero esta actuación sería merecedora de una monografía por ella misma, desbordando los límites que nos hemos planteado.

A pesar de lo expuesto, con los cambios llevados a término no se puede dar el «tema» policial por cerrado por lo que hace referencia a su imbricación con el sistema democrático vigente desde 1977. Cerca de cuarenta años después, el periodista Iñaki Gabilondo reflexionaba al respecto:

---

174 Real Decreto 1668/1989, de 28 de diciembre.
175 López Agudín (1996).
176 Jáuregui y Menéndez (1995: 153).
177 López Agudín (1996: 122).

> Yo no sé por ejemplo, con exactitud hasta dónde ha alcanzado la democratización profunda de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. No lo sé. Supongo que a mucho. No sé a cuánto. […]. La policía no nos dio nunca la impresión de que había sido transformada del todo. Ha cambiado, seguro, pero no sabemos hasta qué punto en los fondos del armario quedan estas cosas, porque nos fueron asomando señales de existir un no tocar, un territorio que procedía del antiguo franquismo.[178]

En la misma línea, la herencia policial de la dictadura todavía en 2020 era objeto de debate y controversia en el Congreso de los Diputados. En esta ocasión por el mantenimiento a lo largo de más de cuatro décadas de democracia de condecoraciones pensionadas a 115 agentes franquistas, negándose el Gobierno a hacer público las identidades de los mismos y los motivos por los que fueron condecorados.[179] Una anécdota si se quiere, pero que pone de manifiesto lo alargada que fue (¿es?) la sombra del antiguo régimen respecto a, entre otros aspectos, el policial. De todos modos, según nuestro criterio, el conjunto de los cambios que acabamos de exponer estarían en la línea de certificar que, finalmente, los derechos de los ciudadanos pasaban por delante del interés de los gobernantes en su tradicional anhelo de controlar el orden público. España había sustituido el concepto de *orden público* por el de *seguridad ciudadana,* cuando menos a nivel formal. Ya que la realidad no siempre acompañó a este nuevo ordenamiento legal y muchas de las lacras heredadas de la dictadura se perpetuaron, no solo durante la Transición, objeto de estudio en este libro, sino durante mucho más tiempo. Convirtiendo a la policía, no solo en una de las herencias más incómodas de las recibidas del franquismo, sino en uno de los mayores problemas de la democracia.

178 «El currículum» (podcast «V. Las cloacas del Estado», cap. 10, dir.: Álvaro de Cózar, 2016).

179 «Iñarritu fa una crida a la xarxa per intentar identificar els 115 agents franquistes amb condecoracions pensionades», *vilaweb.cat,* 3-10-2020.

4
EL «GATILLO FÁCIL»

Mi hermano puede utilizar pistola porque es policía.
El País, 7-1-1977[1]

Tirad caiga quien caiga.
Cuadernos para el diálogo, 21-5-1977, p. 19[2]

Al adentrarnos en el ámbito del concepto conocido por «gatillo fácil», ampliamente utilizado y aceptado por los especialistas que trabajan esta temática, el primer paso a dar es proceder a su definición. Entenderíamos por el mismo el uso y el abuso por parte de miembros de los cuerpos policiales de las armas de fuego reglamentarias, en situaciones donde no era necesaria su utilización, fuera del marco de la represión de movilizaciones, tanto encontrándose los agentes de servicio como francos de este. En el capítulo anterior ya ha sido explicitada la tardía aplicación en España de un conjunto de normas claras y eficaces, de ámbito internacional, para prevenir este tipo de excesos. Para dirimir respecto de las decenas de casos

1 Los hechos en el curso de los cuales se produjo la cita tuvieron lugar en La Coruña, a las 3.30 horas de la madrugada del primer día de 1978. Tres jóvenes, Alejo Pérez Treviño, su hermano Miguel y Antonio Tajo, tuvieron una discusión con unas personas que salían de un vehículo. Uno de estos era el policía armada Manuel Barros, que realizó varios disparos. Tres de las balas impactaron en Alejo Pérez, una en el bazo y otra en el pulmón. Tuvo que ser intervenido de urgencia, precisando la transfusión de siete litros de sangre. El agente estaba destinado en Bilbao y se encontraba en Galicia de vacaciones. La versión oficial indicó que reaccionó al ser ofendida su esposa. Los jóvenes se enteraron de que se trataba de un policía cuando en el traslado de la víctima a un centro sanitario, escucharon a una joven que formaba parte del grupo agresor decir «Mi hermano puede utilizar pistola porque es policía», «Sigue en estado grave el joven herido por un policía», *El País,* 7-1-1977.

2 Véase el caso 21, anexo 2.

analizados si nos encontrábamos ante un caso de «gatillo fácil», es decir, si la actuación del agente no había sido proporcionada, nos atendremos a la citada legislación internacional, que es la que ampara su utilización en los Estados de derecho.

Es obvio que a España durante la etapa inicial del periodo objeto de estudio no se le puede otorgar esta condición, pero es igualmente evidente que, tal como recoge el artículo tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos, «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona». Siendo este criterio suficientemente axial como para utilizarlo como baremo, independientemente de que España hubiera firmado los convenios al respecto. Ya que, según nuestro parecer, el hecho de que no hubieran sido rubricados no eximía a los dirigentes políticos y mandos policiales de su responsabilidad, en el sentido de que las fuerzas policiales bajo sus órdenes actuaran con la mesura y la profesionalidad necesarias para preservar un bien supremo como es el derecho a la vida. Es decir, y simplificando lo expuesto, el sentido común hubiera tenido que prevalecer y no lo hizo, aunque no se actuara en el marco legal que ofrecían los convenios internacionales.

En el periodo de la Transición hemos localizado 86 casos de «gatillo fácil», que se cobraron un total de 91 víctimas mortales. Además, de dos episodios que consideramos como dudosos, tal como justificaremos en el apartado correspondiente. En todos los casos expuestos en el capítulo siguiente, excepto en dos, el exceso policial se realizó al disparar el agente su arma contra los ciudadanos afectados, salvo la muerte que se produjo como resultado del traumatismo causado por un accidente de tráfico después de ser el vehículo ametrallado (caso 25) y en el que se utilizó la culata de la pistola como recurso (caso 29).

Se trata, sin duda, del ámbito que más vidas se cobró entre 1975 y 1982 como resultado de esta modalidad de violencia institucional, doblando ampliamente las víctimas mortales producidas en el curso de la represión de movilizaciones. En consecuencia será con la práctica del «gatillo fácil» donde se pondrá de manifiesto de forma más concluyente el grado de arbitrariedad y de violencia gratuita, con el que la policía heredada de la dictadura actuó durante la Transición. Una situación que se veía favorecida por la falta de una reglamentación clara respecto a la utilización de armas de fuego, además de la casi total garantía por parte de unos agentes mal entrenados, mal manda-

dos y mal remunerados, que los excesos cometidos no tendrían ninguna consecuencia a nivel judicial, a menudo ni en el ámbito profesional o de régimen interno. Sobre todo si el desmán se producía estando de servicio. Tal como se pondrá de manifiesto, la palabra *impunidad* acompañó a la inmensa mayoría de las nueve decenas de casos objeto de estudio. Respecto a la ausencia de una reglamentación clara y precisa al respecto, las actuaciones de la Guardia Civil en concreto se basaban en un reglamento vigente desde 1943, aunque en algunos aspectos modificado y derogado llegados a estos años, y por lo que respecta a todos los agentes en general, así como al resto de ciudadanos, se habían de remitir al apartado del Código Penal donde se señalaba cuándo se podía hacer uso de un arma de fuego, limitándose a casos excepcionales en que la propia vida corriera peligro.[3]

A esta circunstancia hacía referencia el abogado y diputado Juan María Bandrés en su interpelación al Ejecutivo en marzo de 1982, respecto a la muerte por balas de la Guardia Civil de un joven de 18 años en la localidad gaditana de Trebujena (caso 84). Al referirse al abuso en la utilización de armas de fuego por parte de los agentes policiales, inquiría al Gobierno si era «consciente de la ilicitud de las detenciones a tiros y que la ley autoriza solamente tal recurso en los supuestos de legítima defensa, tal como aparecen configurados como eximente en el Código Penal».[4]

La contundencia de las cifras que exponemos reflejan un continuado uso y abuso de las armas de fuego por parte de miembros de los cuerpos policiales. Esta circunstancia conllevó que la práctica del «gatillo fácil» fuera incluso objeto de recriminación desde sus propias filas. Así, cuando se produjo el citado suceso en la provincia de Cádiz, la USP de su capital hizo público un comunicado en el que se subrayaba el hecho de que «las armas que portan los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado son armas de defensa y disuasivas».[5] Una aseveración que podía parecer obvia, sensata, más allá de las reglamentaciones internas de los respectivos cuerpos, más teniendo en cuenta que en aquella fecha ya se habían realizado dos elecciones legislativas y, sobre todo, la Constitución estaba en vigor

3 «El Gobierno no alterará el carácter militar de la Guardia Civil», *El País,* 25-2-1983.
4 *ABC,* 5-3-1982.
5 *Ibid.*

desde hacía casi un año y medio. Pero que en el marco policial español, en referencia a los principios que emanaban de ella, todavía le quedaba un largo camino a recorrer hasta llegar a ser norma de uso.

Otro hito desde el punto de vista de la jurisprudencia, respecto al establecimiento de responsabilidades en los casos de «gatillo fácil», lo encontramos en una sentencia del Tribunal Supremo del 5 de julio de 1983. El caso que se dilucidaba había ocurrido nueve años antes, en Badalona, cuando en la madrugada del 8 de junio de 1974 el mecánico José Luis Herrero Ruiz, de 29 años, murió por el disparo de un subinspector del CGP efectuado a un palmo de distancia por la espalda, cuando iba a ser esposado, y encontrándose de cara a un muro. En el momento de producirse los hechos, la víctima ya tenía incrustada una bala en el tobillo, al haber recibido un impacto mientras huía de los que seguramente debió pensar que eran unos atracadores, ya que él no tenía ninguna relación con actividad delictiva alguna, y el interés de la policía por su persona se debía sencillamente a un error. El autor del fatal disparo fue un joven subinspector, Sebastián Trapote Gutiérrez, de 20 años, que hacía poco más de un mes que había ingresado en el cuerpo. Un dantesco inicio de quien estaba destinado a tener una larga y brillante trayectoria en las filas de la policía española, llegando a ser jefe superior de Policía de Cataluña en 2015, y máximo responsable de la polémica respuesta policial al referéndum del 1 de octubre de dos años después. Un currículum profesional el de Trapote, en el cual es obvio que este episodio de «gatillo fácil» no hizo mella alguna, a pesar de haber dejado a una joven viuda, Pilar Torres, con siete hijos a su cargo, en una situación personal y económica extremadamente difícil.[6]

A pesar de la consabida versión policial que falseaba los hechos, poniendo en manos de la víctima una supuesta navaja con la que habría intentado agredir al policía autor del disparo, la familia de José Luis Herrero puso la defensa del caso en manos del abogado Marc Viader Pericas. Este intentó en vano procesar a Sebastián Trapote por un delito de imprudencia temeraria con negligencia profesional. Las diligencias abiertas en un juzgado de instrucción de Barcelona no llegaron a ninguna parte, al ser sobreseídas a finales de 1977 y al aplicarse al subinspector los indultos de 25 de

6 Ballester (2017: 187-198).

noviembre de 1975 y de 14 de marzo de 1977. Al cerrarse esta vía, el letrado presentó una reclamación al Ministerio del Interior y a la Administración General del Estado, como responsables civiles subsidiarios, por un importe de 10 millones de pesetas. Al no obtener respuesta alguna, el silencio administrativo condujo a plantear una reclamación por la vía civil ante un juzgado de primera instancia, que sería desestimada el 25 de junio de 1980, al considerarse que la jurisdicción civil era incompetente para examinar un tema de estas características, sugiriendo su derivación al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Una tesis que sería avalada por la Audiencia Provincial de Barcelona en noviembre del año siguiente, situación que impulsó al abogado de la familia a llevar a cabo un último intento de agotar la vía civil antes de emprender la de lo contencioso-administrativo, presentando el caso ante la Sala Civil del Tribunal Supremo.[7]

En esta instancia finalmente culminaría el largo proceso iniciado nueve años antes, al conseguir que la Sala Primera de lo Civil otorgara a la viuda y sus siete hijos una indemnización de siete millones de pesetas, que debían ser abonados por el Ministerio del Interior. La argumentación, y aquí reside lo novedoso de la sentencia, establecía que se trataba de una compensación a resultas de una conducta negligente en el funcionamiento de un servicio público, motivado por una actuación improcedente por parte de un funcionario policial con el resultado de muerte, al usar «desde el primer momento el más extremado y violento de cuantos medios le era utilizable: la pistola». Una conducta que era calificada de desmesurada, «desbordando la prudencia y la cautela personal y profesional, que le era exigible», disparando a boca de cañón contra partes del cuerpo donde se alojan órganos vitales, «con el efecto de causar la muerte».[8] El Alto Tribunal igualmente se mostraba crítico con la instrucción policial de los hechos, recriminando las graves contradicciones en las que habían incurrido los tres agentes que intervinieron en el operativo, con la intención de «excusar la muerte producida a un padre de familia numerosa». A la vez que se calificaba el intento de agresión por parte de José Luis Herrero con una navaja, de inverosímil.

---

7 «Piden al Gobierno que indemnice por la muerte causada por disparos de un policía», *El País,* 27-6-1983.

8 *El Periódico,* 1-10-1983; *El País,* 7-10-1983. Esta cantidad equivaldría, a partir de la base estadística del INE, a 144 800 euros (2021).

La sentencia puede ser calificada de pionera, al abrir la puerta a la vía civil para reclamar los daños morales ocasionados por parte de funcionarios que hubieran cometido una actuación imprudente, contrariando la tradicional voluntad del Estado de que estas situaciones se resolvieran por la vía de lo contencioso-administrativo. Al respecto, el Tribunal Supremo argumentaba que el peregrinaje judicial al que se habían visto abocados los siete hijos de la víctima podría provocar un «irreparable perjuicio», al entender que los niños tenían derecho a «ver cubiertas sus necesidades físicas y espirituales de todo orden». Y, en consecuencia, para evitar que el proceso continuara en la búsqueda de un juez que se declarara competente, se decidió dictar sentencia y responder de esta manera a su legítimo «interés indemnizatorio». Al entender que no hacerlo, comportaría un estado de indefensión, contrario al derecho fundamental consagrado en el artículo 24 de la Constitución, en el sentido de que todo ciudadano tiene derecho a la tutela efectiva de los jueces y a no ser víctimas de situaciones de indefensión. Además, en el texto se criticaban, siendo calificados de excesivos, «los nueve años largos de ocurrir el luctuoso suceso que sumió en la miseria a la demandante y a sus hijos». Para concluir al respecto que «la Administración Central del Estado, […] tiene el deber moral frente a la Sociedad, de hacer todo lo posible para evitar que estos siete niños puedan ser en el futuro personas totalmente inadaptadas a raíz de una carencia de recursos originada por la actuación de un funcionario». En definitiva, una muestra de una cierta sensibilidad respecto de una lamentable situación que se había prolongado cerca de dos décadas.[9]

* * *

Las 91 muertes producidas por «gatillo fácil» se produjeron en el curso de 86 episodios de excesos policiales, ya que en cinco casos se produjeron dos víctimas en el curso de un mismo suceso. Estas cifras corresponden a 85 hombres y seis mujeres, siendo siete de las víctimas extranjeras.[10] El balance que ofrecen corresponde a 13 víctimas cada año; es decir, un promedio de más de una vida truncada cada mes durante los 84 que abarca la

9 «El Ministerio del Interior, condenado a pagar 7 millones a la viuda de un presunto delincuente [sic] muerto por la policía», *El País,* 7-10-1983.

10 Dos franceses, dos marroquíes, un alemán, un zambiano y un puertorriqueño.

etapa comprendida desde la muerte del dictador, que no de la dictadura, a la toma de posesión del Gobierno socialista encabezado por Felipe González el 2 de diciembre de 1982, fecha aceptada formalmente como el punto final del periodo conocido como de la *Transición*. Si bien en las democracias consolidadas el «gatillo fácil» también está presente, al ser el error y el posible exceso consustancial a la actuación policial, hemos de convenir que en el caso español es una cifra extraordinariamente alta. Una mera comparación con las cifras que se producen en este ámbito hoy en día, obvia cualquier reiteración al respecto.

De los 84 meses comprendidos entre las fechas antes citadas, se produjeron víctimas mortales por este concepto en 51 de ellos (tabla 4.1), con un promedio de 6 a 9 meses con sucesos de estas características en los años completos (1976-1981). En casi la mitad de ellos (23) se produjo una muerte; en 20, se produjeron dos; en seis, se dieron tres casos; y en uno, junio de 1981, cinco; y la máxima cifra se obtuvo en octubre de 1982, con seis sucesos de estas características. Esta última cifra se produciría durante los dieciséis días anteriores a las terceras elecciones generales del periodo, convocadas para el día 28, en concreto en un lapso de tan solo nueve días. Una extraordinaria concentración de casos en el marco del periodo objeto de estudio, después de seis meses seguidos sin ningún percance por «gatillo fácil». Entre estos episodios encontramos dos casos dobles: el ametrallamiento de un matrimonio de edad madura en Álava (casos 86-87) por efectivos de la Policía Nacional, y la muerte de un delincuente de 15 años por impactos de miembros del mismo cuerpo policial (caso 90), que de forma colateral también provocaron la muerte de un anciano de 87 años (caso 91). A los que habría que sumar un muerto en Lasarte (Guipúzcoa) en un control (caso 88), y una sexta víctima cerca de Vigo, por una discusión en un bar (caso 89).

Durante los primeros nueve días que transcurrieron después de la muerte del dictador ya se produjeron los dos primeros casos en Leguitiano (Álava) y Sabadell (Barcelona). A continuación tendrían lugar y con solo seis días de separación el tercero y el cuarto, en la misma localidad: Beasain (Guipúzcoa). El 28 de octubre de 1976 se produjo el primer caso doble en un escenario propicio para este tipo de excesos, como eran los bares, las discotecas o los establecimientos para el ocio, especialmente a altas horas de la madrugada y durante el fin de semana. En esta ocasión el suceso tuvo lugar en la localidad navarra de Santesteban (casos 14 y 15). El segundo de

estas características sería el conocido como el «crimen del bar Las Vegas», en Vitoria (casos 50 y 51), en esta ocasión por parte de un policía nacional en estado de ebriedad. El tercero tendría lugar en la Rambla barcelonesa en la madrugada del 1.º de junio de 1981 (casos 75 y 76), en una jornada especialmente aciaga que sería completada con un tercer fallecimiento en Bilbao (caso 77). Si las dos primeras víctimas se pueden contextualizar en los efluvios nocturnos de la capital catalana, el tercero tendría por origen un ataque de celos por parte de un agente de la Policía Nacional. Si a estas tres últimas víctimas reseñadas les añadimos las acaecidas en Guadalajara y Sevilla los días 14 (caso 78) y 19 (caso 79), obtendremos un funesto sumando de cinco víctimas en un mes, más concretamente en diecinueve de sus días, la segunda cifra mensual más alta de toda la Transición.

TABLA 4.1
MUERTOS POR «GATILLO FÁCIL» (1975-1982)[11]

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1975	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	2	2	4
1976	0	0	0	2	0	1	1	1	2	2	1	1	11
1977	2	3	1	0	1	0	2	1	–	1	2	0	12
1978	1	1	0	0	2	2	0	1	1	2	2	1	13
1979	3	0	0	3	1	1	–	3	–	–	2	–	13
1980	2	2	1	0	3	1	1	2	3	1	0	0	16
1981	0	2	2	0	1	5	2	0	0	0	1	–	13
1982	0	1	2	0	0	0	0	0	0	6	0	–	9
												Total:	91

Fuente: elaboración propia.

También en este tipo de escenario se produjo una víctima mortal durante la sangrienta Semana pro amnistía de mayo de 1977 (caso 21), que tal como veremos en el capítulo correspondiente, se cobraría cuatro

11 A efectos de valorar con más capacidad de análisis la cronología resultante, se ha optado por ordenar las víctimas que fallecieron días o meses después a consecuencia de las heridas recibidas, por la fecha en que estas se produjeron y no por la de su defunción. A no ser que se indique lo contrario, todo el material gráfico incluido en este libro hace referencia al periodo 1975-1982.

víctimas en el contexto de manifestaciones. En 1978, sería especialmente trágico el último fin de semana del mes de junio, cuando la actuación de dos guardias civiles se cobró la vida de dos adolescentes de 15 y 16 años, respectivamente, ambos en Vizcaya (casos 32 y 33). En otras ocasiones se producían dos muertes en un intervalo de pocas horas, como el 28 y el 29 de febrero de 1980, con un fallecido en Facinas (Cádiz) y otro en la comarca gerundense de La Garrotxa, ambos de edades comprendidas entre los 20 y los 24 años (casos 56 y 57); o bien el 24 y 25 de agosto del mismo año con una fallecida en Navarra y otra víctima en Badajoz (casos 64 y 65). Para continuar la nómina de fallecidos, solo dos semanas después tuvieron lugar tres nuevos percances entre el 6 y el 9 de septiembre (casos 66-68), en un espacio trágico de cinco muertos en solo diecisiete días. O bien, el día de la Epifanía de 1979, cuando los disparos de miembros de la Guardia Civil acabaron con la vida de dos jóvenes de 15 y 19 años, uno en Madrid y el segundo en Vizcaya (casos 41 y 42).

Un dato especialmente significativo al respecto nos lo ofrece la comprobación de la estabilidad de las cifras de víctimas por «gatillo fácil» a lo largo de toda la Transición (gráfico 4.1), independientemente de quién presidiera el Gobierno o ejerciera como ministro del Interior (de la Gobernación hasta 1977). Pudiéndose afirmar, en consecuencia, que se trataba de un tema más que coyuntural, estructural. Así, aproximadamente cada treinta días se tenía que añadir una nueva víctima en la trágica lista, pudiendo ser calificadas las leves desviaciones respecto a la mencionada mediana, de circunstanciales. Durante el mandato de Carlos Arias Navarro previo a la muerte del dictador (1974-1975), el intervalo entre cada víctima fue de treinta y ocho días. Para incrementarse hasta los treinta y dos días durante los meses que ejerció el cargo ya bajo la monarquía. Una cifra que pone de manifiesto la acentuación de la problemática en el ámbito del orden público, en un contexto de movilizaciones crecientes por las libertades, para estabilizarse a partir de entonces durante todo el periodo, en el citado interludio de una trentena de días entre cada víctima. A continuación este ritmo se acentuó pasando a fijarse en veintiséis días entre cada nuevo fallecimiento durante el Gobierno de Adolfo Suárez nombrado «a dedo», para relajarse ligeramente y subir a los treinta del periodo de Gobierno parlamentario después de su victoria electoral el 15-J de 1977. Durante el periodo de la presidencia de Leopoldo Calvo-Sotelo, la cifra ascendió ligeramente hasta alcanzar los treinta y dos

GRÁFICO 4.1
DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE CADA MUERTO POR «GATILLO FÁCIL» (1975-1986)

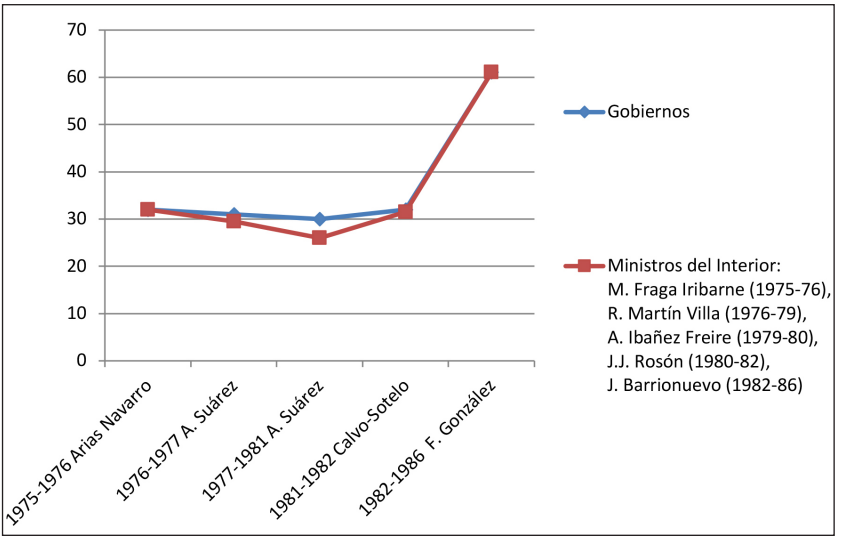

Fuente: elaboración propia

días, solo notándose un verdadero cambio a partir de finales de 1982, con la llegada de los socialistas al poder. Así, durante la primera legislatura socialista el periodo entre cada nueva muerte se multiplicó por dos, pasando de la treintena de días de los años anteriores a los sesenta y uno. Pero todavía con un lastre de seis víctimas mortales cada año, un número todavía excesivo en comparación a lo que sería de esperar de una policía de un país de democracia consolidada. Unas cifras que finalmente se consiguieron durante la segunda legislatura socialista, cuando alcanzaron niveles exiguos.

Igualmente, las cifras ofrecidas por el ejercicio de los cinco ministros de la Gobernación / Interior del periodo, son muy similares a las de los respectivos ejecutivos. Así durante el mandato de Manuel Fraga Iribarne el intervalo entre cada nueva víctima por «gatillo fácil» fue de treinta y dos días; para ascender a veintiséis días entre cada nueva muerte durante los ejercicios de Rodolfo Martín Villa y de Antonio Ibáñez Freire. Para finalizar

con el último ministro del ramo de la UCD, Juan José Rosón, periodo en el cual se observa un ligero descenso en el número de muertes por gatillo fácil, siendo el intervalo de treinta y un días. Tal como se ha mencionado, para un cambio remarcable se tuvo que esperar a la primera legislatura socialista, con unas cifras equivalentes entre Felipe González y José Barrionuevo.

Al lado de los fallecidos por «gatillo fácil» no hay que olvidar la existencia de una larga nómina de heridos por el mismo motivo, de muy difícil cuantificación, pero que debió de afectar a decenas de ciudadanos. En algunos casos de extrema gravedad, y en otras ocasiones con secuelas físicas irreversibles. Un tipo de víctima diferente, al no ser irreparable el daño recibido, pero que igualmente engrosarían la nómina de olvidados por la Administración del Estado, a pesar de ser también víctimas de la violencia institucional. Tal como diría el padre de una de ellas, «si hubiera sido al revés, mi chiquillo estaría en la cárcel y lo tratarían peor que si fuera de ETA».[12]

Los ámbitos en los que se podían producir heridos eran todavía más amplios que los escenarios habituales donde se producían víctimas mortales, pudiendo ser los damnificados los asistentes a fiestas populares que acababan a tiros, teniendo, por ejemplo, uno de estos sucesos por nimio origen la venta por parte de unos jóvenes de unas pequeñas cintas con la bandera catalana donde se leía «Pena de muerte, no», finalizando el incidente con el balance de un herido de bala y de 27 detenciones, sufriendo algunos de los trasladados a dependencias policiales vejaciones y malos tratos.[13] O incluso, ya en pleno periodo democrático, también podían resultar dañados cargos electos cuando intentaban mediar en un conflicto laboral, como es el caso de Manuel López (PSUC), alcalde de Abrera (Barcelona), que recibió un disparo de un guardia civil que le acabaría comportando una paraplejia irreversible, siendo sancionado el agente, al ser juzgado, a treinta días de arresto mayor por una falta de negligencia simple. Un suceso que sería contestado por CC. OO. mediante un comunicado que se referiría a los hechos como una «incalificable, brutal y fascista» actuación

12 *El País,* 3-3-1977; *El Alcázar,* 3-3-1977; *Interviú,* núm. 42, 3/9-3-1977.
13 Ventura (2007).

por parte de la Guardia Civil».[14] Y por supuesto, también se producían casos de «gatillo fácil» con el resultado de heridos de bala, en el contexto de manifestaciones u otro tipo de movilizaciones.[15]

* * *

A continuación vamos a intentar establecer una clasificación de los hechos que se producen bajo el epígrafe de «gatillo fácil», planteando una triple tipología (gráfico 4. 2):

1) «Gatillo fácil civil» (GFC). Este apartado abarcaría a las víctimas que verían truncada su vida en un incidente sin ningún tipo de trasfondo político ni relación alguna con la delincuencia. En él incluimos también aquellos episodios en los cuales la víctima pudiera ser un supuesto maleante para las fuerzas policiales o lo fuera en realidad, pero que en el momento de producirse el episodio de «gatillo fácil» esta consideración no tuviera ninguna relación con el suceso. Sirva de ejemplo un control policial, en el que se pudieran ver afectados unos delincuentes, pero su vehículo fuera detenido como todos los que procedieran del mismo sentido, sin que tuviera relación la condición de sus ocupantes. En este apartado, tal como precisaremos más adelante, la casuística la hemos dividido en cuatro apartados: los intentos de los agentes de practicar una detención, las discusiones entre agentes y paisanos, los intentos de identificación y los controles de carretera. Estos últimos, especialmente en el País Vasco y Navarra, tenían un evidente trasfondo político, pero no consideramos que sea motivo suficiente para incluir a sus víctimas en la categorización siguiente. En total, este tipo de «gatillo fácil» afectaría a 62 personas, un 68 % de los fallecidos.

2) «Gatillo fácil» de tipo político (GFP). Esta categoría engloba los cuatro casos en que la policía intentaba detener a un activista, concentrados significativamente entre diciembre de 1975 y febrero de 1977, momento de máxima movilización por las libertades, y también la muerte de un terrorista que iba desarmado en el curso de un operativo policial. Un

14 «Alcalde comunista en grave estado por disparo de la Guardia Civil», *El País,* 1-8-1979.

15 Por ejemplo, «Desenlace violento de una manifestación en Villaverde», *ABC,* 30-7-1976.

ámbito que sería susceptible de ser ampliado, ya que varias actuaciones más de esta índole se cobraron víctimas entre miembros de ETA y del GRAPO, nunca entre miembros de la extrema derecha, tal como hemos comentado. Siendo algunas de estas actuaciones susceptibles de camuflar algunos casos de «gatillo fácil». Igualmente incluimos los episodios en los cuales dos ciudadanos se convirtieron en víctimas, al ser afectados colateralmente por la utilización de armas de fuego por parte de la policía en la persecución de terroristas de ETA. También sumamos en este apartado la muerte de un ciudadano vasco (caso 21) por un suceso que estuvo completamente condicionado por el contexto político que determinaba la Semana pro amnistía de mayo de 1977. Así pues, esta tipología sumaría un total de 8 víctimas, un 9 % del total.

3) «Gatillo fácil social» relacionado con la delincuencia común (GFS). Se trata de la tipología que ofrece más dudas en su cuantificación. Esta circunstancia se debe a que, en algunas ocasiones, los delincuentes iban armados y hacían frente a la policía, o al menos eso se afirmaba en la pertinente nota oficial, y entonces los agentes estarían autorizados a emplear sus armas en legítima defensa. Durante la dictadura es significativa la ausencia de datos abundantes al respecto, tanto por la opacidad informativa del momento como por el hecho de que se considerara «normal» que un policía abatiera a un malhechor. Sirva de ejemplo lo declarado por el director general de la Guardia Civil respecto a la muerte de un delincuente por un disparo en la espalda cuando intentaba huir de miembros del citado cuerpo: «se trataba de un delincuente buscado por cuarenta delitos, al que se le dio el alto reglamentario y persistió en su huida».[16] Estando en consecuencia legitimado el agente a utilizar su arma de fuego para «detenerlo».

En cambio, cuando entramos en el periodo de la Transición, las cifras al respecto se disparan exponencialmente. En todo caso, y aceptando que en algunos casos los policías harían una utilización prudente de sus armas, es evidente que las cifras en este ámbito son muy altas y no pueden ser solo atribuibles a una delincuencia fuertemente armada y que se enfrentaba a la policía de forma habitual. Así, por ejemplo, en la prensa se publicó que entre el primero de enero y el 8 de septiembre de 1980,

16 *ABC,* 15-10-1976.

trece atracadores murieron en España, tanto mientras llevaban a cabo su actividad delictiva como cuando huían de la policía. Aunque solo tres de los casos tienen los requisitos necesarios para ser incluidos en este apartado, al no existir evidencia de que fueran armados, la cifra es a todas luces muy alta.

En consecuencia y a efectos de clarificación del concepto, no se contabilizarán en este grupo a aquellos maleantes que esgrimieron algún tipo de arma, de fuego o blanca, en el curso del suceso cuando se enfrentaron a la policía, y sí aquellos casos en los que el uso de fuego real por parte de estos no estaba justificado según lo explicitado con anterioridad. Un criterio que queda muy condicionado por el peso de las mencionadas versiones oficiales recogidas en las normalmente breves crónicas de los incidentes, cuando era habitual que se utilizara en referencia al delincuente el eufemismo de «hizo el amago» o «tuvo el gesto» de utilizar un arma. Siendo de difícil lectura este tipo de adjetivaciones, que podían encubrir una práctica de «gatillo fácil», cuando en realidad el malhechor no ponía en peligro la vida del policía. En consecuencia, este sería un segundo apartado, al lado del «gatillo fácil» político, en el cual se podría presumir un incremento de las cifras expuestas. Pongamos dos ejemplos en referencia a esta casuística. En primer lugar, el caso de Eduardo Aldea Vivas, de 25 años, abatido el 9 de marzo de 1979 por la Guardia Civil en la autovía de la Ametlla del Vallès (Barcelona). Según la versión oficial, los hechos tuvieron lugar después de que el fallecido y sus dos acompañantes fueran interceptados en un control, después de cometer un atraco en la cercana localidad de Montornès del Vallès. Las versiones ofrecidas fueron confusas, hablándose de que uno de los ocupantes del vehículo hizo «ademán de disparar contra el jefe de la patrulla», por lo que un miembro de la Guardia Civil le disparó, hiriéndole gravemente, siendo trasladado a la policlínica del Vallès, en Granollers, donde ingresó cadáver. Mientras que fuentes de la Comandancia de Manresa relataron que el atracador consiguió capturar a un agente como rehén, siendo abatido por los compañeros de este en un disparo de difícil, cuando no inverosímil, factura, desde unos veinte metros de distancia, que impactaría en la cabeza de José Aldea.[17]

17 *El Periódico,* 10-3-1979; *La Vanguardia,* 10-3-1979, 15-3-1979.

GRÁFICO 4.2
DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE «GATILLO FÁCIL»

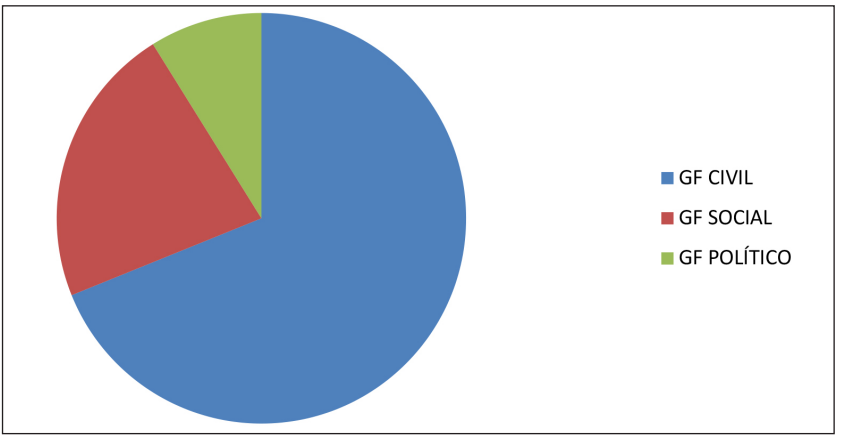

Fuente: elaboración propia.

Un segundo caso que nos muestra las dificultades que plantea la valoración de hechos de estas características, tuvo lugar en Getafe (Madrid) en fechas no muy lejanas del ejemplo anterior. En el curso de una operación antidroga llevada a cabo por efectivos de la Policía Nacional el 16 de febrero, se produjeron unos disparos que hirieron en un glúteo a Antonio Goiri, «el Sevillano», de 25 años. Trasladado a un centro hospitalario, falleció mientras era intervenido quirúrgicamente. La versión oficial justificó la muerte como resultado de una crisis cardíaca, que se habría producido, hipotéticamente, por la debilidad física propiciada por el consumo de drogas. Esta explicación provocó manifestaciones de protesta durante los dos domingos siguientes. En el curso de la celebrada el día 25 la sede del PSOE fue allanada por efectivos de los antidisturbios, que golpearon a los militantes que se encontraban presentes.[18] Tal como se puede apreciar, los dos casos que acabamos de exponer los podemos ubicar en un limbo cercano a

18 «Resurgieron las manifestaciones vecinales durante el fin de semana», *El País,* 20-2-1979; «Nuevos enfrentamientos entre policías y manifestantes en Getafe», *El País,* 27-2-1979

un episodio de «gatillo fácil», pero sin tener pruebas suficientes como para ubicarlos en este ámbito. Siendo conscientes de esta casuística hemos cuantificado en este apartado un total de 21 víctimas mortales, que representan un 23 % del total.

Por lo que respecta a las casuísticas que motivaban los episodios de «gatillo fácil» hemos establecido cuatro, aunque reconocemos que no siempre es fácil determinar con claridad meridiana los límites entre algunas de ellas (gráfico 4.3). La que se cobraría un número más alto de víctimas sería los intentos de detención de ciudadanos que infundirían algún tipo de sospechas a los agentes, con 45 casos, cerca de la mitad. Cualquier intento de fuga acababa comportando el uso de armas de fuego, al estar las fuerzas policiales imbuidas en aquel momento en la confianza de que su utilización era legítima para evitar la huida de una persona, obviando cualquier razonamiento al respecto aunque su acción tuviera efectos letales. A menudo se justificaría el suceso argumentando que en primer lugar se había disparado al aire, o bien que cuando se apretó el gatillo se apuntó a las ruedas de un vehículo o se trataba de «disparos de disuasión»… Pero el resultado era siempre el mismo: víctimas mortales. De este modo, no nos ha de extrañar que buena parte de los fallecidos lo fueran por impactos de bala en la espalda. Es decir, cuando huían y se alejaban de los policías. Al respecto, hemos contabilizado un mínimo de 18 víctimas que presentaban este tipo de heridas. En este ámbito se deberían de incluir el fallecimiento de dos transeúntes, heridos colateralmente en el curso de una actuación policial de estas características (casos 60 y 91).

A continuación el segundo apartado cuantitativamente más importante sería el de las discusiones, circunstancia que se cobraría 21 víctimas, cerca de una cuarta parte del total. De las cuales y de forma harto significativa, tal como se ha mencionado con anterioridad, 16 se produjeron en el marco de lugares de ocio durante el fin de semana, normalmente a altas horas de la madrugada y en algunos casos con una notable ingestión de alcohol por parte de los perpetradores. En referencia a uno de estos sucesos, acaecido en 1978 (caso 36), fuentes policiales declararon a la prensa respecto al uso de sus armas reglamentarias por los agentes fuera de servicio que «no existe prohibición expresa de llevar armas estando de permiso; incluso, en estos tiempos de *caza del hombre* por parte del terrorismo, es aconsejable llevarla. Ahora bien, lo que sí está prohibido es frecuentar ciertos

sitios, por lo que puede suponer de desdoro para el Cuerpo y para el propio policía armado, y, desde luego, si se visitan, en ese caso, mejor no llevar armas, pues suelen ser lugares donde la camorra se produce cuando menos se espera».[19] Los motivos de las discusiones en estos ámbitos serían de los más fútiles que se puedan producir en el contexto nocturno descrito, algunas verdaderamente absurdas, mientras que en los otros casos no relacionados con este tipo de establecimientos van de la disputa entre vecinos a celos amorosos, pasando por discusiones acerca del aparcamiento de un vehículo, la actuación de la grúa municipal o bien las deudas económicas.

El tercer ámbito donde se sitúa este fenómeno sería en el de los controles de carretera, mayoritariamente establecidos por la Guardia Civil, con un total de 18 víctimas mortales en este contexto, un 19,7 % del total, con casi la mitad de las víctimas concentradas en el País Vasco. En este sentido, es lógico que esta cifra esté en relación con el contexto de violencia política que se vivía en aquellas provincias, aunque también hay que tener presente lo habitual que era en aquellos años el establecimiento de controles por parte de la Benemérita en cualquier rincón de la geografía del país, sin que estuvieran directamente relacionados con el terrorismo. Una muestra de lo normalizado que estaba entre las fuerzas policiales españolas disparar contra cualquier vehículo que se saltara un control de carretera, con intención o por error u omisión, como sucedió en muchos casos, nos lo ofrece el suceso que provocó la muerte a un vecino de Zarautz el 12 de abril de 1976 (caso 6). Así, en la nota oficial hecha pública sobre el incidente por la Guardia Civil se explicaba, sin ningún tipo de rubor, que al no detenerse en el control los agentes se vieron «obligados» a disparar. En otros muchos casos la actuación de los agentes se justificaba por el supuesto intento de atropello de los agentes por parte del conductor del vehículo que se intentaba detener e identificar. Una situación que, por repetida, presenta razonables dudas de verosimilitud. Ya que en muchas ocasiones los controles eran muy rudimentarios y carecían de la debida señalización. Sirva el ejemplo de un inspector que «subió» al País Vasco en el cometido de sus funciones y se agregó a un dispositivo de estas características. Y «alucinó» al observar lo pedestre que era la actuación de sus compañeros, a quienes dijo:

19 «Un policía armado mata a un hombre y hiere a otros dos», *El País,* 7-10-1978.

«¡Pero eso no se puede hacer así! ¡No se puede parar el primer coche que pase y que vea cuatro personas vestidas de paisano con metralletas y pistolas, porque les pegas tal susto al conductor que o te mata o le matas!». A lo que le respondió el jefe del operativo: «¡Aquí las cosas se hacen así!». Para acabar valorando el operativo como «una locura».[20] El *Informe de víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la violencia de motivación política* de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno vasco, de junio de 2008, cuantificaba las víctimas mortales por disparos policiales en controles de carretera entre 1970 y 1982, en 19 personas.

Respecto al tema de los controles, el 22 de septiembre de 1980, el PSOE presentó una interpelación al Gobierno presidido por Adolfo Suárez, en la que se criticaban las reiteradas muertes de ciudadanos en estas circunstancias, afirmándose que «[se había de indagar] si las instrucciones no son lo suficientemente claras y categóricas, o bien falta una preparación psicológica o de otro tipo, o bien el problema que existe es que no hay medios suficientes que permitan resolver de una manera menos traumática estas situaciones».[21] Por su parte, *El País* titulaba en sus páginas del 22 de febrero de 1983, «Numerosas víctimas en controles policiales y de la Guardia Civil», aportando una relación de sucesos de estas características recogidos en sus páginas hasta la fecha, donde además de 14 víctimas mortales se añadía también una relación de ocho heridos, que de ningún modo se puede considerar exhaustiva.[22]

El último de los apartados sobre esta cuestión está relacionado con los intentos de identificación, que comprendería a 7 casos, un 7,7 %, y que en algunos de los sucesos nos sitúa en una frontera muy fina con los intentos de detención.

---

20 Cabezas (2003: 34).

21 *El País,* 23-9-1980.

22 Roberto Hernando Herrero y Pablo Ramírez Lizarri (heridos por la Guardia Civil en Arrigorriaga, Vizcaya, 24-1-1978); Luis Javier Pequeño Moyano (por la Guardia Civil en Lutxana, Vizcaya, 14-10-1977); un herido de 14 años (por la Guardia Civil, Málaga, 2-12-1978); Enrique Olivo Barruz (de 21 años, por la Policía Nacional en Usera, Madrid, 12-1-1979); Enrique Espinosa Jiménez (de 17 años, por la Guardia Civil en Bilbao, 15-6-1979); José María García (por la Guardia Civil en el cruce de la carretera de Treviño con la de La Puebla, Burgos, 12-1-1980); Jesús Galilea Alberdi (de 15 años, por la Guardia Civil en Clavijo, La Rioja, 20-8-1982).

GRÁFICO 4.3
CONTEXTO DE LOS EPISODIOS DE MUERTES POR «GATILLO FÁCIL»

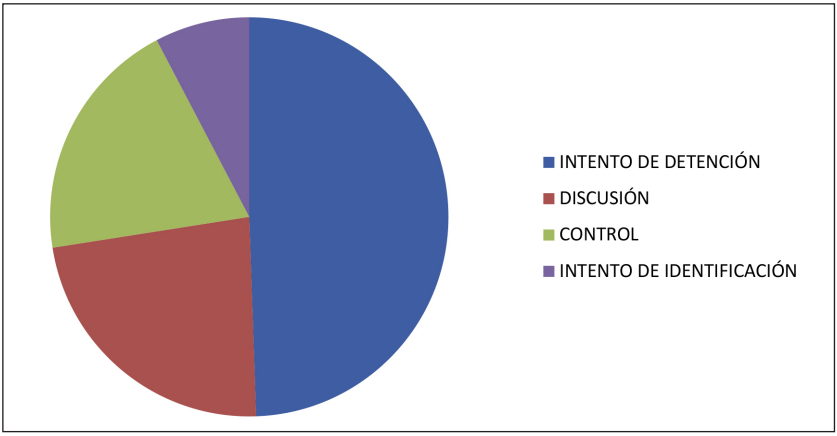

Fuente: elaboración propia.

Las víctimas fallecidas como resultado de las dos primeras tipologías, «gatillo fácil civil» y «gatillo fácil político», generaron en algunas ocasiones grandes movimientos de indignación y protesta entre la ciudadanía. En consecuencia, se produjeron grandes manifestaciones, funerales multitudinarios, incidentes y disturbios que en algunos casos se prolongaron varios días y revistieron una gravedad extrema, requiriendo el envío de refuerzos policiales, además de un clamor en demanda de responsabilidades que pocas veces encontraría la respuesta deseada por parte de la Administración. Entre ellos, representaron un verdadero punto de inflexión en sus respectivas ciudades las muertes de Javier Verdejo en Almería (caso 9) y Bartolomé García en Santa Cruz de Tenerife (caso 11). Ambos sucesos sucedieron en los todavía inciertos meses de agosto y septiembre de 1976, en un contexto de máxima movilización y presión por parte de un antifranquismo cada vez más amplio y transversal, mezclado con las dudas que suscitaban las todavía tímidas veleidades reformistas del Gobierno. Igualmente, aunque a un nivel inferior, también suscitaron notables protestas ciudadanas las muertes de Joaquín Mendoza en Feria (Badajoz), en agosto de 1980 (caso 65); la de Ignacio Montoya en Trebujena (Cádiz), en marzo de 1982 (caso 84); y la de Luis Alonso en Mos (Pontevedra), siete meses

después (caso 89). Los dos primeros por disparos de guardias civiles que se encontraban de guardia en la puerta de sus respectivas casas-cuartel, y el tercero por el de un policía nacional franco de servicio en el interior de un bar.

Punto y aparte en este ámbito merecerían las movilizaciones que se produjeron en el País Vasco y Navarra como respuesta a las víctimas por «gatillo fácil». Estas se imbricarían con el problema de violencia terrorista que afectaba a estos territorios, donde las movilizaciones en la calle eran más contundentes, produciéndose también un alto número de víctimas en su represión, que no hacía más que alimentar una espiral de acción – reacción. En consecuencia, muchos de los excesos policiales producidos por «gatillo fácil civil» y «gatillo fácil político» conllevaron amplias protestas, con huelgas, manifestaciones, mociones en los respectivos ayuntamientos, etc. Incluso en esta situación de extrema tensión se llegaría al extremo de politizar un caso de «gatillo fácil social», la muerte de Francisco Alonso en Burlada (Navarra), el 10 de octubre de 1976 (caso 12), produciéndose protestas en las cuales se clamaría contra la Guardia Civil por la muerte del delincuente abatido por sus balas, llegándose a calificar a Alonso de «gudari».

Este tipo de respuesta, de todos modos, ha de ser considerada como excepcional, ya que los sucesos que caen en el ámbito del «gatillo fácil social» no acostumbraban a provocar amplias reacciones de protesta ciudadanas. Ni tan solo solían tener un amplio eco en la prensa, tal como se puede apreciar en las fichas adjuntas en el anexo correspondiente. A parte del mencionado caso del marco vasco-navarro, solo hemos localizado una segunda excepción en Barcelona, con la muerte del joven de 15 años Juan Antonio Cortés, en marzo de 1981 (caso 73). Esta muerte sería reivindicada por organizaciones de extrema izquierda presentándola como el de una víctima más de la represión policial, aunque el adolescente que perdió la vida no tenía ninguna relación con la política y sí con la delincuencia.

Hechos de estas características también tuvieron repercusión en el ámbito político, cuando los partidos de la oposición de izquierdas se pusieron al frente de la ciudadanía e interpelaron al Gobierno de la UCD en referencia a los mismos, en ocasiones con una extrema dureza, con una clara voluntad de ataque y desgaste del Ejecutivo. Se realizaron acciones en la calle, mediante manifestaciones e impulsando comisiones de investigación de los hechos, y en sede parlamentaria mediante preguntas al Gobierno.

Cuando en el Parlamento se abordaban estos temas, el debate acostumbraba a ser muy agrio, al inserirse en un terreno minado como era el del orden público en el curso de aquellos años. Pero también hay que constatar al respecto que en bastantes ocasiones, después de producirse ásperos y tensos debates en el Congreso, los hechos que habían motivado las preguntas e interpelaciones al Gobierno pasaron rápidamente al olvido, una vez utilizado el tema como ariete contra el Ejecutivo. Sirva de ejemplo de esta contundencia en el discurso, las palabras del diputado socialista Javier Sáenz de Cosculluela, futuro ministro de Obras Públicas con Felipe González, en el marco de la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados el 18 de abril de 1981, cuando en referencia a hechos de estas características afirmó que «no se trata de supuestos excepcionales en los que se responde a un ataque violento previo y en el que está en juego el derecho a la propia vida». Para proseguir su intervención centrándose en el tema de los controles, y llegando a afirmar que las respuestas policiales violentas no eran justificables «aunque hubiera incluso pequeños o nimios motivos para desentender una orden de alto», ya que en la práctica venía a representar la «aplicación de eso que yo he llamado la Ley de Fugas», es decir, «sencillamente, una ejecución».[23]

* * *

Por lo que respecta al cuerpo policial responsable de la muerte de los 91 ciudadanos cuantificados en este apartado de «gatillo fácil» (gráfico 4.4), la Guardia Civil con 49 víctimas en su debe, supera al resto de cuerpos policiales de una forma clara, con un 54 % del total. Es seguida por la Policía Armada – Policía Nacional, con 32 víctimas, un 35 %. Para tener un peso muy inferior el resultado de las actuaciones de la policía no uniformada, ya fuera como Cuerpo General o Cuerpo Superior de Policía, con siete víctimas fruto de sus actuaciones, un 7,7 %. La lista es cerrada con las tres muertes responsabilidad de policías municipales, representando un 3,3 %. Una preeminencia de la Benemérita que se debería sobre todo a ser la máxima responsable de las víctimas acaecidas en controles de carretera, siendo la responsable de 16 de las 18 víctimas acaecidas por este concepto, un 89 %.

23 Secretaría General para la Paz y la Convivencia – Dirección de Víctimas y Derechos Humanos (2016: 29).

GRÁFICO 4.4
CUERPO POLICIAL RESPONSABLE DE CASOS DE «GATILLO FÁCIL» CON VÍCTIMAS MORTALES

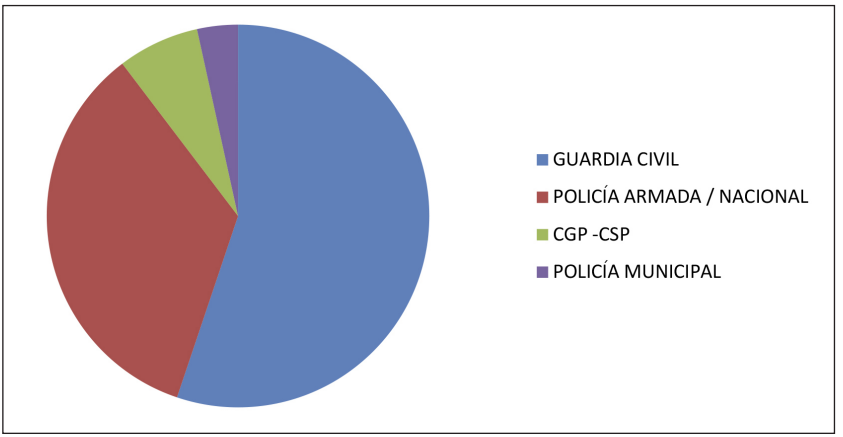

Fuente: elaboración propia.

De los 86 sucesos estudiados, conocemos el nombre del agente o agentes autores de los disparos o, en solo un caso, de los golpes, en 24 de ellos, un 26 %. Por lo que respecta a las consecuencias de sus actos, en relación con las posibles sanciones o procesos en los que se pudieran ver inmersos, tenemos información respecto a 23 episodios, que afectan a 25 víctimas. De ellos, en 17 se llegaría a juicio, pero solo en 11 hemos podido seguir todo el curso del caso, desde los hechos hasta la sentencia en el juicio del policía o policías implicados, un escaso 12 % del total. Esta circunstancia se debe, al margen de la opacidad informativa de las instancias policiales y judiciales, a la falta de continuidad en la prensa en el seguimiento de los casos. Pero a pesar de todo, sí que podemos afirmar que como norma general, en pocos de los casos objeto de estudio se llegó a juicio. Independientemente de que algunas familias hicieran pública su intención de emprender acciones legales contra los perpetradores de la muerte, en la mayoría de los casos, de su hijo o esposo. Pero no disponemos de información suficiente para afirmar que estas iniciativas se llevaran a término. Igualmente, cuando por parte de las autoridades policiales se comunicaba a la prensa que se incoaba el pertinente expediente disciplinario o se traspasaba

la información correspondiente a la judicatura para que procediera al respecto. Y en las pocas ocasiones en que se llegaba a juicio, no era extraño que se produjera una solidaria y amplia presencia de agentes de policía vestidos de paisano, que en ocasiones provocaron incidentes con los familiares de las víctimas y los abogados de la acusación particular.

Respecto a los 17 juicios de los que tenemos conocimiento, podemos afirmar que en pocas ocasiones los agentes implicados hubieron de hacer frente a condenas contundentes y, en consecuencia, cumplir pena de prisión, al ser sentenciados en muchas ocasiones a menos de dos años. En algunos casos, este se sustanciaba con un cambio de destino del policía imputado. Al respecto, de escandaloso puede ser considerado lo sucedido con los responsables de la muerte de Bartolomé García (caso 11), cuando tuvo que ser la prensa, diez años después de su muerte, quien denunciara que los seis agentes condenados por el suceso habían seguido en activo, acumulando algunos de ellos condecoraciones y ascensos, e incluso uno había sido escolta de un ministro socialista durante toda la primera legislatura del PSOE en el poder. Una situación de privilegio que, por otra parte, no fue excepcional. Otro ejemplo, como mínimo contradictorio, resulta ser la condecoración de un guardia civil autor de la muerte de un adolescente, dos meses después de tener lugar el suceso, por mucho que el «mérito» se hubiera contraído con anterioridad (caso 84).

De los 17 procesos citados conocemos las penas de 15 de ellos. En dos casos los policías resultaron absueltos y en otra ocasión el caso sería sobreseído. Siendo, en consecuencia, 12 los condenados, siempre en circunstancias, hay que tenerlo presente, que costaron vidas humanas. En tres ocasiones la pena fue inferior al año (dos, siete y nueve meses, respectivamente), y en tres más entre uno y dos años. Con lo que es de suponer que estos agentes no llegaron a ingresar en prisión para cumplir la condena a la que fueron condenados. De los seis casos restantes, un policía fue sentenciado a tres años y otro a seis. En este último, sin embargo, no representó la expulsión del guardia civil del cuerpo, a pesar de matar a un albañil en una sala de fiestas por un nimio comentario que no había sido del gusto del guardia, ya que hemos encontrado información en el sentido de que se jubiló como tal (caso 62). Las cuatro condenas restantes fueron de siete, nueve, once y veinte años de reclusión, respectivamente. La primera de ella por una discusión (caso 79); la segunda por un intento de identificación

con final trágico, con el policía fuera de servicio y después de haber transitado por diversos bares (caso 74); y la tercera, por un disparo a bocajarro de un agente en funciones de pretendiente despechado por una joven, a la salida de una discoteca (caso 77). Siendo la condena más alta, casi doblando los años de la anterior, la que tenía relación con el que hemos citado como el «crimen del bar Las Vegas», que costó la vida a dos ciudadanos (casos 50-51). La imprudencia temeraria, en sus diversas variables, y el homicidio eran los sujetos jurídicos más utilizados en estas sentencias.

Aunque no disponemos de suficiente información para establecer un criterio sólido, es significativo que de la quincena de penas de las que tenemos conocimiento, las seis más altas correspondan a agentes que no estaban de servicio. Teniendo en cuenta que sus actos no habrían excedido respecto a los realizados por otros compañeros que sí llevaran el uniforme o la placa en el bolsillo, podemos apuntar la hipótesis de una mayor protección a los agentes que ocasionaban una muerte cuando estaban de servicio. Un amparo que forzosamente reforzaba la impunidad de muchos perpetradores. Al respecto es relevante constatar que un 75 % de los sucesos objeto de estudio fueron protagonizados por agentes de servicio, y un 25 % se encontraban francos del mismo, 68 y 23, respectivamente. Siendo igualmente un dato ilustrativo el hecho de que un 70 % de las víctimas de policías francos de servicio, se produjeran en el ya mencionado espacio de alta peligrosidad en aquellos años, los lugares de ocio a altas horas de la noche. Casi siempre con un consumo excesivo de alcohol por parte de los agentes implicados. Sirva de ejemplo el hecho de que solo del 13 de mayo al 19 de junio de 1981 se produjeron en este contexto seis muertes (casos del 74 al 79). O lo que es lo mismo: la pérdida de la vida de un ciudadano cada seis días a manos de un policía fuera de servicio en el contexto descrito.

Otro aspecto que hay que tener presente en el ámbito de las posibles responsabilidades penales de los policías que habían provocado muertes, es el hecho de que cuando se trataba de guardias civiles sus casos se juzgaban en consejos de guerra. Este era un marco mucho más restrictivo, en el cual no se podía personar la acusación particular y ni tan siquiera el abogado de la familia del finado podía estar presente. En algunos casos, veremos cómo los juicios se llevaron a término sin que se hubiera comunicado su celebración a la familia de la víctima. Este tipo de situaciones dieron un vuelco a raíz del proceso emanado de la muerte del adolescente Joaquín Mendoza,

a manos de un guardia civil, en una localidad pacense en agosto de 1980 (caso 65). La voluntad de sus padres para esclarecer los hechos y conseguir que la muerte de su hijo no quedara impune, les condujo a una larga lucha, explicitada en el estudio de su caso, con la justicia militar, que negaba la personación en la causa de los abogados de la familia. Pero un recurso presentado ante el Tribunal Constitucional les acabaría dando la razón, bajo el amparo de la carta magna que garantizaba el derecho de todos los ciudadanos a la tutela efectiva de los tribunales. Para culminar la porfía de los progenitores consiguiendo una reinterpretación de indudable calado histórico del artículo 452 del Código de Justicia Militar, permitiéndose a partir de este momento la personación de la acusación particular en consejos de guerra.

En muchas ocasiones, las sentencias condenatorias incluían un apartado compensatorio a los familiares de las víctimas, en forma de indemnizaciones. Conocemos algunas de las cantidades fijadas por sentencia, pero no si fueron hechas efectivas, ya sea por el policía causante de la muerte o bien por el Estado como responsable civil subsidiario. Los pocos testimonios recogidos al respecto en algunos de los casos estudiados no permiten establecer alguna conclusión al respecto. Aunque varios familiares de los fallecidos declararían que las mismas no llegaron a ser nunca efectivas o lo fueron en cantidades inferiores a las establecidas en la sentencia. Al respecto, no deja de llamar la atención, por ejemplo, que la sentencia del juicio al guardia civil que mató a Mikel Arregi, condenara al agente a una pena de dos meses de prisión por imprudencia simple, más una indemnización que correspondía a los gastos de chapa y pintura del vehículo en el que iba la víctima en el momento de ser tiroteado (caso 53). Igualmente, no deja de ser extraño el *modus operandi* para hacer efectivo el resarcimiento económico que se ofreció a la viuda de Alberto Soliño (caso 7), ya que, en esta ocasión, al margen de cualquier decisión de ámbito judicial, sería la propia Guardia Civil la que abonaría a la familia del difunto una cantidad determinada, además de forma, como mínimo, peculiar, puesto que tenía que ser cobrada cada mes en dependencias policiales. Por último, en relación con el apartado judicial, cabe mencionar que en las pocas ocasiones en las que los agentes fueron condenados, no quedaba excluida la posibilidad de que fueran indultados e incluso que se acogieran a la Ley de Amnistía de 1977. Así ocurrió en un caso que fue calificado de especialmente significativo por la prensa en 1985, al tratarse de la primera ocasión en la que se

juzgaba por homicidio a un miembro de la Guardia Civil en la Audiencia de San Sebastián. Los hechos se remontaban a tres años antes, y estaban relacionados con la muerte de un ciudadano en un control a finales de 1982 (caso 88). El agente fue condenado a seis años de prisión, pero sería indultado cuando había cumplido poco más de la mitad de la condena.

Un último aspecto a reseñar en este ámbito es el hecho de que no tenemos constancia de ningún caso en el que el agente perpetrador se hubiera puesto en contacto con familiares de la víctima, para hacer llegar algún tipo de explicación o disculpa. Solo en una ocasión los compañeros de un guardia civil visitaron el domicilio de una viuda y sus tres hijos, para decirle que en el cuerpo les había salido una «oveja negra». En cambio, la situación que era más habitual con la que se encontraran los familiares de alguna de las víctimas, fue la de recibir amenazas en el caso de insistir en su objetivo de dilucidar responsabilidades respecto a lo que le había sucedido a su allegado.

La respuesta en el ámbito policial respecto a un hecho de estas características solía ser en muchas ocasiones la del cierre de filas y la demostración de una amplia solidaridad corporativa hacia el agente protagonista del exceso. Incluso se llegaron a producir recibimientos efusivos en el aeropuerto de Madrid, cuando agentes responsables de una muerte fueron citados a declarar. Esta cerrazón se ponía especialmente de manifiesto cuando se había de ofrecer la versión oficial de los hechos. La respuesta de las autoridades ante hechos de estas características casi siempre se ajustaba a un mismo patrón. En un comunicado, normalmente del Gobierno Civil o de altas instancias policiales, se notificaba lo sucedido, normalmente manipulando los hechos y faltando a la verdad, ofreciendo un relato que justificara y eximiera de responsabilidad a los agentes autores de los disparos. Es decir, hermetismo y cierre de filas en defensa del relato surgido de las fuentes oficiales, que siempre cargaba sobre las espaldas de las víctimas la responsabilidad de unos hechos que habían culminado con su propia muerte. Un tipo de actuación plenamente coherente en el marco de la dictadura, que costaría mucho dejar atrás a pesar de los innegables pasos que se dieron de forma continuada, «sin prisas, pero sin pausas», hacia la consecución de un Estado de derecho. Este tipo de circunstancias fueron especialmente habituales cuando el policía actuaba estando de servicio. En otros casos, la agresión, la sangre fría, la desproporción, eran tan evidentes, y la contundencia del relato de los testigos era tan abrumador, que

no había más alternativa que actuar en consecuencia e iniciar un proceso judicial. Otra cosa sería el recorrido que este tuviera. Al respecto, resulta muy elocuente que en 43 de los 86 sucesos estudiados, la mitad, hemos localizado versiones oficiales de los hechos que no se ajustan a la realidad. Una cifra que en realidad debería ser mayor, ya que especialmente en los casos de «gatillo fácil social» la prensa informaba escuetamente de lo sucedido, y en muy pocas ocasiones los supervivientes, en el caso de que los hubiere, testigos y familiares de los fallecidos encontraron su parecer reflejado en las páginas de los rotativos. Otro dato significativo tiene que ver con el hecho de que en al menos en once ocasiones la versión oficial intentó desprestigiar a la víctima, calificándola de delincuente. Como si en el caso de que hubiera sido cierto, la acción del policía hubiera estado más justificada. Un tipo de afirmaciones que fueron contestadas y desmentidas en numerosas ocasiones por las familias de los fallecidos.

La oposición socialista al Gobierno Suárez no dejó pasar por alto estas continuas contradicciones entre unas y otras versiones, para poner sobre las cuerdas al Ejecutivo por un tema tan candente como era el del orden público. Así, el diputado socialista Carlos Solchaga interpelaría en sede parlamentaria al ministro del Interior Juan José Rosón, con los siguientes argumentos:

> Me preocupa, sin embargo, la excusa sistemática que presenta usted, en este caso y en otros, sobre lo que son las notas que da la Guardia Civil o la Policía Nacional. En el País Vasco estamos hartos de ver cómo, sistemáticamente, cuando se produce una noticia que prejuzga habitualmente unos hechos, ninguno de los periódicos que la sacan están dispuestos a modificarla y nos remiten a la agencia informativa; la agencia informativa nos remite a las Fuerzas de Orden Público, unas veces a la Policía Nacional y otras a la Guardia Civil; y, finalmente, nadie se hace responsable del caso. Esta es una práctica peligrosa. Es una práctica que viene desde los tiempos de la dictadura, en la que no debe incurrir en modo alguno una Policía de un país democrático.[24]

De todos modos, hasta el final del periodo el déficit de veracidad de las notas oficiales emanadas de casos de «gatillo fácil» sería una constante, dándose, por ejemplo, en cinco de los últimos ocho casos relacionados.

---

24 *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados,* Sesión Plenaria núm. 137 celebrada el jueves, 11 de diciembre de 1980», pp. 8790-8795.

GRÁFICO 4.5
EDADES DE LOS FALLECIDOS POR «GATILLO FÁCIL»

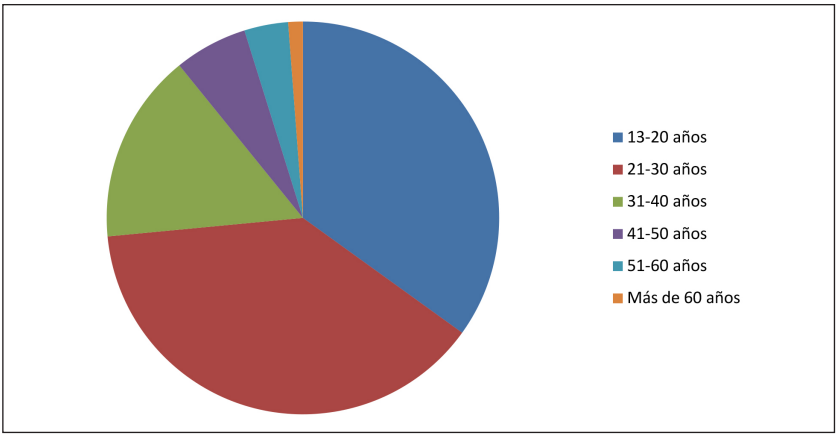

Fuente: elaboración propia.

Por lo que respecta al quién y el dónde, empecemos por las edades de las víctimas (gráfico 4.5). Disponemos de información al respecto de 83 de ellas, un 91 %, ofreciendo una contundente imagen de su perfil generacional, al mostrar el resultado la extraordinaria juventud de la mayoría de ellas, con un promedio inferior a los 27 años. Así, 61 de los fallecidos tenían edades comprendidas entre los 13 y los 30 años (67 %). En consecuencia, no ha de sorprender el alto número de adolescentes que cayeron bajo las balas de las fuerzas policiales: ocho de ellos tenían 18 años; cinco, 17; tres, 16; cuatro, 15; y uno, 13 y 14, respectivamente.

La víctima de mayor edad sería Anacleto Asenjo, de 87 años (caso 91), y el de menor, Antonio López, con 13 (caso 80). Una pirámide de edad de estas características comporta que la inmensa mayoría de las víctimas fueran solteros y no tuvieran hijos, pero a partir de la información disponible, aunque no es exhaustiva, ya que era un dato que no siempre recogían las crónicas de los sucesos, el total de fallecidos dejarían un mínimo de 40 huérfanos.

Por lo que respecta a la distribución geográfica de las 91 víctimas de «gatillo fácil» (gráfico 4.6), se puede apreciar una concentración de las

GRÁFICO 4.6
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS POR «GATILLO FÁCIL»

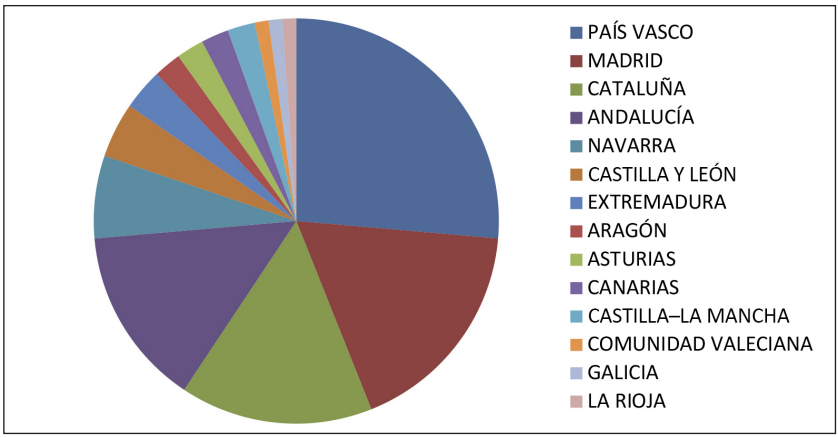

Fuente: elaboración propia.

mismas en el País Vasco, Madrid y Cataluña, con 24, 16 y 14 muertes, respectivamente, representando entre las tres un 60 % del total. Si a estas cifras le añadiéramos los 13 decesos producidos en Andalucía, alcanzaríamos cerca de las tres cuartas partes del total, un 73,6 % concentrado en estas cuatro comunidades. Otro dato significativo nos lo aportaría sumar el País Vasco y Navarra (seis víctimas), por compartir en aquellos años un escenario de conflictividad común debido al azote que representaba ETA. Así, entre ambas comunidades se alcanzan las 30 muertes, una tercera parte. A continuación seguirían Castilla y León y Extremadura con cuatro víctimas, cuatro comunidades autónomas con dos víctimas (Aragón, Asturias, Canarias y Castilla – La Mancha); y tres más solo con una (Comunidad Valenciana, Galicia y La Rioja). En solo tres comunidades no se daría ningún caso de «gatillo fácil»: Baleares, Cantabria y Murcia.

Igualmente representativo resultaría un mapa por provincias (mapa 4.1), donde se aprecia que en 27 de ellas se produjo como mínimo un caso de «gatillo fácil», es decir, más de la mitad, para quedar libres de esta circunstancia 23. Madrid con 16 sería la que más casos sufriría, seguida de Vizcaya con 12, Barcelona con 9, Guipúzcoa con 7, Navarra con 6 y Álava

MAPA 4.1
MAPA DE LA DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LOS MUERTOS POR «GATILLO FÁCIL»

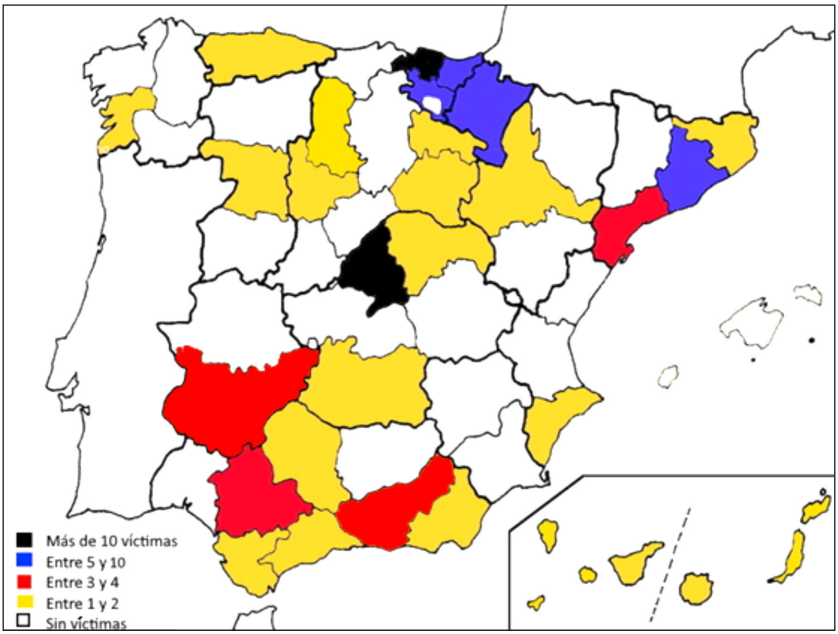

Fuente: elaboración propia.

con 5. Sumando esta media docena de provincias, podemos apreciar cómo concentran el 60,4 % de esta tipología de muertes violentas. A continuación tendríamos cuatro provincias con tres casos cada una, Badajoz, Granada, Sevilla y Tarragona, sumando estas ocho cerca de tres cuartas partes del total. Con dos casos encontraríamos seis provincias (Almería, Asturias, Cádiz, Gerona, Málaga y Zaragoza), para cerrar la relación la docena que solo conocieron un caso (Alicante, Córdoba, Guadalajara, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Palencia, Pontevedra, La Rioja, Soria, Tenerife, Valladolid y Zamora).

A nivel demográfico resultaría igualmente muy representativo relacionar el volumen de la población española del momento (gráfico 4.7), utilizando como referencia el censo de 1979, con el número de muertos. En la

GRÁFICO 4.7
RELACIÓN ENTRE POBLACIÓN (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS) Y MUERTOS POR GATILLO FÁCIL

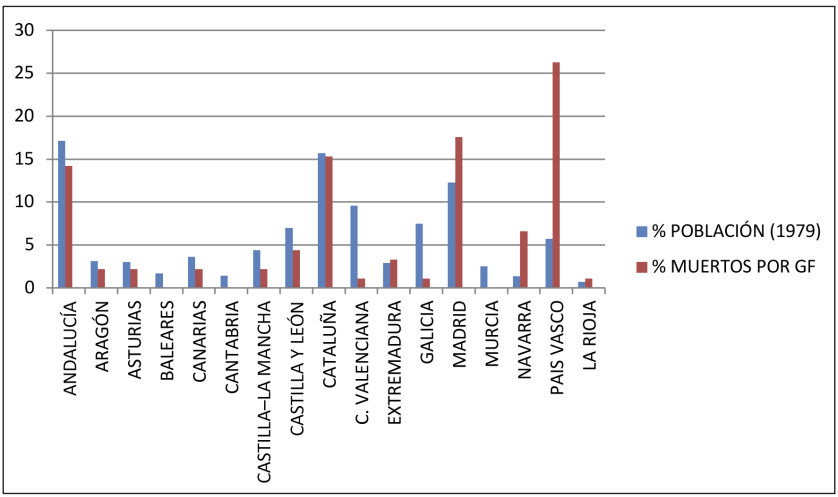

Fuente: elaboración propia.

gráfica resultante se puede constatar la extrema desviación que presentan el País Vasco y Navarra, al concentrar un número de víctimas que multiplican porcentualmente casi por cinco su peso demográfico en el conjunto del Estado. Al respecto, sirva de ejemplo de los estragos que podía provocar el «gatillo fácil» en el contexto vasco este titular que hace un trágico balance de lo acaecido el último fin de semana de junio de 1978 en Vizcaya: «Entre la noche del sábado y la madrugada del domingo de ayer dos jóvenes de dieciséis años, un estudiante y un delincuente habitual, resultaron muertos [casos 32 y 33] y tres personas más heridas —dos de pronóstico reservado y una leve— en tiroteos efectuados en dos localidades vizcaínas por la Guardia Civil».[25] Compárense las cifras de las citadas comunidades

25 «Dos jóvenes muertos al no respetar controles de la Guardia Civil», *El País,* 27-6-1978; «Durante el fin de semana en Vizcaya. Dos muertos al saltarse controles de la Guardia Civil», *ABC,* 27-6-1978.

con la que iría a continuación en una hipotética clasificación, Madrid, en la que las víctimas solo multiplicarían a su población por 1,4. Si exceptuamos a Cataluña, prácticamente a la par entre ambas variables, el resto de comunidades muestran un peso demográfico superior al de su incidencia en la relación de víctimas por «gatillo fácil».

Un último aspecto relevante sería analizar el tratamiento memorístico que han recibido las 91 víctimas de «gatillo fácil» objeto de estudio. Como norma general, son muertos que, salvo unas pocas excepciones, cayeron y siguen estando en el olvido. En algunos casos se ha tenido que esperar al cuarenta aniversario de los hechos para que tuviera lugar un primer homenaje, a menudo colocando una placa en el lugar donde sucedieron los hechos, tal como ha estado haciendo el Ayuntamiento de Vitoria en fechas no muy lejanas. En otras ocasiones, las placas y los homenajes han sido impulsados por familiares y amigos de las víctimas con apoyo de asociaciones del ámbito de la memoria histórica. Desde el punto de vista institucional, donde se ha producido un mayor trabajo al respecto ha sido en el País Vasco, donde siete de las víctimas se acogieron al Decreto 107/2012, de 12 de junio, de «Declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco». Mientras que otras, como mínimo, constan en el *Informe de víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la violencia de motivación política* de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno vasco, de junio de 2008. Otras dos víctimas en el mismo ámbito geográfico fueron consideradas víctimas del terrorismo, a pesar de perder la vida por el impacto de balas de la policía cuando perseguían a miembros de un comando de ETA (casos 39 y 81).

Lejos de este ámbito geográfico, a menudo la mayoría de nombres, y no siempre, son una línea en alguna de las relaciones de víctimas que se encuentran en la red, con los errores y las omisiones indicados en la introducción de este libro. Las de ámbito catalán fueron recogidas en 2017 en un libro,[26] pero en el total no más de siete víctimas serían objeto de algún tipo de homenaje de forma regular. Dos de ellas tendrían una calle dedicada y otra una plaza,

26 Ballester (2017).

todos en fechas recientes. Igualmente, Javier Verdejo (caso 9) sería el protagonista de un modesto cortometraje, mientras que la muerte de Bartolomé García (caso 11) ha sido tratada en espacios de carácter documental por la televisión canaria. Los únicos casos que han protagonizado monográficamente un documental de larga duración han sido Oriol Solé Sugranyes, en el marco de «la fuga de Segovia» (caso 5) y Adolfo Bárcena (caso 19). Ofreciendo, en resumen, en este ámbito de la memoria histórica un escaso bagaje para el conjunto de las víctimas del «gatillo fácil».

Finalmente, aunque no se trate de la práctica del «gatillo fácil» por parte de miembros de los cuerpos policiales, es necesario a efectos de contextualización de este ámbito y del uso de las armas que se hacía en aquellos años por parte de los que tenían la responsabilidad de llevarlas, hacer mención a otras situaciones, al margen de los cuerpos policiales, ya que estos no fueron los únicos que se cobraron vidas humanas como consecuencia de una mala praxis cuando iban armados. Así, tanto los guardas de cotos o de federaciones de caza, como soldados de guardia en establecimientos militares se cobraron varias víctimas durante la Transición, ofreciendo un amplio marco de uso y abuso de las armas de fuego con consecuencias letales. Sin que esta sea una tipología objeto de estudio por nuestra parte y sin ninguna intención de exhaustividad, se han localizado durante el periodo que nos ocupa dos fallecidos por los disparos de guardias de cotos de caza,[27] cinco por los de centinelas[28] y uno por los de un vigilante de seguridad.[29]

---

27 Se trata de los casos de Jordi Casas, de 30 años, fallecido en Viladecans (Barcelona) el 18 de febrero de 1979, y de Simón Rodríguez Morales, de 18 años, en Son Serra de Marina (Mallorca); Ballester (2017: 185-186); «Detenido un guarda jurado acusado de dar muerte a un joven», *El País,* 9-1-1980.

28 Se trata de los siguientes fallecidos: el soldado José Ramón Recarte, el 4-12-1974, al ser tiroteado por un centinela en el acuartelamiento de Araca (Vitoria); Juan Santiago Tomás Marrero, de 25 años, el 25 de marzo de 1977, al ser tiroteado por un centinela de las instalaciones navales de la Marina de Las Palmas de Gran Canaria, *El País,* 26-3-1977; Santos García Fernández y Rolando Fernández Alonso, el 25-5-1977, al ser tiroteados por centinela de la Caja de Reclutas de Oviedo, *El País,* 26-5-1977, *La Vanguardia,* 26-5-1977; José Bujarrón Pérez, 18 años, el 11 de agosto de 1979, por un centinela del cuartel de la Maestranza de Artillería de Barcelona, Ballester (2017: 186).

29 Juan Antonio Pérez Conesa, de 16 años, el 7-1-1978 en Madrid, «En Madrid hay 1500 pistolas en manos de vigilantes jurados. Nota oficial sobre la muerte del joven», *El País,* 8-1-1978.

5
LA REPRESIÓN EN LA CALLE

¡A por ellos! ¡Vamos a por ellos! […] Ya hemos disparado más de dos mil tiros. […] hemos contribuido a la paliza más grande de la historia. Aquí ha habido una masacre. Cambio. De acuerdo, de acuerdo. Pero de verdad una masacre.

Mariano Guidal y Juan H. Giménez, *El libro negro de Vitoria,* Madrid, Ediciones 99, 1976, pp. 9-18

Eso os pasa por organizar huelgas.

Un guardia civil a un estudiante mientras introducía el cadáver de Javier Fernández Quesada en un jeep, La Laguna (Tenerife), 12-12-1977. Rosa Burgos, *El sumario Fernández Quesada: ¿una transición modélica?,* Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2008, pp. 30, 241

Preparar todas las bocachas, ¡Y tirar con todas las energías! Y lo más fuerte que podáis. ¡No os importe matar!.

Sabino Cuadra, *¡No os importe matar! Sanfermines 78: crimen de Estado,* Tafalla, Txalaparta, 2019, p. 85

Las movilizaciones populares fueron uno de los aspectos axiales de la lucha por las libertades durante la Transición. Emanando de un antifranquismo cada vez más amplio y transversal, que se había puesto de manifiesto de forma creciente a lo largo de la última década antes de la muerte del dictador, la capacidad de movilización de los sectores de la oposición democrática fue decisiva en el fracaso del continuismo teñido con un barniz reformista que representaba el Gobierno Arias – Fraga. E igualmente hay que atribuirle en su haber el hecho de forzar al Ejecutivo encabezado por Adolfo Suárez desde el verano de 1976 a dar pasos adelante e irreversibles hacia un objetivo inequívocamente democrático. Según nuestro criterio, la fuerza de las movilizaciones son imprescindibles en todo proceso de cambio político profundo, y lo fueron en la España de aquellos años. Así,

convenimos con Josep Fontana, en el sentido de que «les mobilitzacions obligaren als hereus del Franquisme a pactar», circunstancia que nos permite afirmar, tal como han precisado Nicolás Sartorius y Alberto Sabio que «La dictadura murió en la calle».[1] En consecuencia, la lucha en la calle y por la calle, aunque obviada intencionadamente por muchos de los protagonistas del periodo y por aquellos que intentan ofrecer una visión de la Transición sin protagonismo popular, sería, según nuestro parecer, un aspecto fundamental para conseguir un régimen pleno de libertades. El cual, una vez establecido, habría precisamente de reconocer como uno de sus derechos fundamentales el de manifestación. Pero esta lucha no fue ni fácil ni gratuita. Del mismo modo que las movilizaciones fueron numerosas en aquellos años, su coste en cuanto a la represión no fue precisamente bajo, con sus decenas de víctimas mortales aquí recogidas y explicitadas, pero también con sus centenares de heridos, lesionados y de detenidos, muchos de los cuales sufrieron malos tratos en dependencias policiales. Sirva de comparación el hecho de que en la República Federal alemana, en el curso de una década de amplias movilizaciones como la de los años setenta, no se produjo ninguna víctima como consecuencia de una actuación policial.[2]

Una primera consideración que hemos de tener presente es la de la situación legal en la que se desarrollaba una manifestación, ya que esta circunstancia determinaba en buena medida su desarrollo posterior. Hemos constatado que, por ejemplo, en el Gobierno Civil de Barcelona se realizaban clasificaciones internas y se distinguía entre manifestaciones autorizadas, no autorizadas y celebradas, no solicitadas y celebradas y disueltas por la policía; y las ordenaba según fueran políticas, estudiantiles, laborales, culturales, ciudadanas o de otra índole.[3]

La autorización de las manifestaciones fue, durante todo el periodo que transcurre desde la muerte del dictador hasta las primeras elecciones democráticas del 15 de junio de 1977, un auténtico galimatías, plagado de

---

1 Fontana (2014: 408); Sartorius y Sabio (2007: 778).

2 Della Porta (1995: 65-66).

3 AHGCB, *Datos estadísticos de orden público. Brigada Regional de Seguridad y Orden Público. Alteraciones de Orden Público. Dirección General de la Guardia Civil. 411.ª Comandancia. Jefatura. Servicio Información. 412.ª.*

arbitrariedades y ambigüedades, difícilmente interpretable por aquellos que querían ejercer este derecho. Debido a que siempre desconocían si obtendrían la autorización pertinente, o bien serían reprimidos. Al respecto, son bien ilustrativas las declaraciones del entonces gobernador civil de Barcelona, Salvador Sánchez-Terán:

> En los inicios de la Transición, la primera tarea que el gobernador civil tenía que afrontar cada mañana era la autorización o denegación de las reuniones públicas y manifestaciones que le habían solicitado, con un mínimo de setenta y dos horas de antelación. Constituía cada decisión una curiosa y extraña mezcla de discrecionalidad gubernativa, prudencia política, miedo al error y test de aperturismo. Y de ese cóctel salía el sí o el no personal del gobernador, influido a veces por el jefe superior de policía y, en los casos más significativos, por el temor de presencia masiva en el acto o por la adscripción política de los promotores […], en la conciencia […] de las autoridades, se había impreso a lo largo de esos [cuarenta años] la equiparación de desorden público a presencia de las masas en la calle. Asustaban las movilizaciones numerosas, y por ello la primera reacción de un gobernador era la negativa ante cualquier manifestación que se presumiera podía ser importante.[4]

Durante todo el primer semestre de 1976 la libertad de reunión y de manifestación fue duramente reprimida. Las prohibiciones, las cargas policiales, con detenciones, heridos y contusionados, e incluso muertos, fueron una constante. De todos modos, debido a la participación creciente y desafiante de amplios sectores de la sociedad, se fue evolucionando de la prohibición a la tolerancia, y de esta a la autorización de algunas manifestaciones. Pero no sería hasta después de las citadas primeras elecciones cuando se produjo un cambio al respecto, permitiéndose a partir de este momento manifestaciones, asambleas, conferencias, presentaciones de publicaciones…, que habitualmente habían sido prohibidas en el periodo anterior. Cuando se producía el veto gubernativo a la celebración de una manifestación, normalmente la autoridad utilizaba como argumento el hecho de que la convocatoria no se ajustaba formalmente a la legislación vigente, aunque, evidentemente, detrás de estas consideraciones, se escondían razones de índole política. Normalmente, el redactado era el siguiente: «[…] la solicitud no cumple todos los requisitos que exige el art. 5.2 de la Ley 17/1976, regulador del Derecho de reunión, ya por estos motivos y sin atender otros aspectos del

4 Sánchez-Terán (1988: 88); Duran Muñoz (2000: 131).

escrito, al amparo del art. 6,1 de la mencionada Ley. He resuelto denegar la autorización para la manifestación descrita». El texto de referencia había sido aprobado por las Cortes el 29 de mayo de 1976, formando parte de un paquete de tímidas reformas aperturistas del Gobierno Arias – Fraga, que continuaban siendo muy restrictivas respecto al ejercicio del derecho de manifestación. A su vez, cada una de estas solicitudes iba acompañada de un informe mediante un télex que era enviado a la Dirección General de Política Interior, en el que se indicaban las características de la demanda y la afiliación y los antecedentes políticos de los solicitantes (participación en asambleas, conferencies, huelgas, detenciones, otras solicitudes…). Al lado del nombre, se escribía a mano las siglas del partido o central sindical convocante y otros aspectos como «catalanista-separatista», «ambiente anarquista», «CNT-FAI, sector Federica Montseny», «comunista», etc.[5]

Durante todo el periodo de la Transición, la legalidad de toda convocatoria de una movilización se convirtió en un factor determinante para que la autoridad tomara o no medidas represivas al respecto. La inmensa mayoría de las manifestaciones, fueran o no autorizadas, eran pacíficas. Cuando se producían incidentes y enfrentamientos con las FOP, eran estas las que con su intervención provocaban las situaciones violentas. Cualquier tipo de concentración o manifestación que no estuviera autorizada podía ser disuelta. Y como durante el primer año y medio de la Transición la mayoría eran ilegales, la policía intervino violentamente en centenares de ocasiones, a pesar de que de forma habitual, la mayoría de los manifestantes se dispersaban al percibirse de la llegada de los jeeps y microbuses con las sirenas en marcha. Mientras en otras ocasiones, se producía una cierta negociación entre los representantes de los manifestantes y los jefes de la fuerza desplegada, aunque lo más habitual era que la policía procediera a cargar sin ningún tipo de aviso previo.

La violencia policial no se fue modulando hasta que las instituciones democráticas fueron tomando forma y se concretaba el cambio político. Sirva de ejemplo lo sucedido en Cataluña (gráfico 5.1).[6] Durante las

5 *Datos estadísticos de orden público…*

6 A partir de un censo de manifestaciones de más de mil participantes, por semestres. En 1975, solo desde el 20 de noviembre; para 1980, hasta el 20 de marzo, Ballester y Vicente (2019: 65).

GRÁFICO 5.1
INTERVENCIÓN POLICIAL EN MANIFESTACIONES. CATALUÑA (1975-1980)

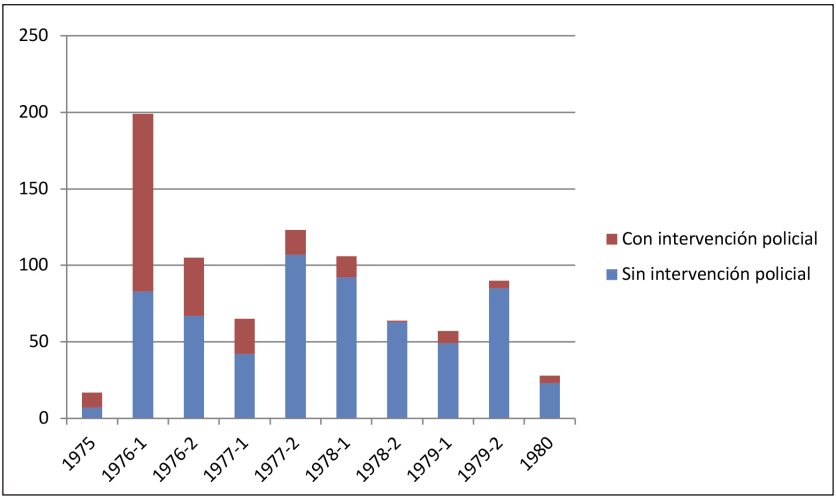

Fuente: elaboración propia.

postrimerías de 1976 y el primer semestre de 1977, coincidiendo en buena parte con el ministerio de Manuel Fraga Iribarne y también con la fase de máxima movilización de todos los sectores opositores, es cuando la policía intervino violentamente contra un número más alto de manifestaciones, cerca del 60 %. Durante el segundo semestre del último año citado y el primero de 1977, ya con Adolfo Suárez en la presidencia del Gobierno y Rodolfo Martín Villa al frente del Ministerio de la Gobernación, la violencia policial se mantuvo muy alta, con más de una tercera parte de manifestaciones que acababan —o mejor dicho, se iniciaban— con cargas policiales. Una vez celebradas las elecciones, el cambio fue sustancial. Así durante el segundo semestre de 1977 y el primero de 1978 las intervenciones policiales bajaron hasta un 13 %, para alcanzar solo a un 1,6 % durante la segunda parte del último año citado. Durante el resto del periodo que nos sirve de muestra, las intervenciones policiales oscilaron entre el 5,5 % del segundo semestre de 1978 al 18 % de los tres primeros meses de 1980, pero siempre muy lejos de las elevadas cifras citadas para el inicio de la

Transición. Pero a pesar de lo que ponen de manifiesto estas cifras, las dificultades de los cuerpos policiales para pasar de represores a garantes de la seguridad ciudadana se siguió traduciendo en una represión que se iría cobrando víctimas mortales, tal como demostramos en este libro. No fue fácil aceptar que la ciudadanía ocupara democráticamente el espacio público, que hasta entonces les había estado negado. Tal como señalaba Manuel Vázquez Montalbán, «franquismo había en la mirada con que buena parte de las fuerzas represivas que le habían servido contemplaban la irrupción de la democracia».[7]

Respecto a la cuantificación de las movilizaciones llevadas a cabo, conseguir llegar a conocer su universo exacto es sencillamente imposible. Incluso la comparación de las escasas cifras disponibles nos ofrece grandes diferencias, tal como veremos a continuación. De todos modos, lo que sí está fuera de toda discusión es el hecho de que a partir de las postrimerías de 1975 se produjo una notable acentuación de manifestaciones y huelgas. Estas ponían de manifiesto un aumento en la capacidad de la oposición en impulsar a sectores cada vez más amplios y transversales a la calle, en pos de unas reivindicaciones innegablemente democráticas. Se entraba en «el inacabable perlado de conflictividad» citado, tal como se refirió Rodolfo Martín Villa. Al respecto, disponemos de la información que nos aportan diversos trabajos. Ramón Adell estudió «las manifestaciones políticas de grupos y masas» en Madrid entre 1976 y 1987, ofreciendo una cifra de 754 manifestaciones para el periodo correspondiente a la Transición (1976-1982), inferior a las 865 de los cinco años restantes que son objeto de estudio.[8] También ha incidido en el tema Cayo Sastre García, que a partir de los datos extraídos del trabajo de Adell y el propio a partir del diario *El País,* contabiliza un total de 779 manifestaciones para toda España entre el 4 de mayo de 1976 y el 31 de diciembre de 1978, en una cronología «corta» de la Transición que limita la perspectiva que ofrecen las cifras que expone.[9] También Ignacio Sánchez-Cuenca ha trabajado en este ámbito, al lado de Paloma Aguilar, con la voluntad de contrastar la violencia política con la acción colectiva

7 Vázquez Montalbán (1985: 125).
8 Adell (1989: 181).
9 Sastre García (1997).

durante la Transición; o bien individualmente en el marco de un ensayo sobre el periodo que nos ocupa.[10]

Por su parte, Nicolás Sartorius y Alberto Sabio nos ofrecen cifras emanadas del Gabinete Técnico del Ministerio de la Gobernación para los dos últimos semestres de 1975 y 1976 en toda España.[11] En ellas se aprecia que las más altas cotas de movilización en el curso de estos meses se alcanzaron en el primer trimestre de 1976, con 1627 manifestaciones, a comparar con las 287 y 404 de los dos últimos del año anterior, y las 690, 921 y 812 de los trimestres restantes del año. Para un total de 4050 para todo el año 1976. Poniéndose de manifiesto a partir de estos datos la imposibilidad de intentar homogeneizar las cifras ofrecidas por las diversas fuentes al alcance: las poco más de 4000 de los citados coautores para solo un año, exceden con mucho a las 779 de Sastre para un lapso de tiempo que multiplica por tres y medio a aquel. Siendo igualmente difícil de relacionar estas cifras con las aportadas por Adell para el caso de Madrid.

Del mismo modo, las cifras ofrecidas por Sartorius y Sabio ponen de manifiesto aspectos colaterales a las movilizaciones, igualmente significativos. Así, por ejemplo, un notable incremento de detenciones por motivos políticos, en un *in crescendo* desde las 287 del tercer trimestre de 1975 a las 1506 de un año después. E igualmente del número de heridos como resultado de la represión policial en el curso de movilizaciones; pasando de los 60 en la misma fecha inicial de la comparativa anterior, a los 193 del primer trimestre de 1976. Asimismo, su trabajo aporta el significativo dato de que en este último año, las manifestaciones no autorizadas multiplicaron por once a las que sí lo eran.

El estudio más pormenorizado del periodo se centra en el ámbito catalán, al disponer de una monografía que cronológicamente comprende el periodo de la Transición en este territorio, teniendo en cuenta que en Cataluña se da por finalizada en marzo de 1980, al celebrarse las primeras elecciones al Parlament desde 1932, una vez aprobado el Estatut de Sau.[12] El universo en esta ocasión ha consistido en la cuantificación de

10 Sánchez-Cuenca y Aguilar Fernández (2009: 95-112); Sánchez-Cuenca (2014).
11 Sartorius y Sabio (2007: 279, 282).
12 Ballester y Vicente (2019).

las manifestaciones que convocaron a más de mil personas, ofreciendo un total de 877, quedando al margen centenares de micromanifestaciones, que por su proliferación solo eran recogidas por la prensa del momento de forma esporádica y son imposibles de contabilizar. El año que acogió más convocatorias de más de un millar de participantes sería 1976, con 307, un 35 % de todo el periodo. En global, durante los cincuenta y dos meses objeto de estudio se produjo una media de aproximadamente una manifestación de este volumen cada dos días (16,8 al mes). El calamitoso estado en el que se encuentra el Archivo de la Delegación del Gobierno en Cataluña ha impedido cotejar las cifras reflejadas en la prensa con las del Gobierno Civil de Barcelona del periodo, pero sí que permiten realizar una útil regla de tres, tomando en consideración que en esta provincia se localizaban cerca de nueve de cada diez manifestaciones que tuvieron lugar en Cataluña.[13] Solo se ha podido acceder a la documentación institucional correspondiente a nueve meses aleatorios del periodo,[14] que nos ofrecen un balance de 466 manifestaciones, 324 más de las incluidas en el trabajo de Ballester y Vicente, debiendo incluir este diferencial las citadas micromanifestaciones que conscientemente no fueron contabilizadas. Es decir, un 333 % más. Si nos aventuramos a realizar la citada operación matemática proyectándola sobre todo el periodo de la Transición catalana, podríamos concluir que el número total de manifestaciones convocadas en esta comunidad sería de más de tres mil, resultando un promedio de dos al día, independientemente de la cifra de asistentes que tomaran parte.

Cifras absolutas al margen, donde sí que creemos que merece la pena correr el riesgo de cotejar entre las distintas fuentes citadas sería en referencia a la tipología de las manifestaciones, realizando las correcciones necesarias, ya que no todos los autores utilizan parámetros idénticos al respecto. La resultante nos ofrece un cuadro de sugerente lectura, ya que se vislumbra un marco común para los cinco trabajos que son objeto de consideración (tabla 5.1). A pesar de las diferencias porcentuales, creemos que, a grandes rasgos, nos ofrecen unas coordenadas comunes. Así, podemos afirmar que siete de

13 *Ibid.,* p. 83.

14 Los periodos que se han podido consultar son: noviembre y diciembre de 1976; abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 1977; y enero y febrero de 1978.

cada diez manifestaciones no fueron políticas, atribuyendo al peso de las manifestaciones de tipo laboral en Cataluña al fuerte tejido industrial que le caracterizaba, la tradición y la fuerza de su movimiento obrero y a la inclusión en la cifra de un 6 % de movilizaciones que corresponderían a los *pagesos.* Mientras en Madrid, al ser un ámbito meramente urbano, las mismas representarían un insignificante 0,4 %. Igualmente hay que tomar en consideración la variable de las manifestaciones de tipo catalanista contabilizadas por Ballester y Vicente dentro de las políticas, que lógicamente tienen un peso muy inferior cuando se trata de cifras de ámbito estatal.

También cabe destacar la importancia cuantitativa de las movilizaciones de la extrema derecha en Madrid entre 1975 y 1980, tanto en número de convocatorias como de participantes, un 8 % y 27 %, respectivamente, cuando en Cataluña en general y en Barcelona en particular, su presencia fue prácticamente nula. Finalmente, destaquemos que según Adell, en su ámbito cronológico, ninguno de los años de mayor movilización en Madrid correspondieron con la Transición, ya que fueron, por este orden, 1987, 1983 y 1986. En cambio, sí que encontramos en el periodo histórico objeto de estudio a los tres de más baja: 1978, 1981 y 1982. Unas cifras que no sirven tanto para intentar desmitificar el *crescendo* de manifestaciones que tuvo lugar durante aquel periodo, sino para poner de manifiesto la normalización de la protesta y la utilización de la calle por la ciudadanía en un Estado de derecho.

Esta manifiesta acentuación de las movilizaciones durante la Transición tendría un importante coste humano como resultado de la represión policial: 38 víctimas mortales. Estas se produjeron especialmente en el curso de manifestaciones de diversa índole y, en menor medida, en conflictos laborales, tal como especificaremos. Como hemos visto en el capítulo correspondiente, la responsabilidad de estos sucesos recayó en unas fuerzas policiales que no sufrieron ninguna depuración al final de la dictadura, experimentando un lento proceso de adaptación a la nueva realidad que se iba configurando a lo largo de aquellos años. Y la perpetuación de los viejos hábitos e insuficiencias en la actuación en la calle por parte de los efectivos policiales acabaron comportando el alto coste en sangre explicitado y que a continuación vamos a detallar y analizar. Al respecto es significativo el informe de Amnistía Internacional del año 1977, que criticaba «el continuo uso de métodos violentos, brutales y gratuitos por parte de la Policía

para controlar a grandes concentraciones de gente», que provocaban «choques extremadamente violentos con abundante uso de armas de fuego».[15]

TABLA 5.1
COMPARATIVA DE LA CAUSALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DURANTE LA TRANSICIÓN

Autor/es	*Adell*[16]	*Sastre*[17]	*Ballester – Vicente*[18]	*Sánchez-Cuenca – Aguilar*[19]	*Sánchez-Cuenca*[20]
Ámbito	Madrid	España	Cataluña	España	España
Periodo	1976-1980	1976-1978	1975-1980	1976-1978	1975-1977
Laboral	32,5 %	29,1 %	43,4 %	28,6 %	33,8 %
Políticas	31,4 %	33,3 %	29,3 %	43,2 %	48,7 %
Vecinales-Cívicas	37,1 %	37,6 %	27,3 %	16,6 %	10,5 %
	100	100	100	88,4[21]	93[22]

Fuente: elaboración propia.

Las cifras por ellas mismas ya son significativas al respecto: si en los seis años anteriores a la muerte del dictador hemos contabilizado 13 víctimas mortales en este ámbito, es decir, una cada cinco meses y medio, durante la Transición el intervalo subió a una víctima cada 2,2 meses, uno al mes si solo contabilizamos los años 1976-1977, cuando las movilizaciones alcanzaron su zenit y la represión era más contundente. En este sentido, el número de fallecidos encaja perfectamente con las citadas con anterioridad respecto a la represión policial de las movilizaciones. Así, podemos apreciar cómo 20 de las víctimas se produjeron antes del 15 de junio de 1977 y 18

15 Amnesty International (2007: 208).
16 Cálculos realizados a partir de Adell (1989: 181).
17 Sastre García (1997: 113).
18 Ballester y Vicente (2019: 85).
19 Sánchez-Cuenca y Aguilar Fernández (2009: 95-112).
20 Sánchez-Cuenca (2014: 67-69).
21 Los autores incluyen un indeterminado apartado de «Otro tipo de protesta», con un 11,4 %.
22 El resto correspondería a un capítulo de «otros».

con posterioridad. Es decir, en los primeros veinte meses objeto de estudio se contabilizaron 20 muertos, uno al mes; en cambio a partir de las primeras elecciones y en el curso de los sesenta y cuatro meses siguientes, se produjeron las 18 restantes, es decir, una cada tres meses y medio.

* * *

Las víctimas fallecidas como resultado de la represión policial en el curso de todo tipo de movilizaciones fueron 33 hombres y 5 mujeres, todos ellos de nacionalidad española. Las 38 víctimas se ocasionaron a partir de 33 sucesos, ya que la masacre vitoriana del 3 de marzo de 1976 se cobraría por ella misma cinco víctimas (casos 94-98), y la represión de la manifestación estudiantil del 13 de diciembre de 1979, dos (casos 126-127). Si añadimos a estas las cuatro víctimas de la Semana pro amnistía de mayo de 1977 que se produjeron en un lapso de cuarenta y ocho horas (casos 108-111), tendríamos 11 víctimas mortales concentradas solo en tres episodios concretos, lo que representaría un 29 % del total. Y si añadiéramos las dos acaecidas en las protestas por los hechos de la capital alavesa y, por tanto, directamente relacionadas con el «3 de marzo», alcanzaríamos 13 víctimas, que representarían un 34 %. Un poco más de una tercera parte. Este cúmulo de víctimas era el resultado de una policía que, además de mal armada, entrenada y mandada para hacer frente a la conflictividad en la calle, seguía actuando con la arbitrariedad y contundencia habituales en tiempos pasados. El mismo general Sáenz de Santamaría afirmaba al respecto que «Tanto la policía como la Guardia Civil apretaban el gatillo con bastante facilidad. Las manifestaciones solían ser disueltas a tiro limpio y era muy frecuente que acabasen con las calles ensangrentadas».[23]

La disparidad de cifras durante la Transición, con años con más de una decena de fallecidos y años en blanco, no hace muy útil establecer un promedio anual, pero sí que es significativa la cifra resultante de dividir los ochenta y cuatro meses del periodo por el total de víctimas, resultando una cada poco más de dos meses (tabla 5.2). Aunque es mucho más significativa la que emana de realizar la misma operación respecto a los dos en que se concentró el punto más alto de la movilización y, en consecuencia, de la

23 Carcedo (2004: 139).

represión, ya que desde febrero de 1976, con el llamado «primer muerto de la monarquía» (caso 92), hasta diciembre de 1977 contabilizamos 24 víctimas mortales, es decir, un 63 % del total, concentrado en un 27 % del periodo. Estos fallecimientos se concentraron en veinte meses, lo que representa que en 64 de ellos no se produjo ningún fallecido como resultado de la represión policial en manifestaciones, siendo el mes más aciago el de marzo de 1976 con siete víctimas, debido a los hechos de Vitoria y sus consecuencias. En sentido contrario, de enero de 1980 a marzo de 1981, en un contexto de franca decadencia de esta problemática, tanto por el descenso en el número de movilizaciones como por una mayor adaptación de las fuerzas policiales al nuevo escenario democrático, no se tuvo que contabilizar ninguna víctima mortal, para encontrar únicamente dos casos en el casi trienio 1980-1982.

TABLA 5.2
MUERTOS EN LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES (1975-1982)[24]

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1975	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	0	0	0
1976	0	1	7	0	0	0	0	0	1	0	0	1	11[25]
1977	2	1	2	0	4	0	1	0	1	0	0	2	13
1978	0	0	0	1	0	0	2	0	1	0	0	0	4
1979	0	0	1	0	0	3	0	0	2	0	0	2	8
1980	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1981	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
1982	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	–	1
												Total:	38

Fuente: elaboración propia.

Si comparamos los datos que acabamos de exponer con los distintos ejecutivos y sus respectivos ministros de Gobernación / Interior que se sucedieron durante la Transición, podremos observar cuales fueron las continui-

24 A efectos de valorar con más capacidad de análisis la cronología resultante, se ha optado por ordenar las víctimas que fallecieron días o meses después a consecuencia de las heridas recibidas, por la fecha en que estas se produjeron y no por la de su defunción.

25 Contabilizamos en el total del año el fallecimiento de David Wilson (caso 93), al desconocer la fecha exacta de su muerte en el curso del mismo.

dades respecto a la parte más contundente de la represión en la calle (gráfico 5.2). Durante el mandato de Carlos Arias Navarro, previo a la muerte del dictador (1974-1975), el intervalo entre cada víctima fue de 223 días, para incrementarse dramáticamente hasta los 23 días durante los siete primeros meses de la monarquía, en un contexto de crecimiento exponencial de todo tipo de movilizaciones. El primer año de Gobierno de Adolfo Suárez también conoció una creciente presión desde la calle, que se tradujo en un fallecido cada 33 días, una ligera pero no sustancial mejora respecto al periodo anterior. Una vez celebradas las primeras elecciones democráticas, la presión en la calle decreció de forma gradual, a la vez que las nuevas autoridades velaban, en líneas generales, para que el derecho a manifestación y a la huelga se pudiera ejercer, sin que ello fuera óbice para que se siguieran produciendo excesos policiales. Así, el mandato de Suárez como presidente parlamentario y luego constitucional se cobraría un muerto cada 83 días. Para encontrar una mejora sustancial habría que esperar al ejercicio de Calvo Sotelo como presidente, cuando con una mucho menor presión en la calle y unas autoridades que intentaban evitar la perpetuación del rosario de víctimas de los años anteriores, comportó una sensible bajada hasta los 322 días entre cada víctima. Unas cifras que alcanzaron un cambio radical durante la primera legislatura socialista con Felipe González como presidente del Gobierno, periodo durante el cual se produjo una víctima en sus 1332 días.

En buena lógica, las cifras extraídas de los respectivos ministros del Interior están relacionadas con los ejercicios del Ejecutivo del que formaban parte, pero no dejan de ofrecer datos significativos. Así, si durante los casi dos años en que fue ministro de la Gobernación José García Hernández el lapso entre muertes fue de 233 días, para dispararse después de la muerte del dictador con Fraga Iribarne al frente, multiplicándose por diez el índice, al pasar a 23 días. El más alto de todo el periodo. Durante el largo mandato de Rodolfo Martín Villa, el intervalo fue de 50 días, manteniéndose en 52 con Ibáñez Freire. Una más que notable mejoría llegaría con Juan José Rosón, con un intervalo de 472 días, acentuada con el ejercicio del primer ministro del Interior socialista, José Barrionuevo, con una víctima a lo largo de todo su periodo en el cargo, que correspondió con la legislatura.

* * *

En el contexto citado de una creciente acentuación de todo tipo de movilizaciones desde las postrimerías de 1975, es evidente el papel prepon-

GRÁFICO 5.2
DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE CADA MUERTO EN UNA MOVILIZACIÓN (1975-1986)

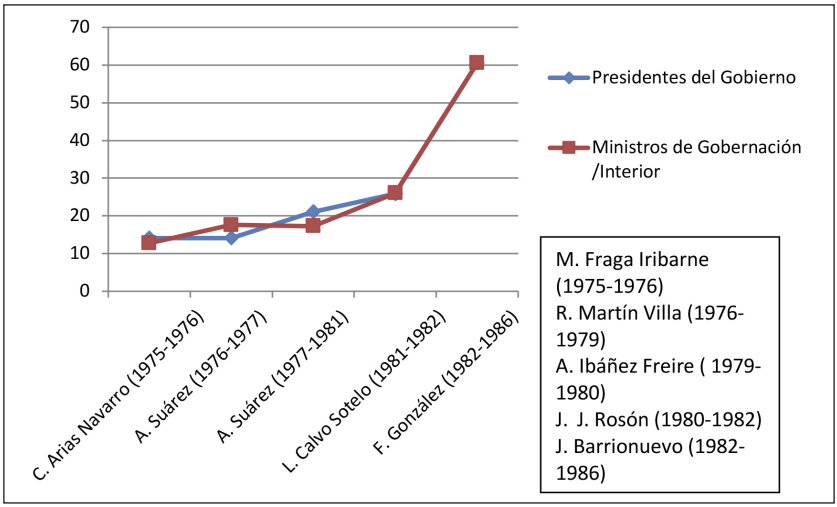

Fuente: elaboración propia.

derante que tuvieron las de carácter laboral, relacionadas en su inmensa mayoría con un ciclo de renovación de convenios colectivos, pero que igualmente se entrelazaban con la reivindicación de un régimen de libertades. De este modo, no siempre es fácil diferenciar entre las diferentes motivaciones que tenía cada convocatoria, ya que a menudo se acababan solapando, sobre todo cuando una represión inicial conllevaba la ampliación del marco reivindicativo de las siguientes. Así, por ejemplo, los fallecidos en Vitoria lo fueron en el contexto de una huelga general laboral, pero las dos víctimas en las protestas por la actuación policial en Zaramaga, ¿son laborales, por derivar de un conflicto de este tipo, o bien son ya exclusivamente políticas, al ser una protesta contra la represión? O bien el caso de Sabadell, donde una protesta de la comunidad educativa y vecinal contra la nefasta gestión del alcalde, acabó en una huelga general dentro de la cual no solo encontramos reivindicaciones de tipo laboral. Un episodio que tenía lugar pocos días después de que en la cercana Barcelona se hubieran llevado a cabo las manifestaciones más importantes desde el final de la Guerra Civil, al grito de «Llibertat, amnistia i estatut d'autonomia» los

GRÁFICO 5.3
CONTEXTO EN EL CUAL SE PRODUJERON LAS MUERTES EN EL CURSO DE LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

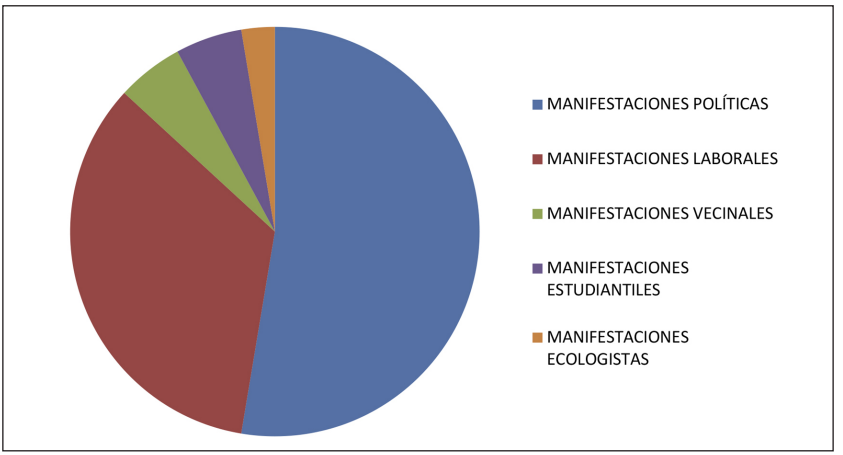

Fuente: elaboración propia.

días 1 y 8 de febrero de 1976. De todos modos y a pesar de estos evidentes solapamientos, creemos oportuno realizar una mínima categorización al respecto. Las cifras que emanan nos muestran a 20 muertos en el curso de manifestaciones de índole política, 13 de tipo laboral, dos de carácter vecinal, dos de ámbito estudiantil y una de reivindicación ecologista (gráfico 5.3).

* * *

Por lo que atañe a la responsabilidad policial en el cómputo de víctimas que son objeto de estudio, en buena lógica el protagonismo es para la Policía Armada / Nacional, al ser la fuerza que tenía por marco de actuación las ciudades y ser los núcleos urbanos donde se concentraba una mayor capacidad de movilización de aquellos que luchaban por el establecimiento de un régimen de libertades. Así, de las 38 víctimas mortales, 29 caerían en actuaciones de «los grises», aunque las siete últimas ya fueron protagonizadas por los «maderos», sin hacer ninguna distinción en cuanto a la estadística entre ambos cuerpos por la clara continuidad existente entre la Policía Armada y la Policía Nacional. Si tres cuartas partes de las muertes

GRÁFICO 5.4
CUERPO POLICIAL RESPONSABLE DE MUERTES EN EL CURSO DE LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

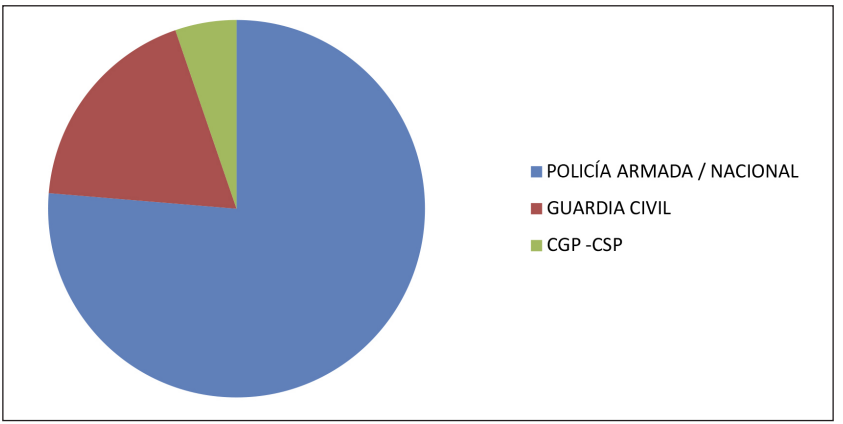

Fuente: elaboración propia.

hay que atribuirlas a estos cuerpos policiales, el resto correspondería casi en su totalidad a la Guardia Civil, con 7 víctimas, un 18 %, restando las dos últimas como responsabilidad del CGP, un 5 % (gráfico 5.4). Otra cifra especialmente significativa al respecto es constatar que un poco más de una cuarta parte de los fallecidos (10 de 38), no tomaban parte en la manifestación que era reprimida por efectivos policiales. Una muestra evidente de la discrecionalidad con la que estos cuerpos actuaban, produciendo un número significativo de víctimas «colaterales».

Por lo que respecta al *modus operandi* policial que comportó la muerte de los citados 38 ciudadanos (gráfico 5.5), el protagonismo es claro para los impactos de bala, que costaron la vida a 22 víctimas, un 58 %. Una clara muestra de mala praxis policial, ya que una munición de este tipo nunca se debería de utilizar en un contexto de estas características, poniendo de manifiesto tanto la tendencia de la policía a la extralimitación como a su incapacidad para hacer frente y gestionar la conflictividad en la calle. Una propensión al exceso policial que era criticado en las páginas de la prensa del momento, al considerarse que se trataba de un peligroso obstáculo en el proceso de cambio que una mayoría deseaba llevar a término. Así, al respecto se podía

GRÁFICO 5.5
CASUÍSTICA DE LAS MUERTES EN EL CURSO DE LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

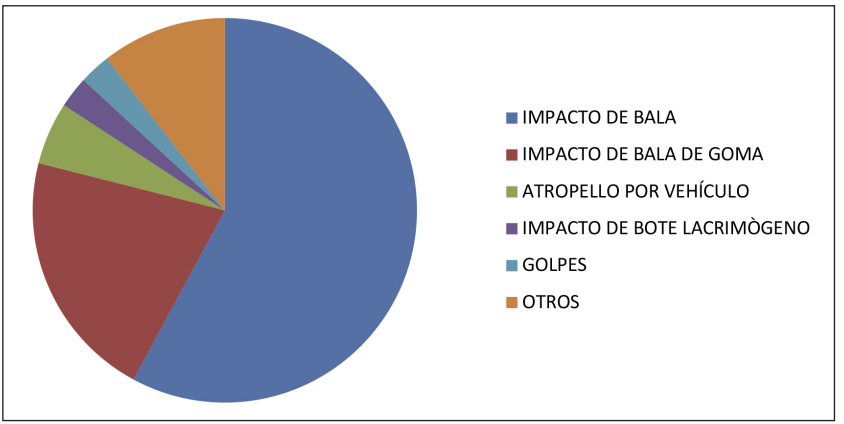

Fuente: elaboración propia.

leer en 1976 que «deben darse órdenes estrictas de no utilizar armas de fuego en la represión de manifestaciones […] ni ante la huida de personas sino solo de defensa propia ante la agresión por este mismo medio».[26]

A continuación y a considerable distancia encontramos la segunda casuística, que sería el impacto de balas de goma, con ocho víctimas mortales, un 21 %. Una munición diseñada para dañar a los protestatarios sin causar efectos letales, pero que se podía convertir en letal cuando no se hacía un uso adecuado de ella. A continuación nos encontramos dos casos de víctimas producto de atropellos en el contexto de disolución de manifestaciones, uno de ellos por parte de la misma policía, y un único caso resultado de los golpes recibidos en el curso de la represión de una manifestación. Igualmente nos encontramos con un caso de muerte por el impacto de un bote lacrimógeno. En último lugar citamos un apartado de «otros», que comprende a tres víctimas que fallecieron en el contexto de

26 *Cuadernos para el diálogo,* cit., *Blanco y negro,* 28-8-1976, p. 28.

actuaciones policiales en la disolución de manifestaciones. Estas víctimas fallecerían debido a *shocks* traumáticos derivados de la violencia extrema con la que se actuaba: dos fallecieron por ataques al corazón (casos 103 y 111) y otra por un aneurisma (caso 116). A las tres se las podría considerar víctimas colaterales de la actuación policial, pero la responsabilidad de estos es evidente, ya que si la carga / actuación no se hubiera producido o se hubiera realizado de otra manera, sin tanta violencia, con toda seguridad el resultado hubiera sido otro. En último lugar de este apartado encontramos el caso del tarraconense Juan Gabriel Rodrigo Knafo (caso 99), que plantea el relato de los hechos más confuso de todos ellos. El joven falleció al caer de una azotea, donde había accedido al ser perseguido por dos policías antidisturbios. La versión oficial atribuyó los hechos a un accidente producido en su huida. El caso no se investigó y se cubrió con el habitual manto de impunidad, sin investigar la posible responsabilidad de los agentes en una más que sospechosa «caída».

Respecto a las consecuencias disciplinarias o judiciales que comportaron sus acciones para los agentes perpetradores, la palabra más indicada a utilizar es la de *impunidad*. El mismo Sáenz de Santamaría afirmaba sin ningún tipo de tapujos al respecto que «Nadie exigía responsabilidades a los encargados del orden público cuando se producían muertes. Las justificaciones eran siempre las mismas: un disparo fortuito o un disparo al aire».[27] Esta última justificación estuvo en el origen de una serie de chascarrillos que circularon durante aquellos años, que macabramente hacían referencia a obreros y estudiantes españoles «voladores».

Una primera barrera que se establecía entre los hechos y la verdad, procedía de las notas oficiales que se hacían públicas horas después de tener lugar los hechos. De los 38 casos objeto de estudio, en 25 de ellos la versión oficial no coincidió con lo que realmente ocurrió. Es decir, en dos terceras partes de los casos se ofreció por parte de gobiernos civiles o jefaturas superiores de policía un relato que tendía a proteger a los agentes perpetradores, y a cargar la responsabilidad de lo sucedido en las víctimas. Además, para acabar de dar forma a una interpretación que favoreciera los intereses de aquellos, en no pocas ocasiones se mancillaba a la víctima, atribuyéndole

27 Carcedo (2004: 137).

relaciones con la delincuencia común o bien actitudes violentas. Así ocurrió de forma explícita en seis de los casos estudiados en este capítulo, un 16 %. En consecuencia, debido a este contexto de permisibilidad / impunidad, en pocas ocasiones hechos como los aquí explicitados llegaron a juicio. Una circunstancia que cuando se producía permitía conocer el nombre del agente responsable de la muerte de un manifestante o de la víctima colateral afectada. Así solo conocemos el nombre de seis de los policías que con sus acciones provocaron la muerte de un ciudadano.[28] En otros casos la prensa publicó el del posible autor del disparo fatal[29] o el del jefe de la fuerza que intervenía.[30] Y en una novena y última ocasión, fue gracias a una investigación periodística la que llegó a formular una sólida hipótesis respecto a quién pudo ser el responsable de la muerte de Manuel José García Caparrós (caso 114).

A partir de la información fragmentaria que disponemos al respecto y debido a la opacidad de institucional y policial en referencia a este tipo de sucesos, podemos afirmar que en más de la mitad de los casos no se inició sumario judicial alguno. Y en las ocasiones en las que se conseguía iniciar un procedimiento, era habitual que el caso se acabara sobreseyendo y se decretara su archivo. El argumento más esgrimido era la imposibilidad de identificar al autor del disparo, «falta de autor conocido» en la jerga judicial. Solo tenemos constancia de que se realizó algún tipo de actuación en referencia a 17 casos, un 45 %, pero en cuatro de ellos se denegó el procesamiento del agente o bien el sumario se archivó en los primeros compases del proceso,[31] y en siete más se sobreseyó aduciendo la razón citada, excepto en un caso de ellos, al ser beneficiado el policía por la amnistía.[32] En otro caso, el agente se acogería directamente a esta medida de gracia cuando iba a ser procesado por homicidio imprudente.[33] La resultante de las cifras que se acaban de exponer es que solo en cinco ocasiones el sumario incoado llegó a juicio, un 13 %.

---

28 Casos 92, 101, 121, 122, 124 y 126.
29 Caso 118.
30 Caso 128.
31 Casos 119, 126, 127 y 128.
32 Casos 101, 102, 106, 108, 114, 115 y 118.
33 Caso 109.

En dos casos los agentes fueron absueltos. En uno de ellos al argumentar el tribunal que «actuó en cumplimiento del deber».[34] Restando en consecuencia tres casos en los cuales sí que se dictó sentencia condenatoria, es decir, solo en un 8 % de ellos. Por orden ascendente en el volumen de las mismas, el policía nacional que mató a Valentín González (caso 122) fue condenado a pagar una multa de 2000 pesetas y a abonar una indemnización de 1 500 000 pesetas. La segunda pena más grave la recibió el miembro del mismo cuerpo que disparó mortalmente sobre Ignacio Quijera (caso 124), que fue condenado por negligencia en el uso de su arma a un año de prisión y al abono de una indemnización de 10 millones de pesetas. Para recaer la pena más alta en el guardia civil que mató a Gladys del Estal (caso 121), al ser condenado por «imprudencia temeraria con resultado de muerte» a dieciocho meses de prisión. Es una obviedad añadir que ninguno de estos agentes llegó a pisar establecimiento penitenciario alguno, y que tal como se expondrá en el análisis caso a caso en el anexo digital 2, muchos de ellos siguieron cosechando a lo largo de su carrera profesional ascensos y condecoraciones, algunas colgadas en su pecho pocos meses después de haber protagonizado los hechos que describimos. Llegando a extremos verdaderamente grotescos de recibir una de las recompensas citadas, en la misma localidad donde años antes el guardia civil homenajeado había acabado con la vida de una joven.

Si pasamos a prestar nuestra atención a las edades de los fallecidos, nos sorprenderá su extrema juventud, con diecisiete de ellos, un 45 %, perdiendo la vida entre los 14, la edad del más joven, y los 20 años. Si a esta franja le añadimos la superior, de 21 a 30, en realidad 28, deberíamos sumar diez casos más, incluyendo entonces la horquilla comprendida entre los 14 y los 28 años a un total de 27 casos, un significativo 71 % (gráfico 5.6). Y si abarcáramos los dos casos de víctimas con 32 años, alcanzaríamos unas cifras que nos permiten afirmar que tres de cada cuatro muertos tenían menos de 33 años. Otro dato significativo al respecto nos lo ofrece la franja de víctimas con más de 61 años, tratándose todas ellas de ciudadanos comprendidos entre los 63 años y los 78 del de más edad, que no participaban en la manifestación que tenía lugar cerca de donde se encon-

34 Casos 92 y 112.

GRÁFICO 5.6
EDADES DE LOS FALLECIDOS EN EL CURSO DE LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

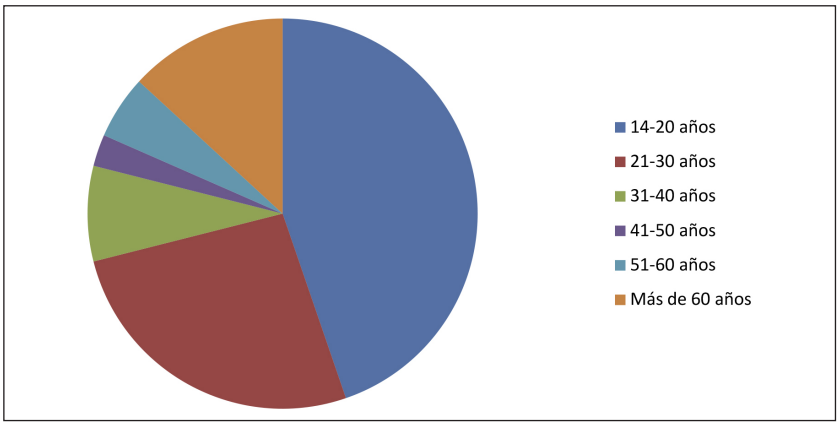

Fuente: elaboración propia.

traban, tratándose de víctimas colaterales de las desproporcionadas intervenciones policiales. Debido a la extrema juventud descrita de la mayoría de las víctimas, muchos de ellos todavía no habían formado pareja ni tenido hijos. De todos modos podemos afirmar que a partir de la información no siempre completa que disponemos al respecto, el fallecimiento de estas 38 víctimas dejaría un mínimo de 19 huérfanos.

Por lo que respecta a su distribución geográfica (gráfico 5.7), el peso de las tres provincias vascas es evidente, al concentrar en su territorio a 15 víctimas, más de una tercera parte del total (39,4 %). Si añadimos las cuatro producidas en Navarra, un 10,5 %, obtenemos el significativo dato de que exactamente la mitad del total de víctimas se produjo en estas dos comunidades. Fuera de su ámbito geográfico, nos encontraríamos a Madrid con cinco muertes, y a Cataluña y Valencia con cuatro cada una, un 13 % para el primer caso, y un 10,5 % para los dos segundos. Agrupadas estas cinco comunidades, nos ofrecen una suma de 32 muertes, sumando en ellas cerca del 85 % del total. Las seis víctimas restantes se ubicarían en Andalucía (tres casos), y en las tres comunidades donde sufrieron un caso cada una de ellas: Asturias, Canarias y Galicia. Siendo en este ámbito ocho el número

GRÁFICO 5.7
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS EN LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

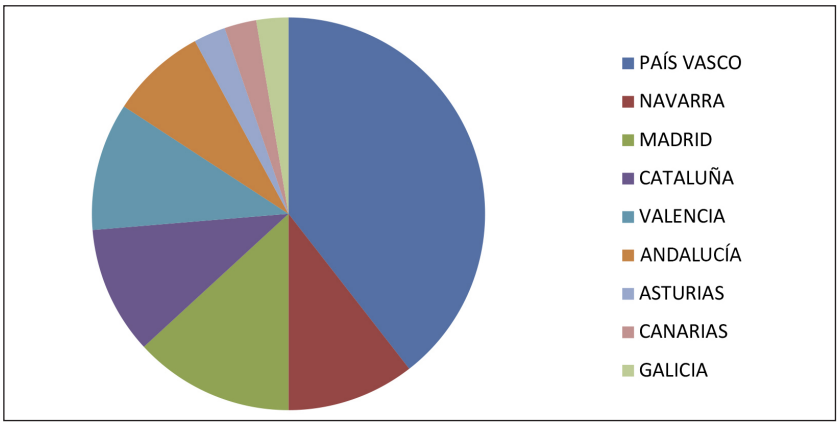

Fuente: elaboración propia.

MAPA 5.1
MAPA DE LA DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE MUERTOS A CONSECUENCIA DE LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

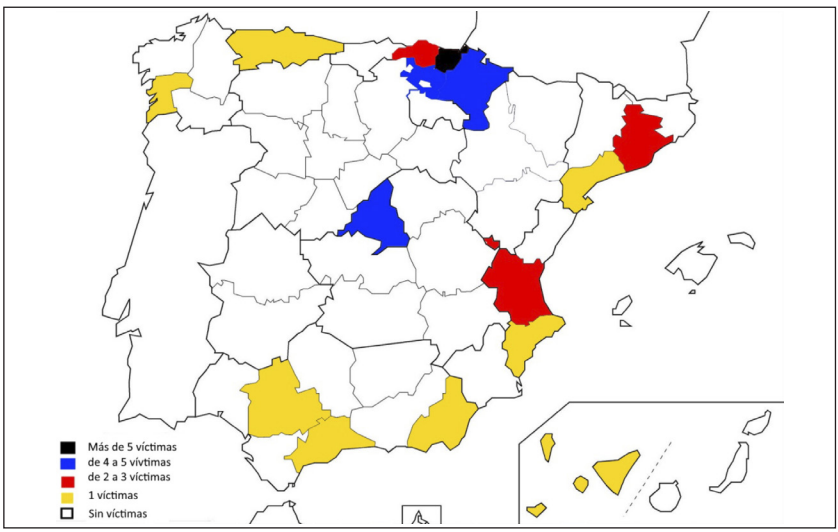

Fuente: elaboración propia.

de comunidades que no conocerían ningún caso de víctima mortal en la represión de manifestaciones: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla – La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Murcia.

Si traspasamos esta información al ámbito provincial (mapa 5.1), localizamos 15 provincias sobre un total de 50 que tuvieron casos de estas características. Guipúzcoa encabezaría la relación con ocho víctimas, seguida de Álava (todas como resultado de la misma actuación policial) y Madrid con cinco cada una. A continuación, Navarra con cuatro. Solo estas cuatro provincias aglutinarían en su conjunto cerca del 60 % del total. Seguirían Barcelona y Valencia con tres, para un global de tres cuartas partes de sucesos de estas características para seis provincias. Completarían la relación una provincia con dos víctimas (Vizcaya) y ocho con un caso (Alicante, Almería, Asturias, Málaga, Pontevedra, Sevilla, Tarragona y Tenerife). Por localidades, la más castigada sería Vitoria, con cinco víctimas, seguida por San Sebastián, con cuatro y Madrid, Valencia, Pamplona y Rentería con tres. Siendo esta localidad guipuzcoana la que presenta de forma destacada la más alta correlación entre su población y las muertes sucedidas en su término municipal. Ya que si su número de habitantes en aquellas fechas representaba un 0,11 % del total estatal, en ella se concentró un 7,9 % de las víctimas, multiplicando su coeficiente por setenta y dos.

Continuando el análisis a nivel demográfico, relacionando el volumen de población del momento con el número de casos de víctimas mortales resultado de actuaciones policiales en el marco de movilizaciones (gráfico 5.8), destaca sobremanera el País Vasco, que con un 5,7 % de la población, concentra el 37 % de los casos. Si sumamos Navarra, 1,35 % de población para un 13 % de los casos, obtenemos una cifra muy significativa, al concentrar estas dos comunidades la mitad exacta de los fallecidos para unos territorios que representan el 7 % del total español. Es decir, multiplicarían por siete su relación territorio / víctimas. A mucha distancia seguirían Madrid y la Comunidad Valenciana, con menos de un punto por encima de su registro de víctimas respecto a su peso territorial. Las restantes cinco comunidades afectadas por este tipo de casos (Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña y Galicia), tendrían registros inferiores a su peso poblacional.

Un último aspecto relevante sería analizar el tratamiento memorialista que han recibido las 38 víctimas. Al respecto, no se puede establecer una pauta común para todas ellas, ya que nos encontramos con diferencias

GRÁFICO 5.8
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS EN LA REPRESIÓN DE MOVILIZACIONES

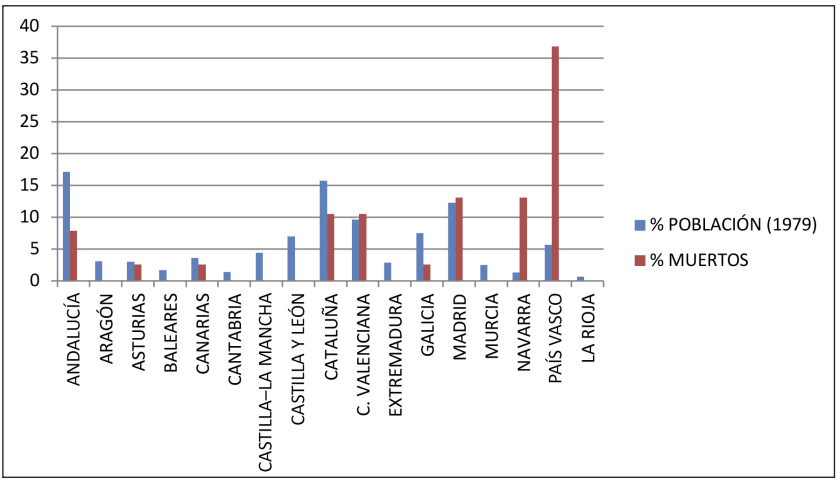

Fuente: elaboración propia.

abismales en este ámbito. Las variables que inciden en este aspecto son múltiples. Desde el impacto social del suceso a la militancia política o sindical de la víctima, pasando por la perseverancia de sus familiares o la actuación de organizaciones que, desde el punto de vista de la memoria histórica, pugnen para que unos hechos que sucedieron cuatro décadas atrás no caigan en el olvido. En este sentido, la labor de Martxoak 3 de marzo en referencia a la masacre vitoriana (casos 94-98), o Sanfermines 78 gogoan respecto a los sucesos del verano de 1978 que costaron la vida a Germán Rodríguez (caso 117), es especialmente significativa. Tal como hemos puesto de manifiesto en el capítulo correspondiente, solo dos comunidades, País Vasco y Navarra, han promulgado normas específicas para reconocer a las víctimas de abusos policiales. En el resto del territorio las instituciones han estado al margen de estas actuaciones memorialistas en referencia al periodo de la Transición, a excepción de algunos casos concretos. En consecuencia, han sido familiares, compañeros y la sociedad civil los que han mantenido y mantienen viva la memoria de la

mayoría de las víctimas mortales en el curso de movilizaciones durante la Transición.

De las 38 estudiadas, hemos localizado actuaciones memorialistas en 25 de ellas, unas dos terceras partes. Las 13 que se quedan al margen, más allá de su citación en webs de este ámbito, responden en buena parte a las víctimas que no participaban en las manifestaciones, ya que ocho de las diez que responden a esta tipología responderían a esta variable. Las excepciones son los adolescentes Juan Manuel Iglesias (caso 103) y Ursino Gallego (caso 120), de 16 y 14 años, respectivamente. El primero ha sido objeto de algún homenaje en su localidad natal y donde fue muerto, y al segundo se le ha dedicado una plaza en Parla (Madrid). Igualmente, en este apartado nos encontramos con las cinco víctimas de mayor edad de las que son objeto de estudio en este capítulo y el anexo digital correspondiente, que se vieron afectadas colateralmente por la brutalidad policial. De forma excepcional, en alguna de estas ocasiones es la misma familia quien se muestra contraria a cualquier tipo de reconocimiento, como en el caso de David Wilson (caso 93). Más allá de esta circunstancia, las otras cinco víctimas de las que no hemos localizado ningún reconocimiento explícito con posterioridad a los hechos lo hacen respondiendo a tipologías diversas. De todos modos, sorprende que los dos estudiantes abatidos por la Policía Nacional a finales de 1979 (casos 126-127), o que la muerte en la dispersión de una manifestación del militante de CC. OO. Sebastián García (caso 129), a pesar de morir atropellado y no por una acción policial directa, no hayan sido reivindicados y recordados por sus respectivos colectivos.

Si hacemos referencia a las víctimas que sí que son objeto de actuaciones memorialistas, los homenajes que reciben son de una gran diversidad. Los más habituales son los que se realizan coincidiendo con el día en concreto en que perdieron la vida, y que reciben la mayoría de los 25 fallecidos contemplados en este ámbito. Estos normalmente se llevan a cabo en el lugar de los hechos, donde en ocasiones se encuentra una placa o un plafón que los recuerda, o en otro rincón emblemático. Otra extendida modalidad de reconocimiento y perpetuación de la memoria es dedicar un ámbito del espacio público a alguna de las víctimas, normalmente una calle o una plaza, pero también glorietas y rotondas. En este apartado destaca especialmente Manuel José García Caparrós (caso 114), con más de una decena de calles dedicadas por toda Andalucía, además de otros espacios,

como un parque en Málaga. Al margen de esta víctima, otras tres tendrían este tipo de reconocimiento, con un total de dos plazas dedicadas a la memoria de Teófilo del Valle (caso 92), una calle y una pasarela a Gladys del Estal (caso 121) y un pasaje a Valentín González (caso 122). Igualmente en el espacio público podemos encontrar, más allá de las placas citadas, algún tipo de monumento conmemorativo. Son los casos de las víctimas del 3 de marzo vitoriano, la estela dedicada a Germán Rodríguez o bien la escultura a Valentín González. Al respecto, tal como se podrá apreciar en el curso del estudio caso por caso, no será un hecho aislado que los reconocimientos hasta aquí descritos hayan sufrido repetidos actos vandálicos, siendo en ocasiones necesaria su reposición. Para finalizar este apartado, citemos los parques que han sido dedicados a Mari Luz Nájera (caso 105) y a Javier Fernández Quesada (caso 115).

Por lo que respecta a la producción audiovisual, muchos de los casos tienen grabados sus actos de homenaje, que se pueden encontrar en *youtube,* así como breves trabajos que recogen y exponen información sobre el suceso. Otro nivel nos lo ofrecen los documentales realizados, algunos de excelente factura.[35] Varios de los cuales han contado con apoyo institucional, como el dedicado a Josu Zabala (caso 101), o bien de forma indirecta mediante canales públicos de televisión, como los dedicados por la cadena andaluza a Manuel José García Caparrós, que es la víctima que dispone de un más amplio repertorio de aportaciones de este ámbito. Igualmente cuentan con documentales los casos de Vitoria, Germán Rodríguez, Gustau Adolf Muñoz (caso 119), Gladys del Estal, Valentín González e Iñaki Quijera (caso 124). Siendo el excepcional caso vitoriano, por la concentración de víctimas casi en un instante, el único que dispone de una película que relata los hechos: *Vitoria, 3 de marzo,* estrenada en 2018.

Por último, hagamos mención brevemente a la producción bibliográfica que han merecido las 38 víctimas estudiadas, más allá del hecho de que sus casos puedan ser citados en libros de diversa índole que hagan referencia al periodo de la Transición. Gracias al trabajo de Rosa Burgos, tanto Manuel José García Caparrós como Javier Fernández Quesada cuentan

35 Obviamos las referencias concretas de los títulos, que se encontrarán en los apartados monográficos dedicados a cada víctima en el anexo 2.

con dos completas monografías sobre sus respectivos casos. Igualmente los casos citados de Vitoria y de Germán Rodríguez en Pamplona, cuentan con una extensa bibliografía al respecto. Las cuatro víctimas catalanas también han sido objeto de estudio en trabajos sobre la represión y las movilizaciones durante la Transición. Asimismo, a Valentín González se le dedicó un opúsculo. Por lo que podríamos concluir que un total de 13 de los fallecidos, en espera de nuevas aportaciones, han sido objeto hasta el momento de un tratamiento bibliográfico específico.[36]

36 *Ibid*.

6
LA TORTURA

Mírate así / qué cangrejo monstruoso atenazó tu infancia / qué paliza paterna te generó cobarde / qué tristes sumisiones te hicieron despiadado / no escapes a tus ojos / mírate / así / Dónde están las walkirias que no pudiste / la primera marmita de tus sañas / te metiste en crueldades de once varas / y ahora el odio te sigue como un buitre / no escapes a tus ojos mírate / así / aunque nadie te mate / sos cadáver / aunque nadie te pudra / estás podrido / dios te ampare /o mejor / dios te reviente.

Torturador y espejo, Mario Benedetti

Estamos ante un trágico error.

Juan José Rosón, ministro del Interior, en referencia al Caso Almería[1]

Cuando en la lucha contra el terror «todo está permitido», el contraterrorista empieza a confundirse con el terrorista.

Tzvetan Todorov, *El miedo a los bárbaros. Más allá del choque de civilizaciones,* Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2008, p. 19

En 2015 se inauguró en Lisboa el Museu do Aljube Resistência e Liberdade,[2] ocupando el espacio de una antigua prisión. Entre sus muros la policía política de la dictadura portuguesa, con sus diversas denominaciones a lo largo de los años, torturó a los opositores del régimen. En las salas correspondientes del espacio denominado «Tortura», se exponen con toda crudeza los efectos de estas prácticas sobre las víctimas. En una de ellas se encuentra un impactante plafón de grandes dimensiones, en el que se expone la silueta de un cuerpo humano con las extremidades extendidas. Lleva por título «Dor» *(Dolor)*. Y en él se especifican las consecuencias físicas

1 Véanse casos 132-134.
2 <https://www.museudoaljube.pt/>.

inmediatas, a medio y largo plazo que la práctica de la tortura tenía sobre sus víctimas.[3]

En el país luso y en España la práctica de esta forma de violencia institucional, una de las más graves, premeditadas y dolorosas, fue un instrumento fundamental de las respectivas dictaduras, con el objetivo de destruir a la oposición y atemorizar a los «desafectos».[4] De este modo, justificando el fin los medios, la tortura se convirtió en un instrumento consustancial de su existencia, con el objetivo supremo de afianzar la pervivencia del régimen. Una actuación que se llevaba a término en un marco de impunidad total y absoluta, y que, según César Lorenzo, durante el franquismo «no solo permaneció enquistada sino que se llevó a extremos nunca conocidos en cuanto a extensión e intensidad», convirtiéndose en una «realidad incontestable, sistemática».[5] Años después, en las páginas del informe de Amnistía Internacional *Tortura. Informe de Amnistía Internacional,* publicado en 1984, se ponía de manifiesto cómo esta práctica se incrustó en el periodo que es nuestro objeto de estudio. En sus páginas se afirma que «Una misión de Amnistía Internacional que visitó España en los meses de mayo / junio de 1983 pudo confirmar el uso persistente de la tortura y malos tratos», incluyendo en su valoración los primeros meses de Gobierno socialista. De manera significativa, en el informe realizado a partir de la misión del año 1975, durante el último estado de excepción franquista, se denunciaba el «uso continuado de la tortura […], de 25 a 30 casos al año».[6] Entre ambas fechas habían pasado más de siete años. No parecía que la situación hubiera experimentado un cambio radical al respecto. Entre uno y otro se ubica la Transición. En las páginas siguientes analizaremos la perpetuación de esta infame práctica durante este periodo, dedicando el anexo digital correspondiente a las cinco víctimas mortales que produjo.

En referencia a la citada impunidad, es ilustrativo el testimonio del abogado que más casos defendió ante el Tribunal de Orden Público, Josep Solé Barberà: «no conozco ni una sola sentencia del TOP en la que esas "circunstancias" [torturas] se hayan tenido en cuenta a la hora de examinar

3 Caldeira, Rosas y Farinha (2018: 77).
4 Lorenzo (2020: 131-198).
5 *Ibid.,* p. 131.
6 Amnistía Internacional (1984: 185-187); Amnesty International (1976*a*).

los hechos. Es más, yo no conozco ni un solo sumario en el cual la denuncia de malos tratos se haya admitido como suficiente para que se abriera una investigación».[7] En este sentido es significativo que en el Código Penal franquista no existiera el delito de tortura, que no adquirió forma como tal hasta julio de 1978,[8] aunque sí lo estuvieran los aspectos que configuraban su práctica, como los golpes y las vejaciones, y llegados a casos extremos, no por ello excepcionales, el homicidio y el asesinato. Pero el citado marco de impunidad existente permitía a los miembros de los cuerpos represivos una práctica reiterada de torturas al margen de todo control judicial, sin que este tipo de actos tuvieran consecuencia alguna para sus perpetradores.[9] Y cuando se modificó el citado código mediante la introducción del artículo 204 bis, se hizo sin hacer mención específica a la palabra *tortura,* que, en cambio, sí que aparecía en el artículo 15 de la Constitución. Un artículo aquel que fue objeto de críticas más allá del hecho de no explicitar la palabra, tanto por no hacer mención alguna a la normativa constitucional e internacional en este ámbito, como por un redactado en el que se mezclaban consideraciones sobre la tortura y los malos tratos, sin definir claramente ambos terrenos. Según Jesús Barquín, se trataba de un artículo mal construido, «que se hizo por necesidad, pero sin la aproximación necesaria a la tortura».[10] En la misma línea, al año siguiente también se prohibiría la tortura en el ámbito carcelario, mediante el artículo 6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. De todos modos, se puede afirmar que para una clara tipificación del delito de torturas en el ordenamiento jurídico español, se tuvo que esperar al «código penal de la democracia», promulgado en 1995, que así lo reflejaba en su artículo 174.

Disponemos de numerosos relatos que ponen de manifiesto lo que podía suceder a los que caían en las manos de la policía franquista, en especial, pero no de forma exclusiva, de la temida BPS. Relatos de supervivientes, de lo que no puede ser por menos que descrito como un descenso

---

7 Batista (2010*a*: 70).

8 «La tortura incluida en el Código Penal», *El País,* 21-7-1978.

9 Para una definición de tortura: «*Artículo 1, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Resolución de la Asamblea General de la O. N. U., resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984*».

10 Barquín (1992: 175).

a los infiernos.[11] A pesar de su volumen y continuidad, el tratamiento y la reflexión que se le ha dado en España a esta execrable actuación, tal como señala Javier Alfaya, «no ha encontrado entre nosotros un lugar como lo ha encontrado Portugal —a través de José Saramago o de Antonio Tabucchi—, o Alemania o en los países europeos ocupados por los nazis —Jean Améry, André Malraux—, a la guerra de independencia de Argelia —Henri Alleg— por citar solo unos cuantos ejemplos».[12] A su vez, este apartado presenta una diferencia fundamental en comparación con las otras dos tipologías de excesos policiales objeto de estudio en este libro. Ya que tal como se ha puesto de manifiesto en los capítulos anteriores, tanto las cifras referentes a la práctica del «gatillo fácil» como las de las víctimas en el curso de la represión de movilizaciones decrecieron, de forma paralela con la consolidación de la democracia. En cambio, la tortura persistió durante la Transición y se injertó en el sistema democrático a lo largo de las décadas siguientes, como una pústula enquistada de difícil, sino imposible, desbridamiento.

Durante el verano de 1982 Fernando Savater redactaba su ensayo *Teoría y presencia de la tortura en España,*[13] que fue publicado después de la victoria electoral socialista en octubre de aquel año. Esta circunstancia motivó que el autor añadiera una adenda,[14] en la que mostraba su confianza en que «las práctica abominables» que había denunciado en las páginas anteriores desaparecieran, comportando que el libro pasara a tener solo un valor de significado retrospectivo. Pero tal como demostraremos en las páginas siguientes, el prolífico articulista pronto vería truncadas sus esperanzas.

Siguiendo con el aspecto clave de la impunidad durante la dictadura, sirva de ejemplo el hecho de que cuando en 1972 el fiscal de Barcelona, Carlos Jiménez Villarejo, intentó procesar al jefe de la BPS de Manresa por detención ilegal, no solo no consiguió su objetivo, sino que fue trasladado

11 Entre otros muchos ejemplos, López Raimundo (1995: 272-292); Cazcarra (2000); Martín Ramos y Pernau (2003: 87-89), para el testimonio de María Salvo; Núñez (2002: 95-115); Cuevas (2004: 362); Jáuregui y Vega (2007: 160-163); Carbonell (2010: 147-149); Hernández Sánchez (2015: 108); Marco (2018: 33, 95-97); Lourdy (2019: 196-200); Gómez Roda (2005: 49-67); Arzuaga (2012: 43-103).

12 Palà *et alii,* coords. (2008: 181). En catalán en el original.

13 Savater y Martínez-Fresneda (1983).

14 *Ibid.,* p. 73.

forzosamente a Huesca.[15] Es cierto que hubo algunas excepciones, pero en el contexto del franquismo pueden ser calificadas de episodios puntuales e insólitos.[16] En este contexto de inmunidad, un contumaz torturador como el inspector González Pacheco, «Billy el Niño», y otros tres agentes, fueron condenados en 1974 a dos pequeñas multas por el Juzgado Municipal número 19 de Madrid, por haber infligido malos tratos a un estudiante detenido.[17] Cuando el 28 de octubre de 1976 tuvo lugar en Barcelona el juicio contra los miembros de la BPS Atilano del Valle y Julián Gil Mesas, por la torturas infligidas a Josep Martínez Barceló, el proceso se vio salpicado de incidentes, que motivaron una queja de la Asociación de la Prensa de la ciudad. La razón fue la presencia masiva de agentes en el tribunal, que increparon e incluso agredieron al abogado de la acusación, y aplaudieron a los acusados.[18] Un suceso que pone de manifiesto tanto el acentuado corporativismo policial ante hechos de estas características como, debido a su amplio seguimiento en la prensa de la capital catalana, de los nuevos aires que se respiraban en el ámbito de la libertad de prensa.

Una clara demostración de la línea de continuidad que tendrían determinadas praxis policiales, a pesar de haber fallecido el dictador, lo puso pronto de manifiesto el que fue conocido como el «caso Téllez».[19] Francisco Téllez Luna era un emigrante extremeño vecino de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), que trabajaba como lampista en una empresa inmobiliaria. Militaba en el PSUC y en CC. OO. y fue detenido veintiún días después de la coronación de Juan Carlos I, siendo sometido a brutales torturas por parte de miembros del destacamento de la Guardia Civil de Badalona. Trasladado en estado crítico al Hospital Clínic, sobrevivió, pero las impactantes fotografías de su cuerpo amoratado adquirieron una notable difusión, desencadenando una fuerte campaña de solidaridad y numerosas movilizaciones. El relato aterrador de las torturas de las que fue objeto puede ser utilizado como ejemplo de los limitados cambios que se iban a producir en este ámbito a lo largo del periodo, que con posteridad sería

15 «Los fiscales del "caso Catalana" lamentan no haber podido investigar a fondo los bancos filiales de la entidad», *El País,* 19-11-1986.
16 Lorenzo (2020: 167).
17 Grimaldos (2004: 217).
18 Martínez Barceló (2017); *La Vanguardia,* 29/30-10-1976.
19 Gallardo (2004); Pax Christi (1976).

conocido como la Transición. Pocos meses después, serían las fotografías de Amparo Arangoa, después de su paso por el cuartel de la Guardia Civil de Tolosa las que reforzaron esta premonición. La imagen de sus glúteos ennegrecidos en la cama de un centro hospitalario, publicadas por la revista *Zeruko Argia,* tuvieron un amplio eco en la prensa del momento,[20] e hicieron aparecer a la palestra el nombre del capitán de la Benemérita Jesús Muñecas, conspicuo torturador, futuro golpista el 23-F y en la actualidad bajo una orden de detención internacional cursada por la jueza Servini.[21]

Cuando el fin de la dictadura ya se podía otear en el horizonte, algunos policías ya tenían una premonición respecto a lo que concernía al futuro, en un tema tan fundamental para sus propios intereses como para su propia integridad y supervivencia. Genuino Navales, prolífico torturador de la BPS barcelonesa en las postrimerías de la dictadura, acertaba a diagnosticar mientras «trabajaba» con los opositores al régimen: «Yo soy policía profesional con Franco, seré policía profesional con la democracia y seré policía profesional cuando gobiernen los tuyos».[22] Un mantra que no era patrimonio único de este policía. Manuel Ballesteros, calificado por sus víctimas como un agente que hacía gala de una «crueldad sin restricciones», comentaba a una de ellas en 1971 cuando esta le decía que cuando cambiaran las cosas se quedaría sin trabajo: «Qué ingenuo eres, nosotros somos profesionales. Si hay que perseguir comunistas ahora, lo hacemos, y si en el futuro hay que perseguir a otros, lo haremos igualmente y seguiremos en el mismo puesto».[23] Un tercer ejemplo al respecto nos lo ofrece el comisario Jesús Martínez Torres, que según algunas de sus víctimas cuando les golpeaba decía cínicamente que era su «tratamiento de derechos humanos», y que también se vanagloriaba de que «cuando gobernara la izquierda, él sería igualmente policía».[24] Ejemplos de «la banalidad del mal», en este caso con su carga profética, ya que los tres no solo no encontraron

20 Arzuaga (2012: 108-109); *Cambio 16,* núm. 232, 17/23-5-1977.

21 «Una víctima de Muñecas: es un sádico, un torturador nato», *publico.es,* 3-4-2014; «Argentina dicta orden de detención internacional contra cuatro torturadores del franquismo», *publico.es,* 18-9-2013.

22 «Justicia para hacer historia», *El Periódico,* 5-1-1984.

23 «Manuel Ballesteros ponía todo su empeño en la tortura, era un verdadero profesional», *elsaltodiario.com,* 9-9-2010.

24 «Policia en la dictadura, policia en la democràcia», *Punt Diari,* 27-2-1985.

ningún obstáculo para proseguir sus carreras en el periodo democrático, sino que, además, alcanzaron cargos de alta responsabilidad.

Al respecto, es significativo el hecho de que en la primavera de 1976 un colectivo de profesionales del Derecho de Madrid redactara un informe, que contó con el apoyo de 2700 firmas, que tenía por objetivo ser la base a partir de la cual se pudieran investigar una serie de torturas llevadas a término por miembros de la BPS, incorporando en el documento el testimonio de aquellos que las habían sufrido. Poco después, en el mes de mayo, se conseguía por primera vez que cuatro agentes fueran condenados por este motivo. Las penas fueron mínimas, pero lo importante, tal como señalan Nicolás Sartorius y Alberto Sabio, era que la magistratura admitía que se practicaba la tortura.[25] Una circunstancia que ponían de manifiesto de forma explícita los informes de Amnistía Internacional referidos a los años 1975 y 1976,[26] sin que se pudiera apreciar ningún cambio perceptible al respecto. Así, se pasaba de poner de manifiesto los efectos de la represión en forma de detenciones y torturas durante el estado de excepción proclamado durante tres meses en el primero de los años citados, especialmente en el País Vasco, a publicar un folleto monográfico el año siguiente con el significativo título de *Torture in Spain 1976*.[27] En sus páginas se ponía de manifiesto que si bien se habían producido algunas mejoras en el ámbito de los derechos humanos, estas se habían visto limitadas por la continua práctica de la tortura. Para pasar a continuación a explicar los medios más habituales empleados por la policía (bañera, quirófano, colgamientos por las muñecas y descargas eléctricas), incluyendo un breve relato de una docena de víctimas de estas prácticas.

De todos modos, debido al conjunto de aspectos a los que se ha hecho referencia en el capítulo 3, la incorporación sin depuración alguna de los funcionarios policiales que sirvieron a la dictadura al sistema democrático, conllevó que en muchas ocasiones el traspaso se hiciera también de sus métodos tradicionales de actuación, entre ellos, la tortura. Cambió la

---

25 Sartorius y Sabio (2007: 289-293, 297).

26 Amnesty International (1976*b*: 166-169); Amnesty International (1975); Amnesty International (1976*a*).

27 <https://www.amnesty.org/download/Documents/204000/eur410011976en.pdf>.

forma, pero no el fondo. Según Francisco Echevarría, médico especialista en medicina legal y forense, las palizas habituales que se propinaban durante la dictadura y que dejaban huellas en los detenidos (rotura de tabiques nasales, perforaciones de tímpanos…), a partir del momento en que los forenses, jueces y hasta el Tribunal Supremo certificaron que se seguían produciendo torturas, dejaron paso a métodos destinados a no dejar marcas. Se trataba de evitar lesiones físicas que se pudieran «fotografiar o medir», para así convertir una posible denuncia en un duelo de palabra contra palabra. De aquí que la tortura sea calificada como «el delito mejor escondido». En este sentido, señala que la Policía Nacional fue más «espabilada» que la Guardia Civil, y se percató antes de que no se debía dejar señales en los detenidos.[28]

Ante esta evidente continuidad en su práctica, no hubo en contrapartida un mensaje claro de los gobernantes de tolerancia cero al respecto. Se trató de una oportunidad perdida, debido a la falta de una voluntad política real para sancionar y perseguir la tortura y los malos tratos que pudieran practicar los miembros de los distintos cuerpos policiales. Así, esta lacra acompañó durante muchos años a la actuación de los cuerpos policiales españoles, cuando formalmente ya se estaba en un Estado de derecho, y a pesar de que su erradicación debería ser uno de los imperativos de toda sociedad civilizada. En consecuencia, a pesar de la desaparición del dictador y la dictadura, las comisarías y los cuarteles siguieron siendo oasis de impunidad, donde tuvieron lugar episodios que hubieran tenido que quedar desterrados al dar los primeros pasos un régimen de libertades. Y no se puede afirmar al respecto que se tratara de una serie de excesos puntuales, de hechos aislados, llevados a cabo por unos pocos agentes, que procedentes de la dictadura habían hecho de esta forma de actuación una parte consustancial de su quehacer. Las cifras son concluyentes al respecto, y su perpetuación a lo largo de las décadas siguientes, cuando ya habían desaparecido de las plantillas de los cuerpos y de las fuerzas de seguridad los policías heredados del franquismo, pone de manifiesto en toda su extensión la transversalidad cronológica de este tipo de prácticas.

---

28 «Torturas, el crimen mejor escondido» («360º», EITB, 5-11-2018); Arzuaga (2012: 239).

La evidencia más contundente de la perpetuación de esta execrable lacra son las cinco víctimas mortales que se exponen con detalle en el anexo digital correspondiente. Igualmente, en el apartado de casos dudosos se incluyen otras dos posibles víctimas de estas características.[29] Estas muertes constituyen la punta del iceberg del problema que nos ocupa. Bajo la superficie se ocultarían decenas, cientos de casos, como muestra evidente de la permanencia, con escasas mutaciones, de la tortura a lo largo del periodo de la Transición que centra nuestro trabajo. Los casos mortales estudiados no serían durante estos años las únicas víctimas de ciudadanos que fallecerían cuando se encontraban bajo custodia del Estado. A pesar de quedar al margen de nuestra investigación, hay que reseñar las que ocurrieron en otras dependencias, como las prisiones. Sirva de ejemplo el caso del preso anarquista Agustín Rueda, muerto a consecuencia de una brutal paliza en la madrileña prisión de Carabanchel,[30] nueve meses después de haberse celebrado las primeras elecciones democráticas en España en cuarenta y un años. En la autopsia que se realizó a su cadáver, se podía leer que «Se trata de una muerte violenta, producida por un *shock* traumático […], consecuencia de un apaleamiento generalizado, prolongado, intenso y técnico».[31] Una muerte que no es más que una muestra de la perpetuación de los actos violentos de algunos funcionarios hacia los presos, que tenían lugar especialmente en cárceles de máxima seguridad, como la de Herrera de la Mancha.[32]

El «menú de horrores» que da contenido a esta aborrecible práctica es largo. De él formaban parte los golpes (palizas, tirones de pelo, empujones…), las amenazas (en ocasiones con simulacros de ejecución), las privaciones (interrogatorios constantes, privación de sueño, visión, comida y bebida), todo tipo de humillaciones, el uso de técnicas psicológicas específicas, las posiciones forzadas, las mismas condiciones de la detención (desnudez forzada, ruidos constantes…), técnicas de asfixia (que incluye la «asfixia seca» al cubrir la cabeza con una bolsa, y la «húmeda», consistente en introducirla en una bañera), la violencia sexual (verbal, golpes en los

29 Anexo digital 4.
30 Ballester (2017: 326-337).
31 *Ibid.,* p. 333.
32 Lorenzo (2013); Revuelta (1980); Parra Iniesta (2015: 233-250); Forest (1977); Novales (1989); Rekalde (1991); Savater y Martínez-Fresneda (1983: 48, 51, 77-84).

genitales, tocamientos, y en menor medida la aplicación de electrodos en los genitales, introducción de objetos en la vagina o el ano; masturbaciones forzadas), el uso de la electricidad, las descargas eléctricas, las quemaduras…[33] Extrapolando el contenido del Informe realizado por el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco para el Gobierno autónomo en 2017, sobre la práctica de la tortura en Euskadi entre 1960 y 2014,[34] se puede afirmar que las técnicas se perpetuaron de forma uniforme, presentando solo algunas variables en su evolución a lo largo de los años. Así, «los empujones y los tirones de pelo se elevan en el periodo democrático», observándose un cambio cualitativo en referencia a una preocupación mayor por dejar menos señales físicas como hematomas: «Hay otro conjunto de técnicas cuya aparición era mayor en los primeros años, pero han ido perdiendo en intensidad y presencia con el paso de los años. Son aquellas más vinculadas al maltrato físico que puede dejar marcas como condiciones inhumanas de detención, golpes y dolor atroz o extremo. La aplicación de electricidad, si bien fue referida como una técnica más utilizada en las décadas de los ochenta y noventa, es significativamente menor su uso en la década de los setenta y en los casos de la última etapa». Donde sí se podrían encontrar variables significativas sería en el ámbito del género.[35]

Es obvio que tanto durante el periodo objeto de estudio como durante los decenios siguientes, el terrorismo etarra y el contexto de tensión política que padecían el País Vasco y Navarra, fue el marco idóneo para que este tipo de prácticas tuvieran una mayor presencia.[36] Sirva de ejemplo el relato del general Sáenz de Santamaría cuando fue nombrado delegado del Gobierno para la lucha contra el terrorismo en el País Vasco. Al llegar a su destino, como primer deber tuvo que asistir a un velatorio por las víctimas de un atentado terrorista, que se había cobrado la vida de seis guardias civiles. Se percibió que a «aquellos guardias solo les faltaba la más mínima chispa para estallar», y que algunos de ellos, «muy encabronados fueron a

33 Para una relación de métodos de tortura, Forest (1987: 46-50); VV. AA. (1986: 171-180); Gestoras Pro-amnistía de Euskadi (1981: 7-9).

34 Etxeberria, Martín Beristain y Pego (2017).

35 *Ibid.,* pp. 158-171, 214.

36 Martín Beristain, dir. (2017: 133-169, 181-182, 194-201, 212-213).

los calabozos del cuartel y la emprendieron a hostias con los etarras que se hallaban detenidos y sujetos a diligencias. Les propinaron unas palizas enormes».[37]

Todos los casos que serán analizados en el anexo 2 tienen relación con este marco, bien por tener lugar en este entorno geográfico (Francisco Javier Núñez, caso 130), o por estar relacionados de forma directa («caso Arregi», caso 131) o indirecta con el terrorismo («caso Almería», casos 132-134). No disponemos de cifras globales respecto a la práctica de la tortura en España entre 1975 y 1982. Solo desde 1979 se puede contar con los informes de Amnistía Internacional, siendo una vez más el País Vasco donde se ha avanzado más en este terreno, especialmente gracias a la citada investigación del Instituto Vasco de Criminología. En él se contabilizaban 4113 casos de torturas en Euskadi entre 1960 y 2014, que afectaron a un total de 3415 personas. De ellos, 886 se produjeron durante la Transición, un 64 % de ellos protagonizados por la Guardia Civil y un 36 % por la Policía Armada – Nacional. En el total del periodo, el año en el que se contabilizaron más casos fue 1975, con 298. Para los años de la Transición la secuencia es la siguiente: 1976, 121; 1977, 25; 1978, 78; 1979, 132; 1980, 194; 1981, 182; y 1982, 154.[38] De forma significativa, en el marco de los cincuenta y cuatro años estudiados por el citado trabajo, la mayor parte de los comprendidos en nuestra monografía ocupan un lugar destacado en una hipotética clasificación de casos/año. Así cuatro de ellos estarían entre los ocho primeros: 1980 (2.º), 1981 (3.º), 1982 (6.º) y 1979 (8.º). Quedando el año 1976 en 12.º lugar. Unos datos reveladores, que ponen de relieve tanto los periodos en los que se concentró un alto porcentaje de estas prácticas durante la Transición, como su importancia cuantitativa.

La aprobación de los decretos-leyes antiterroristas de 1978 y 1979,[39] que tuvieron continuidad con la Ley Orgánica 11/1980, de 2 de diciembre, marcaron sin lugar a dudas un punto de inflexión a este respecto. Este tipo de normas no suspendían más derechos fundamentales que el plazo

37 Carcedo (2004: 237-238).
38 *Ibid.,* pp. 143-145.
39 Real Decreto Ley 21/1978, de 30 de junio; Ley 56/1978, de 4 de diciembre, y Real Decreto Ley 3/1979, de 26 de enero.

máximo de detención gubernativa, que se extendía a un máximo de diez días, y la inviolabilidad de los domicilios y las comunicaciones. Sin embargo, la ausencia de la obligación por parte del juez instructor y el fiscal de velar por la suerte de los detenidos, el carácter especializado de los órganos judiciales que conocían de esos delitos y la composición de las unidades policiales encargadas de llevar a cabo los interrogatorios de los detenidos, crearon el contexto para que las torturas y los malos tratos se reprodujeran en un marco de impunidad. Un tipo de actuaciones que encontraron en el País Vasco en el marco adecuado para ser llevadas a término, ya que «No había control político sobre las fuerzas de seguridad del Estado en el País Vasco […] Aquello era como un territorio ocupado».[40] El entonces líder de AP Jorge Verstrynge, lo definía más gráficamente, al afirmar que cuando se llegaba a aquel territorio se tenía la «sensación de que aquello ya no era España, sino casi un Stalingrado cerrado».[41] El grado de arbitrariedad que permitió esta legislación, puede ser puesto de manifiesto a partir de los mismos datos oficiales. Así, entre el 1 de diciembre de 1980 y el 15 de junio de 1982, el 56 % de los registros domiciliarios no ofrecieron ningún resultado, y de las 3772 personas detenidas, en un 44 % de los casos se prorrogó la detención preventiva y en un 69 % fueron puestos en libertad sin cargos.[42]

En relación con la circunstancia que acabamos de exponer, entre el 3 y el 28 de octubre de 1979 una delegación de Amnistía Internacional realizó una visita a España, de la que emanó un informe que se hizo público en Londres el 2 de diciembre y de forma paralela se hizo llegar al Gobierno. No muchas semanas antes de su llegada, la prensa había publicado unas contundentes fotografías de la miembro del GRAPO Eva María Alonso Arce, después de pasar por dependencias policiales. *Interviú* titulaba: «La policía hizo esto».[43] En las páginas del citado informe se incidía en el carácter patógeno de una legislación antiterrorista, cuya aplicación práctica se consideraba que creaba el *ámbito jurídic*o para la posible violación de los derechos humanos de los detenidos, a la vez que se concretaban las torturas

40 Bayo (1997: 172).
41 Verstrynge (1999: 108).
42 Asociación Pro Derechos Humanos de España (1982).
43 Núm. 165, 12/18-7-1979.

sufridas por catorce de ellos en el País Vasco y Cataluña. Para Fernando Savater, fue «el primer testimonio incontestable de la persistencia de la tortura en el nuevo Régimen instaurado por la Monarquía parlamentaria».[44] La respuesta de los medios de comunicación cercanos al Gobierno fue tratar de desprestigiar a la asociación internacional, de la misma manera que Manuel Fraga lo hiciera como ministro de Información y Turismo un cuarto de siglo antes respecto a campañas internacionales de protesta por la ejecución de Julián Grimau. O como una versión 2.0 de las «calumnias al honor nacional», a las que se refería José Canalejas ante las protestas internacionales por la brutal represión de la huelga general anarquista de Cullera (Valencia) en 1911,[45] sucesos en los cuales se puso de manifiesto «que la cuestión de la tortura había alcanzado una gran relevancia en España» ya en aquellas fechas.[46] Un tipo de contra argumentación que se prolongaría durante decenios, y que se reflejó en aquel momento en el hecho de que el Gobierno no ofreciera ninguna respuesta al informe y TVE no se hiciera eco del mismo.

Según Francisco Echevarría, hasta los inicios de la década de los ochenta, el médico forense que visitaba a los detenidos era de la «empresa», es decir, de la misma policía, no entrando en escena forenses independientes hasta que tomaron cartas en el asunto magistrados que pertenecían a Jueces para la Democracia. Una vez en las comisarías, aquellos se encontraron con una total falta de colaboración por parte de la policía: «Esa gente vivía con tal impunidad que se asombraban de que un juez pudiera atreverse a interrumpir en su trabajo». Así, era habitual que una vez ante el detenido, los agentes indicaran al forense que no podía hablar con él, o que estos estuvieran presentes en el reconocimiento, alegando su supuesta peligrosidad o bien que permanecieran al lado de la puerta de la habitación, que permanecía abierta, interrumpiendo la actuación forense cuando una de las preguntas realizadas al detenido no era de su gusto. Otras estratagemas consistirían en «esconder» al detenido, o bien trasladarlo para evitar la pertinente inspección. Según Echevarría, en aquellos años tenía el convencimiento de que, en el País Vasco, «el 100 % de los detenidos eran maltra-

44 Savater y Martínez-Fresneda (1983: 59).
45 Pérez Blasco (1999).
46 Oliver Olmo (2020: 23).

tados por la policía, aunque vinieran de la delincuencia común. […]. Lo que pasa es que se maltrataba de manera distinta».[47]

Ante un contexto de estas características, no ha de extrañar que a finales de 1980 incluso un partido del arco parlamentario, como el PCE, que había avalado con sus votos la Ley Antiterrorista, afirmara en su órgano de prensa *Mundo Obrero* que esta se había convertido en el paraguas protector de todo tipo de excesos policiales, para afirmar que la norma estaba «siendo utilizada por el Gobierno con fines no de combatir el terrorismo, sino de amparar conductas delictivas tipificadas en el Código Penal».[48] El artículo, titulado «Avalancha de denuncias. Continúan torturando», afirmaba que si bien en los años 1977-1978 se había producido un descenso de denuncias en relación con esta práctica, desde abril de 1979 se había experimentado un notable aumento. Aportaba como pruebas casos concretos sucedidos en Bilbao, Barcelona, Santiago de Compostela y Madrid, además de una lista de decenas de nombres que formaban parte de las setenta denuncias recibidas en el curso del último año. El relato no obviaba el escabroso relato de los métodos de tortura más utilizados, precisándose que buena parte de los casos tenían como protagonista a hombres de la Brigada Operativa, bajo el mando del comisario Manuel Ballesteros. Para finalizar denunciando que «la tortura se está practicando con demasiada frecuencia», y el amparo que recibían por parte de las autoridades aquellos que la practicaban.

Llegados a 1981, una vez fallecido Joxe Arregi, para *El País* «resultaba doloroso» constatar cómo de aquellas premoniciones apuntadas por el citado informe se había llegado a una triste realidad, frente a las cuales «un Estado y una sociedad civilizados tienen que avergonzarse por razones estrictas de dignidad humana. Porque es sencillamente bochornoso que haya tenido que fallecer un detenido para que el Ministerio del Interior acuse recibo de las denuncias sobre torturas practicadas en sus dependencias, formuladas, entre otras organizaciones, por Amnistía Internacional, y adopte medidas, tan tímidas como incompletas, respecto a los eventuales

47 Arzuaga (2012: 238).
48 *Mundo Obrero,* núm. 104, 5/11-12-1980.

responsables».[49] Unas prácticas que en estas fechas no solo estaban relacionadas con el ámbito del terrorismo y sus aledaños, y que podían afectar a ciudadanos bien alejados de estas circunstancias. Sirva de ejemplo el caso del sindicalista andaluz de la CNT Domingo Cabrera Cano. Detenido el 25 de mayo y liberado sin cargos el 9 de junio, relató su experiencia durante seis días incomunicado en la comisaría de Málaga y los diez días siguientes en la prisión provincial, en un diario de estremecedor contenido y esclarecedor título: *Diario de mi detención y tortura en la transición democrática*.[50] En enero del mismo año, en Barcelona un grupo de intelectuales, abogados, periodistas y sindicalistas, intentaron crear un Tribunal Popular contra la Tortura. Entre los convocantes se encontraban Joan Brossa, Josep Guinovart, Fernando Arrabal, Ventura Pons, Juan Marsé o Lluís Maria Xirinachs. Tras manifestar que todavía en aquellas fechas la tortura era una práctica habitual, proponían la derogación de la Ley Antiterrorista, la depuración de los funcionarios implicados en tales prácticas y su procesamiento, a la vez que la destitución inmediata de los responsables políticos de quien dependieran aquellos. Pero el acto de constitución que había de tener lugar en el Ateneu de Sants, fue prohibido por el gobernador civil Josep Coderch. Los motivos alegados en el oficio que se hizo llegar al presidente de la citada institución eran el carácter anticonstitucional del acto que se pretendía realizar, «por entrañar una presunta figura delictiva de usurpación de funciones cual es la de la constitución de un Tribunal ilegal».[51]

La perpetuación de estas prácticas no pasó desapercibida en el contexto informativo en aquellos años. La prensa se hizo amplio eco, más allá de las denuncias de casos puntuales cuando estos ocurrían. *Cambio 16* publicó un informe sobre la tortura en la primavera de 1976 con el título de «Tortura. Suma y sigue».[52] En su contenido se explicitaban las diversas tipologías de torturas que aplicaban la policía y la Guardia Civil, se señalaban los «trucos jurídicos» que estos cuerpos utilizaban para «esconder» a sus víctimas y se incorporaban dos relatos de significativo título: «Preferir

49 «La línea de sombra», *El País,* 15-2-1981.

50 Cabrera Cano (2018); *nuevatribuna.publico.es,* 26-2-2019.

51 «Nota del Gobierno Civil de Barcelona, 22-1-1983», «Declaració de la Primera sessió del Tribunal Popular contra la tortura. Front de lluita contra la tortura, 23-1-1981», CRAI – BPR.

52 *Cambio 16,* núm. 234, 31-5/6-6-1976, pp. 24-25.

morir» y «Colgado por los pies». El primero hacía referencia a los tormentos sufridos por Manuel Albisén durante los diez días que permaneció en la Comandancia de la Guardia Civil de San Sebastián, y el segundo al paso de José Antonio Luarizaristi por el cuartel del mismo cuerpo en Éibar. El contenido de este artículo provocó serios problemas judiciales a la empresa editora. El director de la publicación fue llamado a declarar ante el TOP, mientras de forma paralela, la Dirección General de la Guardia Civil daba cuenta a la autoridad judicial militar por si en el artículo se hubiera podido incurrir en un delito de calumnias o injurias.

Estas medidas represivas retrajeron a otra publicación emblemática del momento, *Cuadernos para el Diálogo,* para publicar un trabajo de las mismas características. Así, en la portada de su ejemplar del 5 de junio se podían ver las figuras de cinco hombres con los ojos vendados y las manos esposadas en la espalda, acompañadas de un explícito texto: «Cuadernos para el Diálogo pretendía informar en este número, con serenidad y objetividad, sobre un tema delicado y doloroso: la tortura en España. Cumplíamos el deber en una sociedad que quiere caminar hacia la libertad y la democracia. Diferentes imponderables nos han aconsejado (ya tirado el número) suprimir el amplio informe preparado sobre dicho tema. Solo queda esta portada como símbolo». Finalmente el trabajo se pudo publicar en septiembre de 1977, cuando el contexto ya había cambiado sustancialmente en referencia a la libertad de expresión.[53] En él se decía que «la larga cadena de denuncias sobre malos tratos en los interrogatorios de los detenidos que se produjo en 1975 y 76, parece tener cierta prolongación siniestra en este 1977 de germinaciones constitucionales». A continuación, además de explicitar casos concretos, ofrecía «Un censo incompleto» de víctimas y una segunda lista en la que se precisaban los nombres y las torturas sufridas por parte de unas tres decenas de ciudadanos.

En definitiva, podemos afirmar que la tortura pasó a formar parte de la herencia recibida de la dictadura por la naciente democracia. Una situación que se perpetuó adosado a una de las características imprescindibles para su perpetuación, la impunidad. Un elemento básico para que tenga

53 «La tortura en España», *Cuadernos para el Diálogo,* núm. 229, 17/23-9-1977, pp. 28-33.

lugar, ya que la tortura se garantiza en función de las condiciones de control de la detención. Los gobiernos de la Transición, más allá de declaraciones retóricas, poco hicieron para poner remedio a la situación, al contrario, invirtieron esfuerzos en la protección de los perpetradores. Tal como hemos demostrado, ni se inmiscuyeron a fondo en una adecuación de los cuerpos policiales a la nueva realidad democrática, ni mucho menos en desterrar sus prácticas más obscenas. Uno de los subterfugios que utilizaban los perpetradores para que fuera difícil o imposible su identificación en el periodo objeto de estudio, consistía en permitir la no coincidencia en la firma de los atestados policiales por parte de los agentes que en realidad habían realizado los interrogatorios. Así se levantaba un muro burocrático que hacía muy complicada la identificación de los perpetradores, que siempre contaban con el apoyo de los superiores e incluso del mismo ministerio. En la misma línea, no era inhabitual que cuando los agentes se habían de presentar en el juzgado a prestar declaración, recibieran el amparo de la autoridad gubernativa en forma de oficio, en el cual se indicaba al juez que el policía no se podía presentar «por necesidades del servicio». En consecuencia, los sumarios se dilataban y cuando se dictaba sentencia y esta comportaba una condena, esta no se cumplía. En muchas ocasiones tuvo que ser la prensa la que diera la voz de alarma al respecto, en referencia al hecho de que agentes condenados seguían ejerciendo sus funciones como si nada hubiera sucedido.[54] Y en las ocasiones en que la condena se hiciera efectiva, era muy probable que quedara anulada por el pertinente indulto por parte del Gobierno.

En este contexto, no es de extrañar que desde las mismas filas de la policía, en su vertiente sindical, se aceptara que se seguía torturando y que «las estructuras policiales del pasado permanecen intactas», tal como reconocerían en 1981 y 1985 José Luis López Esteban, inspector del Cuerpo Superior de Policía y secretario de Prensa de la USP, y José López, secretario general del SUP, respectivamente.[55] Igualmente, quien ostentara el mismo cargo entre 1992 y 2004, José Manuel Sánchez Fornet, declaró ante las cámaras haber presenciado malos tratos a detenidos en la comisaría de Sol en Madrid, en marzo de 1980. Cuando intentó interceder, la respuesta que

54 Por ejemplo, «El caso de los capitanes», *El País,* 22-10-1992.
55 «La tortura», *El País,* 21-2-1981; *Deia,* 24-3-1985.

obtuvo de compañeros y superiores fue «oír, ver y callar».[56] La misma USP presentaría a finales de 1984 un recurso contra el recientemente aprobado Reglamento Disciplinario del CSP, al considerar que el Gobierno no perseguía con suficiente contundencia la práctica de la tortura. Debido a que en la citada normativa no se tipificaba la tortura como una falta muy grave, presuponiendo que estas conductas no tenían carácter doloso (intencionado). En consecuencia, la tortura solo podía ser sancionada con suspensión de funciones, ya que la separación del servicio estaba reservada para las infracciones muy graves.[57]

Desde el punto de vista institucional, fueron las nuevas autoridades municipales emanadas de las elecciones de abril de 1979 las que llevarían a cabo las primeras actuaciones en defensa de vecinos de sus respectivas localidades que, después de ser detenidos, fueron objeto de torturas.[58] Así el pleno del Ayuntamiento de Bilbao en su sesión del 8 de junio las denunció en referencia a unas detenciones recientes, y cinco meses más tarde sería el consistorio de San Sebastián el que se posicionaría al respecto. Pero no solo desde un ámbito local se mostraría una preocupación creciente ante el problema que representaba la continuidad de estas prácticas, sino que también lo hicieron otras instituciones surgidas del proceso de construcción de la autonomía vasca. Como, por ejemplo, en el curso del mismo año, la Consejería de Justicia del Consejo General Vasco, encabezada por el socialista José Antonio Aguiriano, que se hizo cargo de una denuncia por torturas de las que habían sido víctimas tres jóvenes.

Esta dinámica de apoyo desde las instituciones sería constante en el curso de los años siguientes en el País Vasco, poniendo de manifiesto tanto la transversalidad geográfica en la comunidad del problema, como del conocimiento por parte de los cargos públicos de su existencia. De esta manera el año siguiente se manifestaría al respecto la Diputación Foral de Guipúzcoa, en el curso de un pleno celebrado el 27 de mayo. A finales de año sería el turno de la sociedad civil, cuando el 7 de diciembre veintisiete letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de San Sebastián hacían pú-

56 «Torturas, el crimen…».
57 «La USP considera que el Gobierno no persigue con rigor la tortura en la disciplina policial», *El País,* 20-11-1984.
58 *Deia,* 24-3-1985.

blica una declaración en la que se afirmaba que «es público y notorio que en Euskadi se está utilizando la tortura de forma sistemática y generalizada». Para ofrecer la cifra de más de trescientos ciudadanos al mes, objeto de malos tratos por razones de índole política. En el curso del mismo mes, sería el Ayuntamiento vizcaíno de Zornotza quien en el curso de un pleno extraordinario decidiría presentar una querella criminal por las torturas sufridas por siete de sus vecinos, a la vez que se resolvía presentarse en el caso como acusación particular. El año siguiente sería el Parlamento de Navarra el que solicitaría el 8 de agosto por su presidente, el socialista Víctor Manuel Arbeloa, la investigación respecto a las torturas de las que habían sido objeto ocho vecinos del valle de Baztán. Y el 25 de febrero de 1982, sería el Ayuntamiento de Markina (Vizcaya) el que presentaría ante un juzgado una denuncia, en este caso contra dos policías que tomaron declaración a dos jóvenes de la localidad, que fueron maltratados en la comisaría de Indautxu durante seis días. Pocos días después, el 11 de marzo, era el consejero del Interior del Gobierno autónomo vasco el que declaraba que «el Gobierno vasco sabe que en las comisarías se tortura». Y ese mismo día el Ayuntamiento de Barakaldo constituía una comisión municipal para abordar el tema de las torturas sufridas por los vecinos del pueblo que fueron detenidos entre los días 3 y 5. Finalmente, el lendakari Carlos Garaikoetxea declaraba que «nadie sabe lo que pasa verdaderamente en las comisarías, y tengo la convicción moral de que la tortura aún se practica en ellas».

En el ámbito estatal solo se dio una iniciativa al respecto y respondió a un contexto excepcional. El 11 de noviembre de 1979 ETA-pm secuestró al diputado de la UCD Javier Rupérez, y una de las condiciones para que se produjera su liberación, que tuvo lugar un mes más tarde, fue la creación en sede parlamentaria de una comisión de investigación de presuntos malos tratos en el País Vasco.[59] La comisión visitó a presos etarras en la cárcel de Carabanchel y se desplazó a Euskadi. Uno de sus miembros, el diputado del PNV Joseba Azcárraga, recordaba años después su actuación como «un paripé», forzado por la situación. Aunque también añadía que algunos diputados solicitaron que en el informe no constaran las torturas descritas

59 «Creada la comisión sobre presuntas torturas en el País Vasco», *El País,* 29-12-1979.

por los presos, debido a su extraordinaria crudeza, como tampoco los nombres de los perpetradores que les habían sido facilitados. Los datos y las declaraciones que fueron recopilados adquirieron forma de Informe en junio de 1981, pero no tuvieron ningún efecto, debido a que el documento resultante, de la que a partir de dos días después del golpe de Estado del 23-F pasó a llamarse Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos, fue declarado secreto, condición en la que sigue en el momento de redactar estas líneas,[60] sin que hayan dado fruto hasta la fecha las dos iniciativas presentadas en sede parlamentaria por diputados de Amaiur, con el objetivo de que su contenido se haga público, el último en 2014.[61]

Respecto al establecimiento de responsabilidades, el citado estudio de ámbito vasco también precisa que por hechos sucedidos entre 1979 —no antes— y 1982 el Tribunal Supremo dictó 11 sentencias condenatorias por prácticas de torturas, que fueron promulgadas entre 1985 y 2003.[62] Estas habrían sido infligidas en cinco ocasiones por miembros de la Policía Nacional (15 agentes) y en seis por la Guardia Civil (16 agentes), a un total de 17 personas (15 hombres y dos mujeres).[63] Son los casos que afectaron a Xabier Onaindía en 1979; a Josu Torre, Juan José Cazalis y los «Siete de Zornotza» (Juan José Larrinaga, Roberto Zabala, Ernesto Alberdi, Fernando Irakulis, Juan Luis Irakulis, Agustín Gisasola y Juan A. Urrutia) en 1980; Joxe Arregi, Tomás Linaza y Mikel Ruiz en 1981; y a Juana Goikoetxea, Ana Ereño, Juan Carlos Garmendía y Enrike Erregerena en 1982.[64] Once casos juzgados y sentenciados para un total de cerca de 900, siempre según la misma fuente y en el marco geográfico del País Vasco. El primero de los casos, al ser juzgado en 1983, se convirtió en el primer juicio por un caso de torturas.[65] Tres meses después, la Audiencia de San Sebastián hacía pública la sentencia que condenaba al guardia civil Miguel Pollán Pérez por

60 «Torturas, el crimen…».

61 «El PP no quiere que los documentos del Congreso sobre tortura se conozcan», *naiz.eus,* 26-10-2014.

62 Se puede acceder a las sentencias mediante los enlaces facilitados en Etxeberria, Martín Beristain y Pego (2017: 174).

63 *Ibid.,* pp. 79-82.

64 *Ibid.,* pp. 288-304.

65 «Juzgados por supuestas torturas en Bilbao tres inspectores del Cuerpo Superior de Policía», *El País,* 24-3-1983.

las torturas que había infligido tres años antes a Juan José Cazalis, siendo a su vez la primera que condenaba a un miembro de la Benemérita por un delito de estas características.[66]

Pero una condena declarada firme por el Tribunal Supremo en este ámbito no implicaba necesariamente su cumplimiento estricto por parte de los funcionarios implicados. Debido a que cuando finalmente se conseguía una sentencia firme, prácticamente ninguno de los condenados ingresaba en prisión, a la vez que eran muy pocos los que cumplían las penas de suspensión, al argumentarse falacia de que el fallo solo inhabilitaba a los policías para ejercer como agentes de la autoridad, pero no para realizar tareas internas burocráticas. Siendo el eslabón siguiente para tejer todo un entramado de impunidad, el indulto. Sirva de ejemplo lo sucedido con las once sentencias citadas: en seis casos los agentes condenados en ellas se beneficiaron de esta medida de gracia. En un caso en 1993, en otro en 1994 y en los cuatro restantes en 2000, favoreciendo a un total de 10 guardias civiles y 11 policías nacionales.[67] Al respecto, se llegaría al extremo de que un detenido, Enrike Erregerena, que fue torturado en 1982 por cuatro agentes que fueron condenados en un juicio celebrado catorce años más tarde, fuera preguntado por carta «si estaba de acuerdo en indultar a los que me habían torturado». Circunstancia respecto a la que opinaba que «es de vergüenza».[68]

La aplicación de indultos a agentes condenados por este tipo de delitos ha sido objeto de severas críticas por parte del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. Según su criterio supone una violación de varios artículos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Igualmente desde este organismo se ha censurado lo reducido de las penas impuestas en lugar de las «penas adecuadas» que propone la Convención (artículo 4), y el impacto de las medidas de gracia en la falta de prevención, ya que «la falta de un castigo apropiado es incompatible con el deber de prevenir actos de tortura» (artículo 2). También considera que los indultos y la impunidad que se desprende de ellos son contrarios al

66 «La Audiencia de San Sebastián condena a seis meses de cárcel a un guardia civil por torturas», *El País,* 9-6-1984.

67 Etxeberria, Martín Beristain y Pego (2017: 327).

68 Arzuaga (2012: 629).

sentido de reparación, incluso en los casos en que las víctimas hubieran cobrado las indemnizaciones prescritas en las sentencias (artículo 14). Además de ser una nueva forma de victimización para los afectados, que ven su dolor no solo no reconocido sino que sienten que se minimiza y valida con ello el uso de la tortura, en un contexto en el cual por parte del Estado no se ha realizado ninguna declaración ni gesto de reconocimiento hacia ellos.

Al lado de la concesión de indultos, otra de las características de estos procesos judiciales era su prolongación a lo largo de muchos años, durante los cuales los agentes implicados seguían cosechando ascensos y condecoraciones. Según Iñaki Egaña, setenta guardias civiles condenados por torturas o bien relacionados con episodios de la «guerra sucia» ostentarían condecoraciones, sin precisar su cronología.[69] Así *El País* en referencia a hechos acaecidos a finales de los años setenta e inicios de la década siguiente, escribía: «Sentencias a beneficio de inventario. Las condenas por torturas contra agentes destinados en el País Vasco apenas se cumplen».[70] Y concretaba que «Ocho guardias civiles condenados en firme por el Tribunal Supremo por torturadores han sido indultados por el Gobierno. Los condenados, algunos incluso sin recibir el perdón gubernamental, han continuado ascendiendo en el escalafón militar». El escrito hacía referencia a José Pérez Navarrete, teniente de la Guardia Civil en el momento de tener lugar los hechos en 1982, cuando torturó a Juana Goikoetxea y fue instructor durante los interrogatorios a Juan Carlos Garmendia Irazusta. Once años después era comandante y asesor para la lucha contra ETA en la Secretaría de Estado para la Seguridad, que dirigía Rafael Vera, siendo Pérez Navarrete y otros cuatro miembros del cuerpo indultados por el Gobierno socialista. Al ser preguntado al respecto en las Cortes el ministro de Justicia, Tomás de la Quadra-Salcedo, justificó el indulto concedido con el argumento de que «el discurso de la reinserción» debía ser global, para utilizar a continuación la dilación del proceso en beneficio de los perpetradores: «tras casi doce años en que estos agentes han seguido destinados en sus mismos puestos no tendría mucho sentido aplicar ahora la pena de inhabilitación profesional a que fueron condenados». Otros muchos ejemplos serían posibles.

---

69 «Impunes y condecorados» (360º, EITB, 11-11-2018).
70 12-4-1993.

De todo este cúmulo de características son una clara muestra las cinco víctimas mortales que tuvieron lugar durante la Transición. De la no investigación de la muerte de Francisco Javier Núñez, al intento de encubrimiento primero y protección posterior a los guardias civiles que mataron a los tres jóvenes del «caso Almería», pasando por los dos agentes condenados de los 73 implicados y 11 imputados que participaron en los interrogatorios de Joxe Arregi. Recibiendo aquellos ocho años después de los hechos una condena muy leve, que rápidamente fue objeto de indulto por parte del Gobierno socialista, prosiguiendo los culpados su carrera jalonada de ascensos.

Respecto al tema que nos ocupa, todavía en 1983 *El País* señalaba que «los hechos, con su machacona insistencia, ponen de manifiesto que continúan las torturas, a veces revestidas bajo el eufemismo suavizador de los malos tratos, y que frente a ellas no existe una acción firme por parte de los poderes públicos y, de forma destacada, del Ministerio del Interior».[71] El artículo tenía por origen una sentencia condenatoria a dos agentes dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao, por las torturas ya citadas de las que había sido objeto en 1979 el médico Xabier Onaindía.[72] En su contenido se exponía cómo a pesar «del miedo secular a contradecir a la policía o a la Guardia Civil», algunas denuncias conseguían llegar a los juzgados, de las cuales, de unas menos se instruían diligencias, para culminar en una sentencia condenatoria una verdadera minoría. Igualmente se afeaba al Gobierno socialista el hecho de que en fecha reciente se hubiera tenido constancia de nuevos casos de torturas.

Esta última circunstancia en el inicio del mandato del PSOE acabaría resultando algo más que un mal augurio. A pesar de quedar fuera de nuestro marco cronológico, hay que reseñar que la llegada del nuevo Gobierno no representó un cambio significativo en este ámbito.[73] La prensa progresista criticó al nuevo Ejecutivo, tanto por su lentitud en reformar la policía como por erradicar las prácticas heredadas de la dictadura, que habían sobrevivido durante los gobiernos anteriores. Y no se aceptaba la justificación ofrecida por el Ejecutivo, que consistía en decir que no se podían modificar

71 «Las torturas y la asistencia letrada», *El País,* 1-4-1983.

72 «Juzgados por supuestas torturas en Bilbao tres inspectores del Cuerpo Superior de Policía», *El País,* 24-3-1983; Etxeberria, Martín Beristain y Pego (2017: 288-289).

73 Muñagorri *et alii* (1984).

hábitos inveterados «de la noche a la mañana», así como sus resistencias a una correcta regulación del derecho a la asistencia letrada al detenido, al entender que su establecimiento sería una eficaz cortapisa para la perpetuación de las torturas y los malos tratos en dependencias policiales. A la vez que se valoraba que su extensión se convertiría en un instrumento legal coherente «con las exigencias constitucionales y con los propios principios de moralización de la función pública que figuraban en el programa electoral socialista». Una resistencia que según *El País* ponía de relieve la ineficacia del ministro Barrionuevo como gestor del prometido «cambio», en referencia al eslogan socialista para la campaña electoral de 1982. Para finalizar el artículo con unas frases que se convertirían en premonitorias: «Se ha dicho hasta la saciedad que un Gobierno democrático no puede perseguir la delincuencia con métodos no democráticos. Y para esta regla de moral política no deben caber excepciones».[74]

Así, de la misma manera que la práctica de la tortura heredada de la dictadura se incrustó durante la Transición, una vez finalizada esta se perpetuaría, enquistándose *in aeternum* en lo que hubiera tenido que ser un Estado de derecho libre de estas prácticas. De forma casi paralela a la victoria electoral socialista, el 16 de noviembre de 1982 Amnistía Internacional hacía público un nuevo informe en el que ponía de manifiesto su preocupación por las torturas y los malos tratos de los que eran objeto los detenidos bajo el amparo de la legislación antiterrorista. *Tiempo* publicó en marzo de 1983 un artículo titulado «Con los socialistas también se tortura», en el que se ofrecía una cifra de 160 casos desde la llegada del PSOE al Gobierno unos meses atrás. Eva Forest utilizó en una monografía sobre el tema 65 casos que se habrían producido solo en Guipúzcoa entre marzo y octubre del mismo año, de los cuales más de la mitad de los que pasaron por dependencias policiales ni llegaron a ser puestos a disposición judicial.[75]

En este contexto, el 17 de febrero *El País* publicó un artículo-manifiesto que llevaba por título «Propuesta estabilizadora contra la tortura», que era obra de José Luis L. Aranguren y Carlos Castilla del Pino, y suscrito por Gonzalo Martínez-Fresneda, José María Mohedano, Marc Palmés,

74 «Las torturas y la asistencia letrada», *El País,* 1-4-1983.
75 Forest (1987: 105-157).

José Ramón Recalde, Rafael Sánchez Ferlosio y Fernando Savater. Su contenido es una muestra de la gravedad del tema de la tortura durante el periodo objeto de estudio, a la vez que un llamamiento en forma de propuesta «justa y humanitaria» al nuevo Gobierno, para que de una vez por todas se pusiera fin a estas aberrantes prácticas. Los firmantes consideraban que había en aquellas fechas «sobrada evidencia de que en España se practica la tortura en comisarías, reformatorios y cárceles, de manera frecuente y extendida», siendo la erradicación del «tormento oficiosamente institucionalizado» posible mediante «la adopción de medidas relativamente sencillas e inmediatas» y se proponía al Gobierno una serie de medidas a tal efecto, las que se hubieran tenido que implementar en el curso de los años anteriores y que no se habían aplicado. Estas incluían la asistencia letrada a todos los detenidos o presos en cualquier circunstancia, la derogación de la legislación vigente que permitía la permanencia de los detenidos en las dependencias policiales más de setenta y dos horas, la regulación del procedimiento de *habeas corpus* contra las detenciones ilegales, la separación del servicio activo de aquellos funcionarios que estuvieran implicados en casos de malos tratos, y la publicación por la Fiscalía del Estado de una circular exhortando a todos los fiscales para que se inmiscuyeran en la evitación de tales prácticas. El texto continuaba haciendo una profesión de fe democrática, afirmando que la erradicación de la tortura sería un elemento fundamental en su consolidación, especialmente en Euskadi, donde «la desaparición efectiva de la tortura podría contribuir decisivamente a la pacificación de los brotes de violencia organizada». Para finalizar comprometiéndose los firmantes a publicar en un plazo de setenta días un escrito laudatorio para el Gobierno socialista si este había sido capaz de extinguir «esta lacra».

Pero pasado el plazo establecido, los firmantes de la propuesta publicaron en el mismo rotativo el 6 de mayo el artículo «70 días y 70 veces», en el que ponían de manifiesto su desazón por la casi nula respuesta que había obtenido su llamamiento por parte del Ejecutivo. Las medidas propuestas se habían implementado de forma muy limitada y se seguía teniendo constancia de que la tortura se continuaba practicando, a partir de testimonios «numerosos y contrastados», ya que durante este lapso de tiempo «La Asociación Pro Derechos Humanos, algunos abogados penalistas, otras personas que desarrollan tareas sociales en barrios obreros, ayuntamientos vascos, dos asociaciones de vecinos y hasta un grupo de jueces» se habían

dirigido a los medios de comunicación para avalar denuncias al respecto, especialmente en Cataluña, País Vasco y Madrid, tanto en relación con detenidos y presos de tipo político como social. Y, entre otros ejemplos, se hacía referencia a una reciente comunicación de la Junta de Jueces de San Sebastián en la que se exhortaba a los responsables policiales a tomar medidas contra aquellos funcionarios que fueran responsables de malos tratos, a partir de «la convicción de la existencia de prácticas sistemáticas de malos tratos en determinadas comisarías y cuartelillos». Reseñando al respecto que durante el reciente plazo expirado, solo habían tenido constancia de que se había separado del servicio a un agente implicado en estas prácticas por unos hechos que tuvieron lugar en Irún, mientras «los expedientes instruidos con posterioridad han tenido el mismo carácter rutinario e inútil que tenían antes».

Seguía el escrito criticando las limitaciones del proyecto de Ley de Asistencia Letrada al Detenido que se había remitido a las Cortes, a la vez que se calificaba la actitud al respecto del ministro Barrionuevo de «contradictoria», en un marco en el cual «no solo que las denuncias de torturas se han seguido produciendo con la intermitencia de siempre, sino que en los sectores más cercanos a la cuestión perdura la convicción desalentadora de que el problema conserva intactas sus raíces en algunos núcleos de los cuerpos de seguridad del Estado». Para finalizar comprometiéndose a seguir vigilantes y combatir «todas las manifestaciones de este mal, sin excepción, sin paliativos y sin justificaciones más o menos explícitas. Mientras tanto, en cada ocasión, tendremos que recordar que existe la tortura en centros dependientes del Estado, aunque tengamos que volver sobre lo mismo y repetirlo setenta veces, ya que esta es una cuestión con la que no se puede convivir y que debe estar a salvo de la morosidad administrativa».

Tal como reflejan estos escritos, ya en los primeros meses de actuación del Gobierno de Felipe González se puso de manifiesto la inexistencia de una clara línea de ruptura en referencia a la práctica de la tortura respecto al periodo anterior.[76] Sirva de contundente ejemplo lo que ocurrió en Vitoria poco más de diez años después, el 6 de mayo de 1994, en el curso de

76 Forest (1987); «La tortura, un rayo que no cesa», número monográfico, *Punto y hora de Euskal Herria,* 6/7-1983.

una reunión mantenida en torno a la política antiterrorista por parte de la secretaria de Estado del Ministerio del Interior, Margarita Robles, los gobernadores civiles de las provincias vascas y altos mandos policiales. Según el testimonio de otro de los asistentes, Fernando López Agudín, a la sazón director general de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio de Justicia e Interior, uno de los temas que se trataron consistía en valorar si era posible «seguir trabajando con red», todo un eufemismo para referirse a la práctica de torturas y malos tratos. Una demostración evidente de su continuidad. Y si bien la secretaria de Estado dejó claro que «para trabajar policialmente no hay más red que la que marca la Constitución y el Estado de derecho», también lo es que uno de los asistentes diría poco después que se limpiaba «la polla con la Constitución».[77] El equipo de Interior del que formaba parte Robles y encabezaba como ministro Juan Alberto Belloch permaneció poco tiempo en el cargo, y si bien se experimentó un leve descenso en el número de casos de torturas, de 125 en 1983 a 88 en 1995, no se puede afirmar de forma categórica que se debió a las nuevas directrices emanadas del ministerio. A la vez que ni se erradicó ni se redujo de forma ostensible. Igualmente el nuevo Gobierno perpetuó la nada saludable práctica de seguir indultando, ascendiendo y condecorando a agentes condenados por delitos de estas características, llegando incluso en 1995 a indultar al oficial de la Guardia Civil José Domínguez Tuda, que lo había sido en dos ocasiones. A raíz de lo anómalo de esta situación, el Gobierno se escudó declarando que estaba tramitando la expulsión de la Benemérita de dieciséis agentes condenados por delitos similares y «que en el futuro no va a haber más indultos por casos de este tipo».[78] Un compromiso que no se cumplió por parte del Gobierno socialista, prosiguiendo el del PP a partir de 1996 con esta práctica.[79]

Amnistía Internacional hizo público un informe en 2004 sobre la situación de la tortura en España.[80] El mismo emanaba del estudio de 450 sentencias judiciales promulgadas al respecto entre 1980 y el año referido,

---

77 López Agudín (1996: 29-30).

78 «El Gobierno indulta por segunda vez a un guardia condenado por torturas y a otro compañero», *El País,* 6-5-1995.

79 «PP y PSOE indultaron a al menos 39 policías y guardias civiles condenados por torturas», *elpublico.es,* 19-4-2017.

80 Amnistía Internacional (2004).

relativas a torturas y malos tratos perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad. Aunque cronológicamente solo abarque tres de los años en que centramos este trabajo, las conclusiones que resultan de su contenido son perfectamente extrapolables a todo el periodo de la Transición. Además, muchas de las sentencias surgidas de procesos suscitados por este tipo de prácticas en los años 1975-1982, se promulgaron durante el ámbito cronológico del informe. Su conclusión es contundente: en España existía una falta de compromiso con los derechos humanos, la impunidad seguía siendo un problema, existía una «laxa ejecución de sentencias» respecto a los escasos torturadores condenados y las víctimas no recibían una reparación satisfactoria. Las razones para llegar a esta afirmación son variadas y diversas, algunas ya han salido a colación a lo largo del presente capítulo, poniéndose de manifiesto una triple responsabilidad, en algunos casos rozando la negligencia, por parte de los tres gobiernos implicados (UCD, PSOE y PP), el poder judicial y los mismos cuerpos policiales.

La relación de insuficiencias se iniciaría desde el punto de vista judicial, con la denuncia de la falta de diligencia de la Administración de Justicia para investigar los casos de miembros de los cuerpos policiales implicados en torturas y la excesiva duración de los procesos resultantes. Una circunstancia que beneficiaba a los perpetradores, ya que mientras la causa estaba en curso no eran apartados de su actividad profesional, pudiendo ser condecorados y ascendidos a pesar de tener procedimientos judiciales pendientes. Siendo este aspecto un gran obstáculo para que las víctimas consigan la pertinente reparación, con años de desamparo y sufrimiento añadido que suponían una «segunda victimización». Al respecto solo el 16 % de los procesos se prolongaba menos de cinco años, el 40 % lo hacía entre cinco y diez, no siendo excepcional que llegaran a demorarse las sentencias entre quince y veinte años (16 %); siendo significativo que los casos relacionados con el terrorismo alcanzasen un promedio de 12 años y 8 meses, más del doble que en el resto.[81] Además, debido a la extensión de los procesos en el tiempo, los delitos podían llegar a prescribir, o bien los mismos tribunales con frecuencia tendían a aplicar a los condenados la circunstancia atenuante «por dilaciones indebidas», por la que la pena podía quedar reducida hasta en dos grados y

81 *Ibid.,* p. 29.

acabar imponiéndose en su extensión mínima, resultando una condena que no guardaba proporción alguna con la gravedad del delito. O bien casos en los cuales era el mismo tribunal el que recomendaba la concesión de un indulto. Para finalizar con un dato extremadamente significativo: solo en un 16,6 % de las sentencias (sobre una muestra de 95 que habían sido estudiadas en profundidad), se llegaron a dictar penas superiores al mínimo establecido en España para entrar en prisión.[82]

Por lo que respecta a la actuación de los diferentes gobiernos, nos encontramos, independientemente de su adscripción ideológica, en una pertinaz negativa a reconocer la existencia de la tortura, despreciando los informes internacionales, que son calificados de parciales, o minimizando los hechos, refiriéndose a los mismos en ocasiones como «la escasa gravedad de los hechos objeto de condena» o bien de «supuestos delitos leves».[83] Cuando fueron entrevistados por Sophie Baby en el curso de la elaboración de su tesis doctoral, tanto Rodolfo Martín Villa como Leopoldo Calvo Sotelo negaron su existencia. El primero afirmó que «en mi tiempo, no», y el segundo, «Yo creo que no hubo tortura […]. Yo nunca tuve cuando era presidente consciencia de que se hiciera eso […]. Eso también es exageración. Para mí no era un problema».[84] Sirva de ejemplo de la respuesta habitual ofrecida por las autoridades ante una denuncia por hechos de estas características, la nota oficial que hizo público el Ministerio del Interior, ante la publicación en diversos medios sobre los malos tratos, torturas y vejaciones por parte de la Guardia Civil a dos presuntos miembros de ETA a finales de 1979. En primer lugar, se informaba de que se había procedido a una investigación, que demostraba que las informaciones al respecto eran falsas, para señalar a continuación que se había «dirigido al fiscal general del Estado para que inste de los órganos judiciales competentes las actuaciones precisas para la determinación de tal falsedad y, en su caso, consiguiente condena de los autores de las mismas». Para acabar calificando la denuncia de «una campaña de desprestigio contra los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado».[85]

---

82 *Ibid.,* p. 30.
83 *Ibid.,* p. 22.
84 Baby (2018: 509).
85 «Nota oficial del Ministerio del Interior», *El País,* 6-11-1979.

A la vez, los distintos ejecutivos amparaban de forma generalizada a los torturadores, al no separar de sus funciones a los agentes implicados en este tipo de prácticas. Y en las escasas ocasiones en las que eran condenados, no era un hecho extraordinario que fueran indultados, excarcelados con prontitud o simplemente no cumplieran la condena, incluso en el caso de tratarse de agentes reincidentes, siendo excepcional las ocasiones en que se inhabilitara por largo tiempo a los autores de tales actos. En definitiva, se puede afirmar que se producía una «laxa ejecución de las sentencias», tal como se denunciaba en un informe de Amnistía Internacional.[86] Otro ámbito que también era objeto de crítica desde esta organización hacía referencia a la falta de ayudas gubernamentales de acceso inmediato y efectivo para las víctimas «para obtener un remedio provisional por el daño sufrido».[87] Así, respecto a las indemnizaciones se señalaban las dificultades para que el Estado aceptara la responsabilidad civil subsidiaria y la escasa cuantía de las mismas, lo que era interpretado por Amnistía Internacional como una «subestimación» del «daño moral» infligido. En una muestra de 40 sentencias que conllevaban esta circunstancia entre las 95 objeto de especial atención que hemos mencionado, en un 31 % la cuantía fue inferior a 600 euros, incluso tratándose de verdaderas palizas; la mitad no superó los 1200 euros y solo superaron los 6001 euros un 8 % de las mismas. Por último, en referencia a la respuesta de los cuerpos policiales ante hechos de estas características, el informe señalaba la escasa colaboración de aquellos para conseguir la identificación de los autores de torturas y malos tratos, debido al «hábito policial de cerrar filas y ocultar la identidad de los agentes sospechosos».[88]

En las últimas décadas, diferentes organismos internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas o el Comité de Derechos Humanos han condenado a España por su incumplimiento de las obligaciones contraídas para la investigación de la tortura y su prevención, acorde con los estándares internacionales.[89] Igualmente Amnistía Internacional ha afirmado al respecto que

86 Amnistía Internacional (2004: 20).
87 *Ibid.,* p. 39.
88 *Ibid.*, p. 32.
89 Etxeberria, Martín Beristain y Pego (2017: 81, 175-176, 332-357); «Contra Espanya: la llarga llista de condemnes d'Estrasburg per judicis injustos», *elnacional.cat,* 11-11-2018; Ribotta (2020).

no considera, a partir de sus propias investigaciones, «que los malos tratos a manos de funcionarios españoles encargados de hacer cumplir la ley sean algo habitual», pero no acepta la respuesta gubernamental de que se trata de «hechos aislados, de cuya comisión solo cabe responsabilizar a unos cuantos agentes de policía deshonestos».[90] Los diferentes gobiernos han hecho caso omiso a estas consideraciones, en ocasiones utilizando un argumentario de una frivolidad alarmante, tanto durante la Transición como con posterioridad.[91] Tal como señala Alejandro Torrús, «en España ha dado igual que nos condene Estrasburgo, una ONG de reconocido prestigio como Amnistía Internacional o *Rita la cantaora*. La reacción es la misma. Cierre de filas. Y el que levante la voz es antiespañol o filoetarra. Una vez más *Spain is different* y la tortura, en este país, sigue saliendo gratis. A nuestros agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, pero también a nuestros políticos».[92] En definitiva, siguiendo a Eduardo Parra, en el citado estudio sobre la tortura en la España contemporánea: «demasiados casos en democracia».[93]

90 Amnistía Internacional (2007: 7-11).

91 «El Gobierno resta importancia a las condenas de Europa por no investigar torturas: Son solo nueve», *publico.es,* 28-3-2018.

92 «Torturar en España sale gratis», *publico.es,* 16-2-2018.

93 Parra (2020: 251-254).

7
CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto en las páginas anteriores, podemos convenir que la conclusión fundamental a la que podemos llegar se resume en dos palabras: demasiados muertos. Es un axioma que en un Estado de derecho el monopolio de la fuerza, de la violencia si se quiere ser más explícito, corresponde al Estado. Es también una obviedad que el ejercicio de la labor policial lleva aparejada, consustancialmente, la comisión de errores y de excesos. De aquí el papel fundamental de los gobernantes en establecer las condiciones para que sean los mínimos y que, cuando se produzcan, se implementen las medidas pertinentes, tanto para intentar evitar su repetición como para sancionar y reparar la falta cometida. Pero una vez establecidas estas premisas, es obvio que algo se hizo mal durante la Transición en este ámbito. Una circunstancia que se ve agravada por la invisibilidad que han tenido estas víctimas en el curso de los decenios siguientes. Una vez inhumadas, cayeron rápidamente en el olvido, en una inmensa mayoría de los casos sin que los responsables de su muerte fueran llevados a juicio. A la vez que no se paliaba el daño cometido, ante la inexistencia de una legislación específica respecto a este tipo de víctimas que estableciera mecanismos de reparación y atención. En definitiva, ni se hizo justicia en su momento ni con posterioridad, y todavía menos ninguna institución del Estado les ha pedido perdón y ofrecido medidas de reparación a familiares y allegados.

Un mínimo de 134 víctimas mortales como resultado de excesos policiales, bajo los tres parámetros contemplados, son muchas. Podemos convenir que fue lógico y coherente que el Gobierno Arias – Fraga de los primeros meses del periodo objeto de estudio, no tuviera ningún interés en llevar a cabo ninguna modificación en las estructuras policiales, siendo una mera continuidad respecto al periodo anterior. Pero una vez se formó un Gobierno encabezado por Adolfo Suárez, esta modificación habría tenido que ser una de sus prioridades. Más todavía cuando con el refrendo de las urnas, su gobierno se convirtió en parlamentario. A partir de ese momento, es cierto que las nuevas autoridades democráticas tuvieron una actitud más tolerante ante todo tipo de movilizaciones. Ya hemos ofrecido cifras respecto a las intervenciones policiales ante aquellas, que se traducen en un descenso notable de víctimas en el curso de la represión policial de este tipo de convocatorias. Pero de forma paralela, también es significativo que, a pesar de las transformaciones que se estaban llevando a término en todos los ámbitos de la sociedad, las cifras de víctimas por «gatillo fácil» no presentaran ningún tipo de decrecimiento. De esta supuesta contradicción podemos obtener una significativa conclusión. Si bien el establecimiento de un régimen de libertades tuvo una incidencia directa en una mejor gestión de la conflictividad en la calle, el hecho de no incidir los gobiernos democráticos en el meollo de la cuestión, es decir, en la composición, la estructura y el funcionamiento de los cuerpos policiales heredados de la dictadura y perpetuados en democracia, comportó que sus hábitos se enquistaran, lo cual se tradujo en la alta cifra de víctimas citada. Una circunstancia que sería trágicamente constatada por el hecho de que el 80 % de las víctimas mortales por torturas se dieran en 1981, es decir, en el tramo final de la Transición. Una práctica que a pesar de la consolidación de un sistema democrático, se acabaría convirtiendo, más allá del «punto ciego» de la Transición, tal como afirma Sophie Baby, en un grave problema de dimensiones endémicas.

Si analizamos la cronología de los hechos entre las postrimerías de 1975 y las de 1982, podemos apreciar un decrecimiento de los fallecidos en los últimos tres años del periodo, aunque las cifras siguen ofreciendo un promedio de más de una víctima al mes. A lo largo de la Transición este sería de 18,7 casos/año, es decir, 1,5 víctimas cada mes a lo largo de siete años. De los 84 meses contemplados, en cerca de las tres cuartas partes de ellos (61) se produjo un mínimo de una muerte como resultado de un

exceso policial. En los tres primeros años, prácticamente cada mes se producía alguna víctima, con la excepción de uno o dos. En 1979 y 1980, los meses no afectados por esta circunstancia ascendieron a tres, respectivamente. Para reflejarse el citado descenso en los dos últimos años estudiados, con un número de casos menor que se concentraban en la mitad de los meses del año, seis (tabla 7.1).

TABLA 7.1
MUERTOS POR VIOLENCIA POLICIAL[1]

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1975	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	2	2	4
1976	0	1	7	2	0	1	1	1	3	2	1	2	22[2]
1977	4	4	3	0	6	0	3	1	1	1	2	2	26
1978	1	1	0	1	2	2	2	1	2	2	2	1	17
1979	3	0	1	3	1	4	0	3	2	0	2	2	21
1980	2	2	1	0	3	1	1	2	3	1	0	0	16
1981	0	2	3	0	1	5	2	0	0	0	1	0	14
1982	0	2	2	0	3	0	1	0	0	6	0	–	14
												Total:	134

Fuente: elaboración propia.

Si relacionamos las víctimas que nos ofrece este cuadro cronológico con el ejercicio de los diferentes presidentes del periodo y ministros de la Gobernación / Interior, más, a efectos comparativos, el primer ejecutivo socialista, obtenemos unos datos igualmente significativos (gráfico 7.1). El intervalo durante el mandato de Carlos Arias Navarro y de Adolfo Suárez, antes de las elecciones del 15-J de 1977, es idéntico. Una víctima cada 14 días. Durante el Gobierno del político abulense como líder de UCD se produce una mejoría, pero se mantienen todavía en unas cotas extraordinariamente altas, con

1 A efectos de valorar con más capacidad de análisis la cronología resultante, se ha optado por ordenar las víctimas que fallecieron días, semanas o meses después a consecuencia de las heridas recibidas, por la fecha en que estas se produjeron y no por la de su defunción.

2 Contabilizamos en el total del año 1976 el fallecimiento de David Wilson (caso 90), al desconocer la fecha exacta de su muerte en el curso del mismo.

GRÁFICO 7.1
DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE CADA MUERTO POR UN EXCESO POLICIAL (1975-1986)

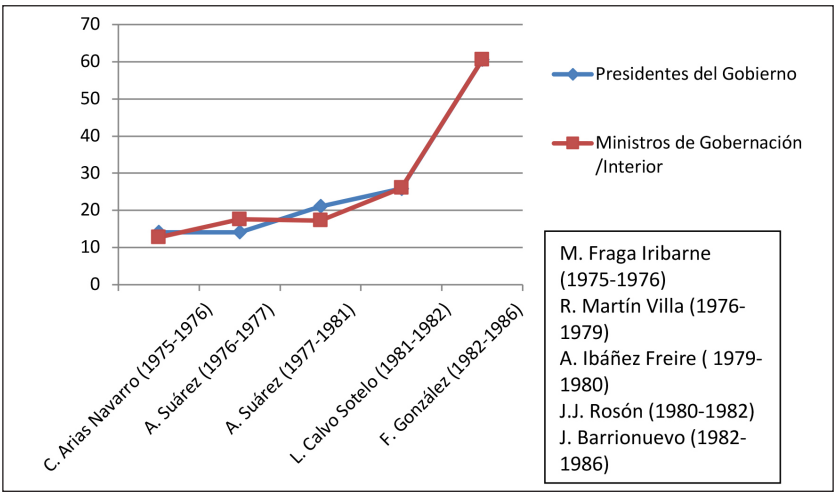

Fuente: elaboración propia.

un fallecido cada 21 días. Cifra que con Calvo Sotelo progresa a poco menos de 26 días de intervalo, ya que a pesar del notable descenso en el ámbito de las víctimas de la represión en la calle, la práctica del gatillo fácil sigue siendo alta y, además, en su ejercicio se produce el Caso Almería.

Por lo que respecta a los cuatro ministros de Gobernación / Interior del periodo, también se produce una evolución similar. De un muerto cerca de cada 13 días del ejercicio de Fraga Iribarne, a un ínterin de 18 para Martín Villa e Ibáñez Freire, solo con una leve mejora con Juan José Rosón al frente del ministerio, con un intervalo de 26 días. Es decir, casi una víctima al mes. No sería hasta una vez finalizada la Transición cuando se produciría un verdadero cambio en el curso de la primera legislatura socialista, con un solo muerto en el curso de la represión de manifestaciones y ninguna víctima por torturas. Una aseveración que en ningún caso, tal como creemos haber puesto de manifiesto, permite afirmar que, según nuestro criterio, la gestión del PSOE en el ámbito policial fuera acertada. De todos modos, las cifras seguirían manteniéndose todavía a unos niveles

GRÁFICO 7.2
CUERPO POLICIAL RESPONSABLE DE LAS MUERTES

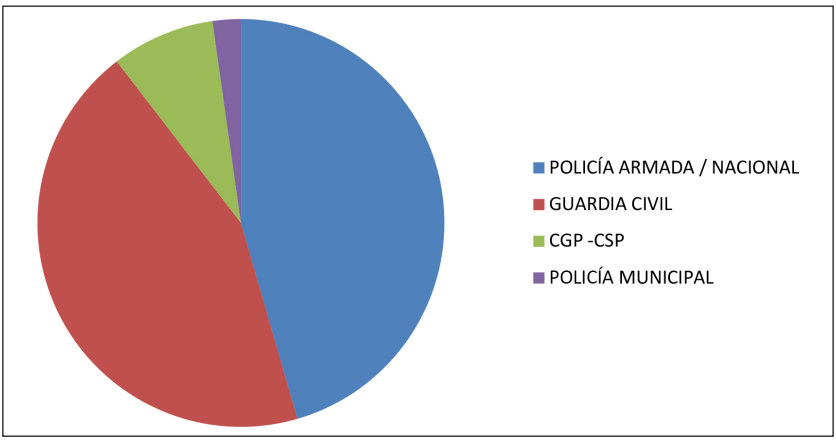

Fuente: elaboración propia

preocupantes por la perpetuación del «gatillo fácil», circunstancia que todavía provocaría una media de un muerto cada 60 días, seis al año. En definitiva, una mejora ostensible, pero que pone de manifiesto de forma evidente la intensidad del problema en el curso de los años anteriores, así como la dificultad de erradicar lo que bien puede ser considerado como una verdadera lacra.

En referencia a los cuerpos policiales responsables de estas muertes, nos encontramos con un lógico mayor protagonismo de la Policía Armada / Policía Nacional y la Guardia Civil, en situación de un práctico equilibrio cuantitativo, 62 y 59 víctimas, respectivamente (gráfico 7.2). Ya que si bien el predominio del primero de los cuerpos citados, en sus dos denominaciones, es claro en lo que respecta a las muertes ocurridas en el curso de la represión de manifestaciones, la Benemérita lo equilibraría al ser responsable de los sucesos acaecidos en el ámbito de los controles, correspondientes al apartado del «gatillo fácil». Mucha menor incidencia tendría la policía no uniformada, sea como CGP o CSP, con 11 muertes, y completan la estadística los tres fallecidos como resultado de actuaciones de miembros de las policías locales.

GRÁFICO 7.3
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS

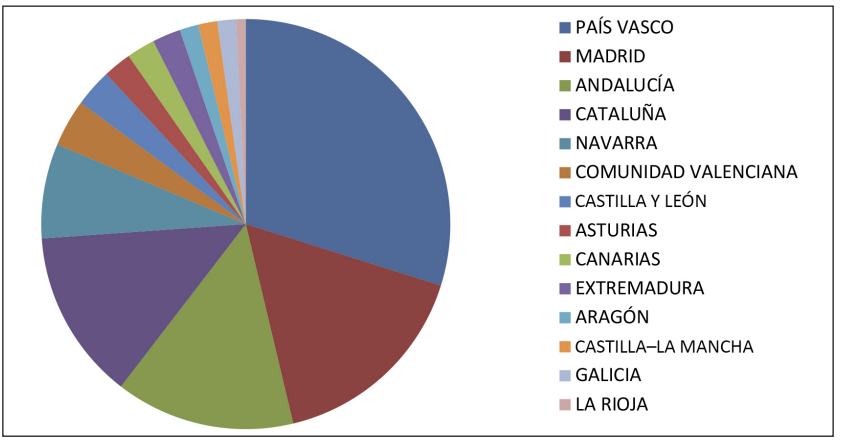

Fuente: elaboración propia.

En su conjunto, 123 de las víctimas eran hombres y 11 mujeres, la mayoría de nacionalidad española, a excepción de los siete casos de extranjeros contemplados en el apartado de «gatillo fácil». Tal como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la exposición de los diferentes casos, la juventud era predominante en la mayoría de ellos, con un mínimo de 46 con edades comprendidas entre los 13 y los 20 años, y 45 casos más comprendidos en la década siguiente. Por consiguiente, es muy significativo que un 68 % de los fallecidos de los que conocemos sus edades, no superara los 30 años.

Siguiendo en el ámbito del análisis de las cifras emanadas del conjunto del trabajo, su distribución territorial es especialmente significativa (gráfico 7.3). Si tal como hemos visto en los tres apartados de la violencia policial estudiados, el País Vasco los lideraba de forma destacada, aunque en el caso de las torturas de forma indirecta, una vez sumadas las tres categorías, su protagonismo es todavía más claro. Así en esta comunidad se produjeron un total de 40 víctimas, es decir, en un 1,4 % del territorio español se concentraron un 30 % de las muertes. Un territorio donde el mismo coronel José Ignacio San Martín, máximo responsable del SECED a las órdenes de Carrero Blanco, afirmaba que «se había generado el odio por

ciertos excesos de la represión que no fueron suficientemente cortados, así como el inconveniente tratamiento de sus peculiaridades regionales».[3] Si a estas cifras añadimos las 10 víctimas de Navarra, por compartir una conflictividad en el ámbito político con su derivación en el orden público, obtenemos que solo en estas dos comunidades se concentraron 50 de las 134. El País Vasco iría seguido por Madrid con 22 casos, Andalucía con 19 y Cataluña con 18. En consecuencia, en las cinco comunidades citadas hasta el momento localizaríamos una parte sustancial de las víctimas de la violencia policial, con 109 muertes, un 81,3 %. Observando las cifras en sentido opuesto, nos encontramos que en las restantes doce comunidades autónomas solo se concentró un 18,7 % de las víctimas. Así, a mucha distancia, seguiría la Comunidad Valenciana, con cinco casos; seguida de Castilla y León, con cuatro; tres comunidades con tres, Asturias, Canarias y Extremadura; tres con dos, Aragón, Castilla – La Mancha y Galicia; y, finalmente, La Rioja con una única muerte. De lo que se desprende que solo quedaron al margen de este tipo de violencias las islas Baleares, Murcia y Cantabria, aunque esta última de forma equívoca, ya que tres de sus vecinos fueron las víctimas del Caso Almería. Además de las dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla.

Si traspasamos esta información a un mapa por provincias (mapa 7.1), observamos cómo se refleja de forma inequívoca la concentración de casos en las comunidades citadas. En total, se localizarían víctimas de la violencia policial en 29 provincias, quedando 21 al margen de esta casuística.

Pero si algún gráfico es especialmente significativo al respecto, es el que nos ofrece la correlación entre la población de las respectivas comunidades autónomas con el total de casos registrados en cada una de ellas (gráfico 7.4). Aquí se puede apreciar de nuevo con claridad meridiana el protagonismo del País Vasco y de Navarra, al multiplicar por más de cinco su ratio de víctimas respecto a su población. Un factor que solo se encuentra en el resto de comunidades en Madrid, donde el porcentaje de muertes está cuatro puntos por encima del correspondiente a su población. El resto de comunidades con casos de estas características presentan una incidencia de episodios de violencia policial porcentualmente inferiores a los de su población.

---

3 San Martín (1983: 172).

MAPA 7.1

MAPA DE LA DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE MUERTOS A CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA POLICIAL DURANTE LA TRANSICIÓN

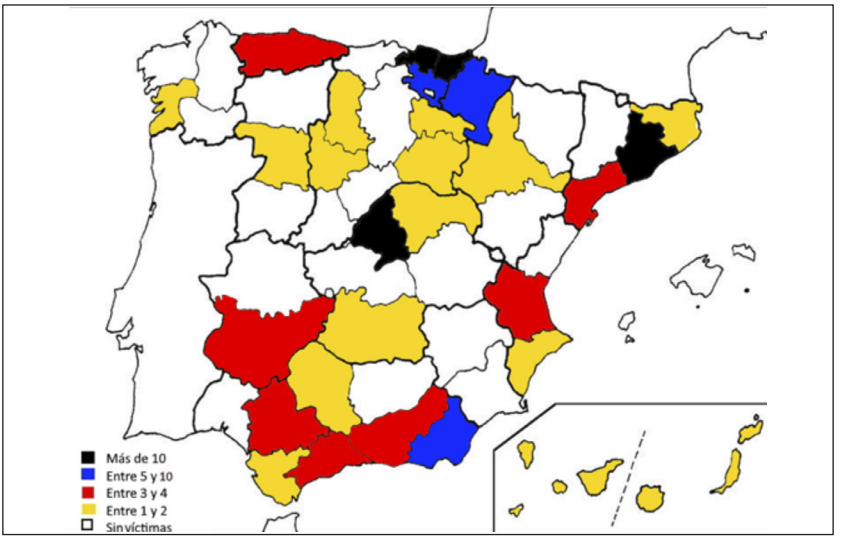

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO 7.4

RELACIÓN ENTRE POBLACIÓN (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS) Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLICIAL

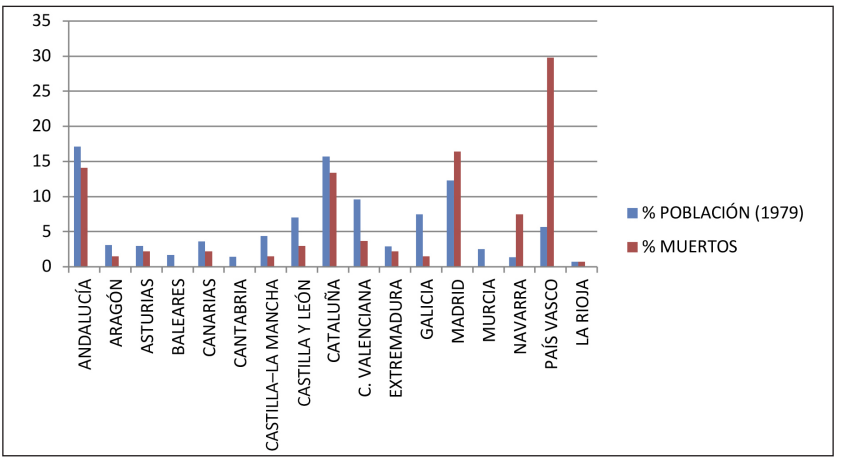

Fuente: elaboración propia.

Es obvio que las cifras que ofrece el cuadro anterior respecto al País Vasco y Navarra no se pueden desligar de la situación de extrema violencia política que caracterizó a ambas comunidades en aquellos años. Las fuerzas policiales fueron duramente castigadas por el azote del terrorismo, lo que conllevó que tuvieran que actuar en un contexto de acentuada tensión, siendo sin duda este aspecto uno de los detonantes de muchos de los excesos que cometieron agentes destinados en aquellos territorios.[4] Una afirmación que en ningún caso justifica su proceder, a la vez que no se debe hacer una relación causa – efecto inequívoca, ya que policías y guardias civiles protagonizaron actuaciones deleznables en rincones de la Península donde sus vidas no corrían peligro de ser víctimas de un atentado. Pero es evidente que «el norte» radicalizó determinados comportamientos, que se vieron amparados por mandos y responsables políticos, al adoptar un proceder corporativista y «comprensivo» ante las extralimitaciones que se produjeron, conocedores como eran de que siendo la violencia el aspecto más importante, a su vez los hombres bajo su mando habían de hacer frente a una compleja situación familiar, social y laboral. De todos modos, por arduo que fuera, este desagradable cometido también formaba parte de su quehacer profesional, en el ejercicio del cual, el respeto a la vida de los ciudadanos habría tenido que ser una prioridad.

Una vez expuestas y analizadas las cifras globales de todos los casos objeto de estudio, pasemos a intentar plantear las razones que pueden ayudar a acercarnos a su porqué. Es decir, las razones que condujeron a esta reiterada pérdida de vidas a manos de miembros de los diferentes cuerpos policiales durante la Transición. A lo largo de las páginas anteriores, ya hemos ofrecido al lector alguna interpretación al respecto. Según nuestro criterio, las causas responden a la convergencia de múltiples factores, que en muchos casos se retroalimentan. No existe una explicación monocausal de este rosario de víctimas mortales. Tal como hemos señalado, no consideramos que esta pertinaz violencia policial a lo largo de siete años responda a una dinámica específica, orquestada desde el mismo aparato del Estado, con el matiz realizado en la «Introducción» en referencia al primer semestre de 1976. Aunque así se ha planteado en diversas ocasiones y

4 Sobre la situación de las FOP en el País Vasco, Fernández Soldevilla y Jiménez Ramos (2020: 135, 181-182, 238).

ámbitos, relacionando la misma con el objetivo de liquidar cualquier opción rupturista en el tránsito a la democracia. Hemos leído a lo largo del relato diversas interpretaciones de estas características, expresadas por parte de víctimas de la represión, testigos de los hechos, familiares de los fallecidos o miembros de organizaciones memorialistas. La ruptura, avalada por las fuerzas políticas y sindicales procedentes del antifranquismo, fracasó por otras causas. Y en nuestra opinión, la violencia policial fue un factor menor en este contexto.

Creemos que las altas cotas que alcanzó la violencia policial a lo largo de la Transición emanan intrínsecamente de la dictadura y, en particular, de su idea del orden público. La policía, como instrumento fundamental del régimen en su objetivo de perpetuarse, era una estructura clave en su voluntad de liquidar cualquier forma de oposición. Los medios no importaban, solo los fines, en unos cuerpos policiales, no lo olvidemos, con una señalada impronta militar. En consecuencia, a lo largo de los decenios que duró el franquismo, sus cuerpos policiales adquirieron una praxis que los ubicaba en la práctica por encima de la ley. Una situación de privilegio que se perpetuaría durante la Transición, y que se traduciría en uno de los rasgos más definitorios de todo lo que se ha expuesto en las páginas anteriores: la impunidad de la que gozaron los agentes involucrados en los sucesos descritos. Hemos analizado la trayectoria judicial de suficientes casos, como para poner de manifiesto el corto recorrido que tenía en este ámbito lo que habría tenido que ser una prioridad. Ni los agentes implicados hicieron frente a sus responsabilidades, ni se arbitraron mecanismos eficaces y necesariamente contundentes para evitar que este tipo de episodios se repitieran.

Por otra parte, a pesar de jugar un papel fundamental en la defensa del régimen, se trataba de unos cuerpos policiales mal instruidos, mal equipados y peor mandados. Los futuros agentes recibían una formación basada en una buena parte en aspectos de tipo militar, y esta condición era la que tenían los oficiales de la Policía Armada y de la Guardia Civil, circunstancia que les capacitaba para reprimir, pero no para cumplir con decoro buena parte de las atribuciones que tenían asignadas. Además, en las postrimerías del franquismo, de forma paralela a la acentuación de la conflictividad política y social, las plantillas fueron ampliadas de forma considerable, especialmente por lo que respecta a la Policía Armada y al CGP. Estas nuevas

levas serían en buena parte las que actuaron durante la Transición, con un grado de formación extremadamente bajo. Si a esta realidad perentoria, le añadimos el hecho ya explicitado de que sobre los distintos cuerpos policiales no se practicó depuración alguna en el tránsito a la democracia, convendremos en que no se daban las mejores circunstancias para que el tema policial no se convirtiera en uno de los problemas más graves de la Transición.

En consecuencia, la perpetuación de una policía creada, formada e instruida durante la dictadura, sin mutación significativa alguna, se convirtió en un lastre evidente, ya que con los hombres también se traspasaron sus métodos. Una circunstancia que se vio potenciada por la incapacidad y voluntad política de los diferentes gobiernos por llevar a término las actuaciones quirúrgicas que la situación requería, atenazados por el constante azote del terrorismo, convencidos de que cualquier actuación quirúrgica en los cuerpos policiales, podía provocar una respuesta airada de los mismos y dejar inerme al Estado. Así, en unos cuerpos de seguridad ajenos en su inmensa mayoría a una cultura democrática, bajo el mando de responsables y mandos de pasado franquista y presente ultraderechista, cada nuevo atentado, especialmente cuando castigaba a policías y guardias civiles, incrementaba el estado de tensión permanente en el que vivían los agentes, pero también alimentaba el odio y el anhelo de venganza por parte de muchos de estos. De esta forma se entraba en un bucle que generaba respuestas desproporcionadas por parte de agentes, tanto de servicio como francos del mismo, que se acababan traduciendo en la pérdida de vidas de civiles ajenos por completo al terrorismo, en un marco de total impunidad. De este modo, cada nueva víctima de un exceso policial se convertía en un elemento más en el proceso de pérdida de legitimidad por parte de los cuerpos policiales, que, a la vez, era aprovechado especialmente por ETA para justificar sus desmanes.

De todos modos, a pesar de haber demostrado con cifras y los correspondientes relatos, que fue en el País Vasco y en Navarra donde la violencia policial durante la Transición alcanzó sus más altas cotas, es evidente que esta problemática no se circunscribió a las dos comunidades citadas. Hemos puesto numerosos ejemplos de excesos y abusos constantes, por parte de miembros de los distintos cuerpos policiales, en prácticamente todos los rincones de la geografía española. Ya fuera en el curso de la represión de

todo tipo de movilizaciones, por la práctica del «gatillo fácil» o de la infame tortura. Ya hemos visto cómo el mismo gobernador civil de Guipúzcoa, Antonio de Oyarzábal, en referencia a la explicitada actuación de una unidad antidisturbios en Rentería en el verano de 1978, se refirió a los hombres bajo su mando como «forajidos de uniforme» y de «grupo de chulillos de vía estrecha». Palabras duras, no extrapolables a todos los agentes en activo en aquellos años, pero que sí que pueden ser utilizadas en referencia a muchas de las actuaciones llevadas a cabo en el País Vasco y fuera de él, por parte de agentes que unían su escasa formación a un sesgo ideológico determinado, nada proclive a aceptar con agrado la nueva realidad que se estaba construyendo en España. Y que se correspondía con la imagen que una parte significativa de la población tenía de «su» policía durante aquellos años.

Otra de las características fundamentales para intentar comprender la labor policial durante la Transición y que, sin duda, puede tener la consideración de grave mácula, fue la estrecha relación de responsables y agentes con elementos de la extrema derecha. Con lo que *Cambio 16* en su edición del mismo 23-F calificaba de «El terror azul», de las «bandas negras de la pistola y la porra». Estos, para llevar a término su estrategia de tensión que tenía por objetivo liquidar la naciente democracia, contaron con la tolerancia, cuando no la complicidad de sectores muy importantes del aparato policial: los mandos miraron a otra parte, muchos agentes participaron en sus acciones, y se les suministraron armas y explosivos. Esta implicación se tradujo en una presencia policial, por activa o pasiva, tanto en las actuaciones terroristas que llevaron a término la amalgama de siglas que configuraba la extrema derecha del periodo, como en las filas del terrorismo de Estado que intentó responder a ETA con la ley del talión. Así, numerosos agentes estuvieron detrás o al lado de acciones realizadas por miembros de grupos ultras y mercenarios que actuaban bajo el paraguas del amasijo de siglas que utilizaban estos grupos en aquellos años para reivindicar sus atentados. Responsables policiales y agentes tuvieron participación activa en los mismos, desde la «Matanza de Atocha» al asesinato de Yolanda González, pasando por los hechos de Montejurra, las bombas al diario *El País,* la revista *El Papus,* entre muchos otros hechos delictivos. Algunos de ellos perpetrados en el extranjero. Y cuando la implicación no era directa, la colaboración con estos grupos se realizaba mediante el amparo de sus acciones, o bien la inacción a la hora de investigarlas y practicar detenciones.

Este entramado de complicidades se completaba con la protección que recibían los ultras de un aparato judicial trufado de elementos ideológicamente afines, siempre dispuestos a tener una actitud tolerante ante los excesos de la extrema derecha, aunque se tratara de asesinatos. Los magistrados camuflaban las acciones ultras como «reyertas callejeras» o «ajustes de cuentas entre drogadictos», obviando el vínculo político de los acusados y su matiz ideológico. Así, calificándolos de «incontrolados» se obviaban sus conexiones con miembros de los cuerpos policiales, y al no ser asociados a bandas armadas se minimizaban sus condenas, pues caían bajo el tipo penal de «desórdenes públicos». De esta manera se formaba una tríada entre elementos antidemocráticos de la policía, la judicatura y de los grupúsculos ultras, que tuvieron un papel determinante en el ámbito del orden público en la España de la Transición.

Un apartado en el que es especialmente necesario insistir, al tratarse de una de las características fundamentales que se desprende del estudio de la violencia policial durante la Transición, es el de la impunidad de la que gozaron sus perpetradores. La opacidad informativa al respecto, a excepción de algunos casos que han sido debidamente analizados, es evidente. De forma paralela, desde las instituciones se utilizó la táctica de distorsionar el relato de los hechos con el objetivo de proteger a los agentes. Así fue habitual que la versión oficial ofrecida no se ajustara a la realidad, tal como lo hemos constatado en 73 de los 134 casos presentados. Sin ser tampoco excepcional que se intentara desprestigiar la trayectoria vital de las víctimas, con calumnias y falsedades, como si una vida o una actuación supuestamente irregular por su parte pudiera justificar el exceso policial.

Respecto a la identidad de los agentes que perpetraron las acciones que se cobraron la vida de las víctimas objeto de estudio, solo conocemos el nombre de una cuarta parte de ellos, en la mayoría de los casos por corresponder a la minoría que llegó a ser objeto de un procedimiento judicial. Pocos finalizaron en la cárcel. Ninguno por las víctimas en el curso de la represión de manifestaciones. Algunos se acogieron a la amnistía, y una buena parte se benefició de absoluciones y sobreseimientos. Solo unos pocos fueron objeto de una sentencia condenatoria, que tal como se ha puesto de manifiesto comportó la aplicación de condenas muy leves. Esta circunstancia se producía especialmente si los agentes actuaron estando de servicio. En ningún caso fueron condenados por asesinato, siendo los tipos

penales más habitualmente aplicados los de imprudencia temeraria y el homicidio, como sería el caso de los seis agentes condenados a partir de sucesos de «gatillo fácil» que actuaron fuera de servicio. Caso aparte lo representan los guardias civiles implicados en el escabroso Caso Almería, respecto al cual ya hemos puesto de manifiesto sus características excepcionales. De todos modos, los guardias condenados acabaron recibiendo un evidente trato de favor durante su periplo penitenciario.

Esta situación de evidente privilegio del que fueron objeto los perpetradores, contrasta con toda crudeza con el trato recibido por sus víctimas por parte de las instituciones. Condenados al olvido y al ostracismo, solo la porfía de familiares y allegados mantuvo la llama del recuerdo durante las décadas siguientes a los hechos. Solo muchos años después, cuando socialmente la memoria histórica empezó a encontrar acomodo en las nuevas generaciones, las circunstancias de su muerte volvieron a ser objeto de interés. Así, con grados abismalmente dispares entre las diferentes víctimas, de manera paulatina se puso en marcha una liturgia de conmemoraciones de diverso tipo en recuerdo de algunas de las víctimas. Siguiendo esta estela y bajo la presión de familiares y entidades memorialistas, más tarde serían las instituciones autonómicas las que se sumarían a esta línea de recuperación de su impronta. Solo el Estado sigue estando al margen de algún tipo de reconocimiento, al no permitir a los familiares de las víctimas que sus deudos se acojan a las leyes reparadoras de las víctimas del terrorismo, ni tampoco la Ley de Memoria Histórica de 2007 prestó atención específica a las «víctimas de la Transición».

Por lo que respecta a la respuesta de los diversos partidos ante este evidente agujero de la democracia española, podemos afirmar que, como norma general, no estuvieron ni han estado a la altura de las circunstancias. En muchas ocasiones los sucesos contemplados en este trabajo fueron objeto de debate en el Congreso de los Diputados. Sophie Baby contabilizó en su tesis doctoral la presencia del orden público en la Cámara Baja, que se plasmó en 22 debates al respecto en sesión plenaria, 15 sesiones de la Comisión de Interior y 180 iniciativas parlamentarias (interpelaciones, preguntas orales o escritas al Gobierno…).[5] Al lado del terrorismo, buena

5 Baby (2006: 876-884).

parte de las mismas estuvieron dedicadas a la represión policial y a la práctica de torturas y a las consiguientes víctimas. Respecto al último tipo de iniciativas citadas, el PSOE, incluyendo al PSC y PSE, mientras tuvieron grupo parlamentario propio, fue quien más impulsó, con un total de 71. A continuación seguiría el PCE, con 51. Una cifra elevada, teniendo en cuenta la proporción de diputados entre uno y otro grupo parlamentario. En los debates que se suscitaron, los socialistas utilizaron los excesos policiales como ariete para cargar contra el Gobierno de la UCD, en una clara estrategia de desgaste que tenía por objetivo allanar un camino que les debía conducir a La Moncloa. Pero una vez que había «bajado el soufflé» y se había dado debido uso al suceso, se despreocuparon respecto a las víctimas y no hicieron un seguimiento de los diferentes casos hasta conseguir que se hiciera justicia. Por su parte, los comunistas fueron los que más preocupación mostraron ante hechos de estas características, pero en ocasiones su «sentido de Estado» se tradujo en moderación, no secundando en algunas ocasiones a los socialistas en su crítica al Gobierno, dando un voto de confianza al mismo. Así, podemos afirmar que las víctimas en su momento fueron instrumentalizadas, para a continuación ser olvidadas durante decenios. Una afirmación que, tal como se ha puesto de manifiesto en las páginas anteriores, adquiere toda su dimensión observando cuál es el grado de reconocimiento y amparo institucional que aquellas han conseguido en 2021, al margen de las puntuales y loables iniciativas a nivel municipal y autonómico, que ya han sido explicadas y son concretadas en las fichas de cada caso que constan en el anexo 2.

Mención aparte merece el papel jugado por la prensa a lo largo de los años objeto de estudio en estas páginas. Diarios y semanarios tuvieron un papel clave en poner negro sobre blanco los constantes excesos policiales que se produjeron. En un contexto, no hay que olvidarlo, en que las publicaciones de carácter progresista estaban en el punto de mira de la extrema derecha, y se produjeron contra sus instalaciones y empleados atentados que provocaron víctimas mortales. Igualmente, elementos ultraderechistas – parapoliciales, secuestraron a periodistas, les infligieron daños físicos y amenazaron de forma continuada a aquellos que entendían que la libertad de expresión tenía que ser una de las columnas vertebrales del proyecto que se estaba construyendo.

Sería el despertar a finales del siglo pasado de un amplio movimiento memorialista, el que pondría punto y final a una manifiesta falta de

demanda social al respecto. Una situación que corrió paralela al olvido por parte de las formaciones políticas progresistas de un ámbito de actuación, que habría tenido que estar en su agenda, con el objetivo de potenciar una cultura democrática que también incluyera en su seno a las víctimas de los excesos policiales durante la Transición. Fue bajo el impulso citado cuando se pondrían en marcha actuaciones encaminadas a reparar el vacío existente. A partir de este momento, de forma lenta, pero incansable, un entramado de organizaciones memorialistas fueron tejiendo una red de complicidades e impulsos, con la ayuda de una serie de nuevas cabeceras en el espacio de la prensa digital, que han suplido la falta de coraje de las formaciones políticas hasta ese momento. A su vez, esta nueva realidad se retroalimentó con la irrupción en el legislativo español de una serie de formaciones políticas que sí contemplaban en su agenda subsanar el olvido en el que habían caído las «víctimas de la Transición». Estas iniciativas estarían sobre todo impulsadas por IU, UP, ERC y los representantes de partidos políticos vascos. Sirva de ejemplo respecto a este gran vacío y las dificultades políticas con las que se encontraba toda iniciativa encaminada a incidir en determinados ámbitos de la violencia política de la Transición, el hecho de que los dos fallecidos en los sucesos que tuvieron lugar en mayo de 1976 en Montejurra (Navarra) no fueron reconocidos como víctimas del terrorismo hasta el año 2003. O bien el caso de María Norma Menchaca, asesinada de un disparo en la cabeza realizado por agentes de paisano de la Guardia Civil actuando como «incontrolados», según un informe del mismo cuerpo remitido al gobernador civil de Vizcaya,[6] y el de Carlos González Martínez, igualmente fallecido a manos de ultras a lo largo del mismo año, que no lo fueron hasta 2002 y 2006, respectivamente.

En consecuencia, se pudo constatar que tanto en el ámbito memorialista como en la prensa y en la tribuna del Congreso, fueron apareciendo de forma gradual algunos de los nombres que han sido objeto de estudio en este trabajo. Su objetivo no era otro que dar un renovado impulso para intentar visibilizar a aquellos que habían quedado en el ángulo muerto del retrovisor de la historia. En muchas ocasiones han debido realizar esfuerzos verdaderamente titánicos para derribar o, como mínimo, provocar grietas,

6 Casanellas (2014: 241, 281).

en un entramado policial, judicial y legislativo (Ley de Secretos Oficiales) refractario a abrir sus archivos y dar respuesta a las legítimas demandas planteadas por los familiares de los fallecidos. Es obvio que la Ley de Memoria Histórica no dio respuesta a la mayoría de los anhelos. Y también es cierto que en muchas ocasiones determinadas actitudes han borrado las diferencias ideológicas entre el PSOE y el PP, en su común posicionamiento a no «remover» determinados aspectos que decenios después siguen considerando «de Estado». Para ofrecer, en consecuencia, respuestas que van en dirección completamente opuesta a la legítima voluntad de familiares y allegados de las víctimas de poner punto final a decenios de silencio e impunidad.

Mención especial merece la actuación de los partidos de la derecha en el Congreso, comunidades autónomas y ayuntamientos ante el tema que nos ocupa. Tanto el PP como Ciudadanos, y en su momento la extinta UPyD, hicieron gala de una notable falta de sensibilidad ante este tipo de víctimas. Y no solo no participaron en casi ninguna iniciativa destinada a su reparación, sino que desde sus escaños, a excepción de contadas salvedades que han sido debidamente analizadas, habitualmente han puesto palos en las ruedas ante cualquier iniciativa de finalidad reparadora. Los miembros de estos grupos se han negado de forma continuada a otorgar cualquier tipo de reconocimiento a estas decenas de fallecidos, como resultado de los excesos protagonizados por funcionarios del aparato del Estado. Ya que según sus parámetros ideológicos, hacerlo representaría cuestionar la Transición, discutir la innegable realidad democrática española o bien poner bajo sospecha a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto. Reconocer a «Las otras víctimas» no tiene relación alguna con el hecho de que aquel periodo histórico sea objeto de debate, que se discuta sobre la calidad de la democracia española o se cuestionen determinadas conductas protagonizadas por policías y guardias civiles.

En consecuencia, no ha de resultar extraño que, ante la cerrazón y la indiferencia de los poderes públicos españoles respecto a la posibilidad de reparar hechos de estas características, muchos de los familiares de las víctimas de las que nos hemos ocupado en este trabajo, hayan decidido a lo largo de la última década transitar por los diez mil kilómetros que separan Madrid de Buenos Aires. Su objetivo es conseguir mediante la denominada *Querella argentina* obtener respuesta a un anhelo perseguido durante décadas

y que responde a la trilogía de «Verdad, Justicia, Reparación». También se han realizado recientemente algunas actuaciones al respecto ante las instancias correspondientes de la Unión Europea. Llegados a la fecha en la que nos encontramos, la pervivencia de estas evidentes insuficiencias ya no se puede atribuir solo a la forma con la que se llevó a cabo la Transición o a un legado de la dictadura, sino que responden, según nuestro criterio, a las mismas carencias de la democracia y, sobre todo, a los corsés imperantes como consecuencia del sistema bipartidista que ha predominado de forma abrumadora desde 1977.

En la introducción de este libro ya hemos dejado claros los criterios terminológicos que creemos que son más adecuados, en referencia al tema que nos ocupa. Y en las páginas siguientes hemos obrado en consecuencia. El hecho de no considerar que los más de ciento treinta casos estudiados respondan a episodios de terrorismo de Estado, no implica que no merezca comprensión el hecho de que los familiares de muchos de ellos hayan intentado conseguir este reconocimiento. Desde la Administración la respuesta ha sido siempre negativa, ajustándose punto por punto al articulado de la legislación que ampara a las víctimas del terrorismo, en la actualidad la Ley 29/2011. Es obvio que mientras no se modifique esta no obtendrán el resultado esperado, ya que la policía nunca podrá ser definida como una organización o grupo criminal que tenga «por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública». Y cuando desde instancias estatales, autonómicas o forales se ha procedido al reconocimiento de algunas de estas víctimas, ha sido primando el ámbito indemnizatorio, pero siempre con unas cifras notablemente inferiores a las que son merecedoras las víctimas del terrorismo. Una circunstancia que, más allá de aspectos crematísticos, ofrece una imagen de categorización de las víctimas en función de quién haya sido el perpetrador. Por no citar los aspectos colaterales a nivel asistencial (laborales, educativas, vivienda…) que les son reconocidas única y exclusivamente a las víctimas del terrorismo.

Ante esta realidad inexorable se han sugerido desde diversos ámbitos opciones que van desde la flexibilidad interpretativa a la modificación legislativa, para conseguir que los casos aquí estudiados consigan el amparo y el reconocimiento que se merecen por parte del Estado. En este sentido y en fecha reciente, la Asociación Andaluza de Víctimas de la Transición se dirigió a su Parlamento autonómico para que este intercediera ante el

Gobierno de España con el objetivo de conseguir los cambios legislativos necesarios para que todas las víctimas del terrorismo, incluyendo también a las de la violencia policial, los grupos de extrema derecha y la de los grupos parapoliciales, sean reparadas y obtengan la condición de víctimas que, según su criterio, les corresponde. Sea por una vía u otra, es un camino que hay que emprender, ya que el problema subsiste, y no se subsanará hasta que se llegue a la plena equiparación de las víctimas, tanto en el fundamental ámbito del reconocimiento como en el indemnizatorio, menos importante, pero de alta carga simbólica.

Este cúmulo de circunstancias que se perpetúan en el tiempo, se pusieron de manifiesto el 1 de junio de 2021 con la inauguración en la antigua sede del Banco de España de Vitoria del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo. El acto contó con la asistencia del jefe del Estado, el presidente del Gobierno y el lendakari Íñigo Urkullu. Su creación estaba prevista en el redactado de la Ley 29/2011, y su gestación se inició a principios de 2012, bajo el Gobierno de Mariano Rajoy. El entonces ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, suscribió un acuerdo con el consejero del Gobierno vasco, Rodolfo Ares (PSE), para sentar las bases de un espacio, dirigido a constituirse como un lugar donde «preservar y difundir los valores democráticos y éticos que encarnan las víctimas del terrorismo», «construir la memoria colectiva de las víctimas» y «concienciar al conjunto de la población para la defensa de la libertad y de los derechos humanos y contra el terrorismo». En sus salas se rinde homenaje a las víctimas causadas por ETA, GRAPO, GAL, BVE o Estado Islámico, es decir, aquellas que responden a la definición legal de terrorismo emanada de la citada Ley de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo. Un marco legal que propicia que en el Centro se recuerde entre centenares de víctimas con todo merecimiento, entre otros personajes siniestros, al torturador Melitón Manzanas, aunque las personas que fueron sus víctimas, por ejemplo, sean excluidas de sus salas.[7]

Durante su inauguración, el monarca se refirió a las víctimas del terrorismo como «pilares éticos» del «sistema democrático», así como símbolos

7 «Un relato tuerto y sordo: Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo», *loquesomos.org,* 2-6-2021.

de «defensa de las libertades y del Estado de derecho». Una adjetivación de la que también podrían ser merecedoras una parte considerable de *Las otras víctimas,* a las que en ningún momento a lo largo del acto se hizo mención. De forma paralela, Iñaki García Arrizabalaga, hijo de Juan Manuel García Cordero, el delegado de Telefónica en Guipúzcoa que fue asesinado por ETA en 1980, hizo referencia al contenido del Centro Memorial, afirmando en un mensaje publicado el mismo día 1 en Twitter: «Hay algo que no me acaba de convencer si en ese memorial de Vitoria no tienen cabida, por poner un par de ejemplos, el caso de Mikel Zabalza [fallecido en 1985 por torturas que le fueron infligidas por miembros de la Guardia Civil] o el de Juan Mañas, Luis Cobo y Luis Montero», las tres víctimas del Caso Almería.[8]

En consecuencia, en la ciudad donde tuvieron lugar los hechos del 3 de marzo de 1976, no se rememora en la citada institución a aquellos muertos ni a ninguna víctima de la violencia institucional. Una circunstancia que se producía a pesar de que, entre otros ejemplos, el alcalde de la ciudad, Gorka Urtaran (PNV), manifestara tres meses antes del citado acto que «las víctimas del 3 de marzo tienen que tener un hueco en el Centro Memorial». Al respecto, entre las formaciones políticas vascas solo el PP y el PSE se negaron a tal eventualidad.[9] Con anterioridad a la inauguración, la plataforma Memoria Osoa (Memoria Completa), formada por quince organizaciones que actúan en este ámbito, hizo público un comunicado en el que se criticaba la fecha escogida para iniciar cronológicamente el contenido del Centro, el 1 de enero de 1960, que era calificada de aleatoria, «en mitad de la dictadura franquista que no se corresponde con la realidad del mapa del sufrimiento provocado antes y después por el terrorismo de Estado en sus múltiples expresiones: fusilamientos, ejecuciones extrajudiciales, tortura…». Igualmente en su contenido se podía leer que «No queremos ni podemos olvidar todas las vulneraciones de derechos humanos ocurridas en nuestra historia reciente. Aspiramos a que nadie, nunca, ni aquí ni en ningún lugar, vuelva a pasar por lo mismo. Por eso, tenemos una firme decisión de construir una convivencia, sin exclusiones y sin discriminaciones. Este reto es colectivo. La convivencia tiene que basarse en una visión integral en

8 «El rey olvida a las víctimas del terrorismo de Estado y de la brutalidad policial en la inauguración del memorial de Vitoria», *publico.es,* 1-6-2021.

9 *eitb.eus,* 3-3-2021.

la que no se borren de la fotografía ninguna de las realidades que componen el mapa del sufrimiento de las últimas décadas». A su vez se convocaba a un acto de protesta paralelo a la inauguración, al entender que el Centro «supone un ataque a la convivencia, porque su visión excluyente deja fuera a miles de víctimas de la violencia ejercida por los aparatos del Estado».

Ante la prensa, Andoni Txasko se preguntaba en voz alta, «Este memorial es muy de parte. ¿No es terrorismo lo que hizo el Estado el 3 de marzo de 1976 en Vitoria? ¿Tampoco lo son las muertes de la transición? ¿Y las personas asesinadas en controles policiales en Euskadi?», añadiendo que su reivindicación pretendía que también se tuviera en consideración a las víctimas de todas las vulneraciones cometidas durante la dictadura y la Transición. En definitiva, por parte de las organizaciones memorialistas se entendía que el nuevo Centro abordaba la memoria colectiva de una forma fragmentada y discriminatoria, «basándose en una visión excluyente de una gran parte de esa realidad de violencia cuando fue ejercida por aparatos del Estado».[10] Como alternativa, reivindicaban una memoria integral que incluyera a todas las vulneraciones de derechos humanos, sin que se discriminara a las víctimas en función de la violencia padecida. Y se hacía un llamamiento a la clase política, en el sentido de que fuera «coherente con el mensaje que están transmitiendo de tratar todas las vulneraciones de derechos humanos por igual», incluyendo a las que lo fueron del Estado.

Tal como hemos dejado claro en las primeras páginas de este libro, no consideramos que los 134 casos aquí estudiados puedan caer bajo el adjetivo de «víctimas del terrorismo de Estado», a diferencia de un amplio espectro de entidades memorialistas. Pero esta consideración no es óbice para considerar que esta iniciativa, sustentada por las fuerzas políticas mayoritarias de ámbito español y las organizaciones de víctimas del terrorismo, hubiera podido plantear un espectro más amplio en sus objetivos, circunscritos exclusivamente al reconocimiento de las víctimas de organizaciones terroristas tal como señala la legislación vigente. Así, en un ejerci-

10 «Tensión en Vitoria por la inauguración a cargo del rey de un memorial que excluye a las víctimas de la matanza del 76», *publico.es,* 31-5-2021; «Convocan un acto de rechazo al Memorial de Víctimas por su carácter excluyente», *eitb.eus,* 31-5-2021; «Memoria Osoa denuncia el planteamiento "excluyente" del Memorial de Vitoria y el "tímido" reconocimiento de algunas víctimas», *eldiario.es,* 1-6-2021.

cio de flexibilidad, hubiera podido existir la voluntad de englobar también a las víctimas de la violencia política, entre ellas, las de los excesos policiales durante la Transición. Así, ante la inauguración del Centro Memorial subyacen varias preguntas: ¿se trata de una oportunidad perdida?, ¿de un error de concepción?, ¿de un olvido innecesario de *Las otras víctimas*?, ¿no hubiera sido posible dedicar el Centro a «todas» las víctimas de violaciones de los derechos humanos? Cuestiones de la que emana una fundamental: ¿Cuándo se arbitrarán los criterios y las políticas necesarias para su reconocimiento? Tal como ha señalado Garbiñe Biurrun, la inauguración del Centro responde a un acto de memoria imprescindible, pero incompleta, ya que «de entrada incluye "solo" a las víctimas del terrorismo así reconocidas. Es mucho, desde luego, pues abarca, […], a quienes han padecido, siempre injustamente, la violencia de cualquier grupo terrorista. Pero faltan las víctimas de otras violencias aún no calificadas legalmente de terrorismo, como las violencias también verdaderamente aterradoras de aparatos del Estado —policiales, principalmente—, que no son pocas. Violencias que se han padecido en muchos lugares del Estado y que han dejado, como todas, un inmenso e injusto dolor. Dolor que, además, no se va a ver paliado por el reconocimiento que este centro ofrece justamente a otras víctimas».[11]

Para finalizar, queremos subrayar las palabras de Gaizka Fernández Soldevilla y María Ramos Jiménez en la introducción de la obra por ellos coordinada, *1980. El terrorismo contra la Transición.* Un trabajo en el cual las víctimas de la violencia policial en el año citado son solo una nota a pie de página. Respecto a las víctimas del terrorismo los autores afirman que «Nuestro deber cívico es tratarlas con respeto, rehumanizarlas, hacerlas visibles». Una frase que suscribimos, pero añadiendo que esta voluntad debe ser transversal para todas las víctimas de la violencia política durante la Transición. También, insistamos, para *Las otras víctimas*. En el momento de finalizar la redacción de este libro, se encuentra en trámite de aprobación en las Cortes la Ley de Memoria Democrática. Con retraso, con mucho retraso, sería el momento, el lugar y el modo para intentar cerrar con dignidad una evidente asignatura pendiente de un pasado colectivo, cada vez menos reciente, lo cual no implica que sea menos necesario.

---

11 Garbiñe Biurrun, «Memorial de las víctimas del terrorismo: memoria imprescindible, pero incompleta», *eldiario.es,* 6-6-2021.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivos

AHCB	Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona.
AHCO	Arxiu Històric de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya.
AHGCB	Arxiu Històric del Govern Civil de Barcelona.
AHPCE	Archivo Histórico del Partido Comunista de España.
AHS	Arxiu Històric de Sabadell.
AMTB	Archivo Militar Tercero de Barcelona.
ANC	Arxiu Nacional de Catalunya.
CRAI-BPR	CRAI – Biblioteca del Pavelló de la República.

Fuentes orales

Enric Cama, José Antonio Giménez, Elvira Mármol, Marc Muñoz de Bustillo, Joan Plana, Laura Santamaría, Miquel Sellarés.

Prensa diaria y periódica consultada

ABC (Madrid), ABC (Sevilla), Andalán, Arraona, Arreu, Arriba, Atlántica XXII, Avui, Blanco y Negro, Cambio 16, Canigó, Catalunya Express, Combate, Córdoba, Correo del pueblo, Cuadernos para el diálogo, Deia, Destino, Diari de Tarragona, Diario 16, Diario de Barcelona, Diario de Granada, Diario Español, Egin, El Alcázar, El Correo de Andalucía, El Correo Catalán, El correo del norte, Crónica, El Món, El Mundo, El País, El pensamiento navarro, El Periódico, El Periódico de Aragón, El

punt diari, El Punt Avui, El sur, El Temps, Gara, Gaceta de derecho social, Eusko Lurra (Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca), Hoja del lunes, Hola, Ideal, Igualada, Interviú, Informaciones, La Calle, La gaceta del norte, La miranda, La Vanguardia, La voz de Almería, La voz de España, Las Provincias, Le monde diplomatique, Levante, Los sitios de Gerona, Mundo Diario, Mundo Obrero, Presència, Público, Pueblo, Punto y hora de Euskal Herria, Revista Can Oriach, Revista de Policía Armada, Rojo y negro, Sabadell, Sábado gráfico, Sapiens, Servir al pueblo, Solidaridad Nacional, Tiempo, Triunfo, Unidad, Vida, Ya.

Prensa digital

20minutos.es, academiadecine.com, bidebietairratia.com, cadenaser.com, canarias-semanal.org, canariasinsurgente.typepad.com, codiogo288.wordpress.com, cronicasnuestrotiempo.com, diariodealmeria.es, diariodeavisos.com, diariodeavisos.elespanol.com, diariodesevilla.es, diarioinformacion.com, diariosur.es, diariovasco.com, directa.cat, eltemps.cat, eitb.eus, elconfidencial.com, elcorreo.com, elcorreoweb.es, eldiario.es, eldiariodecantabria.es, eldiariovasco.com, eleconomista.es, elespañol.com, elmundo.es, elnacional.cat, elpaiscanario.com, elplural.es, elprogreso.es, elsaltodiario.com, europapress.es, fetatarragona.cat, foroporlamemoria.info, gara.eus, gasteizhoy.com, halabedi.eus, heraldo.es, infolibre.es, informacion.com, intercomarcal.com, l'accent.cat, lacerca.com, lacronicadelpajarito.com, lagacetadealmeria.com, lahaine.org, lamarea.com, laopiniondemurcia.es, laprovincia.es, latribunadelpaisvasco.com, laverdad.es, lavozdegalicia.es, lavozdelsur.es, levante-emv.com, llibertat.cat, loquesomos.org, madridiario.es, malagahoy.es, nabarralde.eus, naciodigital.cat, naiz.eus, noticiasdealmeria.com, noticiasdegipuzkoa.eus, noticiasdenavarra.com, nuevatribuna.publico.es, opinion.es, publico.es, revistaelobservador.com, sanborondon.com, solocamion.es, tarragonadiari.cat, teinteresa.es, valledeelda.com, vientosur.info, vilaweb.cat, valenciaplaza.com, vozlibre.com

Material audiovisual[1]

3 de marzo de 1976: Crónica de una masacre que ha marcado la historia de Gazteiz (EITB, 1-3-2019).

4D en Málaga. 30 aniversario (CC. OO., 2007).

1 No se incluyen los abundantes materiales que se encuentran en youtube respecto al tema objecto de estudio y que son reseñadas en la obra. En su mayor parte se trata de imágenes de actos de homenaje a las víctimas.

4 de diciembre. Los reporteros (Canal Sur TV, 8-12-2012).
7 días de enero (dir.: Juan Antonio Bardem, 1979).
23 disparos (dir.: Jorge Laplace, 2017).
23-F y el Estado de los secretos («La Sexta Columna», La Sexta, dir.: Carlos Pastor, 26-2-2021).
1981 («¿Dónde estabas entonces?», La Sexta, 14-12-2017).
Autonomías, la crisis de los cuarenta («La Sexta Columna», La Sexta, 7-12-2018).
Bajando a las cloacas 2. Rafael Vera («Salvados», La Sexta, 29-4-2018).
Barcelona 1962. L'ombra dels Creix («Sense ficció», TV3 – Òptim TV, dir.: Enric Canals, 2014).
Barriadas enrojecidas, el asesinato de Bartolomé (Rúcula Films, 2011).
Buscando la verdad, Manuel José García Caparrós (IU de Andalucía, 10-2017).
Cara a cara. Manuel Fraga Iribarne (TVE, 1988).
Caso Almería (Desmemoriados, 2016).
Caso Almería 1981-2018. Olvidar es morir (Desmemoriados, 2018).
Cielo y balas de plomo («360º», EITB, dirs.: Begoña Atin y Maite Ibáñez, 2019).
El asesinato de Caparrós («La Memoria», Andalucía TV, 3-4-2017).
El caso de Almería (dir.: Pedro Costa, 1983).
El caso Almería («Regreso al futuro», Canal Sur, 7-12-2008).
El día que murió Caparrós (dir.: Luis Álvarez Aparicio, 2014).
El precio de la democracia («Canarias en portada», TVCanaria, 2019).
Eufemiano, caso no resuelto (TVCanaria, 2019).
Ez, eskerrik asko! La ventana de Gladys (dir.: Berthe Gaztelumnedi, 2019).
García Caparrós. Memoria de nuestra lucha (dir.: Hazeima Rodríguez, 2016).
Gustau, la Transició al descobert (Balandra Films, dir.: Jaume Domènech, 2021).
Impunes y condecorados («360º», EITB, 11-11-2018).
La fuga de Segovia («Dies de Transició», cap. 8, TV3, 2004).
La primera huelga general de la democracia («¿Te acuerdas?», RTVE, 2011).
La revolta permanent (Mediapro-TV3, dir.: Lluís Danés, 2006).
La Transición (RTVE, cap. 8, dir.: Elías Andrés, 1995).
La Transición española (Producciones Pájaro de barro, dir.: Nacho Blanes, 2015).
Las incógnitas del 4-D (Canal Sur TV, 2002).
Las madres del caso de Almería («Andaluzas», Canal Sur, 18-10-2008).
Morir por Andalucía (dir.: Luis Álvarez Aparicio, 2014).
Muerte de un rebelde. Caras de la Transición (Utopía films, dir.: Antonio Sarmiento, 2017).
Ochéntate otra vez («Crónica negra 2», RTVE, 5-3-2015).
Ombres de la Transició. El cas Adolfo Bárcena (Centre d'imatges i documentals de Tordera, dir.: Quim Forns y Santi Barrera, 2017).

Oroitarria. Piedra de toque (Eguzki bideoak, 2008).
Pan, trabajo y libertad («69-78 Prescrit», dir.: Pilar Monsell, 2011).
Prensa durante la Transición. Julio de 1978. Suspensión de los Sanfermines (dir.: Isabel San Mauro y Paula Martínez, 2016).
San Fermín 1978. La fiesta gravemente herida (De Pamplona de toda la vida, 2017).
San Fermines 78 (dir.: Juan Gautier y José Ángel Jiménez, 2005).
San Fermines 1978 Gogoan (Sare Antifaxista Euskal Herriko Antifaxista taldea, 2012).
Som-hi (capítulo 86, TAC12. La televisió pública del Camp de Tarragona, 10-11-2020).
Sucesos de Vitoria el 3 de marzo de 1976 («¿Te acuerdas?», RTVE, 4-3-2010).
The doctor (Yale University, dir.: Tamara Muruetagoiena, 2007).
The Segovia Big Band (dir.: Gemma Serrahima Mackay, 2013).
Torturas, el crimen mejor escondido («360º», EITB, 5-11-2018).
Un uno de septiembre. Irailaren batean (dir.: Blanca Celestino, 2011).
Valentín, la otra transición (CGT, dir.: José Asensio, 2016).
Víctimes de la Transició (TV3, 2002).
Vitoria, 3 de marzo (dir.: Víctor Cabaco, 2018).
Yolanda en el país de los estudiantes (dir.: Isabel Rodríguez, 2013).
Zabala Gogoan. 40 aniversario (2016).

Podcast

El Caso Almería: muertos por error («El día de autos», dir. y presentación: Francisco José Fernández-Cruz Sequera, cap. 10, 2018).
El currículum («V. Las cloacas del Estado», dir.: Álvaro de Cózar cap. 10, 2016).

Recursos digitales

Ahaztuak 1936-1977 / Olvidad@s 1936-1977. Víctimas del golpe de estado, de la represión y del régimen franquista (ahaztuak1936-1977.blogspot.com.es).
Aportaciones de Amnistía Internacional al Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática – 2 de diciembre de 2020, <https://www.es.amnesty.org>.
Asesinados por el terrorismo de Estado y la guerra sucia de 1975 a 1987 (<https://amnistiapresos.blogspot.com.es/2014/08/asesinados-por-el-terrorismo-de-estado.html>).
Asociación por la memoria histórica del Partido del Trabajo de España y de la Joven Guardia Roja de España» (<http://www.pte-jgre.com/homenajes/In%20Memoriam%20Javier%20Verdejo.html>).

COVITE. Mapa del terror (<https://mapadelterror.com/victims/diego-alfaro-orihuela/#prettyPhoto>).
El blog de Ignacio Trillo, <https://ignaciotrillo.wordpress.com/>.
Euskal Herria (1961-1977) Txostena [Informe] (<http://www.berria.eus/dokumentuak/dokumentua 549.pdf>).
La memoria necesaria (<http://theneoworker.wordpress.com/2012/12/11/la-memoria-necesaria/>).
La modélica transición española ha muerto su hacedor (<https://derrotaenderrotahastalavictoriafinal. blogspot.com.es/2014/03/la-modelica-transicion-espanolaha.Html>).
Lista de personas fallecidas en manifestaciones (<https://15mpedia.org/>).
Lista de muertos en protestas en España (<https://15mpedia.org/wiki/Lista_de_muertos_en _protestas_en_Espa%C3%B1a>).
Mapa del olvido. Mapa de las víctimas de ETA (<http://mapadelolvido.blogspot.com>).
Terrorismo de Estado 1970-1987, cronología de víctimas incompleta (<http://www.forocomunista.com/t10163-terorrismo-de-estado-1970-1987-cronologia-devictimas-incompleta>).
«Terrorismo tardofranquista» (<https://es.wikipedia.org/wiki/Terrorismo_tardofranquista>).

Bibliografía citada

Abásolo, José Antonio (1987), *Vitoria. 3 de marzo. Metamorfosis de una ciudad,* Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava.
Adell, Ramón (1989), *La transición política en la calle. Manifestaciones políticas de grupos y masas, Madrid 1976-1987,* Madrid, Universidad Complutense (Colección Tesis Doctorales Universidad Complutense, 283).
Águila, Juan José del (2020), *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977),* Madrid, Fundación Abogados de Atocha - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
Aguilar, Paloma (1996), *Memoria y olvido de la Guerra Civil,* Madrid, Alianza Editorial.
Aguilar, Paloma (2001), *Justicia, política y memoria. Los legados del franquismo en la transición española,* Madrid, Insitituto Juan March.
Algueró Cuervo, José Ignacio (2008), *El Sahara y España,* Santa Cruz de Tenerife, Idea.
Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey (2010), *Vidas rotas. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA,* Madrid, Espasa Libros.

Alonso Carballés, Jesús (2015), «Políticas monumentales y espacios memoriales en torno a la Transición: un breve retablo impresionista», en Marie-Claude Chaput y Julio Pérez Serrano (eds.), *La transición española. Nuevos enfoques para un viejo debate,* Madrid, Biblioteca Nueva.

Amedo, José (2003), *Cal viva,* Madrid, La Esfera (consultado en formato ebook sin paginar).

Amnesty International (1975), *Report of an Amnesty International Mission to Spain, July 1975,* Nottingham, Amnesty International Publications.

Amnesty International (1976*a*), *Torture in Spain,* Wembley, Amnesty International Publications.

Amnesty International (1976*b*), *The Amnesty International Report, 1 June 1975 – 31 May 1976,* Londres, Amnesty International Publications.

Amnesty International (2007), *Amnesty International report 1977,* Londres, Amnesty International Publications.

Amnistía Internacional (1981), *Informe de una misión de Amnistía Internacional a España. 3 al 28 de octubre de 1979,* Londres, Publicaciones de Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional (1984), *Tortura. Informe de Amnistía Internacional,* Madrid, Fundamentos.

Amnistía Internacional (2004), *España: acabar con la doble injusticia. Víctimas de tortura y malos tratos sin reparación,* [Madrid], Sección Española de Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional (2007), *España. Sal en la herida: la impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos,* Madrid, EDAI.

Amorós, Mario (2014), *Argentina contra Franco: el gran desafío a la impunidad de la dictadura,* Madrid, Akal.

Ansel, Dario (2011), *ELA en la Segunda República: evolución sindicalista de una organización obrera,* Tafalla, Txalaparta.

Aoiz, Floren (2005), *El jarrón roto. La Transición en Navarra: una cuestión de Estado,* Tafalla, Txalaparta.

Araújo, António (2019), *Morte à PIDE! Aqueda da policía política do Estado Novo,* Lisboa, Tinta da China.

Areilza, José María de (1977), *Diario de un ministro de la Monarquía,* Barcelona, Planeta.

Aróstegui, Julio (2007), «La Transición a la democracia, matriz de nuestro tiempo reciente», en Rafael Quirosa-Cheyrouze, *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador,* Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 31-43.

Arriola Aguirre, Pedro María (1985), «Vitoria-Gasteiz 1950-1980. Política urbana, espacio industrial e industrialización», *Lurralde,* 8, pp. 219-232.

Arzuaga, Julen (2012), *Oso latza izan da. La tortura en Euskal Herria,* Andoain, Euskal Memoria Fundazoia.

Asociación Manuel José García Caparrós (2019), *Informe jurídico del caso García Caparrós,* Málaga, Asociación Manuel José García Caparrós.

Asociación Pro Derechos Humanos de España (1982), *Informe sobre la legislación antiterrorista española,* Madrid, Servi Impresión.

Baby, Sophie (2006), *Violence et politique dans la transition démocratique espagnole. 1975-1982,* tesis doctoral, Université de Paris I-Panthéon-Sorbonne.

Baby, Sophie (2009), «Estado y violencia en la Transición española: las violencias policiales», en Sophie Baby, Olivier Compagnon y Eduardo González Calleja (eds.), *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX,* Madrid, Casa de Velázquez, pp. 179-198.

Baby, Sophie (2012), *Le Mythe de la transition pacifique: violence et politique en Espagne (1975-1982),* Madrid, Casa de Velázquez.

Baby, Sophie (2018), *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982),* Madrid, Akal.

Ballart, Lluís (2016), «Quaranta anys de l'última víctima del franquisme a Tarragona», *Fet a Tarragona,* 1-3-2016.

Ballbé, Manuel (1983), *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983),* Madrid, Alianza.

Ballester, David (2017), *Vides truncades. Repressió, víctimes i impunitat a Catalunya, 1964-1980,* Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia.

Ballester, David, y Manel Risques (2001), *Les manifestacions de l'1 i el 8 de febrer a Barcelona,* Barcelona, Edicions 62.

Ballester, David, y Manuel Vicente (2019), *Corre democràcia, corre. Manifestacions i repressió policial a la Catalunya de la Transició (1975-1980),* Barcelona, Base.

Ballester, David, Manel Risques y Jaume Sobrequés (2002), *El triomf de la memòria. La manifestació de l'Onze de setembre de 1977,* Barcelona, Base.

Barahona, Alexandra, Paloma Aguilar y Carmen González Enríquez (eds.) (2002), *Las políticas hacia el pasado, juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias,* Madrid, Istmo.

Barcelona Llop, Javier (1987), «El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad», *Revista de Administración Pública,* 113 (mayo-agosto), pp. 77-136.

Barquín, Jesús (1992), *Los delitos de tortura y tratos inhumanos o degradantes,* Madrid, Edersa.

Barrionuevo, José (1997), *2001 días en Interior,* Barcelona, Ediciones B.

Bartolomé Cenzano, Juan Carlos de (2002), *El orden público como límite al ejercicio de los derechos y libertades,* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Batista, Antoni (1996), *La Brigada Social,* Barcelona, Empúries.

Batista, Antoni (2010*a*), *La carta. Historia de un comisario franquista,* Barcelona, Debate.

Batista, Antoni (2010*b*), «Antonio Juan Creix, el gran torturador franquista», *Sàpiens,* 95 (octubre), pp. 48-53.

Bayo, Eliseo (1997), *GAL. Punto final,* Barcelona, Plaza&Janés.

Belloch, Santiago (1998), *Interior. Los hechos clave de la seguridad del Estado en el último cuarto de siglo,* Barcelona, Ediciones B.

Bentanachs, Frederic (2003), *Memòries d'un rebel,* Barcelona, Llibres de l'Índex.

Beristain, Antonio (1983), «Ética policial», en José María Rico (comp.), *Policía y sociedad democrática,* Madrid, Dirección General del Estado.

Blanco Martín, Miguel Ángel (2015), *Cultura, periodismo y transición democrática en Almería (1973-1986),* Almería, Universidad de Almería.

Boletín Oficial de Aragón.

Boletín Oficial de Canarias.

Boletín Oficial de Castilla y León.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Boletín Oficial de La Rioja.

Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Boletín Oficial de Navarra.

Boletín Oficial del Estado.

Boletín Oficial del País Vasco.

Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Burgos, Rosa (2007), *La muerte de García Caparrós en la Transición política,* Málaga, El Observador.

Burgos, Rosa (2008), *El sumario Fernández Quesada: ¿una transición modélica?,* Santa Cruz de Tenerife, Idea.

Burgos, Rosa (2012), *La bala que cayó del cielo. Crimen de Estado: el caso Fernández Quesada,* Santa Cruz de Tenerife, El Garaje.

Burgos, Rosa (2017), *Las muertes de García Caparrós,* Málaga, Ediciones del Genial.

Cabezas, Jorge (2003), *Yo maté a un terrorista: secretos de un comisario de la lucha antiterrorista,* Barcelona, Planeta.

Cabrera Cano, Domingo (2018), *Diario de mi detención y tortura en la transición democrática,* Málaga, Ediciones del Genal Libertario.

Caldeira, Alfredo, Fernando Rosas y Luis Farinha (2018), *Aljube. Resitência e liberdade,* Lisboa, Cámara Municipal de Lisboa – EGEAC.

Calduch, Rafael (1993), «La guerra subversiva y el terrorismo», en *Dinámica de la sociedad internacional,* Madrid, Ceura.

Carballar, Olivia (2018), *Yo también soy víctima. Estampas de la impunidad en la Transición,* Málaga, Atrapasueños.

Carballés, Jesús Alonso (2015), «Políticas monumentales y espacios memoriales en torno a la Transición: un breve retablo impresionista», en Marie-Claude Chaput y Julio Pérez Serrano (eds.), *La transición española. Nuevos enfoques para un viejo debate,* Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 275-294.

Carbonell, Jordi (2010), *Entre l'amor i la lluita. Memòries,* Barcelona, Proa.

Carcedo, Diego (2004), *Sáenz de Santa María. El general que cambió de bando,* Madrid, Temas de Hoy.

Carnicero, Carlos (2009), *La ciudad donde nunca pasa nada. Vitoria, 3 de marzo,* Vitoria, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Casals, Xavier (1995), *Neonazis en España, de las audiciones wagnerianas a los skinheads (1966-1995),* Barcelona, Grijalbo.

Casals, Xavier (2006), *Ultracatalunya. L'extrema dreta a Catalunya, de l'emergència del búnker al rebuig de les mesquites (1966-2006*), Barcelona, L'Esfera dels Llibres.

Casals, Xavier (2016), *La transición española, el voto ignorado de las armas,* Barcelona, Pasado&Presente.

Casanellas, Pau (2014), *Morir matando. El franquismo ante la práctica armada, 1968-1977,* Madrid, Los Libros de la Catarata.

Casanellas, Pau (2016), «Vitòria, març de 1976: Aquests morts són nostres», *directa.cat,* 1-3-2016.

Castells, Andreu (1983), *Sabadell. Informe de l'oposició. El franquisme i l'oposició sabadellenca, 1939-1976,* vol. VI, Sabadell, Riutort.

Castells, Luis (2019), «La paz y la libertad en peligro. ETA y las violencias en Euskadi, 1975-1982», en Antonio Rivera (ed.), *Nunca hubo dos bandos. Violencia política en el País Vasco, 1975-2011,* Granada, Comares.

Cazcarra, Vicente (2000), *En la hora tercia. Testimonio de la resistencia antifranquista,* Zaragoza, UnaLuna.

Cerdán Tato, Enrique (1978), *La lucha por la democracia en Alicante,* Madrid, Casa de Campo.

Chamizo, José (2020), *Muerte en blanco y verde,* Málaga, Atrapasueños.

Clemente, Josep Carles (1994), *Historia de la Transición, 1973-1981,* Madrid, Fundamentos.

Colectivo Ricardo Zabalza (2000), *Voluntarios. Semillas de libertad,* Tafalla, Txalaparta.

Collado, Carlos (2005), *España refugio nazi,* Madrid, Temas de Hoy.

Colomer Rubio, Juan Carlos (2012), «"Todo está casi perdonado". A propósito de la Transición, debate historiográfico y propuestas metodológicas», *Studium. Revista de Humanidades,* 18, pp. 257-272.

Comisión Investigadora (1979), *Sucesos de Tudela*, Ardatza.

Comisión investigadora de las peñas de mozos de Pamplona (1988), *Castigo a los culpables, Dossier confeccionado y editado por la Comisión investigadora de las peñas de mozos de Pamplona*, Pamplona.

Costa Pino, António (2002), «El ajuste de cuentas con el pasado en una turbulenta transición a la democracia: el caso portugués», en A. Barahona *et alii, Las políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias,* Madrid, Istmo, pp. 103-134.

Cruz, Rafael (2015), *Protestar en España (1900-2013),* Madrid, Alianza.

Cruz, Regina, Josep Gimeno y Josep Sallent (2006), «El crim ocult de la Transició», *Sàpiens,* 42 (abril).

Cruz Villalón, Pedro (1984), *Estados excepcionales y suspensión de garantías,* Madrid, Tecnos.

Cuadra Lasarte, Sabino (2019), *¡No os importe matar! Sanfermines 1978: crimen de Estado,* Tafalla, Txalaparta / Sanfermines 78 Gogoan.

Cubert, Jaume (1984), *Democràcia i policia,* Barcelona, Direcció General de Seguretat Ciutadana / Departament de Governació / Generalitat de Catalunya.

Cuevas, Tomasa (2004), *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas,* Huesca, IEA.

Dauge, Michel (2001), *Pratiques et institutions policières dans l'Espagne démocratique,* Toulouse, tesis doctoral, Université de Sciences Sociales de Toulouse / Centre d'Études et de Recerches sur la Police.

Delgado, Julián (1996), *Prietas las filas. Recuerdos de un capitán de los grises,* Barcelona, PM.

Delgado, Julián (2005), *Los grises. Víctimas y verdugos del franquismo,* Madrid, Temas de Hoy.

Delgado, Julián (2009), «Las Fuerzas Armadas y el terrorismo durante la Transición», en Gutmaro Gómez Bravo (coord.), *Conflicto y consenso en la Transición española*, Madrid, Pablo Iglesias, y el anexo «Muertes producidas por las FOP en manifestaciones y otros enfrentamientos», pp. 79-110.

Della Porta, Donatella (1995), *Social movements, political violence and the state. A comparative analysis of Italy and Germany,* Nueva York, Cambridge UP.

Della Porta, Donatella, y Herbert Reiter (eds.) (1998), *Policing protest. The control of mass demostrations in western democracies,* Minnesota, University of Minnesota Press.

Della Porta, Donatella, y Herbert Reiter (2003), *Polizia e protesta,* Bolonia, Il Mulino.

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados.

Domènech, Xavier (2002), *Quan el carrer va deixar de ser seu. Moviment obrer, societat civil i canvi polític. Sabadell (1966-1976),* Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

Domínguez Rama, Ana (ed.) (2011), *Enrique Ruano. Memoria viva de la impunidad del franquismo,* Madrid, Editorial Complutense.

Dossier Téllez (1976), Barcelona, Pax Christi.

Durán Muñoz, Rafael (2000), *Contención y transgresión. Las movilizaciones sociales y el Estado en las transiciones española y portuguesa,* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Egaña, Iñaki (2005), *Quién es quién en la historia del país de los vascos,* Tafalla, Txalaparta.

Egaña, Iñaki (2009), *Los crímenes de Franco en Euskal Herria,* Tafalla, Txalaparta.

Equipo 4 de diciembre (1978), *Morir por Andalucía,* Barcelona, ATE.

Equipo Cinco (1977), *Las víctimas del post-franquismo,* Madrid, Sedmay Ediciones.

Etxabe Araquistain, Tomás (1977), *Vitoria 76,* Vitoria, Gráficas Berriz.

Etxeberria, Francisco, Carlos Martín Beristain y Laura Pego (2017), *Proyecto de investigación de la tortura y los malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014,* Donostia, Instituto Vasco de Criminología.

Etxeberría, Xabier (2013), *La educación para la paz reconfigurada: la perspectiva de las víctimas,* Madrid, Catarata.

Fanés, Félix (1977), *La vaga de tramvies de 1951,* Barcelona, Laia.

Fernández Álvarez, Darío (2000), *La justicia manchada en España. Reflexiones y vivencias de un abogado,* Almería, Arráez Editores.

Fernández Amador, Mónica (2014), *El poder municipal en Almería durante la transición a la democracia,* Almería, Universidad de Almería.

Fernández Calvet, Jaume (1986), *Terra Lliure, 1979-1985,* Barcelona, El Llamp.

Fernández López, Javier (1998), *El rey y otros militares. Los militares en el cambio de régimen político en España (1969-1982),* Madrid, Trotta.

Fernández Soldevilla, Gaizka (2020), «¿Al borde del abismo? La violencia política (y sus víctimas) durante la Transición», en Gaizka Fernández Soldevilla y María Jiménez Ramos (coords.), *1980. El terrorismo contra la Transición,* Madrid, Tecnos, pp. 19-48.

Fernández Soldevilla, Gaizka, y María Jiménez Ramos (coords.) (2020), *1980. El terrorismo contra la Transición,* Madrid, Tecnos.

Ferrer, Cristian (2018*a*), «El pulso de 1976. Las movilizaciones de Tarragona en el contexto español», *Segle XX. Revista catalana d'història,* 11, pp. 91-118.

Ferrer, Cristian (2018*b*), *Sota els peus del franquisme. Conflictivitat social i oposición política a Tarragona (1956-1977),* Tarragona, Arola Editors.

Fillieule, Olivier, y Donatella Della Porta (dirs.) (2006), *Police et manifestants. Maintien de l'ordre et gestion des conflits,* París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.

Fonseca, Carlos (2018), *No te olvides de mí: Yolanda González, el crimen más brutal de la Transición,* Barcelona, Planeta.

Font, Àngel (2003), *La transición política española. Los años de Pujol,* Barcelona, Publi Cotinti.

Fontana, Josep (2014), *La formació d'una identitat,* Barcelona, Eumo.

Forest, Eva (1977), *Testimonios de lucha y resistencia en la prisión de Yeserías,* Hendaya, Mugalde.

Forest, Eva (1987), *Diez años de tortura y democracia,* Estella, Gestoras pro Amnistía de Euskadi.

Fraga Iribarne, Manuel (1980), *Memoria breve de una vida pública,* Barcelona, Planeta.

Fraga Iribarne, Manuel (1987), *En busca del tiempo servido,* Barcelona, Planeta.

Fuentes, Juan Francisco (2011), *Adolfo Suárez. Biografía política,* Barcelona, Planeta.

Fundació Cipriano García (2001), *La memòria democràtica, 1939-1976,* Barcelona, Fundació Cipriano García / Arxiu Històric de CC. OO.

Gallardo, Juan José (2004), *La lucha sindical, tortura y transición democrática. El caso Téllez,* Barcelona, Carena.

Gallego López, Manuel (2019), *Los abogados de Atocha. La masacre que marcó la Transición,* Madrid, Catarata.

Gallego López, Manuel (2020), «Treinta y seis horas que marcaron una Transición», *Les altres protagonistas de la Transició: mobilitzacions socials i esquerra radical*, *Actes del II Congrés Les altres protagonistes de la Transició,* Barcelona, Fundació Salvador Seguí / CEDID-UAB, pp. 910-934.

Garí Hayek, Domingo (2010), *Tenerife en rojo. Luchas obreras en la transición política, 1975-1977,* Valencia, La Nave.

Garí Hayek, Domingo (2016), *El caso de Bartolomé García Lorenzo y otros estudios de historia reciente,* La Orotava, Le Canarien Ediciones.

Gasteiz [Xabier Sánchez Erauskin] (1981), *Vitoria. De la huelga a la matanza,* Madrid, Ruedo Ibérico.

Gestoras Pro Amnistía de Euskadi (1981), *Torturaren aurka amnistiaren alde.*
Giacopuzzi, Giovanni (1997), *ETApm: el otro camino,* Tafalla, Txalaparta.
Gil Marín, José Carlos (2009), *Codex canariensis,* Sevilla, Cultiva Libros.
Gil Márquez, Tomás (1998), *Modelo policial y forma de Estado en España,* Barcelona, Atelier.
Gimeno, Manuel (1989), *Revolució, guerra i repressió als Pallars (1936-1939),* Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
Gómez Roda, Alberto (2005), «La tortura en España bajo el franquismo: testimonios de torturas durante la dictadura y la transición a la democracia», *Pasajes de Pensamiento Contemporáneo,* 17, pp. 49-67.
González Casanova, José Antonio (1986), *El cambio inacabable (1975-1985),* Barcelona, Anthropos.
González Inchaurraga, Íñigo (2008), *Vitoria, 3 de marzo. Un conflicto transicional,* [Vitoria-Gazteiz], Ediciones García.
Grimaldos, Alfredo (2004), *La sombra de Franco en la transición,* Madrid, Oberón.
Grimaldos, Alfredo (2013), *Claves de la Transición, 1973-1986 (para adultos),* Barcelona, Península.
Grupo de Trabajo Alternativa (1976), *Informe Vitoria,* París, Alternativa.
Guindal, Mariano, y Juan H. Giménez (1976), *El libro negro de Vitoria,* Madrid, Ediciones 99.
Heras Caballero, Pedro A. (1991), *La oposición al franquismo en las comarcas de Tarragona (1939-1977),* Tarragona, El Mèdol.
Hernández Sánchez, Fernando (2015), *Los años de plomo: la reconstrucción del PCE bajo el primer franquismo (1939-1953),* Barcelona, Crítica.
Hernando Porres, Mónica, *et alii* (2017), *Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco, 1960-1978,* Vitoria, Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.
Hiru Taldea (1978), *Euskadi. No os importe matar,* Donostia, Ediciones Vascas.
Huntington, Samuel P. (2002), *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX,* Barcelona, Paidós.
Iturbe, Francisco Javier, José Antonio Meoqui y Jesús González (1978), *Castigo a los culpables. Errudunei zigorra!,* Madrid.
Jaime Jiménez, Óscar (1997), *The policing of social protest in Spain, from dictatorship to democracy,* San Domenico, European Institute Working Papers.
Jaime Jiménez, Óscar (2002), *Policía, terrorismo y cambio político en España, 1976-1996,* Valencia, Universidad de Burgos / Tirant lo Blanch.

Jar Cosuelo, Gonzalo (1995), *Modelo policial español y policías autónomas,* Madrid, Dykinson.

Jar Cosuelo, Gonzalo (2000), *Modelos comparados de policía,* Madrid, Ministerio del Interior / Dykinson.

Jáuregui, Fernando, y Manuel Ángel Menéndez (1995), *Lo que nos queda de Franco. Símbolos, personajes, leyes, costumbres, veiente años después,* Madrid, Temas de Hoy.

Jáuregui, Fernando, y Pedro Vega (2007), *Crónica del antifranquismo,* Barcelona, Planeta.

Jiménez Villarejo, Carlos (2011), «Una aproximación a la policía política del franquismo: la Sexta Brigada de Barcelona», en Ana Domínguez Rama (ed.), *Enrique Ruano. Memoria viva de la impunidad del franquismo,* Madrid, Editorial Complutense, pp. 198-199.

Jiménez Villarejo, Carlos, y Antonio Doñate Martín (2012), *Jueces pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial,* Barcelona, Pasado&Presente.

Juliá, Santos (2003), «Echar al olvido. Memoria y amnistía en la Transición», *Claves de razón práctica,* 129, pp. 14-25.

Juliá, Santos (2006), «En torno a los proyectos de transición y sus imprevistos resultados», en Carme Molinero (ed.), *La Transición, treinta años después,* Barcelona, Ediciones Península, pp. 59-80.

Juliá, Santos, Javier Pradera y Joaquín Prieto (1996), *Memoria de la Transición,* Madrid, Taurus.

Landa Gorostiza, Jon Mirena (2008), *Informe sobre víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la violencia de motivación política,* Vitoria-Gasteiz, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social / Gobierno Vasco.

Lasheras, Amparo (2001), *Gasteiz. 3 de marzo de 1976. Un recuerdo 25 años después,* Vitoria, Arabera.

Lasheras, Amparo (2012), *3 de marzo,* Vitoria, Arabera.

López, V. Antonio (2012), *Memoria de la transición española. Lecturas contra el olvido,* Madrid, pdf consultado *online,* <http://www.lacomunapresxsdelfranquismo.org/wp-content/uploads/2012/01/Lecturas-contra-el-olvido-Totalidad.pdf>.

López Agudín, Fernando (1996), *En el laberinto de Interior. Diario de Interior, 1994-1996,* Barcelona, Plaza&Janés.

López Garrido, Diego (1987), *El aparato policial en España, historia, sociología e ideologia,* Barcelona, Ariel.

López Raimundo, Gregorio (1995), *Primera clandestinidad. Memorias*. *Segunda parte,* Barcelona, Antàrtida-Empúries.

López Romo, Raúl (2011), *Años en claroscuro. Nuevos movimientos sociales y democratización en Euskadi (1975-1980),* Bilbao, Universidad del País Vasco.

López Romo, Raúl (2014), *Informe Foronda. Los contextos históricos de terrorismo en el País Vasco y la consideración social de sus víctimas, 1968-2010,* Vitoria, Instituto de Historia Social Valentín de Foronda de la Universidad del País Vasco / Dirección de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco.

Lorenzo, César (2013), *Cárceles en llamas*. *El movimiento de presos sociales en la Transición,* Barcelona, La Llevir-Virus.

Lorenzo, César (2017), «Muertes a la sombra. Víctimas del sistema penitenciario en la Transición»*,* comunicación al congreso «Las otras protagonistas de la Transición: izquierda radical y movilizaciones sociales», Madrid, <https://congreso-transicion2017.wordpress.com/2017/02/02/textos-delas-comunicaciones>.

Lorenzo, César (2020), «La máquina represiva: la tortura en el franquismo», en Pedro Oliver Olmo, *La tortura en la España contemporánea,* Madrid, Catarata, pp. 131-198.

Lourdy, Lucas (2019), «Agustín Ibarrola. Exposiciones nacionales e internacionales (1963-1969). Su difusión a través de Radio España Independiente», *Santander. Estudios de Patrimonio,* 2, pp. 191-240.

M3. Memoria(s). Espacio(s). Colectivo(s). Bases para la construcción de un espacio para la memoria en la iglesia de San Francisco de Asís, Zaramaga (Vitoria-Gasteiz), Vitoria, Arabera, 2021.

Makazaga, Xabier (2008), *La red. El tormento en la España constitucional,* Tafalla, Txalaparta.

Maravall, José María (1981), *La política de la transición. 1975-1980,* Madrid, Taurus.

Marco, Lucas (2019), *Simplemente es profesionalidad. Historias de la Brigada Político Social de Valencia,* Valencia, Institució Alfons el Magnànim / Centre Valencià d'Estudis i Investigació.

Marín, Martí (1991), «L'ajuntament de Sabadell en el període franquista, l'articulació política municipal, 1939-1979», *Arraona,* 9, pp. 81-94.

Marín Cara, Antonio (2015), *Almería y los jesuitas: cien años en compañía 1911-2011,* Almería, Universidad de Almería.

Martín Beristain, Carlos (coord. y redac.) (2017), *Saliendo del olvido. Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978,* Vitoria, Dirección de Victimas y Derechos Humanos / Presidencia Gobierno Vasco.

Martín Ramos, José Luis (2011), *Pan, trabajo y libertad. Historia del Partido del Trabajo de España,* Barcelona, El Viejo Topo.

Martín Ramos, José Luis, y Gabriel Pernau (2003), *Les veus de la presó: històries viscudes per 30 lluitadors antifranquistes,* Barcelona, Campana.

Martín Villa, Rodolfo (1984), *Al servicio del Estado,* Barcelona, Planeta.

Martín Villa, Rodolfo (2002), «La seguridad interior en la Transición», en *Veinticinco años del reinado de S. M. don Juan Carlos I,* Madrid, Real Academia de la Historia / Espasa.

Martínez Barceló, Pep (2017), *Atilano,* Barcelona, La Verónica Cartonera.

Martínez Reverte, Jorge, e Isabel Martínez Reverte (2016), *La matanza de Atocha*, *24 de enero de 1977,* Madrid, La Esfera de los Libros.

Mate, Manuel Reyes (2008), *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación,* Barcelona, Anthropos.

Mate, Manuel Reyes (2016), «Memoria histórica y ética de las víctimas (transcripción de la conferencia pronunciada en las XI Jornadas de Pensamiento Crítico, Madrid, diciembre de 2015)», *Página Abierta*, 242, pp. 6-13.

Mellado, Juan de Dios (ed.) (2007), *Crónica de un sueño. Memoria de la transición democrática en Málaga,* Málaga, C&T.

Miralles, Melchor, y Ricardo Arqués (1989), *Amedo. El Estado contra ETA,* Barcelona, Plaza&Janés.

Molas, Isidre (ed.) (2000), *Diccionari dels partits polítics de Catalunya segle XX,* Barcelona, Enciclopèdia Catalana.

Molinero, Carme (ed.) (2006), *La transición, treinta años después,* Barcelona, Península.

Morales Villanueva, Antonio (1984), *Administración policial española,* Madrid, San Martín.

Morán, Gregorio (1979), *Adolfo Suárez. Historia de una ambición,* Barcelona, Planeta.

Morán, Gregorio (1991), *El precio de la Transición,* Barcelona, Planeta.

Moraza, Lourdes, y Mertxe Basterra (1994), *La columna infame,* Tafalla, Txalaparta.

Moreno Sáez, Francisco (2011), *La Transición a la democracia en la provincia de Alicante (1974-1977),* Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

Morodo, Raúl (1984), *La Transición política,* Madrid, Tecnos.

Mota Muñoz, José Fernando (2010), *Mis manos, mi capital. Els treballadors de la construcció, les CC. OO. i l'organització de la protesta a la Gran Barcelona (1964-1978),* Alzira, Germania.

Muniesa, Bernat (2005), *Dictadura y transición. II. La monarquía parlamentaria,* Barcelona, Universitat de Barcelona.

Muñagorri, Iñaki, *et alii* (1984), *Represión, tortura y gobierno PSOE,* Madrid, Revolución.

Muñoz Bolaños, Roberto (2000), «Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España (1900-1945)», *Serga,* 2.

Nadal, Rafael (1996), *Més de mig segle en el torn d'ofici i altres records,* Tarragona, Mèdol.

Navarro, Eduardo (2014), *La sombra de Suárez,* Barcelona, Plaza&Janés.

Navarro Esteban, Joaquín (2003), *25 años sin Constitución,* Madrid, Foca.

Novales, Félix (1989), *El tazón de hierro,* Barcelona, Crítica.

Núñez, Miguel (2002), *La revolución y el deseo,* Barcelona, Antalya.

Olarieta Alberdi, Juan Manuel (1990), «Transición y represión política», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época),* 70, pp. 225-262.

Oliver Olmo, Pedro (2020), *La tortura en la España contemporánea,* Madrid, Catarata.

Onega, Fernando (2013), *Puedo prometer y prometo. Mis años con Adolfo Suárez,* Barcelona, Plaza&Janés.

Ortí Bordás, José Miguel (2009), *La Transición desde dentro,* Barcelona, Planeta.

Ortiz Heras, Manuel (2004), «Historiografía de la Transición», en *La transición a la democracia en España. Historia y fuentes documentales*. *VI Jornadas de Castilla – La Mancha sobre investigación en archivos,* Guadalajara, Anabad Castilla – La Mancha, pp. 223-242.

Ortzi (Francisco Letamendia, 1979), *El no vasco a la reforma,* San Sebastián, Txertoa.

Osorio, Alfonso (1980*a*), *Trayectoria política de un ministro de la corona,* Barcelona, Planeta.

Osorio, Alfonso (1980*b*), *De orilla a orilla,* Barcelona, Plaza&Janés.

Oyarzábal, Antonio de (2017), *Recuerdos políticos,* Madrid, Cuadernos del Laberinto.

Palà, Marina, *et alii* (coords.) (2008), *En transició,* Barcelona, Centre de Cultura Contemporània.

Parra Iniesta, Eduardo (2015), «La tortura en la Transición Española: Herrera de la Mancha, un caso ejemplar», *Clio@Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango,* 12, pp. 233-250.

Parra Iniesta, Eduardo (2020), «La práctica de la tortura en la Transición y la democracia», en Pedro Oliver Olmo, *La tortura en la España contemporánea,* Madrid, Catarata, pp. 199-254.

Pax Christi (1976), *Dossier Téllez,* Barcelona, Pax Christi.

Pérez, Antonio, y Carlos Carnicero (2008), «La radicalización de la violencia política en el País Vasco durante la Transición. Los años de plomo», *Historia del Presente,* 12, pp. 111-128.

Pérez, José Antonio, y Fernando Molina (2017), «El monopolio de la violencia ilegítima. Terrorismos paraestatales y brutalidad policial», en Juan Pablo Fusi y José Antonio Pérez, *Euskadi 1960-2011. Dictadura, transición y democracia,* Madrid, Biblioteca Nueva.

Pérez, José Antonio (2021), «El difícil monopolio de la violencia legítima. Brutalidad policial, contra terrorismo y violencia de ultraderecha», en Rafael Leonisio, Fernando Molina y Diego Muro (eds.), *ETA. Terror y terrorismo,* Madrid, Marcial Pons / Instituto de Historia Social Valentín de Foronda.

Pérez, Kepa (ed.) (2015), *Hablan las víctimas de los abusos policiales,* Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana.

Pérez Blasco, Santiago (1999), *Cullera 1911: la protesta d'un poble,* Benicull de Xúquer, 7 i Mig.

Pérez Pérez, José Antonio (coord.) (2008), *Dictamen histórico sobre los acontecimientos producidos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria (España),* Vitoria, Instituto Universitario de Historia Social «Valentín de Foronda» / Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

Plaza García, Antonio (2015), *La transición de un policía. Verdes, azules y grises con atardeceres rojos,* Murcia, Diego Marín.

Pons Prades, Eduardo (1987), *Crónica negra de la transición española (1976-1985),* Barcelona, Plaza&Janés.

Pons Prades, Eduardo (2005), *Los años oscuros de la Transición española*, Barcelona, Belaqua.

Por el cambio. Programa electoral. Partido Socialista Obrero Español [1982].

Prego, Victoria (1995), *Así se hizo la transición,* Barcelona, Plaza&Janés.

Quirosa-Cheyrouze y Muñoz, Rafael (2007), *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador,* Madrid, Biblioteca Nueva.

Ramos Espejo, Antonio (1981), *El caso Almería: mil kilómetros al sur,* Barcelona, Argos Vergara.

Ramos Espejo, Antonio (2011), *El caso Almería. Abierto para la historia,* Sevilla, Centro Andaluz del Libro.

Rapoport, David C. (2004), «Four waves of modern terrorism», en Audrey Kurth Cronin y James M. Ludes (coords.), *Attacking terrorism: elements of a grand strategy,* Washington, Georgetown University.

Rekalde, Anjel (1991), *Herrera, prisión de guerra,* Tafalla, Txalaparta.

Revuelta, Manolo (1980), *Sumario 22/79. Herrera de la Mancha: un caso ejemplar,* Madrid, Piqueta.

Ribero Casado, Borja (2021), *La violencia política en la Transición valenciana (1975-1982),* tesis doctoral, Valencia, Universitat de València.

Ribotta, Silvina (2020), «Tortura y malos tratos en la España democrática», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho (CEFD)*.

Risques, Manel (2001), «Quintela, Polo, Creix. El terror com a mètode en *la caiguda dels vuitanta*», en Associació Catalana d'Expresos Polítics, *Notícia de la negra nit. Vides i veus de les presons franquistes,* Barcelona, Diputació de Barcelona.

Rivera, Antonio (dir.) (2009), *Dictadura y desarrollismo. El franquismo en Álava,* Vitoria-Gazteiz, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Rivera, Antonio, y Eduardo Mateo Santamaría (eds.) (2017), *Víctimas: ¿Todas iguales o todas diferentes? Caracterización y respuestas ante un fenómeno complejo. XIV Seminario Fernando Buesa,* Vitoria, Fundación Fernando Buesa / Instituto Universitario de Historia Social Valentín de Foronda.

Rodríguez Jiménez, José Luis (1994), *La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1981),* Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.

Rodríguez Jiménez, José Luis (1997), *La extrema derecha española en el siglo XX,* Madrid, Alianza Editorial.

Roglan, Joaquim (2006), *Oriol Solé, el Che català. Vida, fugida i mort d'un revolucionari,* Barcelona, Edicions 62.

Rovira, Marta (2014), *La Transició franquista. Un exercici d'apropiació de la història,* Barcelona, Pòrtic.

Ruiz Fernández, José (2008), *La Transición política a la democracia en Almería,* Mojácar, Arráez Editores (volumen I).

San Martín, José Ignacio (1983), *Servicio especial. A las órdenes de Carrero Blanco (de Castellana a El Aaiún),* Barcelona, Planeta.

Sánchez-Cuenca, Ignacio (2009), «La violencia terrorista en la transición española a la democracia», *Historia del Presente,* 14, pp. 9-24.

Sánchez-Cuenca, Ignacio (2014), *Atado y mal atado. El suicidio institucional del franquismo y el surgimiento de la democracia,* Madrid, Alianza Editorial.

Sánchez-Cuenca, Ignacio, y Paloma Aguilar Fernández (2009), «Violencia política y movilización social en la transición española», en Sophie Baby, Olivier Compagnon y Eduardo González Calleja (eds.), *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX,* Madrid, Casa de Velázquez.

Sánchez Díaz, Nicolás (2018), *Yo fui de los grises. Memorias de un policía de la Transición,* Madrid, Fusión.

Sánchez Soler, Mariano (1993), *Los hijos del 20-N. Historia violenta del fascismo español,* Madrid, Temas de Hoy.

Sánchez Soler, Mariano (2010), *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983),* Barcelona, Península.

Sánchez Soler, Mariano (2020), *Los ricos de Franco. Grandes magnates de la dictadura, altos financieros de la democracia,* Barcelona, Roca Editorial.

Sánchez-Terán, Salvador (1988), *De Franco a la Generalitat,* Barcelona, Planeta.

Sánchez Tostado, Luis Miguel (2021), *La Transición oculta. Ni modélica ni pacífica,* Córdoba, Almuzara.

Sanfermines 78 Gogoan (8-1978), *Así fue. Dossier confeccionado y editado por la Comisión investigadora de las peñas de mozos de Pamplona,* Pamplona.

Sanfermines 78 Gogoan (8-7-2013), *Dossier de prensa*.

Sanfermines 78 Gogoan (2018), *78ko sanferminen 40. Urtemuga inpunitateari stop. 03 Txostena* Iniciativa Ciudadana Sanfermines 78 Gogoan (2018), *2018ko urtarrilean – 40.º* Aniversario de *Sanfermines 78 stop impunidad. Dosier 03 (enero de 2018),* Pamplona, Iniciativa Ciudadana Sanfermines 78 Gogoan.

Sartorius, Nicolás, y Alberto Sabio (2007), *El final de la dictadura: la conquista de la democracia en España (noviembre de 1975 – junio de 1977),* Madrid, Temas de Hoy.

Sastre Benítez, Carles, Pep Musté y Joan Rocamora (2012), *Terra Lliure. Punt de partida. Una biografia autoritzada (1979-1995),* Barcelona, Edicions del 1979.

Sastre García, Cayo (1997), *Transición y desmovilización política,* Valladolid, Universidad de Valladolid.

Savater, Fernando, y Gonzalo Martínez-Fresneda (1983), *Teoría y presencia de la tortura en España,* Barcelona, Anagrama.

Secretaría General para la Paz y la Convivencia – Dirección de Víctimas y Derechos Humanos (2016), *Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco,* Vitoria, Secretaría General para la Paz y la Convivencia Dirección de Víctimas y Derechos Humanos / Gobierno Vasco.

Sedano, Jon (2-12-2017), *4-D y Caparrós: los días que cambiaron Andalucía, dossier*, *El sur.*

Serrano, Jordi, y Xavier Domènech (2015), *Antoni Farrés, quan els obrers van assaltar l'Ajuntament,* Barcelona, Angle.

Sinova, Justino (ed.) (1983-1984), *Historia de la Transición. Diez años que cambiaron España, 1973-1983,* 2 vols., Madrid, Diario16.

Socorro, Gustavo (2002), *El Rubio. Caso cerrado*, Las Palmas de Gran Canaria, Edición del autor.

Tajuelo, Telesforo (1977), *El MIL, Salvador Puig Antich y los grupos de Acción Revolucionaria Internacionalista: teoría y práctica*, *1969-1976,* París, Ruedo Ibérico.

Tejero Díaz, José (2015), *Memoria de una lucha clandestina. ¡¡Por una policía civil al servicio del pueblo!! (1976-1985),* Málaga, Fundación de Estudios de Seguridad y Policía (FESyPOL).

Téllez Solá, Antonio (1994), *El MIL y Puig Antich,* Barcelona, Virus.
Tolosa, Carlota (1999), *La torna de la torna: Salvador Puig Antich i el MIL,* Barcelona, Empúries.
Torres, Manuel, y Isaac García (1985), *Policía sin censura,* Madrid, Tauler.
Turrado Vidal, Martín (2000), *La policía en la historia contemporánea de España,* Madrid, Dykinson.
Tusell, Javier, y Álvaro Soto (eds.) (1996), *Historia de la transición, 1975-1986,* Madrid, Alianza Editorial.
Tusell, Javier, y Genoveva Queipo de Llano (2003), *Tiempos de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976),* Barcelona, Crítica.
Ugarte, Javier (2010), «Historia de la memoria y la reparación a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo», en Antonio Rivera y Carlos Carnicero (eds.), *Violencia política. Historia, memoria y víctimas,* Madrid, Maia, pp. 235-286.
Urrutia, Txema (2006), *Alcaldes en lucha: el Grupo de Bergara en la transición, 1975-1979,* Tafalla, Txalaparta.
Utrera, Federico (1996), *Canarias, secreto de Estado: episodios secretos de la transición política y militar de las islas,* Majadahonda (Madrid), Mateos López.
Val del Olmo, Arturo (2004), *3 de marzo. Una lucha inacabada,* Vitoria-Gasteiz, Fundación Federico Engels.
Vargas Golarons, Ricard de (ed.) (2016), *Oriol Solé Sugranyes, 40 anys després,* Barcelona, Descontrol.
Varona Martínez, Gema (2018), *Victimología: en busca de un enfoque integrador para repensar la intervención con víctimas,* Pamplona, Aranzadi.
Vázquez Montalbán, Manuel (1977), *La soledad del mánager,* Barcelona, Planeta.
Vázquez Montalbán, Manuel (5/11-11-1978), «Víctimas y verdugos», *La Calle,* 24.
Vázquez Montalbán, Manuel (1985), *Crónica sentimental de la transición. Los desnudos, los vivos y los muertos de una transición que no solo ha sido política,* Barcelona, Planeta.
Vázquez Montalbán, Manuel (1996), «La calle ya no era de ellos», en Santos Juliá, Javier Pradera y Joaquín Prieto, *Memoria de la Transición,* Madrid, Taurus.
Vega, Rubén (7-2014), «Claudio Ramos, el represor eficaz», *Atlántica XXII,* 33, pp. 18-20.
Ventura, Joan (2007), *La mazmorra. De la plaça del Sol a la Via Laietana: un viatge a les tenebres del franquisme,* Barcelona, Cossetània.
Verstrynge, Jorge (1999), *Memorias de un maldito,* Barcelona, Grijalbo.
Vidal-Beneyto, José (2015), «La Transición o la perpetuación de la clase dominante», en Marie-Claude Chaput y Julio Pérez Serrano (eds.), *La transición española. Nuevos enfoques para un viejo debate,* Madrid, Biblioteca Nueva.

Vilaregut, Ricard (2004), *Terra Lliure. La temptació armada a Catalunya,* Barcelona, Columna.

Vinader, Xavier (21/27-9-1978), «Policia y PCE(i) tiñeron de sangre la Diada. Tiro al niño», *Interviú,* 123.

Vinader, Xavier (19/27-11-1979), «Por qué fui policía», *Interviú,* 183.

Vinader, Xavier (2012), *Quan els obrers van ser els amos. Una setmana de vaga general política a Sabadell el febrer de 1976,* Lleida, Pagès Editors.

Vinader, Xavier (11-2013), «L'origen nazi de la policia secreta de Franco», *Sàpiens,* 136, pp. 24-32.

VV. AA. (1986), *La tortura en Euskadi,* Madrid, Editorial Revolución / Revista Eliza-Herria 2000.

VV. AA. (1996), *Memoria de la Transición,* Madrid, Taurus.

VV. AA. (2001), *Todo el poder a la asamblea. Vitoria, 3 de marzo de 1976 en sus documentos,* Bilbao, Likiniano Alkartea.

VV. AA (2005), *Crónica de un sueño. Memoria de la transición democrática en Cádiz,* [Málaga], C&T Editores / Centro de Estudios Andaluces.

VV. AA. (4-2008), «Crimen sin juzgar», *Canarii. Revista de Historia del Archipiélago,* 11.

VV. AA. (2015), *Hacia una memoria compartida. Informe sobre violaciones de derechos humanos y hechos violentos acaecidos en Errenteria de 1956 a 2012,* Errenterria, Argituz / Ayuntamiento de Errenterria.

VV. AA. (4-6-2018), *Asistencia técnica para la elaboración de un Informe Técnico Documental y Dictamen del Grupo de Trabajo sobre los sucesos ocurridos en los Sanfermines de 1978,* Pamplona, Universidad Pública de Navarra.

Wilhelmi, Gonzalo (2012), «Las otras víctimas de una transición nada pacífica», *I Congreso de víctimas del franquismo. Rivas-Vaciamadrid, 20-22 de abril de 2012* (<http://www.congresovictimasfranquismo.org/comunicaciones>).

Wilhelmi, Gonzalo (2016), *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982),* Madrid, Siglo XXI.

Ysart, Federico (1984), *Quién hizo el cambio,* Barcelona, Argos Vergara.

Ysàs, Pere (2013), «Ni modèlica ni immodèlica. La transició des de la historiografia», *Franquisme y Transició,* 1, pp. 273-287.

Zamora, José A., Manuel Reyes Mate y Jordi Maiso (eds.) (2016), *Las víctimas como precio necesario,* Madrid, Trotta.

Zamora, José A. (ed.) (2021), *Sufrimiento social y condición de víctima: retos sociales, políticos y éticos,* Barcelona, Anthropos.

ANEXO I
VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLICIAL DURANTE LA TRANSICIÓN (1975-1982)

N.º	*Fecha*[1]	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*[2]	*CPR*[3]	*M*[4]	*CON*[5]
1	25-11-1975	Ángel Esparza Basterra	28	Legutiano (Álava)	GC	B	GFC
2	29-11-1975	Francisco Gallego García	20	Sabadell (Barcelona)	PA	B	GFC
3	2-12-1975	Koldo López de Gereñu Otxoa de Aspuru	18	Beasaín (Guipúzcoa)	GC	B	GFP

1 En el caso de indicarse dos fechas, la primera corresponde al día en el cual la víctima fue herida, y la segunda a la del fallecimiento.

2 En el caso de indicarse dos localidades, la primera corresponde a donde fue la víctima herida, y la segunda a donde falleció.

3 Cuerpo policial responsable (CPR): CGP (Cuerpo General de Policía), CSP (Cuerpo Superior de Policía), PA (Policía Armada), PM (Policía Municipal) y PN (Policía Nacional).

4 Modo en el cual se produjo la muerte (M): B (impacto de bala), BG (impacto de bala de goma), BL (impacto de bote de gases lacrimógenos), G (golpes), O (otros) y T (tortura).

5 Contexto en el que se clasifica la muerte de la víctima: GFC (Gatillo fácil civil), GFP (Gatillo fácil político), GFS (Gatillo fácil social), MC (Manifestación ecologista), ME (manifestación estudiantil), ML (Manifestación laboral), MP (Manifestación política), MV (Manifestación vecinal), TD (relación directa con el terrorismo), TS (supuesta relación con el terrorismo).

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
4	9-12-1975	Pedro José-Kepa Tolosa Goicoetxea	25	Beasaín (Guipúzcoa)	GC	B	GFC
5	6-4-1976	Oriol Solé Sugranyes	28	Burguete (Navarra)	GC	B	GFP
6	10/12-4-1976	Felipe Suárez Delgado	28	Zarautz (Guipúzcoa) / San Sebastián (Guipúzcoa)	GC	B	GFC
7	12-6-1976	Alberto Soliño Mazas	33	Éibar (Guipúzcoa)	GC	B	GFC
8	18-7-1976	Carlos Hernando Expósito	29	Madrid	GC	B	GFC
9	13-8-1976	Francisco Javier Verdejo Lucas	19	Almería	GC	B	GFP
10	8-9-1976	Joaquín Regidor Ballester	35	Provincia de Badajoz	GC	B	GFC
11	22/24-9-1976	Bartolomé García Lorenzo	21	Tenerife	CGP	B	GFC
12	10-10-1976	Francisco Alonso Castillejos	24	Burlada (Navarra)	GC	B	GFC
13	29-10-1976	Javier Cano Gil	16	Madrid	PA	B	GFC
14	28-11-1976	Santiago Navas Aguirre	21	Santesteban (Navarra)	GC	B	GFC
15	28-11/17-12-1976	José Javier Nuin	18	Santesteban (Navarra) / Pamplona (Navarra)	GC	B	GFC
16	7-1-1977	Juan Antonio Moras Porras	–	Provincia de Córdoba	GC	B	GFS
17	5-2-1977	Miguel Vicente Basanta López	32	Zaragoza	PA	B	GFP
18	7-2-1977	Manuel Lorente Martín	27	Granada	GC	B	GFS
19	20-2-1977	Adolfo Bárcena López	22	Hostalric (Gerona)	GC	B	GFC
20	10-3-1977	José Ignacio Gutiérrez Gaduña	23	Madrid	CGP	B	GFS
21	14-5-1977	Manuel Fuentes Mesa	31	Ortuella (Vizcaya)	GC	B	GFP
22	13-7-1977	Roque Peralta Sánchez	27	Súria (Barcelona)	GC	B	GFC
23	27-7-1977	Abankar Sillah	36	Cases d'Alcanar (Tarragona)	GC	B	GFS

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
24	21/22-8-1977	Ángel Calvo Pérez	–	Laguna de Duero (Valladolid) / Valladolid	GC	B	GFS
25	14-10-1977	Gonzalo Pequeño Moyano	21	Lutxana (Vizcaya)	GC	B	GFC
26	12-11-1977	Julio Muñoz Ulloa	25	Madrid	CGP	B	GFS
27	26-11-1977	Enrique Mesa	27	Sevilla	CGP	B	GFS
28	24-1-1978	Efrén Torres Abrisketa	18	Arrigorriaga (Vizcaya)	GC	B	GFC
29	24-2-1978	Ramón Solà Puigví	34	Manresa (Barcelona)	PA	G	GFC
30	24-4/5-5-1978	José Luis Escribano	–	Soria	PA	B	GFC
31	4/18-5-78	Felipe Romero Osorio	18	Ctra. Valdepeñas – Jaén / Jaén	GC	B	GFC
32	24-6-1978	José Emilio Fernández Pérez	16	Apalatamonasterio (Álava)	GC	B	GFC
33	26-6-1978	Felipe Carro Flores	15	Sestao (Vizcaya)	GC	B	GFC
34	29-7/1-8-1978	James Kattering Santana	–	L'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) / Tarragona	GC	B	GFC
35	27-9-1978	Francisco Serrano Ruiz	28	Barcelona	GC	B	GFS
36	6-10-1978	Santiago Gutiérrez Román	44	Alcorcón (Madrid)	PA	B	GFC
37	20-10-1978	Domingo Gutiérrez Delgado	44	Ctra. Marchena – Puebla de Cazalla (Sevilla)	GC	B	GFC
38	13-11-1978	Dionisio Aguado Merino	16	Palencia	PA	B	GFC
39	15-11-1978	Emilia Larrea Sáez de Adacia	52	Arrasate (Guipúzcoa)	GC	B	GFP
40	2-12-1978	Juan Ruiz Morales	18	Málaga	GC	B	GFC
41	6-1-1979	José Luis Muñoz Pérez	15	Navalcarnero (Madrid)	GC	B	GFC
42	6-1-1979	Felipe Baz González	19	Carretera Galdames – Gueñes (Vizcaya)	GC	B	GFC
43	26/29-1-1979	Martí Marcó Bardella	20	Barcelona	PN	B	GFC
44	11-4-1979	Juan Alamillos	17	Rincón de la Victoria (Málaga)	GC	B	GFS

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
45	20-4-1979	Juan Carlos Delgado de Codes	30	Madrid	CSP	B	GFP
46	25-4-1979	José Martínez Morales	14	Almería	GC	B	GFS
47	25-5-1979	José Carlos Camacho Serrano	20	Fuencarral (Madrid)	PN	B	GFS
48	10-6-1979	Vicente Vadillo Santamaría	32	Rentería (Guipúzcoa)	PN	B	GFC
49	4-8-1979	Pascale Collette	–	Provincia de Tarragona	GC	B	GFC
50	25-8-1979	Justo López de Zubiría Arteaga	43	Vitoria (Álava)	PN	B	GFC
51	25-8-1979	Félix Minguela Sanz	39	Vitoria (Álava)	PN	B	GFC
52	6-11-1979	Francisco Caballero Requejo	24	Bilbao (Vizcaya)	CSP	B	GFC
53	11-11-1979	Mikel Arregui Martín	32	Echarri-Aranaz (Navarra)	GC	B	GFC
54	7/13-1-1980	Erik Bauer	22	Madrid / Friburgo (RFA)	GC	B	GFC
55	24-1-1980	Juan Manuel Ramos Vázquez	–	Zamora	GC	B	GFS
56	28-2-1980	Pedro Becerra Castro	24	Facinas (Cádiz)	GC	B	GFC
57	29-2-1980	Jean Michel Clabecq	20	Sant Esteve d'en Bas (Gerona)	GC	B	GFC
58	18-3-1980	Francisco Pantoja Morete	18	Alicante	GC	B	GFS
59	9-5-1980	Desconocido	26	Granada	PN	B	GFS
60	11-5-1980	Aquilina Fernández Crespo	26	Alcobendas (Madrid)	PN	B	GFC
61	22-5-1980	Julián Fernández Hernández	26	Badajoz	GC	B	GFS
62	29-6-1980	Manuel Luciano Pérez	37	Haro (La Rioja)	GC	B	GFC
63	30-7-1980	Domingo Hernando García	17	Bilbao (Vizcaya)	PN	B	GFC
64	24-8-1980	Aurelia Jiménez García	30	Cortes (Navarra)	GC	B	GFS
65	25-8-1980	Joaquín Mendoza Lavera	17	Feria (Badajoz)	GC	B	GFC

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
66	6-9-1980	Luis Quintana Monasterio	46	Bilbao (Vizcaya)	PN	B	GFC
67	6-9-1980	Julio Martínez Navarro	29	Km 16 N-301, San Martín de la Vega (Madrid)	GC	B	GFC
68	8-9-1980	José María Fernández Carrión	24	Madrid	GC	B	GFC
69	16-10-1980	José Luis Sancha Lasa	17	Baracaldo (Vizcaya)	CSP	B	GFC
70	17-12-1980/2-1981?	Francisco Barros	–	Oviedo (Asturias)	PM	B	GFC
71	26-2-1981	Rafael Montesa González	29	Barcelona	PN	B	GFC
72	19-3-1981	Abdallah Arrouche	25	Madrid	PN	B	GFC
73	21-3-1981	Juan Antonio Cortés Mora	15	Barcelona	PN	B	GFS
74	13-5-1981	Juan Abel Muñiz Corral	19	Gijón (Asturias)	PN	B	GFC
75	1-6-1981	José Martínez Arguibay	29	Barcelona	PN	B	GFC
76	1-6-1981	Abdeslam Belciladji	–	Barcelona	PN	B	GFC
77	1-6-1981	María Encarnación Ayúcar García	21	Bilbao (Vizcaya)	PN	B	GFC
78	14-6-1981	José Félix Centenera Sánchez	28	Guadalajara	GC	B	GFC
79	16/19-6-1981	Manuel Quintero López	45	Sevilla	PN	B	GFC
80	1-7-1981	Antonio López Ovejero	13	Aluche (Madrid)	PM	B	GFS
81	10/14-7-1981	Ovidio Ferreira Martín	29	Bilbao (Vizcaya)	PN	B	GFP
82	2-11-1981	María Luisa Jiménez Castro	19	Las Palmas de Gran Canaria	PN	B	GFS
83	12-2-1982	Ángel Lapuente Gracia	17	Zaragoza	PM	B	GFS
84	2-3-1982	Ignacio Montoya Alonso	18	Trebujena (Cádiz)	GC	B	GFS
85	4-3-1982	Manuel Dumont Torres	34	Granada	CSP	G	GFC
86	16-10-1982	Victoriano Agiriano	59	Vitoria (Álava)	PN	B	GFC
87	16-10-1982	María Ángeles Barandiarán	52	Vitoria (Álava)	PN	B	GFC

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
88	16/19-10-1982	Marcelo Garciandía Allerdy	37	Lasarte (Guipúzcoa) / San Sebastián	GC	B	GFC
89	17-10-1982	Luis Alonso Vila	21	Mos (Pontevedra)	PN	B	GFC
90	24-10-1982	Claudio Clemente Martín	15	Madrid	PN	B	GFC
91	24-10-1982	Anacleto Asenjo Águeda	87	Madrid	PN	B	GFC
92	24-2-76	Teófilo del Valle Pérez	20	Elda (Alicante)	PA	B	ML
93	19-2-1976/?	David Wilson	–	Sabadell (Barcelona)	PA	BG	MP
94	3-3-76	Francisco Aznar Clemente	17	Vitoria (Álava)	PA	B	ML
95	3-3-76	Pedro María Martínez Ocio	27	Vitoria (Álava)	PA	B	ML
96	3-3-76	Romualdo Barroso Chaparro	19	Vitoria (Álava)	PA	B	ML
97	3/6-3-76	José Castillo García	32	Vitoria (Álava)	PA	B	ML
98	3-3/6-4-76	Bienvenido Pereda Moral	32	Vitoria (Álava)	PA	B	ML
99	6-3-76	Juan Gabriel Rodrigo Knafo	19	Tarragona	PA	O	MP
100	8-3-76	Vicente Antón Ferrero	18	Basauri (Vizcaya)	GC	B	MP
101	8-9-1976	Josu María Zabala Erasun	24	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	GC	B	MP
102	15/20-12-76	Ángel Almazán Luna	18	Madrid	PA	G	MP
103	9-1-77	Juan Manuel Iglesias	16	Sestao (Vizcaya)	PA	O	MP
104	14-1/26-2-77	Fulgencio «Pencho» Egea López	18	Valencia	PA	BG	ML
105	24-1-77	Mari Luz Nájera Julián	20	Madrid	PA	BL	MP
106	12/14-3-77	José Luis Aristizábal Lasa	20	San Sebastián (Guipúzcoa)	PA	BG	MP
107	30-3-77	Isidro Susperregui Aldako	68	San Sebastián (Guipúzcoa)	PA	BG	MP
108	12-5-77	Rafael Gómez Jáuregui	68	Rentería (Guipúzcoa)	GC	B	MP

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
109	13-5-77	José Luis Cano Pérez	28	Pamplona (Navarra)	PA	B	MP
110	13/23-5-77	Gregorio Marichalar Aristiarán	63	Rentería (Guipúzcoa)	PA	B	MP
111	14-5-77	Luis Santamaría Mikelena	72	Pamplona (Navarra)	PA	O	MP
112	8-7-77/ 4-1-78	Francisco Rodríguez Ledesma	56	Sevilla	CGP	B	ML
113	11/16-9-77	Gustavo Frecher Solana	28	Barcelona	PA	BG	MP
114	4-12-77	Manuel José García Caparrós	19	Málaga	PA	B	MP
115	12-12-77	Javier Fernández Quesada	23	La Laguna (Tenerife)	GC	B	ME
116	10/12-4-78	Elvira Parcero Rodríguez	21	Vigo (Pontevedra)	PA	O	ML
117	8-7-78	Germán Rodríguez Saiz	23	Pamplona (Navarra)	PA	B	MP
118	11-7-78	Joseba Barandiarán Urkiola	19	San Sebastián (Guipúzcoa)	PA	B	MP
119	11-9-78	Gustau Adolf Muñoz de Bustillo	16	Barcelona	CGP	B	MP
120	4-3-1979	Ursino Gallego Nicasio	14	Parla (Madrid)	PN	BG	MV
121	3-6-1979	Gladis del Estal Ferreño	22	Tudela (Navarra)	GC	B	MC
122	25-6-1979	Valentín González Ramírez	20	Valencia	PN	BG	ML
123	29-6-1979	Teodora Sánchez Ofertorio	78	Rentería (Guipúzcoa)	PN	O	MP
124	1-9-1979	Ignacio Quijera Zelarain	18	San Sebastián (Guipúzcoa)	PN	B	MP
125	19-9-1979	Valeriano Martínez Pérez	41	Oviedo (Asturias)	GC	B	ML
126	13-12-1979	Emilio Martínez Menéndez	20	Madrid	PN	B	ME
127	13-12-1979	José Luis Montañés Gil	23	Madrid	PN	B	ME
128	4/23-3-1981	María Asensio Morales	32	Overa (Almería)	GC	BG	MV

N.º	*Fecha*	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
129	20-7/6-8-82	Sebastián García García	56	Valencia	PN	O	ML
130	15/30-5-1977	Francisco Javier Núñez Fernández	38	Bilbao (Vizcaya)	CSP	T	MP
131	13-2-1981	José Ignacio Arregi Izaguirre	30	Madrid	CSP	T	TD
132	10-5-1981	Juan Mañas Morales	24	Almería	GC	T	TS
133	10-5-1981	Luis Montero García	33	Almería	GC	T	TS
134	10-5-1981	Luis Manuel Cobo Mier	29	Almería	GC	T	TS

Casos dudosos[1]

Fecha	*Nombre*	*Edad*	*Lugar*	*CPR*	*M*	*CON*
9-1976/24-1-1977	Eduardo Serra Lloret	36	Valencia	CGP	T	TD
22/23-6-1979	Diego Alfaro Orihuela	50	Basauri (Vizcaya) / Bilbao (Vizcaya)	PN	B	GFP
15/19-8-1979	Emilio Fernández Castro	36	Monforte de Lemos (Lugo) / Santiago de Compostela (La Coruña)	PN	G	MV
5/6-9-1980	José España Vivas	25	Madrid	CSP	T	TS
15/28-3-1982	Esteban Muruetagoiena Scola	38	Madrid / San Sebastián (Guipúzcoa)	CSP	T	TS

1 Véase el anexo digital 4.

ANEXO II

FICHAS DE LAS VÍCTIMAS

1. Las víctimas por «gatillo fácil»
2. Las víctimas de la represión en la calle
3. Las víctimas por tortura
4. Casos dudosos
5. Casos descartados

https://puz.unizar.es/img/cms/DESCARGAS/ANEXO-3383-OTRASVICTIMAS.pdf

ÍNDICE

Abreviaturas 9
1. Introducción 13
2. ¿Modélica o inmodélica?, ¿pacífica o violenta? 25
3. La policía: una herencia indigesta 83
4. El «gatillo fácil» 155
5. La represión en la calle 189
6. La tortura 217
7. Conclusiones 249
Fuentes y bibliografía 271
Anexo I. Víctimas de la violencia policial durante la Transición (1975-1982) 293
Anexo II. Fichas de las víctimas 301

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres del Servicio de Publicaciones
de la Universidad de Zaragoza
en abril de 2022

ciencia Sociales

Las otras víctimas aporta una investigación inédita hasta el momento. Un análisis minucioso, riguroso y detallado de un ámbito a menudo soslayado en el relato general de la Transición: las 134 víctimas de la violencia policial. Esta se analiza en tres parámetros: gatillo fácil, las víctimas en la represión de movilizaciones de todo tipo y las de la práctica de la tortura. La obra ofrece cifras y estadísticas, además de la debida contextualización del periodo histórico y un capítulo dedicado a los cuerpos policiales. Igualmente, se presentan al lector las fichas de todas y cada una de las víctimas.

Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza
1542

Calidad en Edición Académica
Academic Publishing Quality